This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

ERNACION
TRAL
O MORENO
a Exposicion
nal de 1875
Chile

SA 6482.8

HARVARD COLLEGE LIBRARY

SOUTH AMERICAN COLLECTION

THE GIFT OF ARCHIBALD CARY COOLIDGE
AND CLARENCE LEONARD HAY, '0
IN REMEMBRANCE OF THE PAN-AMERICAN SCIE
SANTIAGO DE CHILE DECEMBER MD

LA

CRÓNICA DE 1810.

LA

CRÓNICA DE 1810

POR

MIGUEL LUIS AMUNÁTEGUI,

Miembro de la Facultad de Filosofía i Humanidades.

MEMORIA HISTÓRICA PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEI DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1842.

TOMO SEGUNDO.

SANTIAGO.

IMPRENTA DE LA REPÚBLICA DE JACINTO NUÑEZ.
Chirimoyo 30.

1876.

SA 6482.8

Harvard College Library
Gift of
Archibald Cary Coolidge
and
Clarence Leonard Hay
April 7, 1909.

CAPÍTULO I.

Don Jose Antonio de Rójas, perteneciente a una familia distinguida, hace sus estudios en la universidad de San Felipe.—Desempeña el cargo de correjidor de la provincia de Lampa en el Perú.—Un escritor moderno acusa a Rójas de haber ejercido este cargo tan despóticamente como acostumbraba hacerlo la mayoría de los correjidores en la América Española.—Se hacen algunas observaciones dirijidas a desvanecer el mencionado cargo.

I.

Así como, desde mediados de 1809, don Juan Martínez de Rózas se habia constituido en las provincias meridionales de Chile el fervoroso apóstol, no solo de la reforma del sistema colonial, sino tambien de la creacion de un gobierno nacional miéntras durara la cautividad del soberano lejítimo, así igualmente un caballero de prestijio, llamado don José Antonio de Rójas, amigo i corresponsal suyo, a quien ya hemos visto aparecer entre los doce rejidores ausiliares nombrados por el presidente García Carrasco, habia tomado a su cargo, con no ménos empeñoso ahínco, en la capital del reino, la propagacion de las mismas ideas.

En mi concepto, importa dar a conocer con alguna detencion los antecedentes de Rójas, tanto por la parte activa que tuvo en varios de los

acontecimientos mas memorables de nuestra historia, como porque un estudio de esta especie instruirá al lector en algunos de esos hechos domésticos o íntimos, por decirlo así, que pueden servir para formar juicio exacto i cabal acerca del tiempo en que empezó la revolucion.

La afortunada circunstancia de haber podido examinar un gran legajo de cartas i papeles manuscritos referentes a este personaje me ha puesto en situacion de sacar a luz numerosas noticias tan interesantes, como ignoradas.

En 1810, don José Antonio de Rójas era ya un anciano.

Segun una declaracion judicial dada por él en 27 de junio de aquel año, contaba a la sazon sesenta i siete años i meses.

Este dato revela que debió nacer el año de 1732.

El lugar en que vino al mundo fué la ciudad de Santiago de Chile.

Tuvo por padres a don Andres de Rójas i la Madriz, i a doña María Mercédes Urtugurem i Calderon.

Don Andres era un hidalgo de Lima, que vino el año de 1720 a establecerse en Chile, acompañando al obispo de Santiago don Alejo Fernando de Rójas, su tio i protector.

Aunque este prelado, al cabo de cinco años fué trasladado a la sede de la Paz, su sobrino quedó en nuestro país, donde adquirió una casa situada en la plazuela de la Universidad de San Felipe, hoi del Teatro Municipal, i una estancia denominada Polpaico, e inmediata a la capital.

En una relacion de méritos que tengo a la vista, se dan a este caballero los títulos de jeneral i de rejidor perpetuo del cabildo de Santiago.

Don Andres de Rójas, casado dos veces, fué padre de varias hijas, que se enlazaron con individuos de familias distinguidas, tales como las de Aguila, Herrera, Infante.

Todo esto aseguró, tanto a él, como a sus descendientes, una posicion brillante en la sociedad chilena.

Don José Antonio, nacido del segundo matrimonio, era el mayor de los hijos varones.

Todavía niño, fué admitido como cadete en una de las compañías de infantería a las cuales estaba encomendada la defensa de la plaza de Santa Juana en la frontera araucana.

Sin embargo, don José Antonio de Rójas pretendió este título, no para ir a emplear los mejores de sus años juveniles en la interminable guerra contra las indios indómitos, sino para obtener una de esas condecoraciones honoríficas que tanto halagaban la vanidad de los colonos.

En vez de resignarse a soportar en el sur de Chile las penalidades de la milicia, se matriculó en la universidad de San Felipe, en la cual, apartándose de la práctica de sus contemporáneos, que preferian jeneralmente el estudio del derecho o de la teolojía, siguió un curso de matemáticas, que concluyó con notable aprovechamiento, segun consta de los certificados.

Desde entónces dató su aficion a las ciencias exactas i naturales, que cultivó siempre con señalada aplicacion, a pesar de que en muchas ocasiones, no pudo proporcionarse ni los libros, ni los instrumentos mas indispensables.

II.

El presidente don Manuel de Amat i Junient, «atendiendo a la buena conducta, intelijencia i ca-

lidad de don José Antonio de Rójas, confirió a éste en 4 de agosto de 1759 el empleo de capitan de caballería de los del número i batallon de la ciudad de Santiago de Chile.»

La mencionada no fué la única distincion que Amat i Junient dispensó al jóven Rójas.

Habiendo sido ascendido a virrei del Perú, le llevó en su séquito; i en 30 de octubre de 1761, le nombró ayudante real de su persona en reemplazo de don Manuel Gallégos, conde de Casa-Dávalos, que habia renunciado este cargo.

El virrei hizo todavía mas en favor de Rójas.

Al poco tiempo de hallarse residiendo en el Perú, le designó para correjidor de la provincia de Lampa.

El virrei, en dos cartas, fechas 24 de abril i 31 de julio de 1766, dió a Rójas las gracias en nombre de Su Majestad «por la actividad i celo que manifestó al real servicio en el donativo gracioso de dos mil pesos que remitió a Lima, los quinientos por su parte, i los otros mil i quinientos que habia exijido de los vecinos de la provincia.»

El mismo Amat i Junient, en otra carta de 6 de agosto del mismo año, «aprueba las disposiciones i providencias que don José Antonio de Rójas habia dado para sosegar las inquietudes i alborotos que ocurrieron en su tiempo en las provincias de Chucuito i Puno.»

Cuando Rójas hubo terminado su período de correjidor de Lampa, se le sujetó a la correspondiente residencia con arreglo a las leyes vijentes.

El resultado de la tal pesquisa, aprobado por la real audiencia de la Plata, fué que «Rójas habia desempeñado exactamente su obligacion en el uso de este empleo, poniendo la mayor atencion en el cumplimiento de las reales órdenes, i en la utili-

dad i beneficio del bien público, celando i castigando los pecados i escándalos públicos, esmerándose en que los indios fuesen bien instruidos i doctrinados en los misterios de nuestra santa fe católica, i tratados con la mayor paz i equidad, como lo certificaron los curas doctrineros i principales caciques de aquel distrito, ponderando el singular desinteres, acierto, equidad, justicia i cristiandad con que dicho don José Antonio de Rójas gobernó aquella provincia; i que en los alborotos i sublevacion de las provincias de Chucuito i Puno, habia acudido personalmente con mas de setecientos hombres, costeados de su propio caudal, i se habian debido a sus acertadas providencias i disposiciones, el sosiego i quietud de aquellos moradores.»

III.

El precedente fallo absolutorio honra en sumo grado a don José Antonio de Rójas.

Precisamente entónces, los correjidores de la América Española, i mui en especial los del Perú, se hacian reos de los mayores abusos i excesos contra los desventurados indíjenas.

Permítaseme mencionar un solo ejemplo de esa tiranía abominable, que vale por muchos.

Los correjidores se habian asegurado el monopolio de vender a los indios las mercancías europeas.

Tan pronto como uno de los ahijados de un virrei o presidente obtenia uno de estos lucrativos empleos, se dirijia a los comerciantes por mayor para que le vendiesen al fiado i a plazo una cierta cantidad de efectos.

Los vendedores aprovechaban la ocasion para

exijir que los compradores les tomasen todo lo inservible, o de difícil espendio, que estaba arrumbado en los almacenes.

Los correjidores no lo resistian, con tal que los precios fueran lo mas bajos posibles, porque estaban mui seguros de que todo les habia de proporcionar las mas pingües ganancias, i de que no habia de sobrarles el menor rezago.

Aquellos mercaderes con título oficial habian descubierto el arbitrio de aprovechar i de realizar aún las cosas mas inútiles.

Estaban de antemano ciertos de que ninguno de los artículos que componian el surtido habia de quedar sin adjudicacion.

I verdaderamente sucedia como lo pensaban.

Desde que se hacian cargo del destino, recorrian el territorio de su jurisdiccion, llevando en pos de sí una recua de mulas cargadas de mercaderías; pero en vez de dejar a los indios en libertad de solicitar o nó aquellas de que hubieran menester, se las repartian por la fuerza, fijando el precio a que habian de pagarlas, el cual era siempre exhorbitante.

Aquella venta ejecutada de una manera singularmente insólita era tan atentatoria, como ridícula.

Provoca juntamente la indignacion i la risa.

Los correjidores obligaban a los indios, que andaban descalzos, i vestidos solo con una manta i unos calzoncillos, a que les comprasen por cantidades enormes medias de seda, sombreros de castor, retazos de raso, tafetan o terciopelo; o bien encajes, cintas, botones i sortijas.

Aquellos especuladores, hartos de codicia i esentos de escrúpulos, forzaban a hombres cuyas habitaciones carecian de puertas, a que les com-

prasen chapas; a hombres que no sabian ni leer ni escribir, a que les comprasen comedias, papel, pluma, tinta i anteojos; a hombres que no tenian vello, a que les comprasen navajas de afeitar.

Tan espantosas exacciones hicieron que, mas de una vez, la raza indíjena, a pesar de la docilidad i de la resignacion que le eran injénitas, buscara en la rebelion el remedio de la opresion i de las tiranías que soportaba.

Algunas de esas revueltas, como la que Tupac Amaru encabezó en 1780, fueron realmente formidables.

Por desgracia, el criterio moral se habia corrompido.

Ni la opinion jeneral, ni la justicia condenaba estos atentados contra la humanidad.

Eran muchos los que reputaban lícito semejante modo de enriquecerse.

Los majistrados, por un motivo o por otro, se sentian mui inclinados a la induljencia, cuando juzgaban los abusos cometidos contra los infelices indíjenas.

Así la simple absolucion de una residencia no puede estimarse por sí sola suficiente prueba de la inculpabilidad de un correjidor, o de cualquiera otro funcionario que en la época colonial hubiera ejercido jurisdiccion sobre los indios.

A pesar de los términos tan categóricos i satisfactorios en que está redactada la de don José Antonio de Rójas, se ha levantado en el último tiempo una voz acusadora contra la conducta observada por él en el gobierno del distrito de Lampa.

El escritor peruano don Manuel de Mendiburu ha dado a la estampa en el año de 1874 una obra

titulada *Diccionario Histórico-Biográfico del Perú*, en la cual (artículo destinado al virrei Amat i Junient) se espresa como sigue:

«En la biblioteca de Lima, existe cierto volúmen que contiene un largo memorial dirijido al rei por los rejidores don Miguel Torrejon, ex-oficial real, don Tomas de Nafria, don Gregorio de Viana i otros vecinos respetables del Cuzco, dándole a saber con pruebas i testimonio de testigos fehacientes una serie de hechos escandalosos de los correjidores, de los obispos i párrocos de aquel departamento.

«Hemos rejistrado con afan ese libro, que no puede leerse sin indignacion; i en él constan mui serias acusaciones contra el virrei Amat, su asesor don José Perfecto de Sálas i su secretario don Martin de Martiarena.

«Se dice al rei en términos claros i espresos, i citando siempre las personas, que el virrei recibia cantidades de dinero por manos de aquellos para disimular determinados abusos, para desoír i no despachar quejas, para prorrogar períodos de autoridad a ciertos correjidores, para anular nombramientos cuando habia pretendientes que mas diesen, etc.

«Se avisó tambien al rei que a varios correjidores, con motivo de la circular dictada en 28 de noviembre de 1766 por Amat i Junient para conminarlos por sus abusos, les escribieron el asesor i el secretario del virrei:—«Ahí va esa píldora; dórela Usted;» i que para salvarse de los cargos que se les hacian, dieron cantidades de dinero, i no les corrió perjuicio. ¿De qué servian las circulares conminatorias, ni la enerjía en las amenazas, si despues se oian las disculpas, i aquellos quedaban impunes? Habia exceso en los repartimientos (dis-

tribuciones de mercaderías), quebrantándose las tarifas, excesos en los valores recargadísimos de los efectos, abuso en distribuir artículos innecesarios a los indios, robo i cínica desvergüenza en obligarlos a recibir cosas que solo por sarcasmo i burla podian suministrárseles. El correjidor de Lampa don José Antonio de Rójas, perteneciente a la casa del virrei, repartió en su provincia unos cuadernos de ordenanzas i táctica militar, reimpresos en Lima, i que para nada aprovechaban a los indios, que no sabian leer, ni eran, ni podian ser milicianos. Les hizo pagar cuatro pesos por cuaderno de una manera forzosa, i tomando el nombre del virrei. El de Andahuáilas don Jacinto Camargo distribuyó a doce reales onza cuentas de piedra para rosarios, diciendo a los indios eran un eficaz preservativo contra las paperas. Los obligó a comprar tafetan negro de pésima calidad a cuatro pesos vara, i mandó que todos usasen corbata de luto por la muerte de la reina, i vendió a cincuenta pesos unos sombreros con franja de plata falsa para que los usasen aquellos hombres desdichados.

«Sería interminable la relacion de hechos evidentes, no ignorados por el virrei, i que se le representaron inútilmente, como eran inútiles las reales órdenes, que entónces se llamaban en el palacio de Lima *hostias sin consagrar*.

«En el juicio de residencia de Amat, hubo numerosas reclamaciones que se cortaron, transijiendo con los ofendidos a fuerza de dinero. Para hacer estos gastos, dió poder a don Antonio Gomendio, previniéndole:—«No le diese la pesadumbre de comunicarle detalles fastidiosos.» Mucha riqueza era preciso poseer para dar tal autorizacion, i mucho convencimiento de que las quejas estaban

revestidas de justicia, i no convenia se depurasen en el terreno judicial.»

Efectivamente, don José Antonio de Rójas, segun aparece en una relacion de méritos i servicios, reimprimió en Lima con permiso del virrei Amat i Junient «una ordenanza de Su Majestad en que se prescribian la formacion, manejo de armas i evoluciones que se debian establecer i observar en la infantería del ejército real.»

Pero ¿fué tambien verdad que obligase a los indios del correjimiento de Lampa a que compraran a cuatro pesos cada ejemplar?

No me es posible contestar a esta pregunta de una manera bien aseverativa i categórica, porque no he tenido oportunidad de examinar los fundamentos de la acusacion formulada en el memorial o libro manuscrito a que alude el señor Mendiburu.

Sin embargo, creo oportuno hacer presente que las acriminaciones de esta especie solo pueden aceptarse con la debida cautela.

Sin duda, la administracion de la América colonial era mui poco pura.

El mismo Rójas lo declara así, i lo lamenta amargamente en varias de sus cartas.

Voi a citar, entre otros, dos ejemplos notables.

Con fecha 7 de abril de 1775, don José Antonio de Rójas anunciaba desde España como sigue el fallecimiento de uno de los sobrinos del virrei Amat i Junient, el cual parece habia sido correjidor de la provincia de Tarma.

«Murió en Barcelona don José de Amat i Rocaberty, testando trescientos i tantos mil pesos, de cuyo caudal dispone en esta forma: ciento cincuenta mil pesos para que se edifique una iglesia en Tarma, i ciento cincuenta mil ademas para que

se repartan entre los pobres de aquella provincia (lo que no se verificará, porque *sardina que gato lleva*..... i porque sería el ir contra el órden de la naturaleza el pensar que de España volviese un real de Indias); una corta cantidad destina para que se le diga una misa diaria; i otras pequeñas mandas con que concluye su testamento.

«Si acaso su tio (el virrei Amat i Junient) llega a morir, i se le acuerda alguna cosa de eso que llaman otra vida, ¿qué buenas obras no hará?

«Inmediatamente que llegó esta noticia, se la comunicaron al bailío (don Julian de Arriaga, ministro del despacho universal de Indias) de sobremesa, i la oyó Su Excelencia con desagrado, no sé si notando de ladron al testador o de poco político, porque, segun las máximas de esta ciencia, debiera haberse callado, i a Roma por todo, que así hubiera dejado mejor opinion.

«Yo creo que su tio sentirá mas la confesion, que la muerte del sobrino.

«Sería nunca acabar el referir lo que aquí se ha hablado de esta disposicion.»

Con fecha 8 del mismo mes i año, el mismo Rójas escribia desde Madrid a su amigo i pariente don Juan Francisco Larrain, vecino de Santiago, lo que va a leerse, i lo que, a la verdad, era mui espresivo i mui digno de fijar la consideracion, por mas de un motivo:

«Si tuviera el poder de la ciudad (cabildo) un sujeto racional, yo entablaria un recurso sobre el maestro de gramática que propuso el cabildo pagaria de los propios de la ciudad para que enseñase la latinidad, i que no ha tenido efecto por la inaudita providencia del presidente, que quiso arrogarse la facultad de nombrarlo. Parece que esos hombres (los gobernantes de la América Es-

pañola) carecieron en sus pueblos aún de este socorro, pues no conservan idea de lo que aquí se practica. En el menor i mas despreciable lugarejo de esta península, está esto tan en práctica, que el consejo (así llaman por acá el cabildo) hace sus ajustes, i toma por el tiempo que le parece a los maestros que enseñan a leer, escribir i algo de gramática, sin que piense ningun correjidor, gobernador, audiencia, ni capitan jeneral entrometerse ni mezclarse en estas particularidades; i solo se cuenta que lo hayan hecho, forzando a aquellos individuos que representan al pueblo, cuando por su desidia se abandonan, i olvidan los socorros que necesitan aquellos hombres que han fiado en ellos su conservacion.

«Aseguro a Vuestra Merced que nada admira de cuanto hacen esos gobernadores (los de la América Española). Es inmensa la distancia en que vivimos, léjos del soberano, en las manos de los fieros arrendatarios de esas posesiones. Solo sentimos los efectos de la sed rabiosa con que parten de este hemisferio tras el oro i plata de que infelizmente abunda ese suelo. ¿Cómo se han de observar las leyes; cómo se ha de guardar el derecho de las jentes; cómo se ha de pensar en la administracion de justicia, en que reine la equidad, en aumentar la poblacion, en protejer las ciencias, en animar la industria i las artes, si el principio está dañado, si esos hombres que van a ser el depósito de la autoridad i de la confianza del soberano no llevan otro fin que el de enriquecerse, i tanto mas descaradamente por saber que aquí, en esta superioridad, conocen que ese ha sido el motivo principal de su trasmigracion, como que en su pobreza fundan la principal causa para pretender con justicia, como dicen, la soberanía i

despotismo de que gozan en la América unos individuos que son aquí ménos que nada? Mas basta ya de reflexiones melancólicas, que no puedo echar de mí, i que no hacen mas que agravar una enfermedad que ellas mismas me han enjendrado, i que hacen el suplicio de mi vida.»

Es innegable que muchos de los funcionarios de las colonias españolas, desde los mas encumbrados hasta los mas humildes, no reparaban para enriquecerse en cometer las estorsiones mas escandalosas i los fraudes mas deplorables.

Sin embargo, habia honrosas escepciones.

No todo empleado era precisamente un ladron.

Sucedia aún con frecuencia que la calumnia, aprovechándose de pretestos mas o ménos especiosos, se encarnizaba contra personas realmente inocentes, sobre quienes hacía pesar las imputaciones mas infundadas.

Como faltaba la vida pública, la jente ociosa buscaba un entretenimiento en la maledicencia.

Todo era murmuraciones i chismes.

Las ajitaciones nobles eran comunmente reemplazadas por los enredos de barrio o de aldea, i por las intrigas mesquinas.

A causa de lo espuesto, creo que, aún cuando, hablando en jeneral, es preciso reconocer que la administracion colonial fué harto corrompida, no debe darse crédito sin un exámen detenido a todos las consejas particulares consignadas en las crónicas, o conservadas por la tradicion.

Acabamos de ver que un escritor moderno del Perú acusa a don José Antonio de Rójas de haber impuesto a los indios de su correjimiento, que no podian ser soldados, i sobre todo que no sabian leer, la compra a un precio exhorbitante de un cuaderno que trataba de táctica militar.

Como he dicho ántes, carezco de datos directos para corroborar o negar esta acriminacion; pero, ademas de las dos cartas ya citadas en que don José Antonio de Rójas protesta con la mayor enerjía contra las estorsiones de los gobernantes de la América Española, tengo a la vista otro documento confidencial en que, con todas las fuerzas del alma, abomina la opresion que se hacía soportar a los indíjenas.

Es una carta dirijida a uno de sus cuñados.

Ya que la acusacion corre impresa, creo de mi deber dar a conocer una pieza que hasta ahora ha permanecido ignorada.

Esa carta escrita a don Antonio del Aguila, i fechada en Madrid a 7 de junio de 1775, dice, entre otras cosas, lo que paso a copiar.

«Me he informado acerca de la pretension que Usted quiere entablar a fin de que se dilate la gracia de la encomienda que acaba con su vida a los dias de su mujer; i aunque en las presentes circunstancias no es cosa fácil, contemplo que puede conseguirse, respecto de que por lo regular es corta la diferencia que puede haber de una vida a otra en dos personas cuasi de una misma edad. Así, pues, debe Usted enviar la gracia o establecimiento de dicha encomienda, en que naturalmente constarán los méritos de sus antepasados, i de la persona a quien se concedió; una relacion o informacion dada en esa de esos méritos i servicios de Usted, i en que se toque la distincion de la familia; i su fe de bautismo i la de mi hermana, declarando en los documentos la pension o servicios que tenga la encomienda, de modo que conste que hasta el presente se han satisfecho enteramente, i el estado en que está en el dia. Los primeros documentos servirán para persuadir al con-

sejo el mérito de la familia, en que se fundará la pretension de la nueva gracia; i los otros patentizarán lo poco que se pide.

«Todo esto lo contemplo necesario; porque, como a la verdad, el establecimiento de las tales encomiendas o repartimientos de indios ha sido la cosa mas tirana, inicua i execrable, no se puede pedir tan francamente que se continúen, porque no hai derecho para esa esclavitud en que se ha constituido a unos hombres tan libres como todos, i que, segun nuestros derechos i nuestra relijion, debian ser amparados i sostenidos por la misma razon de ser unos infelices desvalidos indefensos. Así debiera ser; i las leyes no tienen otro objeto que el de libertar al débil de la opresion del fuerte. Esto quiere decir justicia; pero las leyes de las Indias son contrarias a todo lo que espreso, i que dictan la equidad i la razon natural. No hablo de las escritas absolutamente; sino de lo que se practica con el nombre de justicia, i que llaman lei. Mas ya esto es otra cosa, i aquí se me suelen ir los piés, porque me duelen mucho esas cosas, i yo no las puedo remediar. Paciencia!»

Si el hombre que así escribia en la intimidad de hermano a hermano habia pecado ocho años ántes, manifestaba por lo ménos hallarse mui profunda i sinceramente arrepentido, i merecia ser perdonado.

CAPÍTULO II.

El asesor del virreinato del Perú don José Perfecto de Sálas envía a la corte a su futuro yerno don José Antonio de Rójas con distintos encargos.—Rójas se ve contrariado por toda especie de dificultades para realizar los objetos de su viaje.—Conoce por esperiencia personal el desprecio con que los españoles-europeos miraban a los españoles-americanos.—Se fastidia estremadamente con las lentitudes de la tramitacion de los negocios en la corte —Rójas esperimenta el mas vehemente deseo de volver a Chile.

I.

Habiendo el virrei don Manuel de Amat i Junient organizado el año de 1771, con las personas mas condecoradas de Lima, un cuerpo cívico de caballería denominado el *Rejimiento de la Nobleza*, de que se nombró coronel a sí mismo, colocó en él a Rójas con el grado de teniente.

Sin embargo, las buenas relaciones de Rójas con aquel alto potentado habian de durar mui pocos meses mas.

No sé a punto fijo cuál fué el motivo del rompimiento; pero es de presumirse que contribuyera mucho a producirlo una desavenencia sobrevenida entre el virrei i su asesor, don José Perfecto de Sálas.

Voi a esplicar de qué manera.

Don José Perfecto de Sálas era un caballero bonaerense, que adquirió entre sus contemporá-

neos una verdadera celebridad por su talento i su ciencia en artes (humanidades), en derecho i en teolojía.

Habia principiado con estraordinario lucimiento sus estudios en la universidad pontificia que los jesuitas mantenian en Santiago de Chile bajo la advocacion de San Miguel, i los habia continuado del mismo modo en la universidad real de San Cárlos de Lima, donde, no solo habia perfeccionado, sino tambien enseñado todos los ramos desde el primero hasta el último.

Probablemente Sálas no habria podido conversar en latin con Ciceron o Tito Livio; pero seguramente habria podido hacerlo con Gregorio López, o con Santo Tomas.

En los legajos de la época, se conserva todavía memoria de las hazañas literarias que ejecutó en los actos i conferencias escolares.

Era un maestro de dialéctica que, segun un documento de entónces, «replicaba i presidia promiscuamente en artes, teolojía i leyes, cuantas veces se ofrecia, así prevenido, como repentinamente.»

Cuando hubo obtenido el título de abogado, manifestó en los estrados de la audiencia i de la inquisicion que era tan diestro en la direccion de los negocios, como hábil en la dilucidacion de las cuestiones teóricas.

Habiendo sido promovido el año de 1747 a fiscal de Chile, se distinguió en el ejercicio de este empleo por la laboriosidad que desplegó, i por el acierto en sus dictámenes.

Se asegura que el papa Benedicto XIV elojió una vista o dictámen del fiscal Sálas que corria en un espediente elevado a la santa sede sobre un ruidoso capítulo de los franciscanos de Santiago.

El virrei del Perú, conde de Superunda, elijió, entre todos los ministros de las audiencias de Lima, de Santiago, del Cuzco i de los Chárcas, al fiscal Sálas para que continuase los comentarios de las leyes de Indias que habia dejado inconclusos el oidor don Juan del Corral Calvo de la Torre.

El presidente de Chile don Manuel de Amat i Junient recomendó ante el gobierno del rei, en carta de 9 de mayo de 1759, la designacion mencionada, testificando «la literatura, juicio i aplicacion de Sálas.»

El rei confirmó esta eleccion por real cédula de 9 de marzo de 1763.

Don Manuel de Amat i Junient, miéntras estuvo desempeñando la presidencia de Chile, supo apreciar el mérito de Sálas, hasta el punto de que, cuando fué elevado al virreinato del Perú, le propuso llevarle consigo en calidad de asesor.

Don José Perfecto aceptó la oferta, que era ventajosa; pero queriendo asegurar bien su suerte futura, pidió que se le permitiera retener la fiscalía.

Gracias al valimiento de que gozaba en la corte, Amat i Junient logró que todo se arreglara como Sálas lo pretendia.

Los dos magnates se trasladaron juntos a Lima.

Al cabo de algunos años de ausencia, don José Perfecto de Sálas volvió a hallarse en el teatro de sus antiguos triunfos escolares; pero, no ya en la posicion modesta de un simple abogado, aunque intelijente e instruido, sino rodeado con el seductor prestijio de una grande autoridad, fuente fecunda de favores i de protecciones.

El influente asesor no tardó en verse acatado

por una numerosa corte de allegados de toda especie: solicitantes, aduladores, amigos.

En la clase de los últimos, i entre los mas adictos, se contaba don José Antonio de Rójas.

Este caballero profesaba a Sálas, a quien conocia desde Chile, mas que amistad, respeto, i mas que respeto, admiracion.

Don José Perfecto correspondia con cariño paternal a estos profundos i afectuosos sentimientos.

A pesar de la diferencia de las edades, existia entre ellos un poderoso vínculo de union.

Los dos tenian una aficion a la lectura, que no era entónces comun.

Así esperimentaban una complacencia especial en proporcionarse ciertos libros, difíciles de adquirir, i en hablar acerca de ellos.

Pero habia aún algo que contribuia a estrechar sus relaciones mas que cualquiera otra cosa.

Don José Antonio de Rójas se habia prendado perdidamente de doña Mercédes, una de las dos hijas de don José Perfecto.

La hermosura de la dama bastaba por sí sola, sin necesidad de recurrir a otros motivos, para esplicar la fervorosa adhesion del galan al padre de ella.

Tanto don José Perfecto, como su esposa, una señora mendocina, doña María Josefa de Corvalan, aprobaban el amor que su hija i Rójas se manifestaban.

¿Por qué entónces no se casaban?

Por una razon que debia causar terror a los interesados.

El rei tenia prohibido bajo las penas mas rigorosas que los hijos de los miembros de las audiencias contrajeran matrimonio con las personas

residentes en el territorio de la jurisdiccion del tribunal. Es cierto que el soberano solia tener la bondad de dispensar este impedimento político.

Así nuestros dos enamorados esperaban que una gracia de esta especie les permitiera realizar la suspirada union sin cometer un acto castigado por la lei, i sin echar responsabilidades sobre personas queridas.

Don José Perfecto, que era mui conocedor de las prácticas coloniales, afirmaba que la concesion no era difícil de obtener, i citaba un cierto número de casos análogos.

Entre tanto, los años i los años trascurrian sin que se consiguiera la apetecida licencia.

En vano la habia solicitado el esperto asesor.

Lo que se habia alcanzado era vago i poco satisfactorio.

Sin una declaracion espresa del monarca, Sálas no se atrevia a autorizar el enlace de su hija i de Rójas, temiendo que, si procedia de otro modo, sus émulos i enemigos aprovecharan la ocasion para perderle.

Aunque la advertencia parezca escusada, es menester no olvidar que el asesor del virreinato, junto con tener secuaces i cortesanos, tenia tambien individuos que le aborrecian a muerte, i que buscaban ansiosos los medios de arruinarle i derribarle.

Semejantes empleos tienen, en todos los lugares i en todos los tiempos, esas mismas ventajas i esos mismos inconvenientes, que pueden reputarse los accesorios del oficio.

Baste recordar que hacía mas de diez años que don José Perfecto de Sálas era asesor, o sea una especie de ministro universal.

Por esto no se atrevia a consentir en que su

hija doña Mercédes i don José Antonio de Rójas realizaran el proyectado matrimonio, aunque deseaba de todas veras que así sucediera.

No queria de ninguna manera suministrar a sus enemigos la causa de una acusacion tremenda.

Los dos novios estaban, pues, condenados a aguardar por un tiempo indefinido.

Miéntras tanto, don José Perfecto se vió bajo la amenaza de un riesgo formidable.

Ignoro cuál sería el motivo; pero lo cierto fué que se malquistó con el virrei.

La cosa no era difícil, porque Amat i Junient, sobre ser de carácter terco i quisquilloso, estaba habituado a exijir a los que le rodeaban la obediencia pasiva que se practica en los campamentos i en las oficinas de los gobiernos arbitrarios.

Era mui propenso a ofenderse i a irritarse.

Cuando don José Perfecto de Sálas conoció que tenia un enemigo mas, i mui terrible, determinó abandonar la asesoría del Perú para volver a hacerse cargo de la fiscalía de Chile.

Pero como hombre orgulloso i confiado en sí mismo, no quiso operar esta mudanza de posicion sin conservar todos los honores de la guerra.

Sabía que Amat i Junient habia enviado a la corte informes que eran desfavorables a la persona del asesor.

Importaba combatirlos i desmentirlos.

El consejo de Indias habia impuesto a Sálas dos fuertes multas por los dictámenes que habia dado en dos asuntos privados.

Era menester entablar reclamaciones i súplicas para que esas decisiones fuesen revisadas i revocadas.

Sálas queria ademas alcanzar en recompensa de sus largos servicios a la corona alguna distin-

cion brillante, aspirando a ser agraciado con un título de Castilla.

Pensó que la consecucion de todos estos importantes objetos exijia la ida a España de un personero intelijente i empeñoso, de un alter ego, el cual defendiera los intereses de su comitente como si fueran propios, i que el mejor de esta clase que pudiera hallarse sería don José Antonio de Rójas.

Su futuro yerno podia ademas aprovechar el viaje para recabar una real cédula que permitiese a don José Perfecto casar a sus hijos e hijas con personas residentes en el distrito de la audiencia de Chile.

Juntamente, Rójas podia solicitar para sí algun empleo que le procurase en su país natal una posicion honrosa i lucrativa.

Por último, aquella era una excelente ocasion para que adquiriese la selecta coleccion de libros que ansiaba tanto poseer.

Don José Perfecto de Sálas hizo valer todas las razones mencionadas i otras análogas a fin de decidir a Rójas a que se fuese a España en un navío que estaba próximo a tomar ese rumbo.

No habia tiempo que perder en deliberaciones, porque la nave habia fijado su salida para dentro de nueve dias.

Rójas, por su parte, no puso resistencia.

Aquel viaje le agradaba por mas de un motivo.

Lo único que exijió fué contraer, ántes de ausentarse, esponsales solemnes con su novia doña Mercédes.

Don José Perfecto de Sálas accedió gustoso a una peticion que declaró parecerle completamente razonable.

Hechos apresuradamente todos los preparati-

vos, Rójas salió para la Península en enero de 1772.

Se fué halagado con las mas lisonjeras esperanzas.

«Llevo, escribia a su padre don Andres de Rójas con fecha 13 de enero de dicho año, buenas recomendaciones, así para las principales casas del comercio de Cádiz, como para los primeros señores de la corte, i hasta para uno de los mas inmediatos al rei.»

Conducia ademas consigo un apoyo harto mas poderoso que el de simples cartas, aunque fueran mui espresivas, i dirijidas a encumbrados magnates.

Ese apoyo era una fuerte suma de dinero, del cual una parte le pertenecia, i la otra le habia sido dado por su futuro suegro.

La porcion que don José Perfecto de Sálas habia puesto a disposicion de Rójas para costos de viaje i para gastos de las comisiones que le habia encomendado ascendia a sesenta mil pesos.

II.

Don José Antonio de Rójas se complacia con la idea de que dos años habian de serle suficientes para lograr la completa i feliz realizacion de todas las pretensiones que debia patrocinar en la corte.

Una triste esperiencia no tardó en manifestarle cuán grande era su engaño.

Todo se hacía en la Península lentamente i a fuerza de importunidades i de gastos.

Los españoles-americanos estaban mui léjos de ser bien mirados.

Si en las colonias la simple calidad de español-

europeo era un motivo de consideracion, en la metrópoli la de español-americano lo era de menosprecio.

El virrei don Manuel de Amat i Junient i sus amigos habian conseguido desacreditar ante los ministros i oficiales de la corona a don José Perfecto de Sálas, acumulando sobre él distintas acusaciones, i especialmente la de venalidad.

Don José Antonio de Rójas tuvo, pues, que resignarse a toda especie de lentitudes, i que soportar toda especie de dificultades.

La España de sus esperanzas era esencialmente diferente de la España de la realidad.

Al fin de muchos pasos i empeños, la primera de sus pretensiones que obtuvo fué la real licencia para que el fiscal Sálas pudiera casar a sus hijas con personas residentes en el reino de Chile.

Para esto, necesitó un año de solicitudes i afanes.

La real cédula a que aludo tiene la fecha de 20 de mayo de 1773.

La concesion mencionada estimuló, como debe presumirse, sus deseos de volver al nuevo mundo a fin de reunirse con su novia.

Miéntras tanto, la necesidad de activar los negocios de su suegro i los suyos propios le impedia moverse de la corte.

Don José Antonio de Rójas era un hombre firme i constante, a quien los obstáculos, en vez de desalentar, hacian persistir en sus propósitos.

Así no se conformaba con regresar a su patria sin haber alcanzado los principales objetos de su viaje, especialmente en lo relativo al fiscal Sálas.

El afecto i la gratitud que profesaba a este caballero le obligaban estrechamente a ello.

Pero, por mas esfuerzos que hacía, adelantaba poco o nada en sus diversas jestiones.

III.

El oficio de pretendiente, como él lo llamaba, le dió a conocer pronto que los españoles-americanos eran mirados con un desden soberano por los españoles-europeos, i aún por los gobernantes de la Península, que naturalmente participaban de la opinion jeneral de sus paisanos.

Don José Antonio de Rójas espresaba frecuente i calorosamente en sus cartas la justa indignacion que le causaba este sentimiento de hostilidad manifestado por los habitantes de la metrópoli a los de las colonias, sin que reparasen en la comunidad de oríjen.

«He tenido aquí a un sobrino, hijo de don Jerónimo de Herrera, que me hacía mui buena compañía, escribia en 7 de octubre de 1774 a su futura suegra doña María Josefa de Corvalan, i me ha costado el conseguirle una plaza de guardia-marina mas de diez meses de pretension con todo su mérito de la guerra de Chile, donde sirvió de voluntario a su costa, i mui a satisfaccion de sus jefes, como lo informaron, particularmente el señor Moráles. Con todo, dos veces le negó la pretension el señor Arriaga, declarando que en comparacion de los cadetes de ejército no tenia mérito para pretender ser oficial. ¡Vea Usted de lo que sirven los servicios de Chile, i qué engañados están los que allá se enfajinan por esos servicios!»

El jefe de los guardias-marinas se opuso por falta de no sé qué documento insignificante a que el jóven Herrera fuese admitido en el cuerpo.

Rójas tuvo que dar pasos para conseguir que se allanara esta dificultad.

Habiéndolo logrado, envió con fecha 17 de no-

viembre de 1774 a un hermano del interesado, cuyo nombre era Antonio de Herrera, i que residia en Sevilla, una copia de la respectiva real órden, espresándose en los siguientes términos:

«En correo, remito a mi amigo don Juan Ignacio Alcalde la real órden de que es copia la adjunta. Una friolera es; pero lo que concierne a todos los indianos, que están manchados de aquel pecado orijinal, siempre se hace asunto grave. La espresion de la órden le hará a Usted ver lo que ha sido preciso mudar en el recurso. ¿Quién habia de creer, si no lo palpase, que semejantes bagatelas eran capaces de entretener a tribunal ménos serio?»

«Enterado de cuanto Vuestra Merced me advierte en cuanto a pretension de algun empleo, escribia a su padre don Andres de Rójas en 7 de febrero de 1775, debo decir que este es el objeto de todo hombre que está en España; pero la desgracia de ser indiano es inesplicable. Aquí sobran pretendientes en los naturales de estas provincias para cualquier cosa que vaca en esos dominios. Estos tienen la preferencia, como lo hace ver la esperiencia. Sin embargo, hace dias que sabía la muerte de don Silvestre García; i luego pensé pretender esta contaduría, para lo cual di al ministro un memorial, de que es copia lo que incluyo. Todavía no se ha proveído esta plaza; pero yo no tengo esperanza de lograrla, porque tengo demasiado conocimiento del modo con que van estas cosas i del sistema de nuestra corte. Desengáñense Ustedes, que todo lo que por allá se llama mérito, aunque en realidad lo sea, no es en el concepto de estas jentes mas que un ente de razon, que solo existe en unos papeles inútiles i despreciables.»

«Don Manuel José Orejuela me ha entregado el pliego que Usted le dió, escribia a su futuro suegro don José Perfecto de Sálas en 7 de abril de 1775, i me ha manifestado su proyecto de astillero, i entrada a la ciudad que se dice hai entre los indios de Chile. El está aun mui recien llegado; i como que no tiene noticia de esto, ha hablado al bailío con mucha arrogancia. Yo le he dicho algo de lo que me ha enseñado la estacion en Madrid; i si no se conforma ahora con mis advertencias, se conformará despues. Si él tiene otras miras que las que me ha insinuado, está mui distante de concebir la política con que piensa nuestra corte en todo lo que concierne a Indias. El dice que el golfo de Amapala es excelente para un astillero; que las maderas son superiores, i en grande abundancia; que hai mucho hierro, etc. ¡Qué engañado está Orejuela! Si dijera que no hai donde poder hacer astillero; que no se encuentran maderas; i que nunca habrá hierro, ¡vaya con Dios! Su plan sería adoptable, si no fuera en Indias, porque el sistema es que aquello nunca sea, pues conocen que no podrán sujetarlo, cuando sus individuos sean algo racionales. Por lo que mira a la ciudad desconocida, de que tanto habla el lenguaraz de Valdivia, tambien lo contemplo asunto mui espinoso; porque si son españoles antiguos, no será fácil reducirlos; i si no lo son, será mucha obra el atacarlos. De todos modos, es espedicion peliaguda; i para la cual no harán mas caso de Orejuela, que del mismo lenguaraz.»

«Vuestra Merced se acordará de lo que le escribí el año pasado con fecha de este mismo dia acerca de Orejuela, escribia a Sálas en 7 de abril de 1776. Si Vuestra Merced conserva mi carta, lea el capítulo que le puse en este particular, i

cotéjelo con la providencia que salió ahora doce o quince dias sobre el proyecto de astillero en el golfo de Amapala, que dice así, despues de las jenerales:—No es de mi real agrado que se establezca astillero en el golfo de Amapala, etc.—Sobre el otro proyecto del viejo Osorno, o ciudad nueva, o qué sé yo, allá por Valdivia, o no sé dónde, no ha salido nada. Otro proyecto puso Orejuela en manos del ministro, i se reduce a que se establezca moneda de cobre por allá conforme a la de por acá. Esto sí creo que tendrá efecto, i no tardará mucho. Bien sé que no tenemos que hacer con los proyectos de Orejuela, de que nos reímos; pero esta providencia, que he anunciado un año ántes, me ha causado la tentacion de ponerle este capítulo.»

«En la *Gaceta*, verá Vuestra Merced un gran decreto sobre que sean por acá atendidos los indianos, continuaba diciendo Rójas a renglon seguido en la misma carta; pero un clérigo, hermano del conde de Montemar, que ha sido por allá muchos años cura, habiendo ocurrido a la cámara de Castilla para que le diesen un voto para una prebenda de Valladolid, se quedó tambien en ayunas, como ántes estaba; i esto es que su hermano tiene un árbol jenealójico de dos cuadras i mas de largo, i está casado con una señora que se tutea con la grandeza.»

«Mi hermano don Antonio del Aguila me dice que José Matías está ya en estado de que se le dé destino, escribia con fecha 7 de junio de 1775 a su padre don Andres de Rójas; i que Chepita (su hermana) desea, como es regular, verle colocado. El mal país en que ha nacido (hablo de toda la América) no ofrece ningun destino a sus hijos; es menester que éstos salgan a conseguirlo en el es-

traño; tal es nuestra suerte, i es preciso conformarse con ella.»

IV.

La lentitud característica de la administracion española con que eran tramitados todos los asuntos mortificaba a Rójas, ansioso de volver a su país, tanto como el menosprecio sistemático con que se trataba a los americanos o indianos, segun él los llamaba, conservándoles su primitiva denominacion.

Léase lo que en 11 de julio de 1775 escribia desde Madrid a su amigo don Juan Ignacio Alcalde, que estaba avecindado en Cádiz:

«Aquella maldita pretension de títulos, que es la que me detiene en España mas de dos años há, i que es causa de que yo no me haya hallado al lado de mi padre siquiera en sus últimos dias, se ha malogrado. Presentéme a fines de 1772, representando el mérito del señor don José Perfecto de Sálas, i tambien mis cortos servicios, en solicitud de esta gracia. Diez meses estuvieron mis memoriales detenidos sin que yo pudiese saber si se negaba o se concedia. Al cabo de este tiempo, despues de mil viajes a los sitios, i dilijencias inútiles i caras, salió la providencia de remitir ambos memoriales a la cámara de Castilla para que ésta se cerciorara de la calidad, mérito i facultades de los pretendientes. Procuré ahorrarme los gastos i pensiones que me ocasionaria el esperar las resultas de un informe pedido al estremo del mundo, i ofrecí dar una plenísima informacion con personas de estos i aquellos dominios de distincion i carácter; pero no tuvo lugar mi instancia, i fué preciso conformarnos con la rec-

titud de la cámara, i esperar año i medio las dilijencias que, por órden de esta superioridad, se habian de practicar en Indias. Vinieron al fin esas dilijencias autorizadas i legalizadas en toda forma, i comprobaron lo mismo que habíamos dicho. ¡Quién no hubiera creído que, estando las cosas en este estado, teníamos poco ménos que concluida la pretension! Pero no ha sido así. Ahora empiezan de nuevo las mismas dilatadas intolerables averiguaciones. Presentáronse aquellas dilijencias a la misma cámara, a quien las dirijió aquel gobierno de oficio; pasáronse al fiscal, quien no encontró vicio en ellas; i con su dictámen, volvieron a la cámara; i ésta plena consulta al rei, teniendo por conveniente i de justicia la gracia que solicitaba el fiscal don José Perfecto de Sálas. Con esta última dilijencia, vuelve el espediente al despacho; i en todo su curso, no se ha ofrecido la mas leve duda, tropiezo ni reparo. Nosotros lo seguimos por todas partes; vamos al sitio; suplicamos al ministro; i él nos ofrece un favorable despacho; esperamos, volvemos i volvemos a importunar; pero aún no ha salido. Al fin de cuatro meses, se nos dice que se ha tomado providencia, mas no cuál ha sido, sin duda porque no conviene. Esta respuesta ajita nuestros cuidados; ocurrimos al ministro; nos dice que está despachado, i pasa adelante. Nueva inquietud para el miserable pretendiente. En fin, determina éste volver a preguntar al ministro qué casta de despacho es el que ha tenido la pretension, sí debe retirarse o continuar sus solicitudes; i al cabo tiene la fortuna de que se le diga que no tiene que hacer mas dilijencias en el particular; que se ha pedido nuevo informe a Indias; i que hasta que venga no se puede hablar sobre la pretension; i le despide. Hé

aquí la historia de mi pretension, que ha sido la ruina de mi familia i de mi salud. Esto es lo que se llama correr con desgracia, o ser poco venturoso en las pretensiones.»

V.

Las contrariedades mencionadas fomentaron en el ánimo de Rójas, desde los primeros meses de su llegada a España, la mas profunda melancolía.

Padeció una dolorosa nostaljia.

No pensaba mas que en Chile, i en la vuelta a la patria i al hogar.

Léase lo que, ya en 9 de octubre de 1774, escribia a don Manuel de Sálas Corvalan.

«Amigo mio i mi querido hermano. Con tanta mas complacencia recibo la de Usted de 4 de junio, cuanto estrañé la falta de sus letras en el antecedente.

«Es indecible el gusto que tengo en ver a Usted tan bien hallado en Chile, i tan repuesto en la salud.

«Amigo, ese es el país del mundo. Siempre he tenido esa idea; i cada dia me la confirma mas i mas lo poco que he visto; i como Usted dice, no falta a los chilenos mas que el que quieran ser felices para que efectivamente lo sean. Nada tienen que desear. Todo lo prodiga en ese bellísimo reino la naturaleza a manos llenas. Solo falta jenio en las jentes, i que se les corra un velo que nimiamente los contiene, i les causa un terror pánico, que está tan léjos de tener fundamento, como ellos proporcionados para gozar una felicidad con que les brindan todas las circunstancias.

«Yo no pienso mas que en restituirme; i solo me detiene en el abominable Madrid lo que ya le he comunicado. Aquí no hago mas que aniquilarme de todos modos, léjos de los mios, en un país estraño, i con el triste destino de pretendiente. Padezco lo que no es decible. Esto me ha sumerjido en una melancolía i abatimiento con que continuamente luchan mis fuerzas, ya cuasi estenuadas o consumidas por una hipocondría que se aumenta por dias, i de que solo he conseguido alivio con las ideas de mi regreso, mas vivas en estos dias con el motivo de haber estado encajonando mis libros i algunos instrumentos de matemáticas, el torno i varias herramientas. El continuo trabajo material, haciendo todo esto por mis manos, la idea ajitada con estos preparativos de viaje, todo ha contribuido a mi alivio.»

Con fecha 7 del mismo mes i año, escribia, entre otras cosas, a su futura suegra lo que sigue:

«¡Dichoso Manuelito (don Manuel de Sálas) que goza de la vida en Chile! Eso sí que es vivir. Esa sí que es corte, i no esta mazmorra, que parece que ha fabricado la adversa fortuna de los indianos. El me escribe mui alegre, así por haberse repuesto en la salud, como por la satisfaccion que logra en sus paseos i diversiones, siempre cercado de aquellos nobles paisanos, que viven tan naturalmente, que se pueden comparar con aquellos que dicen del siglo de oro.»

El deseo que Rójas esperimentaba de tornar al país natal era tan estremado, que sentia la imperiosa necesidad de reemplazar los usos europeos por los peculiares de Chile.

Así lo declaraba espresamente en 7 de octubre de 1774 al hermano de su novia don Júdas José de Sálas, residente en Lima.

«Amigo i mi querido hermano. A un mismo tiempo, tuve el sentimiento de saber que le habia asaltado una calentura con amagos de terciana, i la satisfaccion de que se hubiese desvanecido inmediatamente este aparato. Cuídese Usted para que vaya a gozar de Chile, como don Manuel, a quien contemplo ya huaso rematado, pues se emplea en andar viendo las famosas carreras de caballos, i divertido con aquellos nobles brutos. ¡Dios nos dé a los dos vida para que le acompañemos, i olvidemos los *guayes*, i volvamos a nuestras ollas de Ejipto, esto es, a nuestros dichos: *¿Qué querís? ¿i vos?* de nuestra santa tierra. Yo por mí tengo hecho el ánimo a largar el maldito *surtú* en cuanto pise la tierra de Buenos Aires, tomar con mucho gusto mi ponchito, un buen lazo de aquellos que tienen nuestros paisanos para ir a misa, i dejarme ir hasta casa. Eso de té i café desde ahora para entónces lo renuncio. Una ulpada, o dos mates valen mas, que al fin esta es nuestra leche. Mas basta ya de desvaríos, que cansarán a Usted.»

CAPITULO III.

Don José Antonio de Rójas manifiesta una inclinacion decidida al estudio, i un ardiente deseo de que la ilustracion se propague en la América Española.—Se empeña por enviar a Chile, superando dificultades de toda especie, máquinas, aparatos científicos, i sobre todo una selecta coleccion de libros.—La *Historia de los Establecimientos Europeos en las dos Indias* por Raynal, i la *Historia de América* por Robertson, causan a Rójas un êntusiasmo estraordinario.—Don José Antonio de Rójas entra en relaciones con el historiador Robertson.—Espresa en una carta confidencial el desprecio con que miraba a los que prohibian la lectura de los libros filosóficos.

I.

Lo único que consolaba a don José Antonio de Rójas, en medio de los sinsabores i desengaños, era la lectura a que se entregaba con pasion, i en la cual empleaba todas las horas de que podia disponer.

«Aunque Usted no me dice en su estimada del 29 de julio nada de su salud, escribia en 7 de febrero de 1775 a don Júdas José de Sálas, sé por otras que ha padecido alguna incomodidad i amago de ictericia, de que logró reponerse con los aires de Lurin. Yo lo celebro infinitamente; i si es la causa, como dicen, el demasiado ardor con que se ha dedicado a los libros, me tomo la libertad de decirle que esa santa aplicacion tambien suele ser nociva, cuando es sin descanso; porque al

mismo tiempo que ilustra, disipa las fuerzas corporales. Sin embargo, no puedo dejar de confesar que, aunque sea reprensible una aplicacion excesiva, es el mejor defecto que le pueden echar en cara a un hombre. Tambien me han hecho a mí este cargo los médicos de Madrid, discurriendo que el entretenerme algunos ratos con tales cuales libritos me iba enjendrando una hipocondría, que con el tiempo se podia hacer accidente grave; pero, aunque conocia que no lo erraban del todo, me hice cargo de que estaban ellos tan distantes de la causa de mi hipocondría, como yo del remedio.»

Don José Antonio de Rójas tributaba un verdadero culto a las letras i a las ciencias.

Como otros hispano-americanos ilustres de la misma época, no podia conformarse con que la metrópoli mantuviera a los habitantes del nuevo mundo en tamaña ignorancia.

«He tenido particular gusto con lo de Toro, escribia a su cuñado don Jerónimo de Herrera en 7 de junio de 1775. Me alegro de sus satisfacciones, porque siempre me han debido particular consideracion sus prendas i literatura. ¡Pluguiera a Dios que hubiera cien Toros; i que se dedicasen a servir a su patria, instruyendo esa juventud que, en el mejor suelo, clima i cielo del mundo, crece tan salvaje o silvestre, que es cuasi inútil! Cuando yo veo aquí (con ser que esta es la porcion mas abandonada i despreciable de la Europa) los seminarios, así para las ciencias, como para el arte militar, las academias de escultura, pintura i arquitectura, i otras oficinas donde a este animal-hombre le enseñan todo lo que en cualquiera otra parte es capaz de saber, digo entre mí: si me pusieran a escojer entre todas las grandezas, i uno

de los colejios, yo abandonaria aquellas, i volveria contentísimo a mi país con uno de éstos. Pero esto es soñar despierto. Aún no ha llegado el tiempo de que amanezca la racionalidad en la América.»

II.

Se comprende perfectamente que un hombre de tales ideas i de tales sentimientos tuviera la aficion de los libros i de los aparatos e instrumentos científicos.

Con efecto, Rójas no reparaba ni en gastos, ni en dificultades para adquirirlos.

Desplegaba tanta dilijencia para proporcionarse una obra que estimaba curiosa, o una invencion mecánica que le llamaba la atencion, como para defender o servir al padre de su idolatrada novia.

No habia sacrificios que parecieran excesivos a nuestro viajero para alcanzar los objetos mencionados.

En una carta, fecha 31 de octubre de 1775, hablaba a su ajente en Cádiz don Juan Ignacio Alcalde sobre el temor que habia de que fuera apresado por el enemigo un barco denominado *Aurorita*, el cual conducia ciertos cajones de libros que le pertenecian.

«Aseguro a Usted, decia con este motivo Rójas a Alcalde, que han pasado pocos libros a Indias como los que van en la *Aurorita*. Me han costado mucho dinero, i el incesante trabajo de mas de tres años, en que he practicado esquisitas dilijencias, pródigando el dinero en las principales cortes de Europa. Hasta de San Petersburgo, he hecho venir libros, que no se encuentran en otra parte.»

Por fortuna, el barco amenazado logró salvarse.

Rójas se empeñaba en adquirir instrumentos i máquinas, tanto como libros.

Todo hace presumir que fué el primero que envió a Chile una chimenea de hierro construida a la inglesa.

Compró en tres mil pesos un torno, en el cual, segun escribia a don Manuel de Sálas Corvalan en 7 de octubre de 1773, «se torneaba redondo, ovalado, triangular, cuadrado i en línea recta.»

Era aquel un aparato cuya contemplacion le causaba el mayor entusiasmo.

Consta que aprendió a manejarlo, i con bastante destreza.

Léase lo que escribia en 24 de octubre de 1775 a su ajente en Cádiz don Juan Ignacio Alcalde.

«Paisano i señor. Me dicen de Paris que el dia 3 del corriente salieron de aquella ciudad para Ruan dos cajones dirijidos a Usted, en que vienen un torno i otras máquinas, como verá Usted en la nota adjunta. Estas piezas son de mucha delicadeza, i vienen todas separadas i empaquetadas particularmente con números i brevetes para su intelijencia. Si en la aduana lo revuelven aquellos ignorantes i no bien intencionados ministriles, pueden perdernos el trabajo de año i medio bastante costoso.

«Esta es una máquina que en la grande España, solo han tenido la flaqueza de mandarla hacer dos sujetos: el uno un caballero llamado don Cárlos III para regalar a su primojénito, i el otro un cierto indio, paisano de Usted, que no ha podido coseguir ni una sacristía. Este pobre diablo quiere llevar la tal máquina, i colocarla allá en un rincon de su tierra. ¡Vea Usted qué insolente

atrevimiento, i qué cabeza tan deschabetada! En fin, sea lo que se fuere, suplico a Usted que procure recojer esos cajones, i mandarlos para donde no los toque la humedad; i en pago de esto, el tal indio le ofrece a Usted enviarle desde su tierra una cosa hecha en la máquina, capaz de poderse ver en Europa.

«Por el correo pasado, incluí a Usted otro conocimiento de Lóndres. ¡Paciencia, paisano, por Dios! i abur.»

Con el sistema que Rójas ponia en práctica de adquirir a cualquier precio todos los objetos de ciencia o de industria, i aún de simple comodidad doméstica, que juzgaba ser útiles en Chile, ya se concebirá que no podia hallarse abundante de recursos pecuniarios.

Con efecto, por satisfacer sus aspiraciones de progreso, se esponia a apuros i escaseces.

«Creo que todo el cerro de Potosí, escribia a Alcalde en 27 de setiembre de 1774, es poco para lo que se consume en este abominable lugar; ya estoi sin un cuarto.»

Pero el exceso de los gastos no era el mayor obstáculo que Rójas encontraba para procurarse los libros cuya posesion anhelaba.

Se sabe que entónces en España se impedia la entrada i circulacion de los que se denominaban *malos*, por ser mas o ménos contrarios a la relijion i a la política oficiales.

Esta prohibicion era todavía mas severa por lo que tocaba a la América.

Don José Antonio de Rójas, para realizar el proyecto de traer a Chile una coleccion selecta de obras, se veia, pues, forzado a vencer una doble resistencia. Tenia que conseguir que fuesen introducidos en la Península; i despues, que fue-

ran enviados a las colonias. Lo primero era bien dificultoso; pero lo segundo lo era todavía mucho mas.

«En la memoria o nota de los libros cuya compra encargo a Usted, escribia Rójas desde Madrid en 23 de febrero de 1775 a Mr. P. Monneron, su ajente en Paris, señalo al márjen con una cruz los que son prohibidos por la santa inquisicion para que Usted no los incluya en el cajon que vaya a Cádiz, porque éste ha de sufrir en aquel puerto un prolijo i escrupuloso escrutinio, en que ciertamente lo pasarian mui mal aquellos pobres libros que han incurrido contra las ideas de este tribunal, i exaltado la bílis de sus sabios miembros; i así todos estos que llaman *malos* será menester hacerlos venir a Bayona, de donde con su aviso los iré recojiendo.

«¡Rara i abominable constitucion! Siempre ha sido i será difícil el instruir, porque no es fácil conocer la verdad; pero aquí es doblemente dificultoso, pues es un delito el procurar adquirir conocimientos; por cuya razon la bella literatura es jénero de contrabando en España, i aún así mas escasa cuanta es la multitud inútil i perniciosa de los fieros guardas que ha puesto la ignorancia contra esta prenda, que es la alhaja mas amada del hombre. Sería nunca acabar el querer decir a Usted algo de este infeliz laberinto.»

Sin embargo, Rójas, con el propósito de allanar en cuanto fuese posible el grave inconveniente a que aludia en la carta de que he copiado el trozo precedente, habia solicitado de la santa sede la licencia de leer i tener libros prohibidos; i cuando la hubo alcanzado, habia conseguido que en virtud de ella, la inquisicion le otorgase la de enviarlos a Chile bien encajonados i sellados con

el sello del santo oficio para que no pudieran ser leídos por quien no tuviera la correspondiente autorizacion.

«Remito en esta ocasion todos mis libros i algunos otros trastos para que se embarquen en Cádiz con destino a Valparaíso, escribia en 7 de octubre de 1774 a su padre don Andres de Rójas. Diez cajones de libros van puestos a nombre de don Manuel Toro, a quien escribo para que haga las dilijencias correspondientes a fin de que entren en casa sin que los abran, porque son libros estranjeros, poco comunes; i no será bien que los vean. Algunos hai prohibidos; pero tengo licencia del papa para leerlos i tenerlos. Así los he presentado a la inquisicion, i ha espedido una provision para que vayan cerrados i sellados con el sello del santo oficio hasta esa ciudad, la que incluiré a Toro para que facilite su ingreso.»

«Don Juan Ignacio Alcalde escribirá a Usted de mi órden, incluyéndole la provision del santo oficio para el pase de mis libros, que van a su nombre en diez cajones, decia a don Manuel Toro en carta fecha 7 de diciembre de 1774. No acompaño el catálogo de ellos por no cargar a Usted con el petardo del porte. El fin es que Usted se gobierne con su gran sagacidad, de modo que sin abrirlos, ni revolverlos, se metan en casa. Ya digo a mi padre que disponga se coloquen los cajones donde no les llegue la humedad, enemiga capital de las buenas encuadernaciones. Esta es toda mi ancheta; i yo estimo mas estos cajones, que si fueran llenos de tisúes u oro en polvo.»

«Incluyo a Usted en copia autorizada, agregaba Rójas a Toro en la misma carta, la licencia que tengo de Su Santidad para poder leer i tener libros prohibidos, por si acaso abriesen los cajo-

nes, i se encontrase algo que no sea corriente, para que Usted se defienda con ella, de las molestias i tonterías que se suelen levantar mui fácilmente en los países de la ignorancia; pero, no llegado este caso, como me lo prometo, porque está al cuidado de Usted este negocio, guarde dicha licencia de modo que no se trasluzca que yo la tengo.»

«Ya Usted habrá recibido las que le he escrito en los dos correos antecedentes, incluyéndole testimonio de la licencia que me concedió el papa para leer i tener libros prohibidos, cuyo rescripto tengo aumentado por otro que posteriormente he recibido de Pio VI, en que amplía las facultades que me dispensó su antecesor, honrándome infinitamente con espresiones no comunes, decia al mismo Toro en 7 de junio de 1775; i tambien la que le escribiria Alcalde, acompañándole la provision del santo oficio en que concedió el pase a los diez cajones de libros que remití a su nombre, para que me haga el favor de recojerlos i ponerlos en casa, remitiéndome cuenta de los costos que le ocasione este encargo para satisfacerlos con su aviso.»

Para que se conozca bien lo que era don José Antonio de Rójas, debe observarse que, segun aparece de las cartas copiadas, habia solicitado del papa que le permitiese leer i tener libros prohibidos, no para desvanecer los escrúpulos de la propia conciencia, sino para evitar las murmuraciones de los particulares, i sobre todo las persecuciones de los funcionarios públicos.

A fin de que no quede la menor duda sobre lo que Rójas pensaba en este órden de cosas, voi a citar lo que escribia en 12 de agosto de 1775 a su ajente en Roma don Vicente Donati.

«Por lo que mira a la licencia o facultad de comer carne, me he reído grandemente con lo que Usted me dice. Usted me ofrece conseguirla en otro breve para mí solo con aquello del *utriusque medici consilio;* i yo se lo estimo infinito, dejando en todo su vigor i fuerza el dicho *utriusque medici consilio;* porque con una casaca que traigo de *utroque colore*, tengo toda la licencia que necesito, i le aseguro a Usted que no me quedan escrúpulos. La que solicitaba para mí, mi familia i los demas que comiesen a mi mesa solo tenia por objeto el libertarme de los escrúpulos de muchos tontos que se detienen en esto mas de lo que es menester, i pasan por encima de otras cosillas mas graves con grandísima serenidad. En estos términos, si se puede sacar el breve, como solicito, aunque cueste algunos cuatrinos mas, lo estimaré.»

Aún con la licencia pontificia para leer i poseer libros *malos* o prohibidos, era mui dificultoso introducir algunos de ellos en España, i sobre todo en la América, como resulta mui claramente de la carta que he copiado ántes, escrita por Rójas a Mr. Monneron, posterior en fecha a la concesion de la tal licencia.

Rójas recurrió, para salvar esta dificultad, a la intervencion de ciertos empleados de la legacion francesa por lo que tocaba a la entrada en la Península.

En cuanto a la introduccion en Chile, se cuenta que tomó el arbitrio de mudar los rótulos que podian escandalizar, por otros a los cuales no podia ponerse reparo.

Lo cierto fué que don José Antonio de Rójas hizo venir el primero a nuestro país la *Enciclopedia* de D'Alembert i Diderot, las obras de Rousseau, las de Montequieu, las de Helvecio, las

de Robertson, el *Sistema de la Naturaleza* de Holbach, la *Historia de los Establecimientos Europeos en las dos Indias* i otras de la misma clase.

III.

Creo interesante consignar aquí que los dos autores a quienes don José Antonio de Rójas admiraba mas eran Raynal i Robertson.

«Ha salido una obra mui singular, escribia en 7 de diciembre de 1774 a don José Perfecto de Sálas, cuyo título es *Historia Filosófica i Política de los Establecimientos i del Comercio de los Europeos.* Es anónima, i parece impresa en Amsterdam. Está prohibida, porque habla mui claro, i porque dice algunas verdades. Procuraré enviar a Usted un ejemplar, luego que lo consiga, pues espero tenerlo en estos dias.»

«Celebro que recibiese Usted los siete volúmenes de la *Historia Política i Filosófica de los Establecimientos Europeos en las dos Indias*, que le envié para que por medio de su amigo los dirijiese a Lima al señor don José Perfecto de Sálas, quien tendrá con esto el mayor gusto respecto de ser una obra de primer órden, escribia a don Juan Ignacio Alcalde en enero de 1775. Si los negocios en que Usted actualmente entiende con el despacho al sur le dan tiempo para hojearlos, verá el comercio tratado tan a fondo, i, con tan prolijos detalles, que le admirará. Asimismo se encontrará con la historia de la América escrita con igual solidez, admirable exactitud, un estilo puro, dictado por un jenio filosófico, que no tiene otro objeto, que el de decir la verdad i procurar el bien de la humanidad. Yo aseguro a Usted

que en lo poco que he leído sobre aquel mundo, no he encontrado noticias mas exactas, ni ménos espíritu de partido, que el que se reconoce en esta primorosa obra.»

«Ya dije a Usted en mi antecedente que le remití con don Antonio de Arriaga la *Historia de América* del padre Touron, escribia a don José Perfecto de Sálas en 7 de febrero de 1775; i la otra que le ofrecí de los establecimientos i del comercio de los europeos en las dos Indias en siete tomos la tengo dirijida a Alcalde, quien la ha recibido, i encaminará a Usted. Esta es una excelente obra. Yo tengo la vanidad de hacer a Usted un regalo. Cuando Usted la lea, conocerá Usted de cuánto valor es. Su autor es el abate Raynal. Este hombre divino, este verdadero filósofo es digno de los elojios de todo el mundo literario, i particularmente de los americanos. Mucho se ha dudado en la Europa acerca de la patria del autor de esta excelente obra, porque no se conoce con la pasion. Su rectísima balanza no se ha inclinado mas a unos que a otros; a todos reprende sus defectos; i parece que es el padre universal de los mortales, segun la superioridad con que les habla. Si ahora me condena Usted por ponderativo, estoi cierto que, cuando Usted lea, conocerá que mis espresiones son justas i moderadas. ¡Ojalá se dedicara Usted a traducirla!»

La *Historia de América* escrita por Robertson despertó en el ánimo de don José Antonio de Rójas tanto entusiasmo, como la obra de Raynal.

«El señor Robertson ingles, autor mui conocido, decia a don José Perfecto de Sálas en 7 de diciembre de 1774, está escribiendo una historia jeneral de la América. Por las noticias que tengo

de esta obra, i por el crédito del autor, creo que será de lo mejor que ha salido en su jénero. Tiénela ya mui adelantada, de modo que, en este año de 1775, se imprimirá; i luego tendrémos traducciones al frances. El nos hace honor, i está tan bien informado de las cosas que pasan en el otro mundo, que verá Usted salir al teatro con toda aquella pureza que dicta la verdad hasta las menores cosas, como yaravíes, repartimientos i cantores de las Indias. Lástima será que prohiban este libro; pero yo, desde ahora, le anuncio esta suerte.»

IV.

Don José Antonio de Rójas tuvo el honor de suministrar datos para la famosa *Historia de América* debida a la pluma del ilustre Robertson.

«El señor Robertson ingles, decia a don Manuel Toro en carta fecha 7 de diciembre de 1774, está trabajando en Lóndres una historia jeneral de la América, que será de lo mejor que ha salido en este jénero. Tiénela ya mui adelantada, de modo que se imprimirá en todo el año que entra; i luego tendrémos su traduccion al frances; el autor escribe en ingles.

«A mí me han dado un papel de dicho Robertson, que contiene ciento i tantas preguntas. He tenido mucho gusto de verlo, pues las preguntas manifiestan que el autor está bien enterado de lo que pasa en América. El nos hace honor, i habla la verdad con toda aquella pureza que inspiran la noble libertad inglesa i su desembarazado espíritu. Siento no tener aquel caudal de noticias necesarias para desempeñar la confianza que me

hace en tan arduas preguntas. Si estuviéramos juntos, Usted sí que las satisfaria, i haria un servicio a la nacion i a todo el orbe literario. Yo diré lo que pueda, i la crítica del autor tomará lo que le parezca.»

Rójas se puso en comunicacion directa con Robertson, como lo manifiesta la carta que paso a copiar.

«Al Reverendo doctor Robertson en Edimburgo.

«Madrid, 20 de Junio de 1775.

«Mui señor mio. Desde que tuvimos el gusto de leer su famosa historia de Cárlos V, en que vemos brillar por todas partes el buen juicio de la sana crítica, i sus compañeras inseparables, la verdad i la justicia, comenzamos a hacer un alto concepto de Usted, apreciando mucho este buen libro, i tanto mas cuanto que sentíamos ver las grandes acciones de aquel héroe, i las notables revoluciones de su tiempo, oscurecidas i mal tratadas por la del obispo Sandoval, que, léjos de haber formado una historia, habia compuesto de sus hechos i sucesos un tejido de puerilidades i supersticiones, de que aún no convalecemos.

«Tambien nos ha parecido mui agradable su bello romance que publicó bajo el título de *Viajes*, criticando con suma gracia i discrecion los defectos de que cuasi jeneralmente abundan las relaciones de los viajeros, haciéndonos, por esta debilidad a que nos arrastran la pasion por lo maravilloso i el amor propio, dudar de muchos hechos ciertos i estraños.

«Poseídos, pues, de este justo concepto que tenemos de su gran talento i universal instruccion, nos deleitábamos con sus obras, cuando tuvimos el consuelo de saber que trabajaba en es-

cribir una historia jeneral de la América; i fué nuestro primer movimiento asegurar a nuestros compatriotas que ya íbamos a tener una historia de aquel nuevo mundo mas desconocido, o desfigurado por lo que se ha escrito de él, que por su distancia e inmensa estension, congratulándonos con que se verian salir al teatro de la verdad sus inauditos padecimientos i miserias, que cuidadosamente han procurado olvidar por la abominable política que, siempre precedida de la mentira i el trato doble, no nos ofrece muchas virtudes en sus héroes, o avergonzados de unas acciones las mas perversas i execrables, o por no excitar la justa venganza; i deseando contribuir en la parte que podemos a esta obra, de que tanto se necesita, i que no dudamos hará mucho bien, hemos procurado darle todas las noticias i memorias que tenemos, de que pudiéramos haberle enriquecido, si hubiéramos tenido mas tiempo para hacerlas venir. Algo apuntamos en las brevísimas respuestas que dimos en 21 de diciembre de 1774 a sus treinta i seis preguntas, que nos comunicaron, creyendo encontrar alguna luz; i en esta ocasion le remitimos por mano de nuestro buen amigo el caballero Lowes la descripcion de las provincias del Perú i el catálogo de los virreyes de Lima, que publicó el doctor don Cosme Bueno, catedrático de matemáticas de la universidad de San Márcos de aquella ciudad. No es gran cosa esta obra; pero no tenemos otra de lo interior de aquel reino. Las pocas noticias que da son verídicas; i estaria mejor si hubiera omitido el autor los milagros i portentos que tan cuidadosamente refiere, i de que se rie todo hombre regular; mas ya he dicho que esta es la enfermedad de que adolecemos, cuya cura

miro aún remota. Espero la de las provincias pertenecientes al distrito de los obispados del Tucuman, Buenos Aires i Chile; i si éstas merecen su aceptacion, le remitiré las otras.

«Yo soi americano; he nacido en la ciudad de Santiago, capital del reino de Chile; i mi destino es volver a acabar mis dias en aquel país, el mas fértil i delicioso del mundo. Apreciaria poder ser útil en él, i tener a quien comunicar lo que por allá puedo observar, tanto en historia natural, como en astronomía i física. Aquel mundo está intacto; i a cada paso, se vienen a las manos mil cosas raras dignas del conocimiento de los sabios, que ellos estimarian, i que aquí por su indolencia ni aprecian, ni conocen. Como el jenio de la nacion que lo domina, no es el mas dispuesto a emplearse en estas investigaciones, apénas se tienen noticias de las producciones naturales de aquel hemisferio, pues no se han visto venir otras que las que han podido recojer los viajeros mui de de paso, sin tener tiempo para reconocerlas, de lo que proviene la inversion de noticias que se nota en todo lo que tiene relacion a la América.

«Tengo el honor de ofrecer a Usted mis mas humildes respetos, protestándome sinceramente S. S. i A. S.—*José Antonio de Rójas.*»

Nuestro compatriota incurrió en el error de atribuir en la carta precedente al ilustre autor de la *Historia de Cárlos V* i de la *Historia de América* una obra que no es suya, segun él mismo lo reconoce en el siguiente pasaje de una carta escrita en 30 de mayo de 1776 a su ajente en Edimburgo Mr. Guillermo Lowes.

«Yo no he recibido carta del señor Robertson, con quien padecí la equivocacion de haber atribuido por obra suya el gracioso romance conoci-

do bajo el nombre de *Viajes de Robertson a las Tierras Australes*, equívoco de aquellos en que fácilmente se incurre cuando se trata de nombres o apellidos en un idioma que se ignora. ¡Ojalá no lo ignorásemos! que así tendríamos la puerta abierta para entrar en el inmenso tesoro de tantas buenas obras, como se han escrito, i se están escribiendo en ingles; pero ya casi lo entendemos, aunque no podemos pronunciarlo; i así deseamos con impaciencia ver la *Historia de América* de dicho señor Robertson, que dicen ha salido, i vuelvo a repetir a Usted mi súplica de que me proporcione uno de los primeros ejemplares de esta obra, que me interesa por dos motivos: el primero, por ser de tan esclarecido autor; i el segundo, porque trata de nuestro mundo, que ya va logrando por todos caminos otra consideracion que la que le ha dado, i aún da, la vil esclavitud a que parece le han condenado, sin duda celosos de las muchas prerrogativas con que le ha dotado la naturaleza.»

V.

Rójas iba depositando en una casa de Cádiz los cajones que contenian sus libros hasta que se le presentaba ocasion propicia de enviarlos a Chile.

Habiendo una señora amiga suya llamada doña María Nicolasa Portusagasti, que presumia cuál era la mercadería ilícita encerrada en los cajones, interrogádole acerca del contenido de ellos, Rójas le contestó en 2 de agosto de 1776 lo que sigue.

«Tengo la nota de los perversísimos libros que encierran los consabidos cajones; i porque no la

he podido encontrar, no la incluyo. Pero ¿para qué la necesita Usted? ¿No es Usted dueño de los cajones i del dueño de los cajones? ¿Pues, para qué notas, ni preguntas? Mas si éstas se reducian a saber lo que contenian, para no abrir si no agradaban, diré algo, segun me acuerdo.

«Encontrará Usted unos cincuenta i seis tomitos en folio, que son dos ejemplares del malísimo i pestífero diccionario enciclopédico, que dicen es peor que un tabardillo. Item, las obras de un viejo que vive en Jinebra, cuya opinion está tan en duda, que unos dicen que es apóstol, i otros Antecristo. Item, las de otro chisgarabis que nos ha quebrado la cabeza con su Julia. Item, la bella historia natural de Mr. Buffon. I no sé qué otros que, segun malicio i conjeturo por el depravado gusto del majadero que los pidió, deben de ser tambien *malos*, como dicen en la tierra de Usted.

«En cuya intelijencia, si algo de esto le agrada, rompa en hora buena los cajones, pero no el secreto, pues si llegaran a oler algo de lo que contienen algun fraile, beata, devoto o ignorante, que todo es uno (entiéndase que no hablo de los devotos hipócritas, porque éstos saben mas que todos nosotros, i que todos los diablos del infierno), serian capaces de darnos un dolor de cabeza, o quitarnos esos buenos amigos; i así, ¡cuidado, mi amiga! ¡mire Usted que no se ha hecho la miel para la boca de los asnos! Lea Usted; pero que no lea otro, que quizá no lo entenderá; i hé aquí lo que es de temer.

«Pero ¿para qué quieren ellos leer estas tonteras? ¿No tienen sus crónicas con conceptos predicables, sus casos raros de la confesion, su *Mística Ciudad de Dios*, su *Temporal i Eterno*, sus

Gritos de las Almas del Purgatorio, i otros mil de este jaez, que no están prohibidos, i que, léjos de causar zozobra al que los tiene, le aseguran desde la primera hoja la inmensa ganancia de unos doscientos mil dias de induljencia, que no hai mas que pedir? Ademas, el que lee éstos es un ánjel, i el que esotros, un demonio. Con todo, a mí me parecen mejores (i tambien creo que a Usted) estos demonios, que aquellos ánjeles; pero por respeto a los santos hachones i a los sayones, dejarémos por ahora de firmar; i a la verdad que no hai cosa mas inútil que la firma en una carta conocida. ¡Abur! pues; hasta la vista; pero entre tanto, mande Usted, i estime a este—*Demonio.*»

CAPÍTULO IV.

Don José Antonio de Rójas obtiene que don José Perfecto de Sálas vuelva a hacerse cargo de la fiscalía en Chile.—Continúa sin resultado favorable sus pretensiones en la corte.—El ministro don José de Gálvez nombra a don José Perfecto de Sálas, sin que éste lo hubiera solicitado, fiscal de la casa de contratacion de Cádiz.—Rójas sabe con la mayor indignacion que no se dejaba a Sálas en libertad de aceptar o rehusar el ascenso que se le concedia.—Da pasos para conseguir que se permita a Sálas jubilar como fiscal de la audiencia de Chile.—El gobierno de Madrid imparte las órdenes mas terminantes para que Sálas sea obligado a dirijirse a la Península.—Don José Perfecto de Sálas se resuelve a obedecer; pero hace que su hijo don Manuel de Sálas Corvalan parta con anticipacion para la Península, a fin de que prepare los ánimos en su favor.—Don José Antonio de Rójas se exaspera al cerciorarse de los verdaderos motivos que tenia el gobierno para obligar a don José Perfecto a que fuera a establecerse en España.—El presidente de Chile obliga a salir del país, no solo al fiscal Sálas, sino tambien a su mujer e hijas.—Rójas obtiene que se permita a estas últimas suspender en el virreinato de Buenos Aires el principiado viaje.

I.

Junto con atender a la compra de libros, i a los arbitrios que podian tocarse para introducir algunos de ellos en España, i despues en América, don José Antonio de Rójas no cesaba de activar en la corte el despacho de diversas solicitudes que habia entablado en nombre propio, o en el de su futuro suegro, de su padre, de sus deudos i de sus amigos de Lima o de Santiago.

Pero como él lo confesaba, tenia mala suerte en la lotería de las pretensiones.

En algunas, salió desairado; i en otras, no logró resolucion.

Lo único que por entónces alcanzó fué el real permiso que su padre habia pedido para fundar un mayorazgo en su favor.

La satisfaccion que le causó el feliz resultado de este negocio no tardó en amargársele con la triste e inesperada noticia del fallecimiento de don Andres de Rójas.

Esta desgracia imprevista produjo la mas dolorosa impresion en el ánimo de don José Antonio.

Su primer movimiento fué volverse a América lo mas pronto posible.

Contribuian a aconsejarle tal determinacion, no solo la tristeza de la muerte de su padre, i el deseo de venir a prestar sus servicios a su madre i hermanas, sino tambien los desengaños que habia esperimentado en la corte, donde, salvo una que otra escepcion, todo habia sido para él dilaciones o denegaciones.

Rójas se hallaba en esta disposicion de espíritu, i hacía sus preparativos de regreso, cuando sobrevinieron sucesos que le obligaron a permanecer en la Península todavía por algun tiempo.

Don Manuel de Amat i Junient fué reemplazado en el virreinato del Perú por don Manuel Guirior.

Esta mudanza de personas facilitó la concesion de la solicitud que don José Perfecto de Sálas tenia elevada de tiempo atras para que se le permitiese reasumir su fiscalía.

«Ya tiene Vuestra Merced en Chile al asesor que fué del señor Amat mediante una real órden

que conseguimos para que volviese a su plaza de fiscal, escribia Rójas en 26 de julio de 1775 a doña Juana María Pereira de Flóres, mujer de un caballero que debia ser pronto elevado al cargo de virrei de Santa Fe. Esta pretension fué el principal objeto de mi viaje; i tengo por cierto que no la hubiéramos logrado a no haberse tomado providencia en lo principal (la remocion de Amat).»

«Contemplo a don José Perfecto en Chile desde abril, restituido a su plaza, i, lo que vale mas, a su casa, en virtud de una real órden de 4 de agosto de 1774, escribia a don Juan Ignacio Alcalde en 17 de julio de 1775; i ha sido el alcanzarla una obra de romanos; i nunca la hubiéramos logrado, si no se hubiera tomado providencia en lo principal, esto es, si no se hubiera relevado aquel virrei, porque él nunca le hubiera largado.»

II.

Los enemigos de don José Perfecto de Sálas en la corte, i parece que los tenia poderosos, recibieron mui mal la licencia que se le habia otorgado de venir a establecerse en Chile.

Con motivo de la noticia de su traslacion, agravaron las murmuraciones, i echaron a correr las especies mas desfavorables a la reputacion de Sálas.

«Por el navío de rejistro que llegó a mediados del pasado, escribia Rójas a su futuro suegro en 7 de octubre de 1775, he sabido que Vuestra Merced se embarcó en la *Sacra* por el mes de marzo, cuya noticia me ha llenado de satisfaccion por muchos motivos, aunque al mismo tiempo no ha

dejado de mezclarse con algun sinsabor por el estudio que hacen los émulos para darnos que sentir, aprovechándose su maledicencia de cuantos accidentes contemplan proporcionados. Con el motivo de haber rejistrado Usted, segun dicen, cuatrocientas piezas al tiempo de su embarque, anda publicando el señor conde de Montes-Claros una copia que dice ser del rejistro, por la que aparece con la mayor individualidad que Usted ha embarcado tres millones de pesos, espresando dicha apuntacion cuánto en doblones, cuánto en plata sellada, cuánto en vajilla, alhajas, etc. Ya se ve que esta grosera calumnia está diciendo su falsedad en la misma publicidad e individualidad de especies que contiene; pero da motivo a que se hable, i confirmen muchos el concepto en que están. En fin, estas bocanadas nos perjudican, i dejan a estos bárbaros mui teñidos de esas especies.»

A pesar de esta exacerbacion de odios, Rójas, ansioso de servir a su suegro, i animado por haber Amat i Junient cesado de ser virrei, resolvió instar por el despacho de la solicitud de título de Castilla para Sálas, que, aunque aparejada con todos los justificativos, dormia desde meses atras en la cartera del ministro de Indias don Julian de Arriaga.

El personaje mencionado, que habia prestado oídos a las insinuaciones del ex-virrei del Perú, se habia mostrado siempre mui contrario a Sálas i a Rójas; pero el segundo se lisonjeaba de hallarle esta vez mas propicio por cierta razon que no especifica.

Ello fué que don José Antonio presentó al ministro el correspondiente memorial.

«El lo recibió sin hacer novedad, escribia a su

suegro en la carta citada poco ántes, i sin mas respuesta que su *bien, bien.* Hace doce dias que lo tiene en su poder, sin que hasta ahora haya dado providencia. Hoi viene la corte de San Ildefonso al Escorial. Dejaré trascurrir un par de dias, miéntras se alojan, i colocan los papeles; i el 10 o el 11, estaré con Su Excelencia; i le diré cómo Usted se ha embarcado para su destino. Yo no encuentro mas que hacer. Este señor es poderoso; él es el rei, i le tenemos por la proa; el por qué se lo habrán dicho a Vuestra Merced en Lima. Cada dia estraño mas, i no comprendo cómo le arranqué la licencia para que Vuestra Merced pudiese dar estado a sus hijos en el distrito de su audiencia. En fin, salimos de ese paso; i éste que toca en honor de Vuestra Merced, me interesa mas que aquel. Ya tengo canas, porque sufre mas la naturaleza en un solo mes de Madrid, que en muchos años en otra parte.»

El bailío don Julian de Arriaga, el ministro del despacho universal de Indias, el ministro-rei, como le denominaba Rójas, falleció despues de una corta, pero violenta enfermedad, una apoplejía, el 28 de enero de 1776.

Hé aquí como don José Antonio de Rójas anunciaba este acontecimiento, i la designacion de sucesor, a don Manuel Toro, en carta de 7 de febrero.

«Murió el señor Arriaga el dia 28 de enero de este año en el Pardo, i se enterró en una capilla de capuchinos de aquel sitio, sin mas séquito, que el de algunos lacayos, i tres o cuatro covachuelistas. Así acabó este monstruo, enemigo capital del nombre indiano. Su sucesor es el ilustrísimo señor don José de Gálvez, hombre activo, i que tiene otro modo de pensar.»

Esta variacion en el ministerio inspiró desde luego a Rójas las mas risueñas esperanzas.

«Por la *Gaceta* verá Vuestra Merced el fallecimiento del señor bailío don Julian de Arriaga, i el nuevo ministro que nos ha dado el rei en el ilustrísimo señor don José de Gálvez, decia a don José Perfecto de Sálas en 7 de febrero de 1776. Todos creemos que ahora sea el gobierno opuesto al que acabó; i desde luego podemos contar los indianos que nuestra estacion en la corte i el curso de nuestras pretensiones empiezan con este año, pues cuantos pasos i obras se ejecutaron en el otro tiempo fueron obras muertas, ruinosas i desesperadas. Horrible golpe será éste para aquel buen señor (Amat i Junient), que por solo un efecto de sus pasiones me ha sacrificado. Puedo asegurar a Vuestra Merced que éste le detesta tanto, cuanto el otro le era adicto. Ese buen hombre (Arriaga) me dijo pocos dias ántes de enfermar, volviéndole a recordar con una esquela la pretension de Vuestra Merced, que tenia por cierto que el rei no lo haria, porque se hallaba suficientemente instruido de todo, i me volvió la espalda. Ahora se verá quién era el rei, quién era el instruido, i cuál era la instruccion. El espediente se ha encontrado en su gabeta, estractado a satisfaccion; i no dudo que ahora tenga curso, i bien breve. Tambien espero conseguir las mercedes de hábito, aunque puede ser que no se logren todas, porque la detestable política de no querer engrandecer por allá aún con esa miseria a una familia, siempre ha de existir con aquel mas o ménos que resultará del modo de pensar del ministro. Este es hechura del marques de Grimaldi; i puede ser que la piedra metálica que ántes nos fué tan adversa nos presente ahora otro semblante.

Ayer he estado con esas jentes; i aunque de cortesanos no se puede hacer caso, tengo el consuelo de que ya no trato con un hombre prevenido en mi contra, obstinado hasta lo sumo en sus caprichos, i enemigo de quien no habia apelacion. En fin, correrémos la suerte de pretendiente sin la zozobra de entrar desesperanzado en los negocios.»

Don José Antonio de Rójas se hallaba tan halagado con todas estas esperanzas, que se atrevió a agregar a las demas pretensiones la de la contaduría mayor de Chile, que ya ántes le habia sido negada, o en su defecto, la de la superintendencia de la casa de moneda de Santiago para sí mismo.

Sin embargo, sus risueñas ilusiones no tardaron en desvanecerse.

El nuevo ministro Gálvez empezó por poner un seco: *No ha lugar* a su solicitud personal.

En seguida, le declaró que no se resolveria acerca de la peticion de título de Castilla para don José Perfecto de Sálas, miéntras no estuviera fallada la residencia a que debia sujetársele como asesor del virreinato del Perú.

Como si todo lo espuesto no fuera bastante para agotar la paciencia de Rójas, se convenció de que, a pesar de todos sus esfuerzos, la decision de dos recursos entablados desde tiempo atras relativos a la esencion, el uno de una multa de quinientos pesos, i el otro de una de dos mil, impuestas por el consejo de Indias a don José Perfecto de Sálas, se hallaba aplazada indefinidamente, puede decirse, i no tenia cuándo darse.

Todo esto habia puesto a Rójas fuera de sí.

—Los indianos, decia en medio de su indigna-

cion, estamos manchados con «un pecado territorial,» del cual nada nos purifica.

Así no pensó ya mas que en regresar cuanto ántes a Chile.

III.

Se hallaba Rójas en esta desagradable situacion de ánimo, cuando recibió una noticia que le colmó de asombro.

El ministro Gálvez habia conferido a don José Perfecto de Sálas el puesto de fiscal de la casa de contratacion de Cádiz.

¿Qué significaba aquello?

Don José Antonio de Rójas no acertaba a esplicárselo.

«He sabido, por persona de carácter i por otros varios, la plaza que dicen ha dado a Usted el señor Gálvez de fiscal de la audiencia de la contratacion de Cádiz, escribia a Sálas en 8 de junio de 1776, cuya novedad me ha cojido tan de nuevo, así por no tener antecedente de que Usted pensase en semejantes pretensiones, como por lo estraño que concibo un tal viaje en un hombre anciano con cinco hijos, i tan poca salud, no alcanzando a comprender el motivo que Usted pueda tener para reservarse de mí en estos asuntos; i malicio que quizá ha llegado Usted a creer por los efectos de los negocios que traje que no soi capaz de otras confianzas. Sea lo que se fuere, si la cosa es cierta, como no lo dudo, Vuestra Merced se hallará con ella quizá por mano de otro ajente, de que yo no tengo noticia.

«Lo que yo respondí a la persona que me dió la de este nuevo empleo fué que me cojia mui de

nuevo; i que solo estrañaba que un ministro de los mas antiguos en aquella audiencia, que habia tenido las comisiones de mas alta consecuencia, viniese de fiscal a la audiencia de Cádiz, cuando veíamos a otros que sin la antigüedad de Vuestra Merced habian pasado al consejo de Indias. A que me respondió que parece dejaban a Vuestra Merced honores del consejo, i que no dudaba que luego se le ascendiera, agregando que este era el único modo de cortar de raíz todas las cosas. A esto contesté diciendo que no sabía qué cosas habia que componer; que se tomase en hora buena la residencia; que si Vuestra Merced debia, que pagase; i que si nó, que se le hiciese justicia.

«Esto es todo lo que ha pasado. Yo cumplo con hacerle esta fiel relacion para su gobierno.

«En este momento, entra un sujeto a darme la enhorabuena, i me dice que no es plaza de fiscal, sino de ministro.

«Sin embargo de todo lo dicho, he tenido un particular gusto con esta providencia, porque hará ver a la tropa de maldicientes, i demas jentes que tienen mal sano el juicio, que el ministerio, que procede con otro conocimiento de las cosas, está de mui distinto parecer que ellos. Yo iré mañana o pasado mañana a Aranjuez a dar las gracias a Su Ilustrísima.

«Vamos ahora a mis asuntos. Ya le insinué en la precedente la desgracia con que corria en la pretension que hice a la contaduria de ese reino, i en su defecto, a la superintendencia de la casa de moneda. Despues acá, no se ha presentado otra cosa en Chile que yo pueda pretender. Vuestra Merced sabe cuán mal correjidor fuí, i lo que detesto semejante destino; por lo que, aunque me los dieran todos, no iria a servir ninguno; i como

en ese país son pocas las ocasiones que pueden ofrecerse, estoi en inaccion hasta que se presente alguna; pues esa pobre madre i hermanas que me han quedado, aunque tan distantes, no se apartan un momento de mi memoria, i nada concibo mas de mi obligacion, que su asistencia; por lo que no puedo pensar en nada fuera de Chile.»

«Empezaré esta carta dándole una enhorabuena por la gracia que ha hecho el rei a mi señor (Sálas), dándole una plaza de oidor en la audiencia de la contratacion de Cádiz, escribia a su futura suegra con la misma fecha, cuya novedad he celebrado, porque, aún en el caso de no disfrutarla, es gran satisfaccion saber que se tiene buen concepto en la jeneralidad, i que la maledicencia, aunque meta ruido por abajo, nunca llega tan arriba, que no deje una puerta libre para la verdad i la justicia.»

IV.

El regocijo de Rójas por el ascenso de don José Perfecto de Sálas se trocó bien pronto en el mayor disgusto, pues supo que no se dejaba a este caballero en libertad de aceptar o rechazar una gracia que el interesado no habia solicitado.

Evidentemente, lo que se queria era alejar de la América a Sálas, so pretesto de una promocion.

Tal descubrimiento desazonó sobre manera a Rójas, tanto porque presumió que semejante resolucion habia de molestar mucho a un anciano achacoso de mas de setenta años, como porque él mismo deseaba ardientemente venir a establecerse en Chile en medio de su própia familia i la de su novia reunidas.

Aquella real determinacion importaba ademas una hostilidad que, aunque dorada, era manifiesta.

«Como dije a Vuestra Merced en mi carta precedente del correo de Buenos Aires, escribia a don José Perfecto, en 22 de junio de 1776, pasé a dar las gracias al señor Gálvez, quien me recibió con mucho agasajo, pero tan mal finjido, que yo leia en sus palabras toda su intencion. Aseguróme que el rei era el único que habia tenido parte en el ascenso de Vuestra Merced; i yo creo que quizá no sabrá el rei que existe Vuestra Merced en el mundo. Esta grosera patraña es la jeneral i corriente; i con el nombre de un rei santo, se hacen estas tiranías. Contóme el señor ministro que a otro oidor de Guatemala se daba igual ascenso; i que la audiencia de la contratacion era la escala indispensable por donde habian de pasar los ministros para llegar al supremo consejo, i otras mil cosas a este tenor inútiles.

«A los cuatro dias despues de esta visita, en que no hice mas que oír, i procurar despedirme, bajó una real órden al secretario del consejo, para que remitiese al ministro los despachos de Vuestra Merced, satisfechos por la parte los derechos correspondientes, para remitírselos éste de oficio. En consecuencia, el secretario me llamó, i me insinuó la real órden, a que contesté diciendo que no tenia poder de Vuestra Merced para sacarle despachos de ningun empleo, ni contestar demanda que ántes no se hubiese notificado a Vuestra Merced en su persona; pero que, obedeciendo la superior órden, en fuerza de ella, yo sacaria los despachos, sin que esto fuese aceptar la plaza, sino cumplir con el precepto, i que se lo hacía presente por lo que pudiera contribuir a lo que Vuestra Merced tuviese que representar.

I así se están tirando los despachos, aunque no se pondrá en ellos tal espresion. No ha habido otro temperamento que tomar en tan estrechas i delicadas circunstancias.

«Al mismo tiempo que se espidió esta real órden, bajó otra a la cámara para que se consultasen la plaza de Vuestra Merced, i la de Verdugo, vacantes por ascenso de Vuestra Merced a la contratacion, i del otro a alcalde de corte de Lima. Tambien dicen que van a consultar a Aldunate, i a Concha, para el mismo destino, i de cajon se proveerán sus plazas. Tambien se han espedido de oficio los títulos de alcaldes de corte de Traslaviña i Verdugo. Esta es singular fineza del ministro, que quiere ahorrarles el porte, haciendo con los oidores de Chile, lo que no se ha hecho ni aún con los virreyes. ¡Vea Vuestra Merced qué lucidos quedan despues de haber servido tantos años al rei!

«Despues de haber consultado con el señor don Domingo de Orrantía (un amigo de don José Perfecto de Sálas, el cual era miembro del consejo de Indias), toqué al señor Gálvez, el dia que fuí a darle las gracias, la pretension que hice para Vuestra Merced de título de Castilla, esponiendo a Su Ilustrísima que por el mismo caso de ver a Vuestra Merced tan atendido con empleos de tanto honor i confianza, me era mas sensible no poder evacuarle aquella pretension, que se hallaba enteramente despachada, habiéndose dado por la parte con dilijencias formales todas las pruebas necesarias; pero Su Ilustrísima me dijo:—que en su tiempo no se habia dado plumada en ese espediente, que estaba, como lo habia dejado el señor bailío, suspenso hasta que se diese la residencia; que nada era mas justo; i que tuviese por cierto

que hasta que se evacuase esta precisa circunstancia, serian inútiles cuantas dilijencias yo hiciese; pero que despues le parecia no habria embarazo. Yo le respondí:—que quedaba gustoso i agradecido a la injenuidad con que me contestaba Su Ilustrísima; que le daba mui sinceras gracias por sus respuestas; i que le prometia no volver a hablar en el particular hasta que fuese tiempo.

«No puedo dejar de decir a Vuestra Merced, aunque haciendo esfuerzos para vencer una apretura de corazon, que cuasi me impide dictar estas líneas, que recelo con mucho fundamento no se me permita regresar a mi casa, a lo ménos hasta saber lo que Vuestra Merced determina. Todo se puede esperar del estraño modo de pensar de estas jentes, i de la fatal situacion que tienen en el dia las cosas de Indias. ¡Dios lo remedie; nos asista con fuerzas para resistir; i tambien se las dé a Vuestra Merced i a la familia con vida i salud!»

La indignacion que causó a don José Antonio de Rójas la traslacion forzada so pretesto de ascenso, no solo de su futuro suegro, sino tambien de otros togados de Chile, fué en estremo violenta, segun resulta del siguiente trozo, que saco de una carta dirijida a don Juan Ignacio Alcalde con fecha 25 de junio de 1776.

«Encomiende Usted a Dios a aquel Verdugo, que en los últimos dias de su vida está destinado con Traslaviña a volver a empezar la carrera, a rondar, a correr con cómicos i otras sabandijas de la república. Un tal Aldunate, con mas años e hijas, que Matusalen, está ya en el cántaro, e irá a rondar en breve; i tambien un tal Concha. De modo que quieren ropa limpia en el país de Usted. El sistema es famoso; i esos pobres diablos

recibirán por premio de los servicios de toda la vida un *Tenga Usted mui buenas noches*, con que se quedarán riendo.»

«La jeneralidad con que este señor (el ministro Gálvez), escribia a don José Perfecto en 7 de agosto de 1776, ha arrollado, todos los oidores de esa audiencia, me ha consolado, pues prueba que el nuevo destino de Vuestra Merced no ha sido pedrada a balcon señalado; de que se infiere que parece no tienen otro motivo, que el jeneral que han hallado en los otros; i siendo así, cójanse en hora buena sus fiscalías, i déjennos morir donde murieron nuestros padres.»

V.

Halagado con la idea que espresaba en la carta precedente, Rójas concibió el proyecto de obtener la jubilacion de Sálas a fin de que pudiera terminar tranquilamente sus dias en Chile.

«Si Vuestra Reverencia tiene presentes las gacetas de esta corte, escribia en 29 de marzo de 1777 a frai José Jiménez, fraile de importancia residente en Roma, con quien cultivaba relaciones, se acordará haber visto que en una de ellas, a los tres o cuatro meses de nuestro nuevo ministerio de Indias, se publicó el empleo de oidor de la audiencia de la contratacion de Cádiz, dado a don José Perfecto de Sálas, fiscal de la de Chile. Esta traslacion intempestiva no ha tenido otro fundamento que el que quiso darle la maledicencia de sus émulos para ponerle en la precision de emprender un viaje de los mas largos i peligrosos, o de quedarse sin empleo. Nuestro nuevo ministro cayó en el lazo que le tendia la as-

tucia de un hombre hábil i mal inclinado; i mas ocupado, como es regular, de los graves negocios de su cargo, no se detuvo en pensar las consecuencias que habia de tener su providencia; porque ¿cómo se puede concebir que un hombre de mas de setenta años con una mujer de poca ménos edad, i cinco hijos, haya de emprender en los últimos dias de la vida un tal viaje, hallándose en el reino de Chile, desde donde es indispensable que pase por el cabo de Hórnos, o atraviese la inmensa cordillera para venir por Buenos Aires? Esta sola reflexion habria sido bastante para detener esa providencia; pero no debió hacerla entónces, ni mucho ménos despues, porque, a consecuencia de la promocion, proveyó la plaza de fiscal sin saber si el promovido aceptaba o nó el nuevo empleo. En esta circunstancia, no nos queda otro recurso, que el solicitar una jubilacion honrosa, i aún para esto necesitamos de mucho favor. ¡Tal es nuestra triste situacion!

«El fundamento con que puede introducir su recurso don José Perfecto de Sálas por el modo con que se le ha quitado un empleo que ha servido por mas de treinta años sin haber tenido en todo este tiempo *un desaprueba el rei*; i el hecho de ser un empleo que compró a Su Majestad cuando, por las urjencias en que se hallaba, permitió el beneficio, me dan bastante campo para pedir que se le oiga en justicia; pero como esto no puede ser sin quejarse del ministro, sería tirar coces contra el aguijon, i dar motivo para que nos rompiesen la cabeza. Con esta reflexion, solicito componer las cosas sin pelear; i no hai otro arbitrio, que el de buscar un respeto poderoso que haga al ministro ésta i otras reflexiones, o que me respalde para que me permita hacérselas sin elu-

dir mis razones con las poderosas jeneralidades de que saben servirse los superiores cuando no quieren oír.»

«Despues de solicitar la salud de Vuestra Merced, que es lo que mas nos importa, i de comunicarle que la mia se mantiene sin novedad, escribia, entre otras cosas, Rójas a don José Perfecto de Sálas en 8 de abril de 1777, confirmo mi última de 8 de febrero de este año, añadiendo que por no haber tenido desde entónces acá mas cartas de Indias, estoi en inaccion, ignorando si ha recibido las órdenes que esperaba, i si el señor presidente le ha comunicado algunas de las muchas que corren por acá se le han dirijido a efecto de que se verifique el viaje de Vuestra Merced de cualquier modo; porque miéntras no sepamos algo de esto, no se puede dar paso en el particular. ¡Dios nos traiga cuanto ántes el correo para que nos saque de este abismo de confusiones i cuidados!

«Aquí han resollado varios papelones de los que han salido en Lima contra el buen señor Amat; i he tenido particular complacencia al ver que entre tantos i tan escandalosos cargos, como le hacen, no mezclen a su asesor. Yo no sé qué hacen esas jentes a quienes ha quitado Vuestra Merced los célebres millones que han hecho tanto ruido en esta corte, que no levantan el grito. Puede ser que esta voz pública llegue hasta los oídos del ministro, i le persuada la lijereza con que creyó, por la astucia de quien supo alucinarle, esos decantados millones.

«Esto se ha de ver claro como la luz del mediodía; pero entre tanto, debemos precaver los efectos de una violencia que horroriza a la naturaleza. A mí me parece que yo amo la justicia

tanto como el que mas puede amarla; i no comprendo que pueda haberla para precisar a un vasallo anciano a emprender un viaje el mas largo i peligroso que se hace en el mundo, i de un modo tan sospechoso contra la parte mas sagrada del honor, sin haberle justificado un delito. Esto hace estremecer la naturaleza; i no habrá criatura humana que lo oiga sin cubrirse de horror. Justo es que se castigue al delincuente; pero ¿quién podrá decir que lo sea el castigar a quien no está convencido de tal? Asegurado en estos sólidos principios, espero con la mayor impaciencia las primeras cartas para echarme a los piés del rei, i representarle nuestra situacion. Puedo asegurar que me oirá Su Majestad, i no sé si podrá oírme sin derramar lágrimas al ver cómo se determina del honor, de la vida i del sosiego de sus mas leales vasallos. Entre tanto, no puedo hacer mas que callar, i esperar todo lo que viniese.»

VI.

En efecto, como se corria en Madrid, segun lo anunciaba Rójas en la carta que acaba de leerse, se habian impartido al presidente de Chile las instrucciones mas terminantes para que Sálas se encaminara sin tardanza a hacerse cargo de su nuevo empleo.

Hé aquí el oficio a que me refiero.

«Promovido a la audiencia de contratacion de Cádiz el fiscal de esa don José Perfecto de Sálas, de que incluyo a Usía el real despacho, me manda Su Majestad prevenirle reservadamente que, luego que lo reciba, disponga cese en el ejercicio de la fiscalía, precisándole a que en primera ocasion

venga a estos reinos con toda su familia, dejando apoderado para contestar en su residencia, bien entendido que será del mayor agrado del rei proceda Usía al cumplimiento de esta resolucion por los medios mas eficaces, i hasta el estremo de no admitirle escusa alguna, por convenir así a su real servicio, de que será Usía enteramente responsable; i del recibo de esta real órden, me dará Usía puntual noticia, para la de Su Majestad.

«Dios guarde a Usía muchos años.—Madrid 13 de julio de 1776.—*José de Gálvez.*—Al Presidente de Chile.»

Ya se comprenderá que con un mandato de esta especie, don Agustin de Jáuregui, que a la sazon gobernaba el reino de Chile, no dió descanso a don José Perfecto de Sálas para que se dirijiera a la Península.

Todas las observaciones fueron inútiles.

Sin atender a nada, Jáuregui exijió semana a semana que Sálas i su familia salieran del país.

El lector sabe demasiado cuál era el oríjen de una insistencia que mui bien habria podido tildarse hasta de descortes.

VII.

Aunque don José Perfecto no tuvo conocimiento de la real órden ántes copiada, era demasiado esperto en el réjimen colonial para que no lo adivinase todo.

Como consideró insensatez luchar contra lo que podia denominarse fuerza mayor, se decidió a emprender, a pesar de su avanzada edad i de sus achaques, el viaje a España por la via de Buenos Aires, atravesando la cordillera, i despues el Atlántico.

Sin embargo, a fin de evitar que se le recibiera mal en la corte, hizo salir ántes que él a su hijo don Manuel de Sálas i Corvalan, que se distinguia por la discrecion del espíritu, i que habia desempeñado con aceptacion jeneral los cargos de alcalde i de procurador del cabildo de Santiago.

En julio de 1777, don Manuel se hallaba en Madrid, donde se reunió con don José Antonio de Rójas.

Los dos amigos i futuros cuñados discutieron detenidamente acerca de la posicion que don José Perfecto debia pretender.

Rójas sostenia que solicitara la jubilacion, i se retirara a concluir tranquilamente el resto de su vida en Chile, i en el seno de su familia reunida.

Sálas Corvalan rechazaba este plan, no porque le desagradase, sino porque pensaba que el ministerio no consentiria jamas su realizacion, pues era patente que estaba decidido a separar de la América a don José Perfecto.

—Mi padre, agregaba, se ha lisonjeado con la esperanza de que, en vista de su prontitud para obedecer, se le permita dejar en Santiago a mi madre i a mis hermanas, a quienes desea no esponer a las fatigas i riesgos de tan penoso viaje; pero, atendiendo a lo que sucede, yo me temo mucho que no se permita la permanencia en aquel país de ningun miembro de la familia.

Este recelo molestaba en alto grado a don José Antonio de Rójas, quien, aunque sentia mucho separarse de su futuro suegro, a quien profesaba el mayor afecto i respeto, se creia obligado a residir en Chile a causa de la situacion de su familia.

Despues de una discusion de tres dias conse-

cutivos, Rójas se sometió a la opinion de Sálas Corvalan, el cual declaraba que lo que él decia era lo que pensaba su padre.

Los dos amigos solicitaron entónces una audiencia del ministro Gálvez.

—Señor, le dijo Sálas Corvalan, mi padre, que ya viene en camino, se ha apresurado a enviarme a Vuestra Ilustrísima para manifestarle en su nombre la prontitud con que se ha honrado en obedecer las soberanas disposiciones de nuestro rei i señor.

—Está bien, respondió secamente el ministro.

La contestacion mencionada demostró a Rójas que de ningun modo se habria consentido la permanencia de don José Perfecto en Indias, i que su plan de jubilacion i de domicilio en Chile habia sido la mas estupenda de las quimeras.

VIII.

Un magnate de la corte confirmó a Rójas en esta conviccion, revelándole cuál era la verdadera causa del ascenso forzado de don José Perfecto a la audiencia de Cádiz.

«El fiscal me ha dicho en varias ocasiones, escribia Rójas a su futuro suegro en 7 de agosto de 1777, que no habia otro motivo para la traslacion que el considerar a Vuestra Merced con grandes talentos, instruccion i conocimiento de la América (a lo que él habia contribuido por la esperiencia que adquirió en los negocios de temporalidades), i mui rico, calidades malas en un vasallo indiano.»

Bajo el imperio de la indignacion que produjo en su ánimo aquella hostilidad hipócrita, orijina-

da por semejante causa, don José Antonio de Rójas escribió a doña María Josefa de Corvalan la significativa carta que voi a copiar.

«Madrid 7 de agosto de 1777.

«Mi venerada madre i señora. Con fecha 23 del pasado, escribimos a Vuestra Merced por la via de la Habana, que fué la primera que se presentó, dándole la gustosa noticia del feliz arribo de don Manuel a estos reinos, con cuya vista i compañía puedo asegurar que revivo, i que soi otro hombre, porque ya estaba poco ménos que consumido. Él queda bueno, i se va haciendo a las armas a toda prisa.

«Por la adjunta, que incluyo abierta para que Vuestra Merced se imponga de su contenido, i por él, del estado de las cosas, se hará cargo de todo lo acaecido desde la llegada de don Manuel. Aunque en ella espongo con claridad i menudencia todo lo que hemos podido alcanzar acerca de los motivos que hayan ocasionado la traslacion a estos reinos, i que creo ser realmente de los que ha dimanado esta providencia, vuelvo a repetir, para la tranquilidad de Vuestra Merced, que no hai otros que los políticos, que han arrancado de esos dominios a tantos vasallos, como los Castillejos i otros muchos que pudiera nombrar, porque no quieren que haya en Indias ningun hombre de mediana autoridad, ni mui rico; i como por las malditas voces de los que cuidadosamente han esparcido la fama de los célebres millones, se tiene aquí a mi señor (don José Perfecto de Sálas) por el vasallo mas acaudalado de la monarquía, se ha determinado su llamamiento, sin mas averiguar si la tal fama es cierta o nó. Esto es en verdad todo lo que ha ocasionado el destino a Cádiz, que sería digno de celebrarse si le cojie-

ra con diez años ménos, porque así podria lograr aquí establecer a sus hijos con la decencia i comodidad a que nunca se llegará en Indias, i redimirlos de la cruel miserable situacion de indianos, que pesa mas que el pecado orijinal, porque para éste hai el remedio del bautismo, i para aquel no lo hai absolutamente. En esta intelijencia, suspenda Vuestra Merced todo cuidado i afliccion por la parte que hace a temer algunas melancólicas resultas en estos reinos, donde, logrado el fin de arrancarle de Indias, no le mirarán con odio.

«Esperamos con grande impaciencia el correo, así para saber de su salud, como del estado de su viaje, i tambien para resolver yo el mio inmediatamente con arreglo a las noticias que nos traiga. ¡Dios le conduzca cuanto ántes, i nos libre de nuevas aflicciones, como se lo pido incesantemente; o al ménos, que él dé a Vuestra Merced fuerzas i salud para sobrellevar estos golpes que nos destina la Providencia para ejercitar nuestra paciencia i conformidad cristiana, sin la cual no se pudieran resistir!»

IX.

Aunque don Manuel de Sálas i Corvalan no conocia las instrucciones reservadas que el ministro Gálvez habia dado al presidente Jáuregui, su penetracion le habia hecho presumir acertadamente lo que habia acerca de este punto.

Como él lo habia previsto, no se consintió en que su madre i hermanas quedaran en Chile, i se les exijió que acompañaran a don José Perfecto.

«A todos se hacen increíbles la temeridad i tiranía con que se obligó a esas infelices señoras a

salir de su casa, i transitar la áspera i peligrosa cordillera, escribia Rójas en 9 de agosto de 1777 a su futuro suegro, que ya iba en camino para España; i al solo pensarlo me tiemblan las carnes, i no puedo separar de mí el horror que me causa solo el considerarlas en aquellos peligros, afirmándome en el pensamiento de que nunca hubiera llegado el caso de que ese presidente las obligase, de otro modo que con las astucias i mañas que ha usado, a emprender tal viaje; i concibo que en él ha tenido Vuestra Merced la mayor parte por dos razones: la una i principal, por evitar que los malvados que andan buscando de qué forjar delitos atribuyesen a arte de Vuestra Merced la justa resistencia que debieron hacer las señoras, glosándola a su modo, por lo que concibo tuvo Vuestra Merced por conveniente anteponer el sacrificio de sus delicadas personas; i la otra, ménos justa sin duda, por no dejarlas solas en Chile, espuestas al ultraje i vergüenza, sin tener quien pudiese sacar la cara por ellas; pero con todo el peso que tienen estas dos justas consideraciones, siempre es para mí mayor el riesgo de las laderas de la cordillera, de donde no sé si habrán escapado con vida esas inocentes criaturas.

«I porque ni ellas quieren, ni hai quien pueda obligarlas justamente a pasar a estos reinos sin usar de la última violencia, hemos resuelto de comun acuerdo con don Manuel hacer una fuerte representacion al rei en que se espongan a Su Majestad todos esos horribles atentados e increíbles escándalos, para que, en vista de ellos, se sirva Su Majestad mandar suspender cualesquiera órdenes que se hayan dado artificiosa o naturalmente para la traslacion de esta parte de la familia, con cuya

providencia marcharé inmediatamente por Cádiz o la Coruña, persuadiéndose Vuestra Merced a que hasta ahora, ni habia sido dable que yo intentare mi vuelta, ni lo hubiera conseguido si lo hubiera querido poner por obra; que lo que Vuestra Merced llama inaccion está tan léjos de serlo, como yo he estado siempre de demorarme una hora por mi gusto; i que por la misericordia de Dios, no he muerto ni civil ni naturalmente, i mucho ménos de cualquiera otro modo que pudiera serlo con respecto a Vuestra Merced, cuya presuncion me ha llegado al alma, i me es tanto mas sensible, cuanto es puro, honrado i natural mi modo de proceder, en el cual, mirando las cosas a una falsa luz, o pronunciando sin oírme, solo se me podria culpar de no haber sabido ser pretendiente.

«La contestacion sobre esta tan injusta como ingrata i temeraria presuncion, me llevaria demasiado léjos. En la situacion presente, no debemos aumentarnos nuestras aflicciones; i así no ceso pidiendo a Dios dé a Vuertra Merced salud i vida con que acabar de superar las fatigas del viaje, i logre presentarse en esta corte, donde le será fácil disipar estas artificiosas maquinaciones i espantajos con que intentan enmascarar el primer fin político, que, de resultas de su engañado concepto, es el que mueve toda la máquina, i de que Vuestra Merced mismo ha visto ejemplares, solo con la diferencia de haber disparado los tiros distintos pulsos, por lo que ha sido su efecto mas o ménos violento en razon de la mayor o menor humanidad, prudencia o juicio del artillero.»

X.

La siguiente carta escrita por Rójas en 8 de

octubre de 1777, a doña María Josefa de Corvalan, residente a la sazon en Mendoza, contiene la noticia del resultado de la solicitud hecha en favor de ella i de sus hijas, i algunas reflexiones interesantes acerca de los sucesos que voi narrando.

«Mi venerada madre i señora. Con fecha 19 del pasado, escribimos a Vuestra Merced por la via de Cádiz, incluyéndole, por no ser aquella ocasion mui segura, una copia simple de la providencia que dió el rei a la representacion que hicimos de órden i a nombre de Vuestra Merced, para que se le dispensase la venida a estos reinos con sus hijas; i ahora incluimos el duplicado del orijinal para que con él ocurra Vuestra Merced al señor Cebállos, a quien se escribe de oficio con la misma real órden. Vuestra Merced hará de ella el uso que estime mas conveniente.

«A mí me parece que esta ha sido una dilijencia mui oportuna, pues, por lo que hace a las ideas que tenga Vuestra Merced en el particular, le da término suficiente para ejecutarlas; i yo creo que este término será bastante para desbaratar todos los malos efectos que podia haber tenido la precipitacion con que el presidente procedió; porque luego que llegue mi señor a estos reinos, se acabarán de desvanecer con su presencia los nublados i preocupaciones de los que nos han causado tantos pesares; i esta es la parte en que juzgo que ha sido mas útil este pensamiento; porque, con lo que ha pasado en la solicitud de esta real órden, hemos logrado instruir al ministro de cosas que no le podíamos decir sin motivo particular, no siéndolo de ningun modo la traslacion a estos reinos, porque está enmascarada con el ascenso a la audiencia de Cádiz, que solo nos dejaba campo para dar gracias, cerrándonos abso-

lutamente la puerta para todo lo que oliese a queja, en la que nunca podíamos pensar, por mas claras que fuesen la razon, e injusticia con que se ha procedido respecto de haberse hecho razon de estado la traslacion sin otro motivo que el contemplarle mui rico, i mui capaz, como tengo dicho desde el principio, como ve i conoce ya don Manuel, i como tambien conocerá mi señor, luego que llegue. En esta intelijencia, Vuestra Merced debe deponer todo cuidado i sobresalto que pueda causarle el aparato de la venida; i para acabar de persuadirla, le haré solo dos reflexiones.

«En el caso en que estamos, solo hai dos cosas dignas de consideracion, i capaces de asustar, no solo a las mujeres, como dicen vulgarmente, sino a los hombres, i a los mas alentados, i quizá a éstos mas que a los otros. La una es la resolucion de trasladarse a estos reinos con toda su familia; i la otra, el modo con que se ha hecho, tan parecido al que se practica con los delincuentes, que casi en nada se ha diferenciado.

«En cuanto a la antecedente, tiene Vuestra Merced mil ejemplares de muchísimos con quienes se ha ejecutado esto mismo desde que se conquistaron las Indias, porque lo juzga así por conveniente esta superioridad; i estando cierta Vuestra Merced de que no hai otro motivo que la superior determinacion, que así lo quiere, a quien se le ha hecho tan conocido el sujeto por lo mucho que le ha servido, i en lo mas importante, mas era esto para despreciado, conformándose cristianamente con los accidentes del mundo, que para causar sobresalto; bien que el sentimiento era indispensable por lo que tenia de trastorno i separacion en el último resto de la vida, en que solo se apetecian la quietud i descanso.

«I en cuanto a la siguiente del modo con que se ha hecho, convengo en que solo al que aquí estuviese palpando la indiferencia con que se ordenan por allá esos alborotos, porque no se nos mira ni como a prójimos, podia no dejar de sorprender esa especie de prendimiento. Para que salga, pues, Vuestra Merced de esa justa sorpresa, le aseguro que no ha tenido otra causa, que la de haberse preguntado a varios sujetos, luego que se publicó el famoso ascenso, si contemplaban que lo aceptase el ascendido; i todos constantemente respondiesen que no creian viniese a Cádiz, porque era mui anciano, i no era regular que apeteciese trasladarse, separándose de sus hijos, mayormente no necesitando de este empleo, i estando cansado de mandar. Bien que muchos mezclasen con estas justas causas i aparente simplicidad su abominable malicia, se juzgó sin mas antecedentes que rechazaria la llamada, i se hizo punto de honor el verificar la órden; i hé aquí la causa de las famosas instrucciones que fueron al presidente. Con que, no habiendo otro motivo, cual era regular pensar a vista de tan estrañas providencias, tan parecidas a la de la espatriacion de los jesuitas, esto mas es digno de desprecio, que de cuidado, aunque (vuelvo a repetir) es indispensable el sentimiento por los atrasos, desunion i mortificacion que esto nos ha causado.

«En esta intelijencia, debe Vuestra Merced abandonar todo cuidado, i tranquilizarse respecto de las justas consideraciones que habrá hecho, temiendo que esto pudiera ser dimanado de algunos grandes cargos que tuviesen que hacerle.

«Por lo que mira a la residencia de la asesoría, ésta se ha cometido al doctor don Melchor Jacot Rojano, rejente de aquella audiencia. Sus resul-

tas vendrán al consejo, donde se oirá a las partes en justicia; i no dudo que esa residencia ha de desvanecer la idea de los millones, i por consiguiente la fiebre que han ocasionado, que a la verdad ha sido el primer móvil de toda esta máquina, sobre que he dicho algo a nuestro ministro delante de don Manuel, i creo que le ha hecho alguna impresion la evidencia de mis razones; por lo que me ratifico en que hemos ganado algun terreno con la representacion que hicimos a nombre de Vuestra Merced. En fin, yo espero que en estos dos años hemos de tener tiempo para todo.

«Consecuente a mi resolucion de marchar inmediatamente a servir a Vuestra Merced, me despedí del ministro el dia 17 del pasado, como le insinué en mi citada del 19; i ya tengo la licencia del consulado; de modo que en todo este mes, saldré de esta corte para Cádiz, donde solo me detendré el tiempo preciso para embarcarme; i espero estar en Buenos Aires a fines de marzo, o principios de abril. Discurro que ya don Manuel ha comprendido, por lo que ha visto, que esto no hubiera sido posible ántes, aunque yo lo hubiese solicitado. Vea Vuestra Merced cuán distante estoi de haberme demorado por inaccion o voluntariedad, como se ha contemplado mui injustamente. Solo sentiré partir de aquí sin ver a mi señor, porque sería útil que habláramos un rato. ¡Ojalá se venga por Cádiz, que así precisamente lo encontraré! ¡Dios le traiga con bien cuánto ántes! i sea por donde se fuese: porque es indispensable la venida, i necesario que deseemos lo que mas sentimos. ¡Hágase en todo la Divina Voluntad! en la que espero me ha de conceder ver a Vuestra Merced mui en breve, conservándome su vida muchos años.»

CAPÍTULO V.

Don José Antonio de Rójas se manifiesta sumamente disgustado con el resultado de su viaje a la corte i de su permanencia en ella.—A pesar de todo, aconseja repetidas veces a sus parientes i amigos el mayor respeto a la autoridad real, i la mayor prudencia en sus pretensiones i procedimientos.—Vuelve a Chile, donde se reduce desde luego a una existencia puramente privada, dedicándose a los cuidados de su familia i a los negocios particulares.—Se ve complicado en 1780 en una conspiracion fraguada por dos franceses para realizar la independencia de Chile.—Se enumeran los principales sucesos de la vida de Rójas en los años que siguieron a este acontecimiento.—Don José Antonio de Rójas toma una parte activa en las ajitaciones políticas de 1808 i 1809.

I.

Segun aparece de las cartas ántes copiadas, sus futuros suegros dirijieron a Rójas algunas quejas, propias de la aflictiva situacion en que se hallaban, por su tardanza en venir a consolarlos i ayudarlos; pero tales reconvenciones carecian de fundamento serio.

Don José Antonio de Rójas estaba hastiado de la corte; i mui molestado por el mal éxito de sus varias pretensiones.

Despues de muchas dilijencias i gastos, todo lo que habia conseguido para su provecho personal se reducia al permiso para que su padre fundase un mayorazgo, i a la confirmacion de una vara de

rejidor de Santiago, que su familia habia rematado para él.

Indudablemente, Rójas estimaba estas dos ventajas, de las cuales la una le aseguraba una renta que debia trasmitirse a sus descendientes, i la otra le proporcionaba un honor que los españoles-americanos apetecian a falta de otros; pero no se le ocultaba que debia la una i la otra a erogaciones pecuniarias de su familia, i no a las bondades reales; i que, ni para el permiso de fundar mayorazgo, ni para la confirmacion del título de rejidor, habria necesitado de un penoso viaje a la Península, i de una larga permanencia en Madrid.

«He recibido el testimonio que Usted me incluye del título i remate de la vara de rejidor, escribia a su cuñado don Agustin Infante en 7 de febrero de 1777, que estimo infinito por muchos respectos: el primero, por haberla servido mi padre; el segundo, porque es de mucho honor; el tercero, por los pasos i cuidados que ha merecido a Usted este asunto; i por otros que sería no acabar el referir.»

A pesar de esta declaracion, Rójas no sentia satisfechas sus aspiraciones con un simple cargo de rejidor comprado en pública subasta.

Así espresaba sin disimulo en varias de sus cartas la amargura que le causaba el triste resultado de sus solicitudes en la corte.

«Usted recordará que la última vez que le pedí dinero, escribia a don Juan Ignacio Alcalde en 8 de abril de 1777, le dije como estaba debiendo; i así aquel se fué en pagar i en comer; de modo que ya estamos como indiano de seis años en la corte, con canas, i sin un ochavo, pero con escopetas, i libros, i relaciones de méritos a manta de

Dios. Así, pues, estimaré a Usted que si tengo dinero, me envíe dos mil o tres mil reales; i si nó, me avise para tomar la posta, porque yo no he de estar en Madrid ni un dia sin la tal cual decencia que hasta hoi he mantenido, sin ir a mas ni a ménos, porque esto sería peor que no conseguir. Sin embargo, ya tengo empleo, i no malo, con señoría los viérnes, i voto de consecuencia el dia primero del año. Esto quiere decir que soi rejidor por altos juicios de Dios de la gran ciudad de Santiago. ¡Vea Usted como al cabo nos vemos acomodados, i con esperanza de llegar a ser decano, si vivimos mucho!»

«Ya soi rejidor de esa ciudad (Santiago), escribia con la misma fecha a don Manuel Toro. Vea Usted cómo al cabo todos tenemos empleos, i cómo es bueno haber sido pretendiente en la corte, donde, como dijo no sé quién, cuando no se saca agua, al ménos se saca mojado el arnero. ¿Usted creerá que estoi de buen humor? Pues se engaña de medio a medio. Esto es todo lo contrario, i nada mas que divertirme con eso que llaman fortuna i desgracia, hablando un rato con Usted que sabe entender, por lo que no digo, todo lo que quiero decir.»

«Me ha bajado la confirmacion del título de rejidor, escribia con la misma fecha a don Manuel de Sálas i Corvalan, que todavía se hallaba entónces en Chile; i la envío a mi hermano don Agustin Infante para que cuánto ántes tome posesion del empleo, i empecemos a gozar la renta, que, si no me engaño, ha de ser de una libra de nieve los veranos. Hé aquí cómo ya tengo empleo; i si vivo muchos años, quizá llegaré a ser rejidor decano. Esto sí que es vivir con esperanza que aliente mis operaciones. Aseguro a Usted

que si tuviera vena, o no tuviera la sangre podrida en ellas, habia de hacer unas coplas sobre el asunto.»

Al desengaño en sus pretensiones, se agregaba para que Rójas estuviera ansioso de volver a Chile el estado de su familia, que despues del fallecimiento de su padre se habia enredado en disgustos i litijios.

«Por el testimonio que me incluye mi madre i señora del remate que se hizo a mi favor de una vara de rejidor de ese ilustre cabildo, que yo solicitaba, escribia a don Juan Francisco Larrain en 7 de febrero de 1777, me veo ya con el honor de ser compañero de Usted. Luego me presentaré en solicitud de la real confirmacion, i con ella determinaré mi regreso; pues ya ni mis facultades, ni la triste situacion de mi familia, mas necesitada i consternada con la muerte de don Jerónimo de Herrera, que ha sucedido a la de mi padre, me permiten hacer mas larga una ausencia, que ya va para veinte años.»

«Con la satisfaccion en que me ha puesto la venida i vista de don Manuel de Sálas, decia a su hermana doña María Josefa de Rójas en 7 de agosto de 1777, te escribo ésta que ya no dudo será la última que pueda dirijirte desde España. Sin su venida, era imposible que yo intentase mi regreso, por mas que el deseo de ejecutarlo me hiciese ofrecerlo casi en todas las cartas. Así, pues, te aseguro ahora que solo espero el correo para saber en qué estado están las cosas por allá; i partiré inmediatamente, pues ya, ni tengo que hacer aquí con la venida de don Manuel, ni puedo subsistir mas en España; i estoi tan contento con ver abierta la puerta para mi retorno, como si me hubieran dado el mayor empleo de las Indias, o

como si volviera lleno de honores i conveniencias. Sin nada de esto, volveré a encontrarme en el suelo que me produjo, i ántes de morir, en el rincon de una hacienda, que es toda la felicidad que me prometo, i la única a que puede aspirar un infeliz indiano, que debe contentarse con la suerte de Colon.»

II.

Por lo que precede, queda demostrado que don José Antonio de Rójas deseaba ardientemente, por mas de un motivo, regresar a su país; i que, por lo tanto, eran injustos los cargos que se le hacian de no apresurarse a realizarlo.

Los numerosos documentos confidenciales que dejo copiados dan a conocer cuáles eran las ideas, i cuáles los sentimientos de Rójas.

Reprobaba con acritud el réjimen colonial.

Esperimentaba la mas apasionada indignacion por el desprecio con que el gobierno de la metrópoli trataba a los españoles-americanos, o sean los indianos, segun él los denominaba.

Notaba los temores que sentian los estadistas peninsulares de que la América cortase los vínculos que la encadenaban a la España.

Creia aún que, mas tarde, o mas temprano, ese grandioso acontecimiento habia precisamente de realizarse.

Sin embargo, en aquella fecha, don José Antonio de Rójas, a pesar de sus agravios i resentimientos contra la corte, no se hallaba dispuesto a aplaudir, i mucho ménos a favorecer ningun proyecto de independencia.

Quizá reputaba demasiado prematura una tentativa de esta especie.

Deseaba, como debe suponerse en vista de las opiniones espresadas en sus cartas, una reforma mas o ménos radical en la administracion de las colonias; pero queria que se obtuviera sin el menor menoscabo de la soberanía real, i por los medios mas pacíficos i reverentes.

Antes de hablar de su vuelta a la América, voi a suministrar una prueba del hecho que asevero, la cual servirá para manifestar la lentitud con que se desenvolvian las ideas revolucionarias aún en los espíritus mejor preparados para acojerlas.

En julio de 1776, ocurrió en Santiago un alboroto causado por la adopcion de ciertas medidas inspiradas al gobierno de la metrópoli por el contador interino don Gregorio González Blanco, para aumentar el producto de las alcabalas i del impuesto de pulperías.

Aunque el acontecimiento fué notable por la rareza, no tuvo nada que pudiera calificarse de irrespetuoso, i mucho ménos de subversivo.

Hubo una ajitacion grande, pero pacífica.

El pueblo descontento de que fueran a acrecentarse las gabelas se reunió en la plaza en solicitud de que se elevaran al monarca sus súplicas para que no se ejecutaran las providencias indicadas por el contador.

Los cabildantes i los vecinos principales deliberaron con el mayor órden, i con permiso previo del presidente del reino, en la sala capitular.

Al fin, despues de alguna ajitacion popular, i de la formacion de un espediente en que se consignaron los datos i razones, todo se redujo a someter humildemente el asunto a la decision del monarca.

Conózcanse ahora cuáles fueron las reflexiones que aquel suceso sujirió a Rójas.

«Así por la estimada de Usted de 9 de setiembre, en que me comunica la apreciable noticia de su permanente salud, como por otras de esa, escribia a don Juan Francisco Larrain, en 7 de febrero de 1777, he visto con el mayor sentimiento la novedad ocurrida con motivo del proyecto de don Gregorio González, tan mal conducido por su poco talento, que no son de estrañar las consecuencias que ha tenido. ¿Quién creerá que un pobre diablo como González ha sido capaz de causar a un reino tan noble i fiel, i que tanto importa a Su Majestad, un alboroto tan escandaloso? Pues, aunque en la mayor conmocion, nunca llegaron a perder el respeto al gobierno, que es la imájen del soberano, siempre es mal visto ese modo de quejarse verdaderamente mui equívoco, que debemos sentir todos los buenos chilenos, que hemos nacido con obligaciones. Esas consecuencias tiene el poner en los empleos sujetos del carácter de González, porque es imposible que los espinos puedan dar manzanas. ¡Quiera Dios que Echevers se conduzca con aquella moderacion i sabiduría tan necesarias en los que mandan!

«Yo pretendí esa contaduría, recien entrado el señor Gálvez al ministerio; i puedo asegurar sin lijereza que me la tuvo dada; pero me la arrancó de las manos la intriga de un sujeto que ha hecho mucho papel con sus papeles, i qué sé yo si con sus duplicidades, i para emplantar al que preferia, i era mi opositor, sacó a Echevers de Lima para que dejase hueco, i le colocó en Chile, habiendo dicho poco ántes que Echevers era para nada. Ahora le doi yo las gracias por el favor que me hizo en atravesar mi pretension, pues en el dia sentiria mas verme de contador, que lo que sentí entónces ver frustrada mi colocacion. Por acá no

he oído hablar de la novedad de Chile; i creo que miran la cosa como ella ha sido en realidad, no dándole aquel bulto que los ignorantes preocupados dan regularmente a estos alborotos, tan antiguos como los hombres i los gobiernos.»

«La novedad que Usted me comunica producida del proyecto de don Gregorio González, escribia con igual fecha a don Manuel Toro, me ha sorprendido i causado notable sentimiento; i aunque, así como Usted, he tenido la satisfaccion de ver que, sin embargo de la conmocion del bárbaro populacho, nunca llegó éste a perder el respeto, ni aún de palabra, al gobernador, con todo me es mui sensible lo acaecido, porque todas las cosas de esa naturaleza son como la pintura, que debe su cuerpo a la distancia; i aunque de la ilustracion de nuestro jefe, nos debemos prometer un juicio recto, que no haga mas caso de ese alboroto, que el que merecen todos los de esa especie, de que no hai en el mundo ningun lugar esento, no es dudable que estas novedades desconceptúan los reinos i los hombres nacidos en ellos. ¡Quiera Dios, como lo espero, que las providencias del nuevo contador hagan la mejor defensa del reino para que se vea sin jénero de duda que solo la mala conducta de González pudo haber ocasionado el alboroto de unas jentes tan fáciles de manejarse, i que, así como decia el gran don Jorje Juan, creen en el rei, como creen en Dios, de que están dando tan continuas pruebas, que, cotejadas sin pasion, pudieran avergonzar a la misma metrópoli! Mas basta ya de conversacion sobre un asunto que solo debemos olvidar; i yo me conformo gustosísimo con la espresion de Usted en que me dice que en este lance ha sabido por esperiencia cuán conveniente es hablar poco.»

«Sus mui estimadas cartas de 8 de julio, 9 de setiembre i 4 de octubre, que me han traído los dos correos que últimamente arribaron al Ferrol, escribia con la misma fecha a don Manuel de Sálas Corvalan, me consuelan por las noticias que me dan de su salud; pero las dos últimas me afijen infinitamente, porque al pesar que me causa el alboroto que orijinó la mala conducta de don Gregorio González en mi patria, se agrega la circunstancia de haber querido la casualidad que se hallase Usted de procurador de la ciudad, por cuyo empleo estaba precisado a representar lo que le decia el cabildo i pedia el público. Bien sé que con él i sin él, los pasos no habrán sido sino mui arreglados i útiles al verdadero servicio del rei, i que para ser mérito solo tienen el contrapeso de haberse ejecutado a tanta distancia del soberano; mas, con todo, diera un brazo porque toda la familia hubiera estado en California en tales circunstancias, porque la maledicencia apoyada cada dia se empeña mas en levantar crueles testimonios al padre de Usted, como sabrá por lo que le escribo, i así no veo la hora de que abandone para siempre tan ingrata tierra.

«Las circunstancias de ese alboroto que otro me escribe mui individual i fundamentalmente, i el conocimiento que tengo de la fidelidad de los vasallos americanos, superior a la de los de por acá en muchos grados (por lo que me alegrara ser estraño para poder hablar en el asunto sin que se me imputase el defecto de parte), me han persuadido a que no ha tenido otro oríjen que el violento, estraño i torpísimo modo con que el contador interino quiso entablar su proyecto, ni mas objeto que el de resistir sus ideas. El mandar requiere mucha prudencia, sagacidad i sabiduría; i

es de lo mas peliagudo el entablar nuevos derechos, porque a todo el mundo le duele largar sus cuartos, i a ninguno mas que al miserable pueblo, que en todas partes paga la farda. Por eso, requieren estos proyectos una delicadeza i sagacidad poco comunes. Verdaderamente, la cabeza de González no es para esto; i nada hai mas consecuente a su torpeza i viciadas ideas, que lo que ha sucedido. Desgracia grande es que un individuo como González sea la causa de los trabajos de un reino i del deshonor con que le manchan estos alborotos despues de tantas fidelidades. La conducta del cabildo i del acuerdo es propia del juicio i fidelidad de esos viejos, sabios, prudentes i buenos servidores del rei, sin fachenda, ni hipocresía. Bien conozco que a sus juiciosas providencias se ha debido la tranquilidad; i que, desbocada la plebe, no cometiese los horrores a que, en tales ocasiones, siempre la arrastran su desórden e ignorancia. Pero no puedo esplicar a Usted el dolor con que he oído decir que esos ministros i los caballeros han fomentado ese alboroto para libertar sus haciendas de los nuevos derechos. Supongo que este indigno modo de pensar lo desecharán los ministros como injusto, torpe i malicioso, i que solo se oirá entre aquellos que tengan mal complexionado el cerebro, i hablen sin conocimiento de causa, de quienes desde luego no se debe hacer caso. Yo espero que el nuevo contador ha de justificar al reino con su conducta arreglada a la justicia i a las intenciones del rei, que es todo uno; i no dudo que no se tratará de otra cosa, que de hacer olvidar lo pasado i echar tierra a todo.

«Ignoro el curso que se haya dado a los informes de Usted i demas sujetos sobre el particular. Na-

turalmente, el señor Gálvez manejará esto por sí; i de su prudencia, rectitud i celo del servicio del rei, nos debemos prometer las mas arregladas i juiciosas providencias.»

«Aunque Usted no me dice nada de la novedad ocurrida en esa, escribia todavía con la misma fecha a don José Perfecto de Sálas, he sabido por otros todo lo acaecido, que me es mui sensible por muchos motivos. Una relacion exacta que me han incluido de la conmocion de los proyectos de González, i de las resoluciones del real acuerdo (audiencia) i el cabildo me hace ver que no ha habido otro motivo para el alboroto, que las disposiciones de González tan mal gobernadas, porque su fin mas era el de hacerse su fortuna, que el de adelantar la real hacienda. La prudencia i sabiduría del acuerdo (audiencia) se manifiestan bien en sus providencias. ¡Dios ilumine a nuestros jefes, para que las suyas solo se terminen a afirmar la tranquilidad tan necesaria en todo el mundo, i mucho mas en la América! Hasta ahora, no sé que se haya tomado providencia en este asunto. Yo espero que la conducta del contador propietario ha de justificar al reino, haciendo olvidar enteramente el alboroto; i que todos han de quedar contentos. Ahora conozco el bien que me ha hecho el que atravesó mi pretension, cuando solicité esa plaza, pues mas sentiria en el dia hallarme en ese empleo, que lo que sentí entónces ver frustrada mi colocacion.»

Segun resulta de los documentos copiados, don José Antonio de Rójas, por mucho que detestase el réjimen colonial, no se mostraba de ninguna manera dispuesto a combatirlo por medios violentos; i sobre todo, manifestaba acatar profundamente la autoridad del monarca, decla-

rando que «justicia e intenciones reales» eran la misma e idéntica cosa.

Sin embargo, no tardarémos en tener datos para presumir que probablemente allá en sus adentros pensaba algo mui diferente, aunque no osara estamparlo en carta que debia ser confiada al correo.

Debe saberse que Rójas no se cansaba de recomendar la prudencia.

Véase lo que escribía sobre este punto en 28 de setiembre de 1774 a don Manuel de Flóres, que fué algo mas tarde virrei de Santa Fe.

«Me acuerdo haber leído en Mr. Pope, defendiéndose del cargo que le hacian con una de sus cartas, que no era tan simple, ni estaba tan ignorante de lo que se practicaba, que fiase a la posta ningun asunto de entidad. Me parece mui bien este modo de pensar; i lo seguiré siempre.»

Añádase a lo precedente lo que escribia en 7 de noviembre del mismo año a don Manuel de Sálas i Corvalan.

«Aprecio la noticia que Usted me comunica en la esquelita que me incluye acerca de la impresion que ha hecho la disparatada epístola que se leyó en esa seria tertulia. Yo no sé de quién sería; pero no hai duda que fué grande indiscrecion la que se cometió; i aunque sea verdad cuanto espone, no por eso se ha de publicar. Antes por la misma razon, se ha de meter bajo siete estados de tierra; i para que Usted vea que en este mundo, en que tiene tanto imperio i poder la mentira, no hai cosa peor que decir una verdad, oiga al discreto Mr. de Fontenelle, que dice así, si no me he olvidado:—Si yo tuviera todas las verdades metidas en el puño de mi mano, me guardaria bien de abrirla, porque he visto muchos mártires por solo haber dicho una.»

Se comprende que el hombre que profesaba tales doctrinas fuera mui cauto para espresar en cartas sus opiniones, especialmente si éstas eran contrarias al réjimen vijente.

III.

Don José Antonio de Rójas salió de España en el mes de octubre de 1777.

No tardó en esperimentar el sentimiento de perder a su suegro, que falleció en Mendoza de viaje para la Península, i la satisfacion de realizar su matrimonio con doña Mercédes de Sálas Corvalan, a quien calificaba de mujer heroica en una de sus cartas por la prueba de profundo i sincero afecto que le habia dado, esperando tantos años el regreso de su novio.

Hé aquí lo que escribia en 8 de octubre de 1780 a su cuñado don Júdas José de Sálas Corvalan, que residia a la sazon en Cádiz.

«Yo me hallo en esta ciudad (Santiago de Chile), en el retiro i la tranquilidad de mi casa, con Mercédes, i una sobrinita llamada tambien Mercédes, que ya tiene Usted desde el mes de abril de este año, habiendo hecho nuestro viaje con toda comodidad i gusto. Para verificarlo, saqué del señor Vertiz (virrei de Buenos Aires) una licencia espresa, en que declaró Su Excelencia no entenderse conmigo, ni con mi mujer (i la nombra) la órden de que no salga el resto de la familia de Mendoza. Sin esta providencia, que me hizo sacar el conocimiento que creo tener de este negocio, el señor Jáuregui infaliblemente me hubiera hecho volver con mi familia a Mendoza, porque *Sic voluere priores.*»

Léase ahora lo que agregaba con igual fecha a su otro cuñado don Manuel de Sálas Corvalan, que se hallaba entónces en Madrid.

«Está bueno aquello de conducirse con cuidado, i aún con hipocresía. Justamente lo repite Usted, porque el tiempo cada dia está mas crítico. I en prueba de que no dejamos de conocerlo, diré a Usted que ya, i con gran gusto nuestro, somos huasos de lazo, i que no leemos mas que el cuaderno de cuentas del mayordomo, no habiendo querido ni aún recibirnos del empleo de rejidor por no tener ni aún este motivo para vestirnos. Así, miéntras Usted habla de escuadras, sitios de plazas, correos de gabinete, gacetas de Holanda i otras mil patrañas, aquí hablamos de liar el charqui, estacar los cueros, i actualmente estoi tratando de la capa del ganado i de la hierra.»

IV.

A pesar de las aseveraciones contrarias de Rójas, parece que su alejamiento de los negocios públicos no era tanto, como él aseguraba.

Precisamente a fines de 1780, se halló complicado en la maquinacion de un plan de independencia, a la verdad fantástico i descabellado, pero que fué real i positivo.

Residian a la sazon en Santiago dos franceses llamados Antonio Alejandro Berney i Antonio Gramuset, que, dando al descontento de los habitantes contra varias resoluciones del góbierno mayor importancia de la que tenian, concibieron el pensamiento de provocar una insurreccion contra la metrópoli.

Puede decirse que aquella conspiracion fué puramente teórica.

Sus autores no tenian recursos positivos i materiales para llevarla a buen término.

Todas sus esperanzas de triunfo se fundaban en la grande aversion que, segun suponian, profesaban los chilenos a la dominacion española.

Dejándose arrastrar por tales presunciones, se imajinaban que bastaba levantar la bandera de la independencia para que gran número de personas corriesen a agruparse en torno de ella.

Berney trabó relaciones con Rójas, en cuya hacienda de Polpaico estuvo algun tiempo.

Habiendo sido denunciado a los gobernantes el proyecto subversivo que se trataba de ejecutar, los dos franceses fueron reducidos a prision i encausados.

Berney, ménos dueño de sí mismo que Gramuset, no tardó en revelar todos los pormenores de la conjuracion.

Entre otras cosas, manifestó que don José Antonio de Rójas, no solo habia aprobado la idea, sino que habia ofrecido cooperar para realizarla; i no solo habia ofrecido su ausilio personal, sino que ademas habia obtenido el de aquel don Manuel José Orejuela, de quien habla en una de las cartas ántes copiadas, i el del capitan de artillería don Francisco de Borja Araos, i ademas habia ofrecido conseguir el de don Agustin Larrain i el de don Mateo de Toro, conde de la Conquista.

¿Hasta qué punto fué verdadera esta complicidad de Rójas?

Dificultoso es determinarlo bien exactamente.

Los fiscales pidieron que se aprisionara, tanto a Rójas, como a los otros sujetos nombrados, i que se adelantaran las investigaciones; pero los oidores juzgaron mas prudente remitir a España a los dos reos principales para que el monarca determi-

nase acerca de ellos lo que tuviera a bien, sin entrar en averiguaciones que podian llamar la atencion de los chilenos sobre la idea de la independencia, en la cual importaba mucho que no fijaran jamas la consideracion.

Como se ve, los fiscales creian que no debia dejarse impune un crímen de tanta magnitud; pero los oidores pensaban que era preferible a todo el conservar inmaculada la pureza o inocencia política de los colonos, los cuales no debian hablar de independencia, ni aún para condenar tal pensamiento.

Uno de los fiscales, don Joaquin Pérez de Uriondo, deseando poner a salvo su responsabilidad en asunto tan grave, se apresuró a comunicar al rei todo lo ocurrido.

La siguiente real órden, que se publica por la primera vez, dará a conocer cuál fué el juicio que el gobierno peninsular formó desde luego acerca de la conspiracion de 1780.

«Por presentacion de 27 de febrero de este año, que el fiscal de lo criminal de esa audiencia don Joaquin Pérez de Uriondo acompaña con su carta de 3 de marzo siguiente, se ha enterado el rei del proyecto de conspiracion que en esa ciudad i reino, se hallaban fraguando los franceses Antonio Alejandro Berney i Antonio Gramuset desde el mes de noviembre del último año, cuya noticia, dice, comunicó don Mariano Pérez de Saravia i Sorante al rejente de la misma audiencia. Asimismo ha visto Su Majestad las delijencias que se practicaron para la averiguacion de tan excecrable delito; i que en su consecuencia, determinó ese real acuerdo se despachase desde luego a España por la via de Lima i Panamá, a los espresados franceses Berney i Gramuset a dispo-

sicion del consejo de Indias, dirijiéndose a este tribunal al mismo tiempo testimonio de los autos formados en la materia, sin que por varias consideraciones hubiese dado dicho acuerdo por ahora providencia sobre lo que indicó el fiscal en sus respuestas en cuanto a don José Antonio de Rójas, que a la sazon residia en su hacienda de Polpaico, i a don Manuel Orejuela. Su Majestad, con presencia de todo lo ocurrido en este gravísimo asunto, se ha servido aprobar al mencionado fiscal su anticipado informe, segun así se lo manifiesta con esta fecha; i tambien ha resuelto se prevenga a Usía reservadamente, como lo ejecuto, que esté mui a la mira de la conducta de los enunciados Rójas i Orejuela para proceder a asegurar sus personas en el caso de ser sospechosos sus procedimientos, averiguándolos entónces con individualidad i cuidado, i tomando con ellos cuantas providencias regulase oportunas al sosiego i tranquilidad de ese reino.

«Dios guarde a Usía muchos años.—San Ildefonso 24 de júnio de 1781.—*José de Gálvez.*—Señor don Ambrosio de Benavídes, Presidente de Chile.»

Segun resulta de lo que acaba de leerse, el gobierno del rei, al saber la noticia de la conspiracion de 1780, tuvo por conveniente que se procediera contra Rójas i demas complicados.

Sin embargo, mas tarde, mejor instruido, i con mas maduro acuerdo, el gobierno del rei aceptó en todas sus partes con fecha 14 de setiembre de 1786 el dictámen de la audiencia de Chile, considerando que Berney habia perecido en un naufrajio, i que Gramuset habia fallecido en uno de los castillos del puerto de Cádiz, i «atendiendo a ser poderosísimos i fundados en una seria reflexion i

prudencia, para obviar mayores inconvenientes, los motivos que la audiencia habia tenido para no proseguir la sustanciacion de los autos.»

Habiendo llegado a noticia de Rójas el contenido de la real órden de 24 de junio de 1781, se presentó, como era natural, ofreciendo justificarse completamente, i convencer a Berney de falsedad.

El espediente del caso se siguió ante la real audiencia; pero la muerte del acusador, acaecida en el naufrajio del navío *San Pedro Alcántara*, impidió el esclarecimiento de la imputacion.

La corte, por su parte, segun ántes he dicho, tenia sus motivos para no continuar semejante pesquisa.

Así, la *Gaceta de Madrid* cuidó de anunciar que Alejandro Antonio Berney habia perecido en el naufrajio del *San Pedro Alcántara*, i de agregar que aquel frances habia tratado falsamente de mezclar en su atentado a varias personas de calidad, notoria fidelidad i buena conducta.

Don José Antonio de Rójas, cuando tuvo conocimiento de este anuncio de la *Gaceta*, se creyó libre de toda sospecha.

Sin embargo, cuando se han leído las cartas confidenciales, de que he insertado numerosos trozos; cuando se recuerda que calificaba de admirable a Robertson i de divino a Raynal; cuando se tiene presente que fué el introductor en Chile de las obras, no solo de los dos autores mencionados, sino tambien de D'Alembert, de Diderot i de Montesquieu, se adquiere la conviccion de que habia sobradísima razon para tildarle de mal vasallo, aún prescindiendo de la mayor o menor injerencia que hubiera podido tener en el disparatado proyecto de Gramuset i Berney.

V.

En noviembre de 1781, Rójas empezó a ejercer el cargo de rejidor del cabildo de Santiago.

A pesar de sus buenos propósitos i de los conocimientos teóricos i prácticos que habia adquirido en la Península, la falta de atribuciones i de recursos de dicha corporacion le impidió contribuir a que se realizaran las buenas obras que las personas ilustradas concebian i reclamaban.

No obstante, don José Antonio de Rójas ocupó indudablemente un puesto distinguido entre los ciudadanos patriotas i progresistas que, como don Manuel de Sálas Corvalan, el cual regresó a Chile a principios de 1784, i don Anselmo de la Cruz, de cuyas notables memorias al consulado he copiado algunos fragmentos en la introduccion de esta obra, trabajaron con la mayor actividad para fomentar la instruccion i la industria, i que prepararon los ánimos para llevar a cabo la revolucion de 1810.

Rójas tuvo su tiempo sumamente ocupado, no solo por los negocios públicos, sino tambien por los privados.

Las testamenterías, tanto de su padre, como de su suegro, se hallaron envueltas en largos i complicados litijios.

A consecuencia de esto, Rójas se vió escaso de recursos pecuniarios, lo que le obligó a solicitar el cargo de correjidor de Colchagua, pero sin ningun fruto.

Tenia razon cuando decia que no habia nacido para ser pretendiente.

Su estrella no era de las que brillan en el cielo de la corte.

Despues de muchos memoriales i dilijencias, todo lo que obtuvo se redujo a una recomendacion dada por el ministro don Diego de Gardoqui, enviada en 2 de enero de 1794 al presidente de Chile para que «le tuviese presente en las propuestas de empleos de real hacienda correspondientes a su aptitud, servicios i circunstancias.»

Aquel papel valia tanto como si estuviera blanco.

En medio de sus incomodidades públicas i domésticas, Rójas esperimentó la satisfaccion de que don José Perfecto de Sálas, cuya memoria reverenciaba, hubiera sido absuelto, despues de muerto, en el juicio de residencia.

Aunque este resultado fuese debido a los piadosos esfuerzos de don Manuel, que no dejó la Península hasta alcanzarlo, Rójas lo estimó como un triunfo personal.

«Manifiesto a Usted, escribia en 19 de agosto de 1783 a don Manuel de Sálas i Corvalan, el gusto con que he sabido que se concluyó con honor la residencia secreta, i que el padre de Usted i mio fué absuelto del único cargo que se le hacía.»

VI.

El año de 1808, don José Antonio de Rójas se hallaba reducido a los cuidados de su familia i a las ocupaciones de la vida privada.

Habia cesado aún de formar parte del cabildo.

El 12 de julio de ese año, fué nombrado entre los doce individuos que, en calidad de rejidores ausiliares, debian ayudar en sus tareas al cuerpo mencionado.

El lector conoce cuáles fueron los actos en que intervino.

Rójas representó un papel prominente en la ajitacion que el año de 1809 conmovió al pueblo chileno.

Estaba estrechamente ligado con don Juan Martínez de Rózas por los vínculos, tanto de la amistad, como de la comunidad de las ideas i propósitos políticos.

Deseaba, como él i muchos otros magnates del país, aprovecharse de la situacion difícil en que se hallaba la metrópoli para establecer un gobierno en el cual los españoles-americanos tuviesen la mayor participacion posible.

Indispensablemente habia de realizarse uno de estos dos estremos: o el monarca lejítimo recuperaba el trono i los dominios de sus mayores; o era reemplazado por el usurpador estranjero.

Si sucedia lo primero, los reformistas chilenos se halagaban con la esperanza de que el soberano habia de tomar en consideracion el hecho existente i consumado de un gobierno en que los naturales del reino tuviesen una representacion i una injerencia suficientes.

Si sucedia lo segundo, protestaban, una i cien veces, que, ántes de someterse a la dominacion tiránica de un rei intruso, preferian declararse independientes i rejirse por sí mismos.

La gran mayoría de los reformistas o patriotas chilenos, que no se atrevian a romper completamente con la metrópoli, habrian querido que sucediera lo primero, mas bien que lo segundo.

Pero habia algunos que reputaban imposible el que la España resistiese a los ejércitos de los Bonapartes; i que, por lo tanto, aguardaban la inde-

pendencia, no solo como lo mas deseable, sino tambien como algo inevitable.

Entre los últimos, se contaba a don Juan Martínez de Rózas i don José Antonio de Rójas.

El uno en la provincia de Concepcion, i el otro en la de Santiago, desplegaban el mas decidido empeño para propagar sus opiniones

I obraban tanto mas eficazmente, cuanto que eran impulsados por un convencimiento profundo i sincero.

Don Juan Martínez de Rózas i don José Antonio de Rójas pensaban verdaderamente que la España era impotente contra la invasion francesa.

«Usted me hace una juiciosa i prolija relacion de las cosas de Europa, escribia Martínez de Rózas a Rójas en 3 de setiembre de 1809; i la agradezco sobre manera, porque yo deseo saber la verdad, i no quiero ni mentir a mi razon, ni engañarla. Hagan los demas lo que quieran. Desde que yo vi en las gacetas i papeles públicos que se perdió Zaragoza i Aragon; que los franceses ocuparon a Galicia despues de haber batido a los ingleses; que Cuesta fué batido en Medellin, i los enemigos ocupan a Estremadura, i el duque del Infantado fué tambien batido en la Mancha, perdiendo toda su artillería; desde que yo vi todo esto, digo, ya no dudé un momento, ni dudo que todo esté perdido, i que la enfermedad no tiene cura.»

Con efecto, los acontecimientos ocurridos en la Península el año de 1809 eran mui poco halagüeños para la causa española. Los habitantes resistian al estranjero con una constancia heroica; pero obtenian pocas ventajas, i soportaban numerosos reveses. La invasion, en vez de perder, ganaba terreno. A las calamidades de la agresion france-

sa, habian venido a agregarse los peligros de las disensiones civiles. Los patriotas españoles, sobre estar faltos de recursos bélicos, aparecian desunidos.

La suprema junta central gubernativa de España e Indias ya no enviaba a los reinos del nuevo mundo aquellos manifiestos en que anunciaba la próxima espulsion de los enemigos i el pronto castigo de los usurpadores.

La noticia de tales acontecimientos fomentaba vigorosamente el bando de los españoles-americanos.

Gracias a las circunstancias mencionadas, don Juan Martínez de Rózas i don José Antonio de Rójas habian logrado reunir grupos de personas que, no solo aspiraban, como la inmensa mayoría del partido criollo, a la fundacion de un gobierno nacional, pero sujeto en cierta manera a la metrópoli, sino que tambien columbraban como posible la adquisicion de una independencia absoluta.

Era jeneral la espectativa de un trastorno político i social.

«Cuide Usted mucho su salud, escribia don Estévan Manzano desde Concepcion a Rójas en 3 de setiembre de 1809, porque en estos tiempos no hai otra cosa a que aspirar, porque el dia grande, segun lo manifiestan los acontecimientos, está mui próximo.»

Para que la perturbacion se aumentara todavía, empezaron a llegar noticias mas o ménos vagas de disturbios que por motivos análogos habian estallado en las ciudades de Méjico, Carácas, Quito, la Paz, Chárcas.

Así los reformistas o patriotas chilenos se veian alentados en sus propósitos por el ejemplo de sus conciudadanos de otras provincias hispano-americanas.

CAPÍTULO VI.

El presidente García Carrasco se malquista con el cabildo de Santiago. —Se dan a conocer los antecedentes de don Francisco Antonio Pérez, i de la familia de Larrain, a que pertenecia.—Pérez influye para que el cabildo elija el año de 1810 alcaldes ordinarios a don José Nicolas de la Cerda i a don Agustin de Eizaguirre, i procurador de ciudad a don Juan Antonio Ovalle.—Se mencionan los antecedentes jenealójicos i personales de este caballero.—El presidente García Carrasco veja en una ocasion solemne al cabildo de Santiago.

I.

La situacion del reino de Chile, al empezar el año de 1810, era realmente espinosa.

El presidente don Francisco Antonio García Carrasco, en vez de trazarse un plan de conducta acertado i propio para conjurar las dificultades i riesgos que amenazaban a la dominacion española en este país, atendió únicamente a satisfacer las necias i pueriles vanidades de su naturaleza imperiosa i arbitraria.

En medio de la tremenda crísis que conmovia, no solo a Chile, sino a la monarquía entera, tuvo la torpeza incalificable de malquistarse con las autoridades i los partidos que representaban las aspiraciones mas contrarias, con el cabildo i con la audiencia, con los reformistas o partidarios de que se innovara el réjimen colonial, i con los conser-

vadores o sostenedores del órden de cosas existente.

Habria sido dificultoso hallar un gobernante ménos hábil i esperto.

Paso a comprobar con hechos cuyos pormenores no han sido hasta ahora espuestos con la suficiente detencion la exactitud de la apreciacion que acabo de formular.

Desde meses atras, el presidente García Carrasco no estaba contento con las tendencias i procedimientos del cabildo de Santiago.

Por esto, desde abril o mayo de 1809, habia mandado cesar en sus funciones a los doce rejidores ausiliares a quienes habia nombrado en julio de 1808.

Por esto, habia aplazado la formacion de la terna que el mismo cabildo debia pasar a la audiencia para la eleccion del representante de Chile en la suprema junta central gubernativa de España e Indias, hasta el estremo de que, habiendo todos los cabildos del reino practicado esta operacion, como se ha visto en uno de los capítulos del tomo 1.° de esta obra, el de la capital no habia ejecutado otro tanto.

El presidente García Carrasco i sus allegados dirijian al cabildo de Santiago la acusacion de estar decidido por las innovaciones en el sistema vijente; i menester es confesar que tenian sobrados fundamentos para ello.

Los individuos que componian esta corporacion el año de 1810 eran don Francisco Antonio Pérez, don Agustin de Eizaguirre, don José Nicolas de la Cerda, don Diego de Larrain, don Marcelino Cáñas Aldunate, don Justo Salínas, don Fernando Errázuriz, don Ignacio José de Aránguis, don Pedro José González Alamos, don Pedro José

Prado-Jaraquemada, don José Joaquin Rodríguez Zorrilla, don Ignacio Valdes, don Francisco Ramírez i don Juan Agustin Alcalde, conde de Quinta Alegre.

«Existian en este cuerpo (dice en la *Memoria Histórica sobre la Revolucion de Chile* el historiador realista frai Melchor Martínez, que era contemporáneo de aquellos sucesos, i que debia estar bien informado de todo lo que ocurria) dos partidos, aunque mui desiguales. El uno se componia de cuatro capitulares antiguos de buenos i fieles sentimientos; i el otro nuevo i numeroso, que por precision prevalecia en todas las decisiones en términos de humillar i mortificar a los pocos buenos, hasta conseguir con éstos, o comprometerlos i atraerlos, como lo hicieron con uno; o atemorizarlos i escluirlos del despacho i concurrencias, como sucedió jeneralmente con los otros.»

II.

El hombre influente en el cabildo de Santiago, el que, por decirlo así, desempeñaba el papel de corifeo, era, segun el mismo frai Melchor Martínez, don Francisco Antonio Pérez Sálas, «abogado hábil i de crédito, rodeado de conexiones con muchas i principales familias de esta ciudad, i especialmente con la numerosa i temible de Larrain, que abrazaba una gran parte del vecindario, i abundaba de sujetos, tanto eclesiásticos, como seculares, todos cortados a una medida, i los mas a propósito para la obra que sin intermision estaban maquinando, sin descuidarse en estrechar los lazos de amistad i union de ideas con el doctor Rózas, centro universal de todo revolucionario.»

Don Francisco Antonio Pérez, a quien aluden las líneas precedentes, era el hijo mayor del conocido historiador de nuestra época colonial don José Pérez García.

En 1810, habia sobrepujado la edad de cuarenta años, i gozaba de merecida nombradía por su talento, su instruccion i su honradez.

La opinion del rejidor Pérez, que, en cualquier caso habria sido respetable, ofrecia la ventaja de ser, no la de un individuo mas o ménos aislado, sino la de una familia entera, que ocupaba un puesto mui encumbrado en la sociedad chilena por el número i la condicion de los individuos que la componian.

A mediados del siglo XVII, habian venido a avecindarse en Chile tres españoles-europeos, cuyos nombres i apellidos eran: don José Pérez García, natural de la villa de Colíndres en el señorío de Viscaya, que, entre otros títulos, obtuvo el de rejidor del cabildo de Santiago, el de teniente coronel de milicias i el de diputado de comercio, i mereció el honor de que se le enviase el de alcalde ordinario de su pueblo natal; don Martin José de Larrain, natural de Aránas en el reino de Navarra, que fué correjidor de la villa de San Martin de la Concha, o sea Quillota, alcalde ordinario del cabildo de Santiago i capitan de milicias; i don Salvador Trucíos, natural de Beci en las encartaciones de Viscaya.

Los tres hidalgos mencionados se casaron con doña María del Rosario, doña Antonia i doña Josefa Sálas i Ramírez, hijas de otro español-europeo llamado don Manuel Jerónimo de Sálas, natural tambien de la villa de Colíndres, i de una señora chilena llamada doña Ana Josefa Ramírez de Sálas i Pavon, cuyos ascendientes llegaban

por línea directa «hasta los ilustres héroes i heroínas que vinieron todos de los reinos de España por conquistadores de estas provincias de Chile,» segun se espresa uno de los documentos que tengo a la vista.

Una informacion jurídica, levantada en 3 de octubre de 1770 a solicitud de don José Pérez García, demuestra por testimonio i autos fidedignos que su suegra doña Josefa Ramírez de Sálas i Pavon provenia de don Juan Cabrera, cuya firma aparece en el acta del cabildo abierto celebrado en Santiago el 10 de junio de 1541.

La misma informacion manifiesta que la dicha señora Ramírez de Sálas contaba tambien entre sus projenitores a la famosa doña Ines Bazan, la varonil defensora de Osorno en la triste época de la destruccion de las siete ciudades.

Casi todos los varones de aquella ilustre familia se hallaron «en las malocas, campeadas, trasnochadas, poblaciones, reedificaciones, reencuentros, talas de comidas i poblaciones,» que hubo menester ejecutar para realizar la conquista i conservacion del país.

Los tres caballeros ántes enumerados Pérez, Larrain i Trucíos se enorgullecian de no tener una sola gota de sangre mora o judía, i de no ser nuevamente convertidos, o penitenciados por los tribunales eclesiásticos o seculares.

Sus esposas las señoras Sálas i Ramírez se complacian por su parte de no tener una sola gota de sangre indiana.

Así aquella era una raza esencialmente española, limpia de toda mala mezcla.

Las tres projenies a que voi refiriéndome, las cuales en rigor formaban una sola, llegaron a constituir una verdadera tribu, a que el vulgo dió la

denominacion de la *Casa Otomana*, o la *Familia de los ochocientos.*

Don Martin José de Larrain fué especialmente un patriarca por lo numerosa de su prole.

Tuvo muchos hijos i muchas hijas, que por medio de casamientos sirvieron para establecer relaciones de parentesco con otras familias mas o ménos poderosas.

El primojénito don Martin Larrain i Sálas tomó por mujer a la marquesa de Monte Pio doña Josefa Aguirre, en quien tuvo veinte i cuatro hijos.

Don Juan Enrique Rosáles, uno de los doce rejidores ausiliares de 1808, estaba casado con doña María del Rosario Larrain i Sálas; i don Francisco Vicuña, individuo de otra de las familias importantes del país, con la hermana de aquella doña María del Cármen.

El capitan de injenieros don Juan Mackenna, el mejor oficial de su clase que habia a la sazon en Chile, i a quien estaba reservado un papel brillante en la guerra de la independencia, se habia casado en 1809 con doña Josefa Vicuña i Larrain.

El mismo don Francisco Antonio Pérez i Sálas tenia por mujer a su prima doña María Antonia Larrain i Sálas.

Todos los individuos de esta numerosa i entroncada familia trabajaban con el mayor entusiasmo para que se operara una modificacion sustancial en el réjimen de la colonia.

Como era natural i lójico, guardaban mucha consideracion a don Juan Martínez de Rózas, a quien reconocian por maestro o director del partido que podia denominarse con propiedad el de los españoles-americanos o criollos.

Sin darse cuenta de ello, parecian dispuestos a trabajar por la emancipacion del país tanto, como sus projenitores por la conquista.

Uno de los jefes de aquella familia, tan influente por el número como por la comunidad de las opiniones i de los propósitos, era don Francisco Antonio Pérez, a quien habia tocado este honroso puesto a causa de las distinguidas dotes de su talento i de su carácter.

En el seno del cabildo de Santiago, le ayudaba su primo i cuñado el alférez real don Diego de Larrain; i afuera de la corporacion, los prestijiosos eclesiásticos, el canónigo don Vicente de Larrain, i el mercenario frai Joaquin de Larrain, con quienes le ligaba un doble parentesco de igual clase.

III.

Aprovechándose del predominio que ejercia, don Francisco Antonio Pérez hizo elejir el 1.° de enero de 1810 por alcaldes ordinarios a don José Nicolas de la Cerda i a don Agustin de Eizaguirre.

Estos eran dos sujetos mui apreciados i mui conspicuos en el partido criollo, i enlazados con dos de las primeras familias del país.

Cerda era mayorazgo, i ademas, segun consta de testimonios auténticos, sus antepasados prestaron, por lo ménos desde el año de 1631, importantes servicios a la corona, tanto en la milicia, como en la majistratura.

Eizaguirre tenia por tio abuelo a uno de los mas famosos obispos chilenos de la época colonial don Manuel de Aldai i Azpee, i era uno de los principales comerciantes de Santiago.

Pérez consiguió tambien en aquella ocasion que se elijiera procurador de ciudad a don Juan Antonio Ovalle.

IV.

Importa decir con alguna detencion quién era este personaje, porque representa un gran papel en los acontecimientos que voi narrando.

Don Juan Antonio Ovalle era a la sazon un anciano de sesenta años, sumamente estimado, i aún acatado de sus contemporáneos a causa de su nobleza, de su riqueza i de su honradez.

Pertenecia por la línea materna al linaje de los Pastenes.

El jenealojista de la familia, en un libro impreso titulado *Noticias de las Casas de Pastene i Ovalle i sus Entroncamientos*, declara que, segun se lo aseguró el insigne maestro jenoves de alcurnias doctor Rocca, habia mui pocas familias ilustres de la república de Jénova, «que pudiesen tomar tan de atras la corriente de su descendencia.»

Con efecto, se pretendia que la antigüedad de la familia subia hasta el siglo XI de la era cristiana.

Segun se aseveraba, desde esa fecha hasta el año de 1514, aparecian mencionados en los protocolos de ciento diez i seis notarios de Jénova, quinientos nueve sujetos de la nobleza Pastene, entre quienes habia senadores, duques o ancianos, señores de galeras, i otros grandes dignatarios, que sobresalieron por la riqueza, por el valor o el amor a la patria.

La raíz del tronco de que fué vástago el jeneral don Juan Bautista Pastene, aquel que tomó tanta parte en la conquista de Chile, era Bona-

fide Pastene, el cual se presume haber vivido en el año de 1140.

Se mencionan los nombres de diez magnates que se dan por descendientes directos de Bonafide i por ascendientes directos de Juan Bautista.

Entre ellos, se cita especialmente a Antonio Pastene, que fué señor de galeras; a Domingo Pastene, cuya estatua de mármol, vestida con ropaje de senador, i decorada en el pedestal con el grifo, emblema de la familia, dice el jenealojista, de quien estracto estos datos, haber visto en una de las salas de la casa de San Jorje en Jénova, donde habia sido erijida en recompensa de haber dejado el dicho caballero un legado para dotar doncellas pobres; a Nicolas i a Decerino Pastene, que fueron ancianos; i a Andres, padre de Juan Bautista, que fué consejero de San Jorje.

El jesuita Alonso de Ovalle, bisnieto de Juan Bautista Pastene, confirma la precedente esposicion jenealójica, aseverando en su *Histórica Relacion del Reino de Chile*, que su bisabuelo era un caballero «de la antiquísima i mui ilustre casa de los Pastenes de Jénova, de que no hai en aquella república mas memoria (por haber muerto todos los de esta familia), que la que se halla en sus archivos, donde se ven muchos de sus antepasados, no solo escritos en los libros de la nobleza, sino entre los senadores i ancianos que en aquellos tiempos correspondian a la rejia dignidad del que ahora preside en el senado.»

Pero, prescindiendo del lustre que esta familia pudo tener en Italia, todos sabemos cuántos i cuán grandes fueron los méritos adquiridos por Juan Bautista Pastene en la conquista de Chile a las órdenes de Pedro de Valdivia.

Por esto, el jenealojista citado dice con razon: «Cuando no viniera de tan noble cepa, don Juan Bautista Pastene pudiera por sí solo, i por su valor i hazañas, serlo de tan principales casas como las que en el reino de Chile se orijinan de su noble sangre.»

«Despues de las empresas que se fiaron de su valor i prudencia, agrega todavía, i de una larga vida, con que pudo ver estendida i propagada su noble descendencia, habiendo sido mui rico, i gastado mucha de su hacienda en servicio de Su Majestad, i habiéndole servido como uno de sus mas leales vasallos, i recebido de su real mano en parte de premio el feudo (encomienda) de cinco pueblos de indios i otras honras que le hizo, murió vecino i feudatario suyo, dejando de servirle solo cuando no pudo mas por haberse atravesado la muerte, que le ejecutó, i obligó a pagar con la mejor alhaja i presea de sus bienes la comun deuda con que nació, i nacimos todos.»

El curioso libro de que saco estas noticias da a conocer quién fué la esposa de Juan Bautista Pastene, la cual no se nombra en ninguna de las antiguas crónicas.

«Puede el reino de Chile, dice, gloriarse, entre otros, de la buena fortuna que ha tenido desde sus principios de haber entrado en él señoras de gran calidad i de la mas acendrada nobleza de España, como es notorio; i así no me detengo en esto, ni pudiera sin salir de mi intento, porque sería menester gastar mucho tiempo, i ocupar la mayor parte de este escrito, aún cuando no hiciera sino una simple i mui sucinta narracion de la gran calidad e ilustre nobleza que hoi florece en aquel reino.

«Entre las otras señoras que de este porte pa-

saron a Chile, fueron dos ilustres hermanas de la esclarecida casa de los Balcázares o Barcálceles (que este último es el propio apellido antiguo de esta casa, a quien corrompe el vulgo con el de Balcázar, de que hoi usan todos). Fueron estas señoras de la gran Canaria, donde esta casa ha florecido siempre como una de las principales de aquellas islas, cuyo oríjen viene de Galicia de mui ilustre i esclarecida sangre, i con relaciones de mui estrecho parentesco en sus principios con la del conde de Lémos.

«Dispuso el cielo que estas dos señoras fuesen embarcadas en un navío del jeneral Juan Bautista Pastene; i habiendo entendido en el discurso de la navegacion su gran calidad i nobleza, i no desayudando su hermosura, trató el dicho jeneral de casarse con la una; i como en aquel tiempo, por ser ántes de la prohibicion de los casamientos clandestinos, que el santo concilio de Trento prohibió, no era menester aguardar a tantas solemnidades i ceremonias, como las que hoi usa la santa iglesia, se celebraron las bodas en el mesmo navío, sin aguardar a saltar en tierra, solo con el uniforme consentimiento de entrambas partes.»

La esposa de Juan Baustista Pastene fué, pues, doña María Balcázar.

El primojénito de este matrimonio fué el capitan don Tomas Pastene, quien casó con doña Agustina de Lantadilla i Astudillo.

Los mencionados fueron padres de don Juan Pastene, que murió de canónigo en la catedral de Santiago, i de doña María Pastene de Lantadilla i Astudillo, que dejó en la colonia duradera fama de hermosa, recatada, caritativa i piadosa.

En los últimos años del siglo XVI, llegó a

Chile, trayendo un refuerzo de tropa escojida, el capitan don Francisco Rodríguez del Manzano i Ovalle, mayorazgo en Salamanca, que descendia en línea recta de Fernando García de Sanabria, mayordomo mayor del rei Fernando IV, i ayo del infante don Felipe, hijo del rei don Sancho el Bravo, i que tenia por projenitor mas próximo al todavía mas famoso Men Rodríguez de Sanabria el Justador, señor de varios lugares i pueblos, i mayordomo mayor del rei don Pedro, de cuyas esclarecidas proezas están llenas las antiguas crónicas.

El insigne magnate a quien aludo tomó por mujer a doña María Pastene de Lantadilla i Astudillo, reuniéndose así los dos ilustres linajes de los Pastenes i de los Rodríguez de Sanabria.

Este matrimonio dió nacimiento a cuatro hijos, entre quienes se contaba el célebre jesuita chileno Alonso de Ovalle i Pastene.

El primojénito de ellos fué el capitan don Tomas Rodríguez del Manzano i Ovalle, que despues de haber combatido muchos años en Arauco con singular i heroico valor, segun certificaciones de los presidentes don Luis Fernández de Córdoba i don Fracisco Lazo de la Vega, pereció en una batalla.

El mayorazgo don Juan Antonio Ovalle era descendiente directo del anterior.

Ya se comprenderá, sin que yo me empeñe en demostralo, cuánto sería el prestijio que una jenealojía semejante daba a un caballero en la época colonial.

Agréguese a esto para mayor abundamiento que era acaudalado.

I agréguese todavía que poseia alguna instruccion, pues habia estudiado seis años en Santiago,

i unos siete en Lima, i habia obtenido el título de abogado, aunque nunca ejerció la profesion, ni siquiera en asuntos propios.

Frai Melchor Martínez, que le habia tratado con intimidad, dice que Ovalle «era grandemente pagado de su sabiduría i estadística; pero hombre candoroso i sin malicia.»

Aunque adicto a la metrópoli, i de opiniones conservadoras, don Juan Antonio Ovalle pensaba i sostenia sin ningun disimulo que, consideradas las críticas circunstancias en que se hallaba la monarquía, era indispensable establecer en Chile un gobierno estraordinario; i que si la usurpacion francesa llegaba a consolidarse en la Península, no quedaba otro arbitrio que la proclamacion de la independencia.

El carácter i la posicion social de Ovalle hacian que sus ideas fueran acojidas con mucho respeto por gran número de personas timoratas, que no las habrian recibido con igual favor, si ellas hubieran salido de la boca de sujeto ménos bien reputado.

V.

Las elecciones de alcaldes i de procurador de ciudad disgustaron en estremo al presidente García Carrasco, que las estimó una especie de provocacion, i que no disimuló su enojo.

No tardó en manifestarlo de una manera oficial en una ocasion pública i solemne.

El cabildo, conforme al uso, pasó en cuerpo a presentar al nuevo alcalde don Agustin de Eizaguirre, que habia retardado su recibimiento por motivo de enfermedad.

Eizaguirre, segun refiere *Santiago Leal* a *Pa-*

tricio Español en un folleto manuscrito que ya he tenido oportunidad de citar, i que lleva por fecha 18 de julio de 1810, «ofreció al presidente su obediencia i las facultades del empleo, pidiéndole el ausilio de la autoridad superior para el mejor desempeño del cargo.»

García Carrasco contestó entónces «con la mayor grosería, vejando i burlando al nuevo alcalde, no ménos que a todo el cuerpo, a quien trató de insubordinado, i de que notoriamente aspiraba a la independencia, con otros dicterios que, al tiempo que canonizan la moderacion del cabildo, descubren la violencia i ánimo perverso de Carrasco.»

«Este inaudito exceso, continúa diciendo *Santiago Leal*, acabó de persuadir a todos que el presidente se habia propuesto la idea de provocar al cabildo hasta el estremo de hacerle delincuente. Por lo mismo, se armaron todos de sufrimiento; i aunque consecutivamente ajó a sus individuos en particular, ya abocándose el conocimiento de las causas que correspondian a sus respectivos juzgados, ya ofreciendo vergonzosos arrestos a otros, porque alguno amenazó con el cepo a un miserable repartidor de aguas, que, a mas de los robos públicos que le disimulaba el gobierno, tuvo avilantez para ajar en su propia presencia el respeto del alcalde mayor de este ramo, sin embargo, digo, de estos i otros innumerables excesos, con que perturbaba diariamente el órden de los tribunales, afianzando a todos en el concepto de que solo aspiraba a la proteccion de todo hombre bajo i delincuente, el cabildo se comportaba relijiosamente, i las justicias toleraban el desaire de sus varas, porque no se suscitasen alborotos públicos.»

CAPÍTULO VII.

El presidente García Carrasco manifiesta desde su entrada en el gobierno mala voluntad al asesor don Pedro Diaz de Valdes.—Trata de que este último consienta en ser reemplazado por el asesor sustituto don Juan José del Campo, sujetándole a un reglamento concebido para molestarle i vejarle.—Don Pedro Diaz de Valdes presenta una informacion en la que constaban sus calidades i méritos.—A peticion del interesado, la audiencia insta al presidente García Carrasco para que restituya a Diaz de Valdes el cargo de asesor.—El presidente García Carrasco contesta a la audiencia, sosteniendo la determinacion que él habia tomado en el asunto.—La audiencia insiste en su reclamacion, i anuncia al presidente que va a informar al rei acerca de lo ocurrido.—El presidente García Carrasco da a la audiencia una contestacion sumamente acre i descomedida.—El presidente suspende de su empleo de asesor a Diaz de Valdes con desaprobacion de los realistas i de los patriotas.

I.

Era dificultoso por la naturaleza de las cosas que el presidente García Carrasco pudiera conservar buenas relaciones con los individuos del cabildo i del partido criollo o reformista; pero a lo ménos parece que debiera haberlas cultivado con los individuos de la audiencia i del partido conservador o realista, con quienes en jeneral tenia comunidad de opiniones i de propósitos.

Sin embargo, no sucedió, como debiera haber sucedido.

Casi simultáneamente se malquistó con los unos i con los otros.

Habria sido difícil suministrar una mayor prueba de incapacidad.

Acabo de esponer el oríjen de sus desavenencias con los individuos del cabildo i del partido criollo.

Voi ahora a referir el de las que tuvo en 1810 con los individuos de la audiencia i del partido realista.

Se recordará que en abril de 1800 don Juan Martínez de Rózas fué reemplazado en la asesoría de Santiago, que estaba desempeñando interinamente, por don Pedro Diaz de Valdes, que fué nombrado en propiedad por el rei para este destino.

Don Pedro Diaz de Valdes era un abogado peninsular, que casó en Chile con doña Javiera Carrera, a la cuál estaba reservado un papel importante en la revolucion chilena.

La calidad de español-europeo le habia asegurado la confianza, de sus compatriotas, miéntras que su alianza con la familia de Carrera le habia proporcionado una posicion encumbrada en la aristocracia del país.

Sin embargo, el presidente García Carrasco, desde su entrada en el gobierno, manifestó mui mala voluntad al asesor.

Léase el modo como el procurador de Diaz de Valdes referia a la audiencia el principio de la hostilidad que el jefe del reino habia declarado a su comitente.

«Es forzoso ilustrar a Vuestra Alteza con la molesta serie de acontecimientos tan injuriosos como degradantes, los cuales, aunque ahogados en el silencio por la moderacion del señor mi poderdante, llegó el caso de hacerse necesaria su esposicion en esta morada de la justicia para que

venga el tribunal en conocimiento del desprecio i malevolencia que le profesa el señor presidente desde que llegó al mando en compañía de don Juan Martínez de Rózas, su consejero áulico, a quien trataba de colocar en el referido cargo, por mas que lo estorbara la cualidad de hallarse separado del destino de asesor de la intendencia de Concepcion, como tambien el literal contesto del artículo 13 de la *Ordenanza de Intendentes*, que, sobre prohibir la remocion de los asesores jenerales por otra autoridad que no sea la soberana, establece reglas precisas con que solo pueda acordarse la suspension de ellos.

«Prosiguió aquella idea empeñosamente; i se promovieron contra el señor asesor diversos puntos de pesquisa secreta por si aparecia cualquier pequeño fundamento para causarla; mas no divisándose alguno, cesaron las dilijencias, al paso que su espíritu descansaba tranquilo en la pureza, rectitud i acendrada conducta, cuyas cualidades siempre tuvo por guias en el servicio del empleo. Con todo, la ninguna esperanza de ver efectuado el proyecto hacía que aumentase la incomodidad del jefe, i de los demas satélites que conspiraban a precipitarla; i así nunca se perdonó medio alguno adecuado para dicho fin, manifestándole aversion, desaires i disgustos a cada paso.

«Desde luego se admitió el partido de recusarle con la mayor jeneralidad sin audiencia suya, produciendo bajo esta sombra los causídicos (abogados) contra su buen nombre i concepto público las cláusulas mas inciviles, descomedidas e injuriosas, i quitándosele en muchos negocios hasta el conocimiento parcial, i aún el correspondiente tratamiento, contra lo prevenido por Su Majestad. Todo esto consta mui por menor a Vuestra Alteza

en las diferentes apelaciones que hubo de interponer, i se juzgaron reformando los autos del supremo gobierno.»

Parece inútil advertir que la precedente relacion era redactada por el mismo asesor.

II.

Miéntras tanto, habiendo don Pedro Diaz de Valdes caído enfermo, el presidente García Carrasco determinó en abril de 1809 que el doctor don Juan José del Campo, el mismo cuyo rectorado habia querido prorrogar por un cuarto año sucesivo, reemplazar a al propietario «en los casos de implicancia, ausencia o enfermedad,» tanto en las funciones ordinarias, como en las de auditor de guerra, i de presidente del cabildo de Santiago.

La audiencia i el cabildo reclamaron contra una resolucion que calificaron de ilegal.

Sin embargo, la cuestion quedó entónces sin resolverse; pero don Juan José del Campo se abstuvo en la práctica de presidir el cabildo, i de ejecutar los actos que le ponian en relacion con la audiencia.

Así trascurrieron algunos meses.

Los allegados del presidente, que no tenian reparo para acusar públicamente de inepto a Diaz de Valdes, no tardaron en esparcir la voz de que éste no volveria a reasumir su empleo.

La difusion de tal rumor hizo que Diaz de Valdes, tan pronto como hubo recobrado algun tanto su salud, solicitara cortesmente de García Carrasco el volver al despacho de los asuntos de su incumbencia.

—Como Usted no se halla bien restablecido, conviene que no torne todavía a sus tareas. Así prolongue el descanso por algun tiempo hasta recuperar mejor las fuerzas, le contestó el presidente.

—Doi a Usía las gracias por su bondad, replicó el asesor; pero no puedo resignarme a que los que me vean andar por las calles, recelen que, a pesar de estar ya sano, descuido mis obligaciones.

García Carrasco insistió en su idea; i Diaz de Valdes en la suya.

Era fuera de duda que el presidente no queria que el asesor reasumiera su destino; i por lo mismo, éste último, que veia claro el plan de sus émulos, se mostró cada vez mas decidido a ejecutar la determinacion que habia tomado, i que habia ido a anunciar.

—Sírvase Usía, dijo Diaz de Valdes en forma de conclusion, ordenar al escribano sustituto que, despues de la navidad, me lleve a casa los espedientes en tramitacion.

—Ya que Usted persiste en volver a la asesoría, respondió con sequedad García Carrasco, es menester que Usted conozca las reglas que he fijado para el mas acertado despacho de los negocios.

—¿Tendria Usía la benevolencia de darme a conocer esas reglas? preguntó Diaz de Valdes.

—He resuelto, respondió el presidente, que el asesor asista a palacio todos los dias no festivos desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde, i desde la oracion hasta la diez de la noche; i que el despacho se haga precisamente en presencia del escribano.

Don Pedro Diaz de Valdes comprendió al punto toda la hostilidad deliberada contra su persona que ocultaban estas nuevas disposiciones.

La asistencia dos veces por dia a palacio i la fijacion de las horas habian sido ideadas para imponerle una molestia que era abrumadora en el estado de su salud.

Ademas, la concurrencia forzosa del escribano al despacho importaba un agravio cuya significacion conocia perfectamente el asesor.

Los allegados de García Carrasco propalaban por todas partes que Diaz de Valdes no era capaz sin ausilio ajeno de dar un dictámen, o poner una providencia, aún en los asuntos mas sencillos.

El interesado sabía, como todo el público, lo que los amigos del presidente murmuraban en contra de su idoneidad para el ejercicio del cargo.

Entendió, pues, mui bien lo que sus adversarios se proponian exijiéndole que despachara precisamente en palacio, i en presencia del secretario.

Lo que se queria era ponerle al escarnio de los burlones.

Don Pedro Diaz de Valdes pidió entónces por escrito al presidente García Carrasco, no solo que tuviera a bien restituirle el ejercicio de su empleo, sino igualmente que le permitiera desempeñarlo libre i cómodamente en su propia casa, sin estar vijilado por el escribano, en la forma que siempre se habia acostumbrado.

«Este nuevo e inusitado gravámen contra el instituto de mi honroso i distinguido empleo (hablo con todo respeto), decia don Pedro Diaz de Valdes en el mencionado oficio, aludiendo a la designacion de horas i oficina de despacho, sobre no ser conforme a cuanto previene la *Real Ordenanza de Intendentes*, pues ninguno de sus artículos señala oficina, paraje, ni hora a los asesores para el trabajo de su despacho en las cuatro cau-

sas que tienen a su cuidado, degrada la estimacion, pureza, decoro i fiel desempeño en los negocios de la incumbencia que nunca dejé de observar con toda escrupulosidad, segun tienen informado al rei en distintas épocas los antecesores de Usía, i consta mas por estenso del testimonio que acompaño en debida forma para que Usía se instruya de mi carácter i demas cualidades, si todavía el tiempo de su mando no le ha permitido adquirir una cabal idea.»

Segun aparece de lo que queda copiado, don Pedro Diaz de Valdes, aunque de una manera disimulada, se daba por notificado de la imputacion de ineptitud que le dirijian sus enemigos, i se esforzaba por desvanecerla.

III.

El espediente anexo a que Diaz de Valdes aludia para probar su idoneidad comprendia las piezas siguientes:

1.° Un oficio que decia así:

«Excelentísimo Señor. En cartas de 4 de abril de 1801, 7 del mismo mes del año de 1803 i 11 de diciembre de 1804, informamos mi antecesor don Joaqnin del Pino i yo a Vuestra Excelencia de los méritos, servicios i circunstancias recomendables del licenciado don Pedro Diaz de Valdes, abogado del colejio de la corte, i asesor de este gobierno, acompañando sus respectivos documentados memoriales, que se dirijian unos a impetrar aumento de sueldo, i otros, plaza togada. Entónces le calificamos como una de las personas de mas importancia por su nacimiento, literatura i conducta; i léjos de desmentir este mismo concep-

to, cada dia me da nuevas pruebas de ratificarlo a vista de su trato i de su cabal desempeño en los empleos de asesor jeneral, auditor de guerra i otros públicos que ejerce bajo mis órdenes, como acredita el testimonio que incluyo a Vuestra Excelencia. Por tanto, he creído de mi obligacion reproducir de oficio dicha recomendacion, dirijiendo ésta de nuevo a Vuestra Excelencia para que se digne inclinar la piedad del rei a favor del referido don Pedro, de modo que se le confiera plaza de esta audiencia o de las de Buenos Aires, Chuquisaca o Lima, cuya solicitud ha hecho despues de haber pedido los honores de la de Chile, debiendo asegurar a Vuestra Excelencia que en ello será bien servido el rei, pues por el conocimiento que me asiste de su notorio desinteres, de sus buenos talentos i atencion a la justicia, contemplo puede ser mui propio para el espresado destino.

«Nuestro Señor guarde la importante vida de Vuestra Excelencia muchos años.—Santiago de Chile, i enero 7 de 1806.—*Luis Muñoz de Guzman.*—Excelentísimo Señor Don José Antonio Caballero.»

2.° Un certificado, dado en 24 de diciembre de 1806 por el escribano de cámara don Melchor Roman, del cual constaba que en la residencia tomada al ex-presidente don Joaquin del Pino por el rejente don Fernando Márquez de la Plata no se habia presentado persona alguna, quejándose de los procedimientos i resoluciones del asesor don Pedro Diaz de Valdes.

3.° Ocho informes espedidos por el oficial mayor de la administracion de correos don Juan Bautista de Aeta en reemplazo del administrador enfermo, por el jefe de la oficina de temporalida-

des don Pedro Lurquin, por el director jeneral de tabacos don Manuel José de Lavalle, por el administrador jeneral de aduana don Manuel Manso, por los ministros de real hacienda don Manuel Fernández i don José Samaniego i Córdoba, por el superintendente de la casa de moneda don José Santiago Portáles, por el contador mayor don Juan de Oyazabal i por el secretario de la gobernacion don Júdas Tadeo de Réyes.

Todos estos informes llevaban la fecha de los últimos dias de julio o de los primeros dias de agosto de 1807.

Todos ellos certificaban el talento, el acierto, la exactitud, la dilijencia i el espíritu de justicia con que don Pedro Diaz de Valdes desempeñaba las funciones de asesor.

El de don Manuel Manso contiene este trozo que no deja de llamar la atencion. «No solo como persona pública es mui recomendable la del señor don Pedro; como particular i privado, merece igualmente todo aprecio. A su distinguido nacimiento, une aquella honradez i formalidad que caracteriza a las personas que se dicen de prendas; i los pocos ratos que le dejan libres los negocios públicos los aprovecha en sus cuidados domésticos, libre de todos los vicios que en estos países contraen fácilmente los europeos que vienen destinados por Su Majestad en los primeros empleos de la república para su gobierno i felicidad.»

4.° La carta de la serenísima infanta de España, princesa del Brasil doña Carlota Joaquina de Borbon, fecha 6 de mayo de 1809, que he insertado en uno de los capítulos del tomo 1.° de esta obra.

La presentacion de esta carta confirma lo que he dicho acerca de la candorosa credulidad de los

magnates de Chile a quienes fué dirijida, los cuales la recibieron como una distincion personal, sin comprender el objeto de ella, siendo así que doña Carlota Joaquina ignoraba, no solo las acciones, sino hasta el modo de escribir los nombres de los sujetos a quienes enviaba su comunicacion.

5.° La respuesta que don Pedro Diaz de Valdes habia dado a la infanta con toda la sinceridad de su alma.

Conviene que se conozca este documento para que se aprecien las opiniones del personaje de que voi tratando.

«Serenísima Señora. Despues de aquella época de amargura i consternacion en que fué sorprendida la inocencia de nuestro amabilísimo monarca mediante la mas pérfida insidiosa conducta, de que no hai ejemplar en los anales históricos, jimen sus leales vasallos en la horfandad, esperando con indecible ansia su regreso al seno patrio.

«Entre tanto, España, la primera i mas respetable nacion del universo, está empeñada en vengar hasta el fin los inauditos ultrajes perpetrados a consecuencia de una tramoya sacrílega, que dispuso invadir aquel territorio con total profanacion, i designio de que dominara en ella i sus colonias el corso usurpador; pero yo aseguro que tan vil proyecto será siempre vano, ridículo i despreciable, pues todos queremos con estraordinario amor a nuestro adorado i lejítimo rei el señor don Fernando VII, detenido en Francia por medios ruines i artificiosos. Conocemos sus virtudes i la felicidad que sin duda debe traer a la monarquía su sabio gobierno.

«En esto, se cifran mis sentimientos de acendrado patriotismo para sostener su causa con ardor i empeño, así en calidad de hombre público,

como en la de vasallo fiel. Los que habitan este fértil i hermoso reino anhelan por manifestar el heroísmo i entusiasmo de sus projenitores que les anima en defensa de la madre patria i del soberano.

«Quedo sumamente reconocido a Vuestra Alteza Serenísima por la honra i mui señalada distincion que se digna dispensarme con su apreciabilísima carta de 6 de mayo; i deseoso de testificar toda mi veneracion, gratitud i profundo respeto hacia su real persona, ruego al Todopoderoso que prospere los dias de Vuestra Alteza por muchos años.

«Santiago de Chile a 10 de agosto de 1809.—Señora a los piés de Vuestra Alteza Serenísima.—*Pedro Diaz de Valdes.*—Serenísima Señora Infanta de España Princesa del Brasil Doña Carlota Joaquina de Borbon.»

Ya se comprenderá si un español-europeo que habia obtenido las recomendaciones i certificados que se han citado, i que esperimentaba los sentimientos de lealtad espresados en la carta precedente, mereceria las simpatías del partido realista.

Efectivamente, los sostenedores de la metrópoli i del réjimen vijente manifestaban la mayor estimacion al asesor, i no podian perdonar al presidente García Carrasco i a sus amigos el que, con violacion de todas las consideraciones, tratasen de burlarle i de vejarle.

Aún prescindiendo de cualesquiera otros motivos, habria bastado que, segun se murmuraba, el odiado Martínez de Rózas hubiera sido el promotor primitivo de aquella persecucion contra un excelente vasallo para que todos los que se preciaban de tales la declarasen inicua.

Así los individuos de la faccion realista repro-

baron del modo mas enérjico la conducta que el presidente observaba con el asesor.

La indignacion fué jeneral entre todos ellos.

Sin embargo, García Carrasco i sus allegados hicieron ostentacion de desdeñar las protestas i las censuras; i persistieron en exijir, sin ocultar la mofa, que Diaz de Valdes despachara en palacio a la presencia del escribano.

IV.

Como trascurrieran mas de quince dias sin que el ofendido hubiera logrado que se proveyera el escrito o memorial en que habia pedido reparacion del ultraje, sus amigos le aconsejaron que recurriera a la audiencia en demanda de proteccion.

Don Pedro Diaz de Valdes lo hizo así el 1.° de febrero de 1810, esponiendo lo que habia sucedido, i agregando una copia de los documentos ya mencionados, que habia presentado a García Carrasco para justificar su buen desempeño en la asesoría.

La audiencia, como era natural, apadrinó la pretension, segun lo manifiesta el oficio que paso a copiar.

«Mui Ilustre Señor Presidente. Por la representacion que en testimonio acompaña a Usía este real acuerdo, se impondrá Usía de la solicitud que hace el señor teniente letrado i auditor de guerra en este reino don Pedro Diaz de Valdes, llamando en su favor la autoridad de este tribunal por los ultrajes i agravios que esperimenta en el hecho de no permitírsele entrar al ejercicio de su empleo, trascendentales a su buen

nombre i opinion, i aún a la espedicion de los negocios con perjuicio de la causa pública. Ella viene igualmente acompañada del oficio que ha pasado a Usía i de los documentos calificativos de sus méritos i servicios en el desempeño de su cargo. Estos manifiestan el concepto que ha merecido a los antecesores de Usía, quienes lo han recomendado a Su Majestad de un modo mui espresivo para mas altos premios en su carrera. Ellos acreditan que los jefes de las oficinas reales de correos, temporalidades, tabacos i aduana deponen de la exactitud, talento, juicio i pureza de este empleado. Ellos persuaden que en la residencia del excelentísimo señor don Joaquin del Pino no hubo quien se quejase contra su proceder i conducta. I ellos, en fin, convencen que los ministros de real hacienda, tribunal de cuentas, superintendente de moneda i secretario de la capitanía jeneral se ratifican en este concepto, que a la verdad no ha desmentido en este tribunal. Sin embargo, ha esperimentado que mui luego que Usía estuvo en el mando del reino, le ha manifestado cierto apartamiento i desvío, que de dia en dia ha tomado cuerpo, hasta resistirse hoi a entregarle el despacho, a pesar que lo pide, no obstante su notoria enfermedad, levantada quizá por los pesares.

«Sabe Usía que a todo el que ejerce oficios de justicia, i especialmente en la estension i universalidad de un asesor con jurisdiccion contenciosa civil i criminal, i de un auditor, no pueden faltarle malquerientes, como lo suponen las leyes; i que éstos se agolpan en tropel si creen hallar abrigo en la primera autoridad, depositaria de la fuerza. Está por demas hablar a Usía del recomendable carácter de este empleo. Los códigos lo

detallan; i aún las ordenanzas del ejército, en la clase de auditor, le dan el conocimiento de los negocios i casos de justicia, como si residiera en él la jurisdiccion del capitan jeneral o jefe, i así parece que la autoridad de Usía participa de los agravios i ultrajes hechos a este empleado, como tan inmediato a ella, pues aún quiere Su Majestad que responda él solo de sus providencias en materias de justicia, i con Usía en las de puro gobierno.

«Si es precepto de la lei que aún los dependientes que obtienen título real no deben ser privados de su empleo hasta que, previa audiencia en juicio formal, se les imponga dicha pena; si como teniente letrado no puede ser removido sin precedente justificacion i conocimiento de justas causas, i esto por solo la potestad soberana, reservándose solo a la junta superior de real hacienda la facultad de suspenderle si hallase mérito en las causas que le hubiese formado el intendente; si como auditor de guerra es un juez de letras que conoce, con Usía como capitan jeneral, de las causas del fuero militar en primera instancia, no halla este tribunal cómo sin precedente causa pueda Usía, aunque sea indirectamente, apartarle del ejercicio de un empleo que ha debido al poder de la Majestad. Las condiciones i gravámenes que Usía le impone para entregarle el despacho, el silencio que observa en sus reclamos, la negacion de todo recurso, todo, todo lo detestan las leyes como emanacion de un poder arbitrario i abusivo. Quedan en peligro las propiedades mas sagradas del hombre, i mucho mas de aquellos que, puestos al frente de la administracion pública, cuentan con enemigos secretos i alevosos. Usía tiene acreditada su bondad i amor al órden; i éste

exije que sea siempre confundido i avergonzado el enemigo del hombre fiel i honrado. Las divisiones que se entreven por esta causa, i el jiro violento que toma la administracion pública son peligrosos, mucho mas en las circunstancias del dia. Todo vasallo debe saber el letrado que dirije a un juez para usar francamente del remedio que le otorga el derecho en las recusaciones a fin de apartar la colusion, el odio i el engaño en los juicios que han de decidir de su honor, vida e intereses; i no pocas veces ha visto este tribunal con sentimiento las providencias de Usía sin mas que la autorizacion del escribano sustituto, quitando a los interesados el recurso que tienen en las residencias de repetir el perjuicio contra aquel a quien únicamente hace responsable el rei en materias de justicia. Buscar el apartamiento de este benemérito empleado en la gracia personal que hizo Su Majestad a don Antonio Gárfias por sus méritos i servicios para que supliera las ausencias i enfermedades; suponer por este hecho un oficio creado, cuya vacante en ínterin corresponde a Usía proveerla; aplicar al provisto hasta las preeminencias i distinciones inherentes al cargo en propiedad, sin embargo de las contradicciones hechas por este tribunal i el cabildo de la capital, i consumar este pensamiento en mucha parte solo por una lijera enfermedad que el interesado desprecia, queriendo desempeñar las funciones de su cargo, es un agravio que cree este tribunal de la prudencia i buen discernimiento de Usía lo evitará para que, restituida la pública administracion al método legal i antiguo, no se levanten los disgustos, desavenencias i recursos que comprometen la armonía i union tan necesarias para afianzar la opinion i respeto, que eviten innumerables males.

«Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago 5 de febrero de 1810.—*Juan Rodríguez Ballestéros.—José de Santiago Concha.—José Santiago de Aldunate.—Manuel de Irigóyen.—Félix Francisco Bazo i Berri.*—Mui Ilustre Señor Presidente, Gobernador i Capitan Jeneral del Reino, Don Francisco Antonio García Carrasco.»

El tono severo de este oficio desagradó en estremo a García Carrasco i a sus consejeros, considerándolo un desacato contra la autoridad superior.

En consecuencia, resolvieron que lo mas acertado era no contestarlo, i mantener las cosas en el estado que se hallaban.

Trascurridos algunos dias, don Pedro Diaz de Valdes volvió a pedir por escrito al presidente que tuviera a bien restituirle el despacho de la asesoría jeneral, i de la auditoría de guerra.

La única providencia que obtuvo fué el mismo silencio despreciativo.

Miéntras tanto, Diaz de Valdss presidió el cabildo el 27 de febrero de 1810, sin que esta corporacion le opusiera la menor dificultad.

Los procedimientos descomedidos i arbitrarios del presidente contra el asesor causaban una violenta indignacion, no solo entre los individuos del partido realista, que veian ajado a un alto funcionario español-europeo, sino tambien entre los del partido reformista o patriota, que empezaban a manifestar mui mala voluntad a los hombres del gobierno a causa de las ofensas inferidas al cabildo.

Don Pedro Diaz de Valdes denunció a la audiencia el 3 de marzo de 1810 que el presidente, sobre mantenerle separado de su empleo, persistia en dejar sin providencia todas sus reclamaciones.

Los oidores acordaron entónces pasar a García Carrasco el oficio que voi a copiar.

«Mui Ilustre Señor Presidente. De nuevo recurre a este tribunal el señor asesor jeneral del reino, quejándose de la suspension que aún sufre en las funciones de su encargo, como lo verá Usía por el testimonio que se acompaña. Ya este tribunal manifestó a Usía el notorio agravio que se le inferia en no permitirle ejercer su empleo sin embarazo, cuando su buena conducta la tiene calificada por todas las corporaciones, como tambien el que resultaba a la causa pública i su administracion; pero ni contestacion ha merecido. No puede este tribunal ver con indiferencia a uno de los principales empleados, i que el rei ha constituido con tanta inmediacion a Usía a fines mui interesantes, privado del ejercicio de su empleo sin haber sido oído, juzgado i sentenciado por los tribunales competentes. La fuerza i violencia la detestan las leyes de todos los gobiernos, i las de estos dominios enfrenan el poder para que no dejenere en arbitrario al abrigo de la distancia, por los enormes perjuicios que resultan al vasallo cuando se le constituye en la necesidad de ocurrir al poder de la Majestad. Si acaso Usía insiste en esta novedad i separacion, dará cuenta a Su Majestad con el correspondiente informe.

«Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago 16 de marzo de 1810.—*Juan Rodríguez Ballestéros.—José Santiago de Aldunate.—Manuel de Irigóyen.—Félix Francisco Bazo i Berri.*—Señor Presidende Gobernador i Capitan Jeneral del Reino.»

V.

Don Francisco Antonio García Carrasco, obli-

gado por ésta que podria llamarse segunda amonestacion, dió a la audiencia la contestacion que va a leerse.

«Enterado del contesto de los oficios de Usía de 5 de febrero i 16 de marzo últimos, no puedo dejar de estrañar el demasiado ardor i acaloramiento con que me interpela a que haga pasar el despacho al asesor jeneral don Pedro Diaz de Valdes. Si la materia de que se trata fuese susceptible de los reclamos i quejas de este individuo, deberia dirijírmelos directamente en el modo prevenido por las leyes, sin tomar un arbitrio desconocido en ellas, cual es esa especie de recurso protectivo o de fuerza, inventado únicamente para causas eclesiásticas. En las profanas, siendo contenciosas, las leyes han proveído sus remedios legales i ordinarios; i siendo los asuntos puramente gubernativos i económicos, han prohibido todo recurso a las audiencias. El asesor, equivocando los hechos, supone que el punto del dia es el de una remocion absoluta, ocultando que hasta ahora no he hecho otra cosa, que advertirle las reglas que debe observar para un concertado manejo en la espedicion de los negocios, para que en ellos se guarden el órden, el secreto, la formalidad i circunspeccion correspondiente, para que los espedientes no salgan afuera i anden en manos de diferentes consultores inespertos i maliciosos, que con la arbitrariedad de sus dictámenes trastornan la justicia, o abusan de esas confianzas por las miras del interes o del capricho.

«Yo no puedo mirar con indiferencia este abuso, este desastre i esta dolorosa corruptela. Estando mi ánimo íntimamente penetrado del mas vivo dolor i sentimiento cuando he llegado a saber de un modo indubitable las maniobras, las intri-

gas i los desórdenes orijinados de aquellos principios, no cumpliria con mis deberes si sordo e indolente no procurara precaver en lo posible que se prepague el mal hasta un término en que sean irreparables sus infelices resultados.

«El público todo es testigo de tan lamentable constitucion; i admira que los miembros de ese tribunal, siéndolo tambien de la sociedad, ignoren una verdad que ojalá no fuera tan incontestable. Los que quieran negarla obran contra el testimonio de su conciencia, i la mia, únicamente responsable a Dios i al rei del gobierno que se me ha encomendado, no puede acomodarse a otro dictámen, que al que le dicta su mismo estímulo.

«Prescindo de esos informes que Usía me repite de las corporaciones. Por ventura ¿esas asambleas están encargadas del alto negocio de consultar a la tranquilidad del vasallo, a la felicidad del estado, a la obligacion de conservar ilesos los derechos comunes, i de que cada uno descanse en una direccion que, sin mendigar ajenas luces, pueda espedir sus resoluciones? Unos informes, que son por lo regular efectos de la contemplacion i condescendencia, como Usía sabe mui bien, i dados en un tiempo en que, como es público i notorio, despachaba un dependiente de la escribanía, ¿han de ser los apoyos de que el tribunal se vale para desairar i afear mis procedimientos? ¿Usía se ha persuadido a que, aún cuando estuviesemos en el caso de los requirimientos que permite la lei, podria instarme en tono de amenaza a que no opere segun conviene para contener el abandono en que hasta aquí ha estado el despacho? ¿Yo he hecho otra cosa, que poner ciertos límites para que no continúen ese desgreño i desconcierto? I aunque así fuese, ¿no son tan amplias por la lei mis facul-

tades que se estienden a todo lo que no esté espresamente prohibido por el soberano? ¿I hai algo que me impida prevenir al asesor en qué horas ha de despachar, que lo haga con el escribano, que esto sea dentro de mi palacio, que no saque espedientes a la calle, i en fin que (si es tan suficiente como se sienta) decrete i provea a mi presencia? Léjos de haberla, está especialmente dispuesto por una real cédula de 26 de setiembre de 1776, que, cuando el mando de este reino recaiga por ausencia del propietario en otra persona, venga ésta a despachar precisamente a palacio, sin que lo pueda practicar por ningun título en su casa, la que solo se ha restrinjido despues en el caso de que el subrogante sea de un alto carácter. Cuando el excelentísimo señor marques de Osorno ingresó a este gobierno, era asesor jeneral por el rei, con arreglo a la instruccion de intendentes, recientemente publicada entónces, el señor don Alonso de Guzman, oidor jubilado de la real audiencia de Santa Fe, quien despachaba en su casa por su achacosa ancianidad; i hecho cargo Su Excelencia del desórden i descubierto en que se hallaba el gobierno, le separó i nombró interinamente al doctor don Ramon de Rózas, por lo que mereció la real aprobacion. Lo mismo ejecutó despues en Lima, siendo virrei; i tuvo la satisfaccion de que tambien fuese aprobada su resolucion.

«¿Por qué, pues, la real audiencia no reconvino por esto al presidente; i solo porque yo prescribo una justa regularidad en el modo del despacho, se toca al arma para imputarme la nota de déspota i arbitrario? Se proclama que vuelvan las cosas al método legal i antiguo; i por ventura ¿podrá llamarse tal aquel en que no habia mas órden ni regla, que la voluntariedad del asesor? ¿aquel en

que era asombroso el retardo de los negocios, continuos los clamores, frecuentes las recusaciones, i en fin interminables las quejas?

«Despues de todo esto, ¿podrá oírse sin rubor que no debo tomar algunas medidas para serenar la tempestad? ¿Será posible que un subalterno insubordinado, altanero i desobediente a unos preceptos los mas triviales, se acoja al abrigo de una proteccion mal entendida, i que a nombre de ella quiera hacer frente a la primera autoridad del reino? ¿Será creíble que ese teniente letrado, a quien Usía tanto exalta i recomienda, haya tenido la avilantez de entrar en competencia con el gobierno, abrogándose unas prerrogativas fantásticas para sostener lo que él llama dignidad de su empleo? Así lo ha hecho, no queriendo llevar el despacho, como lo han llevado sus antecesores los doctores don Ramon i don Juan Martínez de Rózas; así, resistiendo darme cuenta de todo lo que se acuerde en los cabildos a que yo no asista, contra lo prevenido en el artículo 15 de la *Real Ordenanza de Intendentes*; así, queriendo sostenerse en la comision de policía dada por mi antecesor, siendo ad nutum amovible, i habiéndose manejado con la mayor indolencia, como lo demuestra el deplorable estado de todos los artículos de este ramo, tan necesario a la hermosura i limpieza de la poblacion, i aún a la salud pública. Incalculables son los abusos de la animosidad de este asesor, que, prevalido de influjos i sujestiones secretas, todo lo impugna, todo lo resiste, i a todo se niega, figurándose una independencia que solo existe en su idea, i repitiendo recursos inconsiderados, como el presente, fuera del órden i sistema legal.

«En el primer oficio de 5 de febrero, se confiesa que la facultad de suspenderle es reservada a

la junta de hacienda. Si el tribunal está en este concepto, i en el de que éste es el caso del dia, no ha podido dictar providencia alguna sin contravenir a la decision del artículo 84 de la *Ordenanza de Intendentes*; i si aún no ha llegado a ese término, porque el espediente se está sustanciando en esta superintendencia, i dada vista al ministerio, nada aún tiene que hacer la misma junta. Lo que se ha mandado es que se sujete a las reglas que le he prescrito; el asesor no quiere obedecer; ni Usía es de ese dictámen; con que ¿cuál es el fundamento de este recurso?

«En fin, yo determinaré lo que sea conveniente, i daré cuenta a Su Majestad para que esta sea otra prueba de la justificacion con que ya tengo informado sobre el particular. Usía podrá, por su parte, hacer lo que le parezca, en intelijencia de que sabré sostener mis resoluciones i el decoro con que debe tratárseme como a jefe i cabeza del tribunal.

«Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago i marzo 21 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señores Rejente i Oidores de esta Real Audiencia.»

El oficio que acaba de leerse manifiesta que si los miembros de la audiencia habian andado agresivos en sus representaciones, el presidente no se quedó atras.

Como se ve, la irritacion de una parte era tan estremada, como la de la otra.

Así, en medio de la terrible conmocion que empezaba a ajitar al pueblo, los encargados de sostener la autoridad del rei i de la metrópoli estaban profundamente divididos, o mejor dicho, reñidos.

Aunque, hablando rigorosamente, la controver-

sia trabada entre el presidente i los oidores era reservada, el público tenia un conocimiento mas o ménos exacto de todo lo que sucedia.

La discordia de los gobernantes superiores se trasmitia a los gobernados; i, especialmente en aquellas circunstancias estraordinarias, fomentaba las desencadenadas pasiones políticas que perturbaban la sociedad chilena.

VI.

La audiencia no tardó en dar contestacion al oficio de García Carrasco.

Hé aquí cuál fué esa contestacion.

«Mui Ilustre Señor Presidente. Mui fuertes armas han para facer mal (dice la lei 4.ª, título 10 de la *Séptima Partida*) aquellos que tienen voz del rei, cuando quisieren usar mal del lugar que tienen, calificando como una fuerza hecha con armas, cuando se deshonra a algun hombre, espresando las terribles penas en que incurre la lei 8.ª del mismo título i libro. No está este tribunal en intelijencia que solo los jueces eclesiásticos pueden cometer esta especie de fuerza o atentado; sino, todas las veces que los majistrados seculares, atropellando las leyes, despojan al ciudadano de su libertad, hacienda i honor, mandando alguna cosa contra la lei, sin oírle, ni admitir sus defensas, cometen notoria fuerza i violencia; i no solo es permitido a la porcion destinada al servicio del altar buscar la proteccion del soberano, sino a todo vasallo, porque es una regalía inherente a la soberanía defender i protejer a sus súbditos, en términos que no puede abdicarla, ni desprenderse de ella, sin renunciar una parte de

su independencia, dividir el imperio i faltar a su primera obligacion. El que se llame recurso de fuerza, el remedio protectivo contra las injurias que reciben los eclesiásticos, no quita a los demas vasallos el derecho que tienen a buscar en la proteccion del príncipe el remedio contra las violencias i fuerzas que sufren.

«En este caso, está el asesor teniente letrado i auditor jeneral del reino. Le deshonra Usía; indica a todas luces su impericia; supone maniobras, intrigas i desórdenes en su manejo; le dicta reglas ofensivas a su honor i carácter; califica obra de la contemplacion i condescendencia todos los votos de los mas íntegros jefes de las corporaciones, i aún el de sus antecesores; pone el carácter de la verdad solo en sus émulos i enemigos, inevitables a todo juez, i quizá en los informes de los aspirantes a su cargo, poniendo en favor de éstos el testimonio de nuestras conciencias, i aún el de Usía; no le oye i siente toda la fuerza del poder sin recurso; i cuando este tribunal interpone a nombre del soberano su proteccion a este vasallo inocente, constituido en la clase de majistrado, sin abrir un juicio contencioso, i solo por medio de prevenciones oportunas a Usía para el acuerdo i mejor servicio de la causa pública, eludiendo los tiros de la calumnia, se le amenaza, i se le opone que son tan amplias las facultades de Usía, que se estienden a todo aquello que no está espresamente prohibido por el soberano, en intelijencia de que sabrá sostener sus resoluciones i el decoro con que debe tratársele como a jefe i cabeza de este tribunal.

«Nada teme cuando desempeña los deberes de su encargo, e interpone su proteccion al que sufre fuerza i violencia. No solo es deshonrado el

asesor i teniente letrado, cuando se le cubre de la nota de impericia, sino todo el poder del soberano, pues en el artículo 12 de la *Ordenanza de Intendentes* ordena que, para que dichos tenientes tengan todas las circunstancias que requieren sus encargos, han de ser examinados i aprobados por los consejos, chancillerías i audiencias, i nombrados por Su Majestad a consulta de la cámara de Indias, que le propondrá tres sujetos de literatura i probidad conocidas a fin de elejir entre ellos el que estimare mas conveniente al real servicio, como que se trataba de sujetos que, al mismo tiempo que habian de ser asesores ordinarios, i suplir las veces del jefe en sus faltas, ausencias i enfermedades, habian de ejercer por sí la jurisdiccion contenciosa, civil i criminal en la capital i su territorio. Sabemos que hai dos clases de asesores: unos necesarios i jenerales, i otros voluntarios i particulares. Los primeros solo el poder del príncipe puede deputarlos, como lo hace, a los gobernadores militares, imperitos en la ciencia del derecho; i éstos están bajo el amparo de muchos privilejios. I ¿podrá Usía, a quien se le da bajo este concepto, prevenir el juicio i discernimiento de la real cámara i aprobacion de Su Majestad? ¿Qué otra cosa importa que un exámen que quiere Usía hacer de su pericia legal el ponerle en la precision de haber de despachar solo en su palacio, i esto a presencia del escribano i de Usía? ¿Qué otra cosa significa el espresar Usía que un dependiente de la escribanía llevaba en otro tiempo el despacho de la asesoría; i que, si el propietario es tan suficiente, como se sienta, no debe tener embarazo en entrar por estas reglas? ¿Qué concepto importa el asentar que los espedientes andaban en manos de

diversos consultores inespertos o maliciosos, que con la arbitrariedad de sus dictámenes trastornaban la justicia, o abusaban de la confianza por las miras del interes i del capricho? Estas injurias las califica el derecho por deshonra; i estos denuestos no pueden hacerse sin probarse, oyendo al interesado; i si Usía ha informado a Su Majestad, como espresa, sin esta calidad, a que le sujetan las leyes, i sin consultar lo dispuesto en el artículo 13 de la *Real Ordenanza de Intendentes*, ha hecho un nuevo agravio al interesado en la sorpresa.

«Cuando Usía admira que los miembros de este tribunal, siéndolo igualmente de la sociedad, ignoren esta verdad, i que el negarla es obrar contra el testimonio de sus conciencias, es una ofensa a su integridad bien conocida, es asociarlos a la consumacion de su proyecto, de que están mui distantes. Usía los provoca a que, hablando por su sentido interior, digan que, sin responder de las jenialidades particulares del asesor, no han notado, ni en las juntas superiores de real hacienda, ni en los recursos de apelacion interpuestos a este tribunal, providencias que desmientan su pericia, pureza e integridad, i que contra esto solo la maledicencia de sus enemigos puede hablar; que desde el momento que Usía se posesionó del mando superior del reino, trayendo en su compañía por asesor privado al que lo habia sido en Concepcion don Juan Martínez de Rózas, manifestó ideas de apartamiento i mal concepto contra el escribano sustituto de gobierno (don Antonio Gárfias), contra el asesor (don Pedro Diaz de Valdes), i aún contra el secretario (don Júdas Tadeo de Réyes); que al primero apartó Usía; que trata de hacer lo mismo con el segundo despues que se

ha retirado el que acompañaba a Usía (don Juan Martínez de Rózas), dejando otro en su lugar (don Juan José del Campo); i el tercero se ha libertado por ahora por su sagacidad. Este es el testimonio de sus conciencias; éste el de todo el pueblo; i si Usía por la alta representacion de su carácter tiene proporcion de justificar lo contrario, responderá a Dios i al rei.

«Mucho pudiera decirse sobre las amplias facultades que dice Usía le da la lei, que se estienden a todo lo que no esté espresamente prohibido por el soberano, como tambien la facilidad con que se califican por asuntos puramente económicos i gubernativos aún aquellos en que hai reclamo por parte de los agraviados; i solo se espondrá que aún para la provision de oficios i mercedes, no olvida Su Majestad a sus audiencias, como podrá verse en las leyes 8 i 9, título 2, libro 3.

«Por último, este tribunal no ha tratado a Usía, como se le imputa, de déspota i arbitrario; i solo ha dicho que las condiciones i gravámenes que Usía impone al asesor, el silencio que observa en sus reclamos, la negacion de todo recurso, todo, todo lo detestan las leyes, como emanaciones de un poder arbitrario i abusivo. Tampoco se ha propasado a poner providencia en un asunto que no ha hecho contencioso, poniendo solo en ejercicio la potestad protectiva, de un modo económico, i sin las ritualidades de un juicio, valiéndose de oficios reservados, inclinando al cumplimiento del artículo 13, i del 84 que se espresa, con lo que da por concluido este negocio, dando cuenta a Su Majestad con testimonio de lo obrado.

«Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago, 31 de marzo de 1810.—*Juan Rodríguez Ballestéros.—José de Santiago Concha.—José Santiago de*

Aldunate.—Manuel de Irigóyen.—Félix Francisco Bazo i Berri.—Mui ilustre Señor Don Francisco Antonio García Carrasco, Presidente, Gobernador i Capitan Jeneral del Reino.»

VII.

Aunque la audiencia daba por terminada la discusion, la soberbia de García Carrasco i de sus consejeros no se resignó a dejar sin respuesta la reprension en toda forma que ella habia osado dirijirles.

El oficio a que aludo es tan significativo i curioso, como los ya copiados.

Decia así:

«Al leer el exordio del oficio de Usía de 31 de marzo último, me sorprendió el testo de la lei 4, título 10, *Partida* 7, por la valentía de citar sus espresiones. Es necesario no equivocarse en la naturaleza de los recursos para distinguir sus adyacentes, i no tropezar en el inconveniente de la incompetencia de jurisdicciones. Es cierto que todo lo que se hace contra derecho, es una fuerza; pero el recurso de ésta, propiamente hablando, es el protectivo en causas eclesiásticas. Si Usía reflexionó atentamente sobre el capítulo 6.° de las *Máximas* del señor don José de Covarrúbias, cuando sin nombrar al autor copió sus palabras de los parágrafos 1.° i 5.° de dicho capítulo, quedaria convencido de esta verdad.

«De diverso modo debe discurrirse de las fuerzas de los jueces eclesiásticos, que de las de los legos, poniéndonos para mayor claridad en el caso de la apelacion, de que habla aquella lei. En las primeras, concede el recurso a la real proteccion

la 36, título 5, libro 2 de Castilla; en las segundas, nó. En aquellas, se permite por el difícil ádito al superior natural del juez de la causa; en éstas, nó, por la razon contraria. El remedio que el derecho establece para el caso de negar la apelacion, o cosa semejante el juez real, es el de la queja o presentacion al juez ad quem, segun lo literal de la lei 2, título 18, libro 4 de la coleccion citada.

«Confesando, pues, Usía que la causa presente no es de su conocimiento, ni el asesor pudo ocurrir a su tribunal, ni éste admitir las representaciones; porque, aunque se le dé el color que se quiera, o introduciria la hoz en mies ajena, o se abriria el paso a un recurso estraordinario no conocido. Remitido el ordinario i legal, se seguiria el inconveniente de que en las causas militares i otras, de que están inhibidas las audiencias, se mezclasen éstas al pretesto de una proteccion que no pueden impartir. Por el contrario, al gobierno toca velar sobre la economía de todos los tribunales sin escepcion en conformidad a la lei 2, título 3, libro 3 de Indias.

«Se seguiria tambien que si el recurso fuese en conocer i proceder en causa ajena del tribunal, vendria éste por un modo indirecto a revocar, correjir o moderar los juzgamientos independientes de su jurisdiccion. Serian sin número los absurdos que se seguirian si se tolerase semejante abuso.

«La citada lei de *Partida* habla del juez que niega la apelacion debiéndola hacer, en cuyo caso no estamos. Siendo esto así, ella no es adaptable a otro fin, que al de increparme con las últimas palabras que se tomaron por tema.

«En suma, la proteccion del vasallo en las causas temporales, está vinculada a los jueces reales

superiores en aquella línea; no a los que no lo son. Usía no lo es en el caso; con que, estamos fuera de la disputa. Si el juez superior se deniega a prestarla, el rei solo es el que puede juzgarlo, i ninguna otra autoridad.

«Aún puede darse otra razon de diferencia para que en los juicios eclesiásticos se implore la proteccion de un tribunal estraño, cual es, la chancillería, i es porque la calidad del sacerdocio, u otra espiritual, no estrae al litigante de la clase de ciudadano. La verdadera proteccion consiste en no turbar las jurisdicciones.

«En fin, otras muchas causales pueden designarse; pero resta advertir que esas reglas comunes se han dictado para los jueces inferiores, no para aquellos en quienes por su alta dignidad concurre la jurisdiccion contenciosa con la gubernativa, i para los casos dependientes de la primemera, no de la segunda. Ellas no son adaptables cuando se versan los recursos sobre los procedimientos de un majistrado en quien el rei ha depositado todas sus confianzas, de un jefe superior de un reino que solo es responsable a Dios i al soberano de sus operaciones, de un presidente de ese mismo tribunal, que parece se esmera en sostener por todos medios una infatigable oposicion a mi autoridad.

«Tengo por escusado entrar en el pormenor de todo lo que abraza el difuso oficio de Usía, porque, en el mio de 22 de marzo último, espuse lo conveniente, i por lo mismo, debió Usía evitar este tercero, cuando en su anterior protesta informar al rei, i yo me convine en ello. Yo no puedo inferir otra cosa, sino que esto se ha hecho para multiplicar las amenazas e invectivas. Usía se desentiende de los ejemplares que cito autorizados con

la real aprobacion, i de la interpelacion que le hago sobre la modestia i decoro con que me debe escribir i tratar. Pero ya conozco que todo ha sido en vano; i no contento Usía con las cláusulas punjentes que vierte en sus anteriores, ha hecho estudio de aplicarme otros epítetos aún mas vergonzosos.

«Tenga, pues, Usía la mano; i absténgase en lo sucesivo de soltar los diques a la distancia que me profesa, i no dar lugar a que salga de ellos la moderacion que por ahora me sujeta para no usar de las facultades que las leyes me franquean.

«Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago, i abril 4 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señores Rejente i Oidores de esta Real Audiencia.»

Los oidores se limitaron a decretar que se agregara al espediente el oficio anterior, para que se sacara de él un testimonio que debia enviarse al rei junto con el respectivo informe i las copias autorizadas de las otras piezas relativas al mismo asunto.

VIII.

Con fecha 9 de abril de 1810, el presidente García Carrasco espidió un decreto por el cual suspendia a don Pedro Dias de Valdes de las funciones de asesor i auditor de guerra.

El historiador realista frai Melchor Martínez no puede ménos de reprobar la virulencia empleada en esta discusion.

«El estilo i espresiones con que ambas partes litigaban, dice, apénas puede ser mas iracundo i exaltado, vertiendo i connotando personalidades insultantes.»

En seguida, cita en comprobacion de su juicio la última cláusula del oficio de García Carrasco fecha 4 de abril.

I luego añade: «estos son los términos con que el presidente esplica hasta qué punto llegaba su ira con el tribunal de quien era cabeza.»

La frase copiada por Martínez era la única que se conocia de la correspondencia habida entre García Carrasco i los oidores con motivo de la suspension del asesor Diaz de Valdes.

Los documentos íntegros que he podido dar a luz por la primera vez confirman la exactitud del concepto espresado por este escritor.

Frai Melchor Martínez, historiador contemporáneo i realista, se manifiesta evidentemente dispuesto en contra del presidente i en favor del asesor.

Asevera que don Pedro Diaz de Valdes gozaba de crédito público i del aprecio del vecindario de Santiago; que estaba enlazado con una familia principal de numerosas ramificaciones, lo cual fué causa de que muchos se interesaran por él; i que la separacion de este sujeto atrajo a García Carrasco pesadumbres i disgustos i el desafecto de gran número de personas.

Podemos presumir fundadamente que el padre Martínez fué esta vez, como otras muchas, el órgano fiel del juicio que la mayoría de los realistas formó acerca de los procedimientos de García Carrasco en esta incidencia.

La desaprobacion de los patriotas o reformistas no fué ménos jeneral.

«Apénas García Carrasco miró robustecido este respetable cuerpo (el cabildo de Santiago), dice *Santiago Leal* en su carta a *Patricio Español*, empezó a maquinar los medios de aniquilarlo.

Atacó primero su cabeza, vejando i deponiendo contra las leyes a su honrado asesor letrado. En vano la audiencia se interpone para sostenerle. Nada aprovecha que el ayuntamiento represente i esfuerce sus derechos. El despotismo lo atropella todo; i el desgraciado Diaz de Valdes, dejando desamparada a una preciosa señora, que tiene por mujer, i huérfanos a sus tiernos hijos, va a arrojarse sobre los montes de nieve en la mas cruda estacion del año para buscar en la piedad del rei el desagravio de su persona i de su empleo.»

El cabildo de Santiago acordó en 7 de agosto de 1810 «puntualizar los varios hechos que comprobaban la arbitrariedad i despotismo» del presidente García Carrasco, a fin de justificar su deposicion.

Entre ellos menciona «el despojo de su empleo» con que habia agraviado a don Pedro Diaz de Valdes.

De todo lo espuesto resulta que, no solo los realistas, sino tambien los patriotas levantaron el grito contra los procedimientos del gobierno en el asunto referido.

Fué aquel un nuevo motivo de conmocion agregado a tantos otros jenerales i particulares.

CAPÍTULO VIII

El cabildo de Santiago se opone inútilmente a que el presidente García Carrasco enviase al Perú so pretesto de ausiliar a la metrópoli las lanzas que habia en dicha ciudad.—García Carrasco insiste para que el cabildo reconozca al asesor sustituto don Juan José del Campo.—El cabildo consiente al fin en ello obligado por la violencia, i con protesta.—García Carrasco se malquista con una parte del cabildo eclesiástico.

I.

Acababa de terminar de un modo por cierto bien poco satisfactorio la estrepitosa contienda que la remocion del asesor letrado habia producido entre las principales autoridades del reino, cuando ya García Carrasco se halló comprometido en otra no ménos acalorada con el cabildo i con la audiencia.

La ajitacion del pueblo era estraordinaria por efecto, tanto de las causas esteriores, como de las interiores que he ido enumerando.

El presidente García Carrasco i sus consejeros, temerosos de que los amigos de novedades políticas acudiesen a las armas, como lo habian ejecutado en otros puntos de América, resolvieron tomar algunas precauciones disimuladas para impedirlo.

La primera a que recurrieron revela su poca capacidad.

De repente, i sin consultarse con ninguna corporacion, el presidente hizo reunir las lanzas que habia en Santiago, i las remitió al puerto de Valparaíso para que de allí fuesen llevadas al Callao, i en seguida a España, a fin de que se emplearan contra los franceses.

Este pretendido ausilio a la metrópoli era ridículo, como dice perfectamente el cabildo de Santiago en su justificacion ántes citada de 7 de agosto, «no solo por la calidad del arma, sino principalmente porque, siendo en la Península mucho mas barato el fierro, estaba mejor mandar en dinero su valor.»

A nadie podia ocultársele que aquel era solo un pretesto pueril para sacar de Chile algunas de las pocas i malas armas que habia.

Tan luego como el cabildo de Santiago supo esta determinacion del jefe, i el principio de ejecucion que se le estaba dando, decidió impedir, si era posible, que se llevase a cabo.

«En la ciudad de Santiago de Chile, en cuatro dias del mes de mayo de 1810 años, los señores de este ilustre cabildo, justicia i rejimiento, juntos i congregados, como lo han de uso i costumbre, dijeron que, teniendo noticia que por el mui ilustre señor presidente, gobernador i capitan jeneral del reino, se estaban remitiendo las lanzas que tiene esta capital para su defensa con designio que sirvan en la que en la metrópoli se hace contra el enemigo comun, i que el pueblo clama por que en las críticas circunstancias en que se halla se le despoje de las únicas armas que tiene su caballería, sin que acaso sea este donativo de algun provecho, siendo mucho mas interesante a la metrópoli que se le remitan algunas cantidades de efectivo, acordaron se ocurriese al superior

tribunal de la real audiencia, pidiendo, así la suspension de aquella remesa, como que se haga en su lugar la de cuatro mil pesos del ramo de balanza, dándose con este objeto testimonio de este acuerdo al señor procurador jeneral de ciudad, a fin de que, sin pérdidas de instancias, eleve la representacion correspondiente, esforzándose para el logro de la solicitud; i así lo dijeron, mandaron i firmaron, de que doi fe.—*José Nicolas de la Cerda.—Agustin de Eizaguirre.—Diego de Larrain.—Marcelino Cáñas Aldunate.—Ignacio Valdes.—Francisco Ramírez.—Francisco Antonio Pérez.—Ignacio José de Aránguis.—El Conde de Quinta Alegre.*—Ante mí, *Agustin Diaz*, escribano público real.»

Aunque no hai constancia de ello en los libros de actas del cabildo, parece que este cuerpo solicitó tambien directamente del presidente la suspension del envío de las lanzas.

Así lo prueba la contestacion siguiente:

«En las circunstancias de tan estraña ocurrencia del espediente que Usía me pasa con oficio de 8 del corriente, solo hallo por conveniente dar cuenta a Su Majestad para que se imponga de sus fines i objetos en el supuesto de faltar los fundamentos que dieron mérito al acta capitular, i de no resultar del donativo de lanzas (por su ventajosa calidad de coligüe, de que no hai en España) menoscabo alguno a la defensa, ni a la real hacienda del reino, pues son de mi cuenta su reemplazo i fletes, segun lo previne en mi libramiento a la sala de armas, i oficio al gobernador de Valparaíso, sin embargo de haber suficientes repuestos en almacenes, i de la facilidad de aumentarlos en cualquier tiempo, siendo de material que abunda i se labra en el país, i tan comun,

que en nuestras fronteras de indios, todo hombre de acomodo la tiene propia en su cabaña.

«Debo añadir que el mando militar i de las armas, superior del reino, tiene sus leyes particulares, que corrijen a las de la conquista de Indias, por las cuales las deliberaciones de guerra no se sujetan a acuerdos ni intervenciones, fiándose todo a la prudencia i pericia del jeneral, como único que puede adquirir todos los datos i planes de los objetos i estado del país, sus defensas, aprestos i demas conocimientos de un sistema jeneral tan vasto, i por las demas razones que dan los artículos 96 i 97, título 17, tratado 2 de las *Ordenanzas*. Así será bien que Usía, para su mejor acierto en estos casos, sin cuidado de rumores vagos i vulgares, confie i consulte al jefe propio, en quien el soberano ha depositado la defensa i seguridad del país, cuyo desempeño afianzan mi notorio celo, i desvelo, que solo podrán desconocer los émulos.

«Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago, mayo 9 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco*.—Señores del Ilustre Cabildo de esta ciudad.»

La audiencia, aunque aprobó la reclamacion del cabildo, rehusó tomar parte en el asunto por las razones espuestas en el oficio que inserto a continuacion.

«Queda instruido este tribunal por los oficios que Usía en copia le acompaña con el suyo de 18 del corriente de la contestacion que se le ha dado por la capitanía jeneral a su justa solicitud de subrogar la remesa de lanzas a la Península en los cuatro mil pesos ofrecidos de los ramos de sus propios.

«La reposicion de dichas armas, que promete

a su costa el jefe del reino, responsable a su defensa, deja a Usía a cubierto de cualesquiera resultas que podrian imputarse a su silencio, si no se hubiese hablado en los términos de la lei municipal, i los demas conformes a las circunstancias del tiempo, a la notoria indefension del país i a la escasez de unas armas las mas acomodadas a sus habitantes i mandadas usar en el capítulo 19 del bien combinado plan de defensa dispuesto recientemente por el excelentísimo señor Muñoz en 25 de diciembre de 1806, que lo comunicó a Usía i a esta real audiencia para su observancia. La desatencion a la lei i razones espuestas, ya no es de esperar se repare por reforma de una providencia ejecutada ya con el embarque de las lanzas, i en este concepto no le parece oportuno a esta real audiencia interponer sobre el particular sus oficios, que se espondrian a un nuevo desaire; i supuesto que Usía, en cumplimiento de la lei 16, título 9, libro 4 de Indias, debe dar cuenta de sus acuerdos a Su Majestad, será mejor librar por este medio en la soberana justificacion la resolucion satisfactoria que se merece el acreditado celo de Usía por el bien de la monarquía i por el de este sumiso, fiel i obsequioso pueblo, que tan dignamente representa, cuyas jestiones en el presente caso podrán glosarse e interpretarse siniestramente a la distancia.

«Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago, 21 de mayo de 1810.—*José de Santiago Concha.—José de Santiago Aldunate.—Manuel de Irigóyen.—Félix Francisco Bazo i Berri.*—Señores del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.»

Al dia siguiente de haber la audiencia dirijido el oficio copiado, García Carrasco ponia fin a la discusion con el que va a leerse.

«Agregaré el papel de Usía de 18 del corriente a su anterior para dar cuenta a Su Majestad sobre sus reclamos de la remesa a España de lanzas dispuesta por mí, e incidencias, por no ser correspondiente ni oportuno comprometerse esta capitanía jeneral en mas contestaciones sobre sus facultades, estado militar i planes de defensa del reino, que son de su reservado conocimiento, como lo es del soberano mi desvelo i corespondencias sobre esta materia, i la de haber solicitado las especies de armamentos que hacen falta aquí hasta de Lóndres, con lo cual se desvanecerán los cuidados i demas discursos que se hayan abultado con este pequeño motivo, esperando que Usía, en ejercicio de los deberes de su lealtad i rectitud, tomará los medios mas prudentes para asegurar en iguales casos la confianza del vecindario en mis operaciones, sin la cual vacilarian la tranquilidad pública, el bien comun i el mejor servicio del soberano, que son mi único impulso.

«Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago, mayo 22 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señores del Ilustre Cabildo de esta capital.»

II.

Como habrá podido observarse, el tono de la controversia entablada entre el cabildo i el presidente con motivo de la esportacion de las lanzas fué incomparablemente ménos acre, que el de la promovida entre la audiencia i el mismo presidente con motivo de la suspension del asesor.

Sin embargo, García Carrasco estaba tambien mui irritado contra el cabildo, que desde meses

atras habia asumido una actitud independiente, i que aspiraba sin disimulo a tomarse una gran participacion en el gobierno.

La alianza que se habia establecido de un modo tácito entre la audiencia i el cabildo para hacerle oposicion, aumentaba el disgusto i los recelos de García Carrasco.

Creyó, pues, que era llegada la ocasion de reprimir las pretensiones de los cabildantes i de vijilar con cuidado sus procedimientos.

La medida mas eficaz que se le ocurrió para ello fué exijir que el asesor sustituto don Juan José del Campo presidiese todas las sesiones.

Debe recordarse que García Carrasco habia tenido esta idea ya desde abril de 1809, pero que habia dejado de ejecutarla por las reclamaciones del cabildo i de la audiencia.

Sin embargo, despues de esto, habian ocurrido los incidentes que he narrado, i otros mas graves todavía, cuya relacion he diferido por motivos de claridad i de método.

García Carrasco i sus amigos pensaron entónces que no les convenia prolongar por mas tiempo lo que ellos llamaban pura condescendencia.

Vistas la disposicion de los ánimos, i la audacia de las hostilidades contra el primer majistrado del reino, era menester, en concepto de ellos, proceder con la mayor enerjía para impedir el trastorno del órden i la ruina del réjimen vijente.

En conformidad con esta conviccion, García Carrasco intimó al cabildo que en lo sucesivo el asesor don Juan José del Campo concurriria a presidir sus sesiones, siempre que lo estimara conveniente.

El cabildo de Santiago, en la justificacion de 7 de agosto de 1810 ya ántes citada, atribuye

esta decision del presidente «a una miserable vanidad» que le hacía empeñarse en que un «individuo, a quien en todo queria distinguir,» presidiese a la primera corporacion de la capital.

Me parece que el objeto de la medida, como ya lo he manifestado, era mucho mas serio.

García Carrasco trataba, no tanto de proporcionar un nuevo honor a un favorito, como de encomendar la direccion i vijilancia de un ayuntamiento dispuestó a la resistencia i a las novedades a un hombre mui seguro i adicto, a un alter ego.

III.

Los cabildantes rehusaron nuevamente reconocer a un funcionario cuyo nombramiento reputaban ilegal.

El presidente reclamó con imperio la obediencia.

Los miembros del cabildo persistieron incontrastables en su negativa.

El presidente los convocó entónces a su propio palacio, donde habia desplegado un grande aparato militar, i les ordenó que recibiesen a don Juan José del Campo como asesor jeneral del reino.

La discusion fué mui acalorada.

Al fin, los cabildantes consintieron por acatamiento al mandato del representante de la autoridad soberana en prestarle obediencia; pero con la precisa condicion de que al pié del acta de reconocimiento, se estenderia una protesta en que salvarian todos sus derechos para reclamar ante quien correspondiese.

El acta decia como sigue:

«En la ciudad de Santiago de Chile, en 9 de junio de 1810, los señores del ilustre cabildo, justicia i rejimiento de esta capital, estando en cabildo estraordinario, a que fueron convocados por el mui ilustre señor presidente, gobernador i capitan jeneral, que lo presidió en su sala del palacio de su morada, para efecto de recibir al señor doctor don Juan José del Campo a su empleo de teniente letrado de esta intendencia i asesor jeneral de este reino, mandó Su Señoría se le llamase; i habiendo entrado, se le recibió por ante mí el juramento de fidelidad, que hizo por Dios Nuestro Señor, i una señal de cruz, so cargo del cual prometió usar bien i fielmente del referido empleo, segun su leal saber i entender, haciendo justicia, i cumpliendo con las demas obligaciones a que le ciñe, con arreglo en todo a las leyes i reales ordenanzas de Su Majestad. Con lo que, le hubieron por recibido; i se le dió el baston o vara de justicia, i el asiento que le corresponde; i tomada su posesion, la firmó con los referidos señores, de que doi fe.—*Francisco Antonio García Carrasco.—Agustin de Eizaguirre.—José Nicolas de la Cerda.—Diego de Larrain.—Pedro José Prado Jaraquemada.—Marcelino Cáñas Aldunate.—Justo Salínas.—José Joaquin Rodríguez Zorrilla.—Francisco Antonio Pérez.—Francisco Ramírez.—Ignacio José de Aránguis.—El Conde de Quinta Alegre.—Juan José del Campo.*—Ante mí, *Agustin Diaz*, escribano público, real i de cabildo.»

Léase ahora la protesta.

«Doi fe, la necesaria en derecho, que han protestado usar de todos los recursos que el derecho les permita ante el mui ilustre señor presidente i demas autoridades ante quienes puedan i deban,

por lo que toca a la presidencia del cuerpo del cabildo en que se ha posesionado el señor doctor don Juan José del Campo por la dilijencia anterior, sin perjuicio de dicha posesion, que solo se le ha dado en virtud del mandamiento del mui ilustre señor presidente, todos los señores del ayuntamiento que aquí suscriben en el mismo acto de dicha posesion.—*Agustin de Eizaguirre.—José Nicolas de la Cerda.—Francisco Antonio Pérez.—Diego de Larrain.—Marcelino Cáñas Aldunate.—Justo Salínas.—Francisco Ramírez—Ignacio José de Aránguis.—El Conde de Quinta Alegre.—Agustin Diaz*, escribano de Su Majestad i de cabildo.»

Segun aparece, aceptaron sin condicion alguna la presidencia del asesor Campo, i por lo tanto no suscribieron la protesta, los rejidores don Pedro José Prado Jaraquemada i don José Joaquin Rodríguez Zorrilla.

«Imploró el cabildo la proteccion de la real audiencia contra la fuerza, dice la esposicion de 7 de agosto de 1810, refiriéndose a este golpe del presidente; i aunque este superior tribunal conoció que la hacía, como lo espuso en su oficio de contestacion, tuvo a bien, por precaver el desastre de su superior autoridad, instigar a la corporacion a que hiciese este nuevo sacrificio por la quietud i tranquilidad de la patria, no obstante que se vulneraban sus fueros i prerrogativas.»

IV.

El resultado de las controversias referidas fué que el presidente García Carrasco rompió, no solo con el cabildo, representacion del partido criollo

o reformista, sino tambien con la audiencia, representacion del partido realista o colonial.

El desacertado don Francisco Antonio García Carrasco, como si no tuviera bastante con las discordias mencionadas, riñó todavía con una porcion respetable del clero.

«El cabildo eclesiástico, estando en sede vacante, escribe frai Melchor Martínez, se hallaba dividido en parcialidades escandalosas; i siéndole preciso al vice-patrono (García Carrasco) sostener al vicario capitular (canónigo don José Santiago Rodríguez), incurrió en las mismas desavenencias, de que resultó un desafecto jeneral i una persecucion absoluta, reduciéndose todo a recursos a la corte i a esperanzas de mudar de gobierno, pues a nadie podia darse gusto por un jefe odiado i desamparado.»

Tal era, en la fecha en que, hablando propiamente, iba a empezar la revolucion de Chile, la situacion del pueblo, de las principales autoridades i del representante superior del monarca cautivo i de la metrópoli invadida i destrozada juntamente por la guerra estranjera i por las disensiones intestinas.

CAPÍTULO IX.

El presidente García Carrasco ordena a los gobernantes locales que remitiesen a Santiago a los individuos que esparcieran noticias desfavorables a los sostenedores del rei Fernando en la Península, o que manifestaran juicios contrarios a la misma causa.—Se jeneraliza la opinion de que si el usurpador triunfaba en España, el reino de Chile debia declararse independiente.—El virrei de Buenos Aires denuncia al presidente García Carrasco la existencia en Chile de partidos que trabajaban por sustraerse a la dominacion de Fernando VII.—Con este motivo, el presidente García Carrasco pide su cooperacion para sostener los derechos del rei lejítimo i de la metrópoli a la audiencia de Chile, al cabildo de Santiago i al virrei del Perú.—Se da a conocer cuál era a la sazon la verdadera situacion política del país.

I.

Tan pronto como el presidente García Carrasco supo que gran número de personas pensaban i repetian que la España estaba perdida, i que por lo tanto era indispensable constituir un gobierno nacional, creyó de su deber perseguir la simple espresion de una opinion semejante, i castigarla como un crímen de lesa-majestad.

Aunque no fué hasta publicar por bando que todos debian manifestarse seguros de que los invasores franceses i los secuaces del rei José serian vencidos, indicó por lo ménos con bastante claridad que así debia hacerse.

Voi a dar a conocer por la primera vez una curiosa circular relativa a este asunto, que distribu-

yó a los correjidores de los partidos del norte i sur i al intendente de Concepcion.

«En la cruel lucha de los heroicos españoles por la independencia de la nacion reunida i de los sagrados derechos de nuestro amado soberano el señor don Fernando VII, solo la enerjía i uniformidad de sus esfuerzos i sentimientos pueden salvarla del tirano. Así, cualquiera otra espresion, o indiferencia que conspire a la desunion, al desaliento o a obstruir los recursos i los medios que todo buen vasallo i patriota debe prodigar a favor de la causa comun, ha de reputarse por un delito atroz. El supremo gobierno vela en su castigo. Las proclamas nacionales describen al vivo esa clase de enemigos e ingratos de la patria. Algunos declaman con ardor excesivo porque la espada de la justicia no corta de un golpe las cabezas de las hidras venenosas del estado sin consultar las leyes, ni las circunstancias. Otros critican las disposiciones de los superiores solo por los éxitos, i sin antecedentes de los planes políticos i de guerra que se organizan en los gabinetes i en los campos de batalla. Muchos indecisos egoístas esperan las últimas resultas para tomar su partido, pensando ganar siempre sin aventurarse a algun riesgo. Sobre todo, es lamentable la perversidad de los que suscitan recursos sediciosos contra las autoridades constituidas; siembran en público i en secreto noticias melancólicas de los sucesos de nuestra guerra; preponderan discursos i cálculos de poder, superioridad i ventajas de los enemigos, abatiendo las nuestras; i se complacen si llegan a acertar de ello algun pronóstico funesto. Perplejos i taciturnos en todo lo favorable, crédulos i vocingleros en lo adverso, temerarios, por fin revoltosos o in-

diferentes, todos deben ser escarnecidos i segregados, como aleves i contajiosos, de entre los fieles i verdaderos españoles, que con ardor abrazan i defienden los estandartes de su fe, de su rei i de su patria.

«A fin, pues, de precaver oportunamente que la astucia de los enemigos, solícita de pervertir las Américas, introduzca semejantes precursores de su sistema en este reino, que felizmente se conserva libre de toda nota, cumpliendo con las reales órdenes de Su Majestad la suprema junta central, conformes a nuestras leyes municipales, prevengo a Usía que, si en el distrito de su cargo hubiere algunos sindicados de adhesion a los enemigos, bullicio o parcialidad popular, oposicion al supremo gobierno actual i máximas constitucionales de la monarquía, i que por último no fuesen plenamente decididos a favor de la justa causa de la nacion, sin escepcion de clase, ni de fuero, los remita prontamente a esta capital, con justificacion breve i sumaria, a lo ménos de tres testigos de buena opinion que depongan de hechos, informando Usía reservadamente sobre su conducta, sin necesidad de tomarles confesion judicial, para que por esta superioridad se proceda en los términos que parezcan mas convenientes segun los casos i circunstancias, encargando a los demas jueces subalternos estén vijilantes sobre lo mismo para denunciar a los sospechosos; i de quedar Usía en esta intelijencia para su cumplimiento, me dará parte, como tambien de los efectos que produjere sucesivamente.

«Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago i diciembre 30 de 1809.—*Francisco Antonio García Carrasco.*»

II.

Trascurrieron mas de cinco meses, i los gobernantes locales, a pesar de instrucciones tan categóricas, como las que acaban de leerse, no descubrieron ningun sospechoso cuyo severo castigo pudiera servir de escarmiento a los demas.

La verdad del caso era que todos, de palabra, i la inmensa mayoría, aún de corazon, se manifestaban mui adictos al soberano lejítimo i a la metrópoli.

Nadie insinuaba la idea de violar el juramento de fidelidad, o de romper los vínculos que ligaban la América a la España.

Así era difícil encontrar culpables.

Sin embargo, el presidente García Carrasco, sus consejeros i los demas partidarios de la dominacion colonial estaban mui léjos de hallarse contentos con la situacion.

¿Qué era lo que los alarmaba en medio de un pueblo que ostentaba tanta fidelidad?

El temor mui fundado de que el rei José Bonaparte lograra consolidar su dominacion en la Península.

Los individuos del partido reformista sostenian que, en tal evento, Chile, ántes que someterse al usurpador, debia proclamar su independencia.

Esta proposicion no podia ser combatida de frente.

El único medio de contradecirla que tenian los individuos del partido que defendia a todo trance la obediencia a la metrópoli era asegurar que la causa nacional habia de triunfar precisamente en España.

Miéntras tanto, las noticias que llegaban correo a correo desmentian esta asercion.

Los patriotas españoles esperimentaban funestas derrotas.

Como sucede frecuentemente en medio de las calamidades, las discordias civiles venian a aumentar las ventajas del enemigo.

La suprema junta central gubernativa de España e Indias empezaba a caer en el mayor desprestijio.

Muchos no querian acatar su autoridad.

Los partidarios del sistema colonial en Chile recibian estas noticias, como debe concebirse, con el mas profundo i sincero dolor, porque si los franceses llegaban a imperar en la Península, no habia razon para oponerse a la constitucion de un gobierno nacional, i aún a la declaracion de la independencia.

Por su parte, los que aspiraban a una modificacion política mas o ménos sustancial tomaban conocimiento de lo que sucedia en la metrópoli con una satisfaccion que no podian disimular, porque venía a evitarles el conflicto que de otro modo habria habido entre su veneracion al soberano i a la madre-patria, i su anhelo de una reforma mas o ménos radical.

Un contemporáneo realista ha espresado perfectamente los encontrados sentimientos que producian en los unos i en los otros los acontecimientos que se realizaban en Europa.

«En estos mismos dias (mayo de 1810), dice, nos tenian sumamente contristados i temerosos los repetidos avisos i noticias fatales de la Península. Los franceses habian vencido i penetrado los pasos de Sierra Morena, inundando las Andalucías como un impetuoso torrente que todo lo

arrastra i lo confunde. La junta central, residente en Sevilla, fujitiva i disuelta, sus miembros perseguidos i atropellados caminaban a refujiarse en el último asilo que en España quedaba. Nuestros sorprendidos i dispersos ejércitos, poseídos del pavor i del desórden, se retiraban a diferentes puntos. Todo anunciaba el total esterminio i la última ruina de la nacion.

«De la América, sabíamos que el fuego de la sedicion estàba ardiendo en muchas partes; Carácas, Méjico, Quito, la Paz i otras provincias se hallaban revolucionadas.

«En fin, faltaban el ánimo i consejo a vista de tantos males, i lo que mas contristaba era ver el gusto, la gratulacion i alegría con que los innumerables descontentos de nuestro gobierno declaraban i aplaudian el triste i miserable estado de la España, como la ocasion mas oportuna a sus depravados fines i deseos. El semblante de cada individuo manifestaba claramente la rectitud o malicia de su corazon, sin dejar duda al ménos advertido en el juicio exacto que debia formar. Los buenos i leales vasallos, amantes de la nacion, del rei, del órden, de la humanidad i de su honor, macilentos, tristes, pensativos, sin hallar gusto ni consuelo alguno, no nos atrevíamos a levantar los ojos, ni podíamos contener los suspiros, i aún las lágrimas. El infinito número de los necios i malvados, por el contrario, respiraba un aire insultante i placentero, deleitándose en los males de sus semejantes; i aumentando el dolor al aflijido, preguntaban con desprecio i ultraje:—¿dónde están la monarquía de España, i el rei de ella i de las Indias?»

Efectivamente, muchas personas que no habrian osado exijir ninguna innovacion, o que habrian

sido sumamente modestas en sus pretensiones, si Fernando VII, en vez de cautivo, hubiera estado sentado en el trono de sus abuelos, aceptaban la ejecucion de planes que habrian reputado temerarios, si no hubieran creído que la fuerza de los acontecimientos los eximia de sus obligaciones, i los dispensaba de sus juramentos.

Todo esto era mui natural i mui lójico.

En situacion tan azarosa, don Francisco Antonio García Carrasco, desconfiando de todos, i aún de sí mismo, segun decia, no atinaba con la providencia que debia dictar.

La perplejidad de su ánimo revelaba demasiado que no era hábil para guiar la nave del estado en tiempo borrascoso.

III.

El atribulado presidente se hallaba perturbado con estas angustias cuando vino a acrecentarlas un oficio que recibió del virrei de Buenos Aires.

Ese oficio decia lo que sigue:

«*Reservado*—Noticias fidedignas con que me hallo me aseguran de los partidos en que se encuentra dividido ese vecindario, opinando uno por la independencia; otro, por sujetarse a dominio estranjero; i todos dirijidos a sustraerse de la dominacion de nuestro augusto soberano el señor don Fernando VII. Sé tambien las juntas que se han tenido por ambos bandos en que se trata con demasiada libertad, i toman disposiciones para el logro de sus depravados intentos; i aunque no creo a Usía ignorante de ello, me ha parecido conveniente manifestárselo con el fin de que pueda tomar las providencias que juzgue correspon-

dientes para asegurar las provincias que están encargadas a su celo i cuidado.

«El establecimiento de un juzgado de vijilancia en cada una de las de mi mando ha producido el buen efecto de evitar juntas i conversaciones perjudiciales a la tranquilidad i sosiego público, que talvez pudiera Usía conseguir con igual providencia, deseando yo por este paso evitar en esa capital el trastorno que es mui temible en ella, si se realizan los planes que se me asegura estar formados.

«Dios guarde a Usía muchos años.—Buenos Aires, 16 de abril de 1810.—*Baltazar Hidalgo de Cisnéros.*—Señor Presidente, Gobernador i Capitan Jeneral del Reino de Chile.»

García Carrasco respondió a Hidalgo de Cisnéros lo que paso a copiar.

«Me servirá de gobierno para redoblar mis cuidados sobre la seguridad pública de este país de mi cargo el oficio de Vuestra Excelencia de 16 de abril, en que por noticias fidedignas me anuncia los partidos en que se halla dividido este vecindario, juntas i medidas que se toman para sustraerse de nuestro soberano lejítimo, pues, aunque Vuestra Excelencia presume no estaré ignorante de ello, hasta ahora no han llegado a mi noticia mas que las de algunas conversaciones de críticas sobre el estado de las cosas de España, i de lo que convendria hacer en caso de ser subyugada por el tirano. No confío por eso en que deje de haber, como en todo pueblo grande, algunos mal intencionados, i no pierdo de vista los sospechosos, miéntras velo en descubrir hechos positivos para tomar providencias seguras, porque la precaucion de los pérfidos, la reticencia de los cobardes i desleales que no cooperan con el gobier-

no hacen difíciles las pruebas o documentos sobre que éste ha de proceder.

«El proyecto de la junta de observacion que Vuestra Excelencia me indica ya lo habia meditado yo aquí con mucha anticipacion, proponiéndolo al real acuerdo para organizarlo con su anuencia; pero éste fué de contrario dictámen por entónces, i lo suspendí.

«Carezco de ausiliares i apoyo para todas mis ideas; i observo en estos tribunales i municipalidad mucha contemplacion popular i poca adhesion a mí. He estado sin asesor útil; i así me es preciso superar mas dificultades que otros jefes. Por tanto, ruego a Vuestra Excelencia que, pues de los autores que le han revelado esas noticias será fácil indagar los sujetos i las particularidades de las juntas que se aseguran congregadas aquí, me lo puntualice para mayor seguridad de mis providencias.

«Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.—Santiago, mayo 16 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Excelentísimo Señor Virrei de Buenos Aires.»

IV.

Aunque, como se ha leído, García Carrasco declaraba a Hidalgo de Cisnéros que solo habian llegado a su noticia simples conversaciones relativas a lo que sucedia en la metrópoli, i a lo que habia de hacerse en caso de que triunfase el tirano, activó sus dilijencias para averiguar la realidad de los hechos que se le denunciaban.

Con este objeto, dirijió a la audiencia el siguiente oficio:

«Paso a Usía adjunta copia del oficio que he recibido del señor virrei de Buenos Aires, avisándome las parcialidades pérfidas del vecindario de esta capital. Cuando ya llega a tanta distancia esta trascendencia, el crédito de mi gobierno i de las autoridades representantes del soberano, los sagrados derechos de éste i, sobre todo, la seguridad pública, exijen una cautela que corte de raíz la mas mínima sospecha. No son las circunstancias para miramientos personales que puedan haber retardado las providencias severas que en toda la nacion están en uso contra sus conspiradores o ménos adictos a su justa causa i a la integridad de nuestra constitucion monárquica. No negamos que habrá aquí, como en todo pueblo grande, algunos mal intencionados que siembren semejantes especies, creyéndose impunes al favor de sus sijilosas máximas, de la connivencia de muchos que debian refrenarlos, i de la resistencia jeneral por pusilanimidad de no enemistarse con los sediciosos, sin advertir que todos los que por cualquiera de estas maneras no cooperan con la superioridad gubernativa descubriendo i denunciando a tales criminosos, se hacen de su faccion, i reos de su propio delito.

«Yo no he perdido de vista a los que, como Usía se esplica en su oficio de 3 de noviembre del año próximo pasado, marca la opinion pública de sospechosos. En medio de mis vastos cuidados, indago, solicito i tomo precauciones; pero la dificultad está en las pruebas para proceder con la firmeza i seguridad correspondiente, lo cual no podré conseguir sin la anuencia a mi persona i gobierno, con el ausilio oficioso i eficaz de los majistrados, de los jueces, de la municipalidad i de todos los empleados públicos.

«En tan crítico estado, vuelvo a consultar a Usía sobre el remedio que convenga, recordándole mi oficio de 5 de enero último en que anticipadamente propuse el establecimiento de la junta de observacion que ahora impulsa el citado del señor virrei; i como al mismo tiempo encargué en aquel a cada uno del tribunal velase sobre su respectivo cuartel para la pesquisa de estos individuos peligrosos, me informará lo que por su parte hubieren obrado, i el concepto que merezca de certeza la noticia comunicada de Buenos Aires.

«Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago, i mayo 19 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señores Rejente i Oidores de esta Real Audiencia.»

Algunos dias despues, el presidente remitió al cabildo otro oficio con un objeto análogo.

«Paso adjunto testimonio del oficio reservado del excelentísimo señor virrei de Buenos Aires, comunicando ideas subversivas del vecindario de esta capital, i otro de la real órden en que Su Majestad previene el modo de proceder contra los sospechosos de deslealtad, o que no sean plenamente decididos por la justa causa de la nacion, para que, enterado Usía, se dedique con el mayor esmero, que es propio de sus deberes, a descubrir sagazmente los cómplices que pueda haber de semejantes, crímenes i comunicar a este superior gobierno, o a cualquiera de los señores oidores alcaldes del crímen, toda noticia o suceso que exija pronta providencia, tomándola tambien en su caso los jueces capitulares, a fin de sofocar en su oríjen toda junta, partido o sujestion de intentos tan perjudiciales a la sociedad i tranquilidad pública, de modo que se reintegre el honor

de la patria, en que Usía, como su representante, es interesado, así como yo por el crédito de mi gobierno, esperando que, pues son tan comunes a ambos, i tan graves estas responsabilidades, procedamos acordes todas las autoridades, afianzándose en el activo desempeño de Usía mi mayor confianza.

«Dios guarde a Usía.—Santiago, i mayo 29 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señores del Ilustre Cabildo, Justicia i Rejimiento de esta capital.»

No sabiendo el angustiado presidente ni qué hacer, ni a quién implorar, escribió al virrei del Perú don Fernando de Abascal para justificar su conducta i solicitar apoyo.

«Excelentísimo Señor. Acompaño a Vuestra Excelencia adjunta copia del oficio que he recibido del señor virrei de Buenos Aires i de mi contestacion sobre parcialidades sospechosas del vecindario de esta capital, para que, si, como es posible, hubieren llegado a sus noticias tambien, se cerciore de la verdad. Me considero obligado a este paso, tanto porque en otra ocasion me manifestó Vuestra Excelencia debemos ayudarnos mutuamente con nuestros ausilios i consejos, como porque sin embargo de la independencia política de este reino, siempre subsisten las inevitables relaciones naturales i económicas que lo unen a esa metrópoli, i de consiguiente a ambos gobiernos, debiendo el mio buscar su apoyo en las mayores facultades i preeminencias del de Vuestra Excelencia.

«Yo he tomado este mando en la situacion mas deplorable por la indefension en que se hallan su dilatadísima costa i multitud de puertos principales, sin suficientes armas, guarniciones ni me-

dios para costearlas. Las tesorerías reales agotadas i empeñadas por los exhorbitantes gastos de la guerra anterior con la Inglaterra, sin ingresos capaces de reponerlas, ni posibilidad de sufragarlos, como antiguamente, esa capital; la suma pobreza en lo jeneral del país, que no ofrece recursos interiores; la precision de socorrer en alguna manera a nuestra Madre España; las convulsiones políticas de aquella Península, i recelo de su influencia en estas provincias; los ejemplares de Quito, la Paz i Chárcas; todo zozobra mi ánimo, miéntras no diviso fuerzas ausiliares i proporciones para ocurrir a tantas i tan graves urjencias.

«Al principio, discurrí dar tono a esta máquina por medio del cabildo de esta capital; i lo hallé dividido en sus individuos, unos ausentes de continuo, otros remisos, i no todos conformes en las máximas que, segun el estado de las cosas, requerian los verdaderos intereses del pueblo i del soberano. Intenté repararlo, incorporando a su solicitud doce vecinos principales; i resultaron desavenencias intestinas i desconfianzas esternas de las ideas populares de algunos, al tiempo que el cabildo de Buenos Aires estendia sus correspondencias, i aspiraba a la democracia; por lo que fué preciso disolver la seccion capitular agregada.

«Tuve la desgracia de que la real audiencia, por muerte de mi antecesor declarara la sucesion de esta presidencia en el señor rejente, abdicándola con disgusto a mis interpelaciones para la observancia de las reales órdenes en estas vacantes; de que ha dimanado sin duda su remisa adhesion a mi gobierno, dando lugar a algunas competencias i admision de recursos a su tribunal en oposicion de mis providencias económicas, i pura-

mente de oficio, que han cedido en desautorizacion de mis empleos; con lo que falta la confianza, tan esencial para el sosten de las respectivas jurisdicciones, i para la mayor sujecion popular.

«He carecido de asesor útil para la arduidad de las materias que en el dia ofrecen tales circunstancias en todos los ramos de política i de administracion pública; i cuando quise fijarle reglamento para mi privativo despacho, que me asegurase de su desempeño, se reconocia estar dirijido por los descontentos de mi mando; i me arrastró con insolentes querellas a la real audiencia, que ésta ha protejido de un modo que excede a la ponderacion.

«Sobre todo, para colmo de mis disgustos, he tenido al cabildo eclesiástico sede vacante parcializado en dos bandos; i el uno tenazmente enconado con el provisor vicario capitular; de que han resultado continuas i escandalosas discusiones, i acres recursos protectivos, comprometiéndose las familias i las facciones del vecindario por ambas partes, cuya fermentacion ha trastornado bastante tiempo el órden i la tranquilidad pública, i el respeto debido a las autoridades.

«Todo esto me ha obligado a ir contemporizando, esperando que, mas recobrada la libertad de nuestra España i el vigor de su supremo gobierno, infundiese aquí la concordia de los ánimos; con que las ideas jenerales se redujesen al debido órden. La desgracia ha sido que los sucesos fueron siempre vacilantes; i son ya precisas precauciones severas que atajen el mal ántes que suceda sin sentirse, como la esperiencia nos lo ha hecho conocer en los recientes ejemplares de otras provincias de nuestro continente. Desde luego, organizaré con el real acuerdo la junta de observa-

cion; publicaré bandos i proclamas al caso; i quedo practicando inquisicion formal de los que pueda haber sindicados de estos movimientos para hacer un escarmiento.

«Esta es la actual constitucion. Estoi persuadido de la honradez i fidelidad de la nobleza, i de las demas clases en lo jeneral; pero como muchas veces está el peligro en la confianza, o ésta hace atreverse a los mal intencionados, será consiguiente ir redoblando las providencias. En todo evento, deseo el acuerdo de Vuestra Excelencia; i espero me alumbre las que le parezcan mas conformes al mejor gobierno, defensa i seguridad interior i de enemigos estraños que puedan sobrevenir, segun el concepto que Vuestra Excelencia haga del sistema presente de la Europa, i el que para el distrito de su mando pensare adoptar en estas circunstancias, como tambien los socorros que, en casos de mayor urjencia, habré de solicitar de su virreinato.

«Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años.—Santiago de Chile, i mayo 19 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Excelentísimo Señor Virrei del Perú.»

V.

El oficio que acaba de leerse descubre que García Carrasco comprendia i describia perfectamente bien cuál era la apurada situacion en que se hallaba.

Era dificultoso imajinarse un gobernante mas aislado i mas combatido a los principios de una tremenda crísis que amenazaba conmover la sociedad hasta en sus fundamentos.

El presidente don Francisco Antonio García Carrasco aseveraba, como se ha leído, en su contestacion al virrei de Buenos Aires don Baltazar Hidalgo de Cisnéros, que solo habian llegado a su noticia «algunas conversaciones de críticas sobre el estado de España, i de lo que convendria hacer en caso de ser subyugada por el tirano.»

I así era la verdad.

Nadie, a la sazon, tramaba en Chile un plan formal para derrocar las autoridades establecidas, i para declarar la independencia de la metrópoli.

Eran los acontecimientos mismos que se estaban realizando en España los que iban preparando la revolucion de nuestro país i de los otros que componian los dominios españoles en este continente.

Muchos se preguntaban naturalmente sobre la actitud que las colonias del nuevo mundo deberian tomar si triunfaba José Bonaparte; i muchos se contestaban tambien que el único arbitrio a que podia recurrirse era la constitucion de gobiernos nacionales que debian durar hasta la libertad de Fernando VII, si la recobraba; o para siempre, si la dinastía intrusa se consolidaba en el usurpado trono.

Todos apreciaban de este mismo modo los sucesos.

Así los partidarios del réjimen colonial lamentaban los desastres de los patriotas españoles; i los que aspiraban a un nuevo réjimen los aplaudian con mas o ménos franqueza.

Esto era todo lo que habia en Chile.

Sin embargo, García Carrasco i sus consejeros querian a toda costa descubrir culpables a quienes castigar para escarmiento público.

Estaban tanto mas empeñados en lograrlo,

cuanto que les mortificaba sobre manera el no haberlos hallado, cuando el virrei de Buenos Aires les denunciaba desde tan léjos su existencia.

«Luego que por ministerio de la lei entré en el gobierno superior de este reino, decia García Carrasco en un oficio fecha 15 de febrero de 1811, inédito hasta ahora, dirijido a la junta provisional gubernativa de Chile, llegaron las noticias de la revolucion de la metrópoli; i con ellas, a poco tiempo, principiaron a formarse especies que atentaban, no solo contra el estado del gobierno que yo debia sostener, sino tambien contra la unidad de la nacion, tratándose de una independencia que no me parecia conforme a los derechos del soberano, ántes opuesta a ellos, i a la defensa de la patria en los momentos de su mayor apuro i necesidad de nuestros socorros. Vi con complacencia en los principios que no tenian cabida en los ánimos estas ideas; i por eso no hice algo, ni tomé providencias algunas. Posteriormente vi realizarse en Quito i la Paz las medidas de independencia bajo los principios de las conversaciones libres que sabía. Vi que se introducian papeles sediciosos i provocativos a insurrecciones; i me fué preciso poner cuidado, mayormente cuando los excelentísimos señores virreyes de Lima i Buenos Aires me estimulaban a descubrir los que proyectaban aquí sacudir el yugo de la monarquía.»

Las declaraciones auténticas que acaban de leerse manifiestan perfectamente bien cuáles eran los móviles que impulsaban en sus investigaciones al presidente García Carrasco.

Aparece de ellas que aquel atolondrado personaje procuraba, aún despues de los sucesos, justificar su desacertada conducta, evocando el

terrible fantasma de la revolucion contra la metrópoli.

Indudablemente, como lo espresaba García Carrasco, el conocimiento de los trastornos políticos i sociales ocurridos en la Península habia sujerido a gran número de chilenos el pensamiento de la independencia.

Pero don Francisco Antonio García Carrasco se guardaba de indicar si la independencia a que aludia era absoluta, o solo condicional.

Nadie entónces hablaba de emanciparse de la España caso de que Fernando VII volviera al trono de sus mayores; aunque muchos sostenian la lejitimidad i necesidad de la separacion, caso de que así no sucediera.

García Carrasco confundió siempre estas situaciones esencialmente diferentes, tanto en su informe de 1811, como en sus procedimientos de 1810.

Adviértase ademas que se trataba, no de maquinaciones encaminadas a un resultado práctico i positivo, sino de simples conversaciones i discusiones relativas a las consecuencias que podian producir en la América los acontecimientos de la España.

CAPÍTULO X.

El presidente García Carrasco ordena que se procesase a don Juan Antonio Ovalle por el crímen de propagar la idea de la independencia.—Se dan a conocer los antecedentes del escribano sustituto de gobierno don Juan Francisco Menéses.—La investigacion ordenada contra don Juan Antonio Ovalle se hace estensiva a don José Antonio de Rójas i don Bernardo de Vera i Pintado.—Se examina la importancia de los cargos que resultaron contra estos tres personajes.—Rójas, Ovalle i Vera son reducidos a prision.—Inmediatamente se les trasporta a Valparaíso con el designio de enviarlos a Lima a disposicion del virrei del Perú.

I.

Tal era la disposicion de ánimo de García Carrasco, i tal su anhelo de descubrir culpables contra quienes desplegar el mayor rigor, cuando supo que el procurador de ciudad don Juan Antonio Ovalle habia asegurado en los baños de Cauquénes, a donde habia ido, que la metrópoli estaba irremediablemente perdida, i que convenia pensar en la independencia.

Verémos pronto que García Carrasco i sus consejeros sabian demasiado bien con qué condicion indispensable aceptaba Ovalle la separacion de España.

Sin embargo, prescindiendo de todo, determinaron proceder contra él como aspirante a novedades, cualesquiera que fuesen.

Lo que ellos querian era un culpable, i se lisonjearon de haberle encontrado tal como le habian deseado.

Don Juan Antonio Ovalle tenia mal concepto entre las jentes de palacio.

A pesar de haber cultivado relaciones con el presidente, habia admitido el cargo de procurador de ciudad en un cabildo hostil; i habia desplegado en su calidad de tal un celo estraordinario, que no podian perdonarle, para impedir en la cuestion de las lanzas el cumplimiento de las disposiciones gubernativas.

Era una excelente víctima para intimidar a los que persistiesen en hacer oposicion.

El presidente dictó el auto cabeza de proceso que va a leerse.

«En la ciudad de Santiago de Chile, en diez i ocho dias del mes de mayo de 1810, el mui ilustre señor don Francisco Antonio García Carrasco, gobernador i capitan jeneral de este reino, i presidente de su real audiencia, dijo: que por cuanto se halla informado por persona fidedigna que don Juan Antonio de Ovalle, procurador jeneral de esta ciudad, con demasiada desenvoltura i procacidad, se empeña por todos los medios posibles en difundir i sujerir la especie de que toda la suerte i felicidad de este reino consiste en sacudir el yugo de la fidelidad i vasallaje, i adoptar la idea de una absoluta independencia, aspirando de este modo a seducir a los incautos para que se alarmen i entren en el proyecto de una insurreccion escandalosa con el abandono de los mas sagrados deberes i homenaje prestado a la suprema junta central gubernativa de España e Indias; por tanto, i a fin de que no se propague una preocupacion tan perniciosa, i evitar los males i perjuicios que se se-

guirian de la tolerancia i disimulo de un exceso el mas abominable en el actual estado de cosas, i cuya coercision tiene seriamente encargada la suprema potestad de la nacion, debia mandar, i mandó hacer este auto cabeza de proceso para que a su tenor sean examinados los testigos que sean sabedores del caso, i en vista de lo que resultare, proceder contra los culpados breve i sumariamente, a fin de separarlos del territorio, i que sea éste un ejemplo que contenga a los demas dentro de los límites de la sujecion, obediencia i respeto a la superioridad del gobierno soberano de la Península; i así lo proveyó, mandó i firmó, de que doi fe.—*Francisco Antonio García Carrasco.—Juan Francisco Menéses.*»

II.

Se examinó a varios testigos, tanto en Santiago, como en Rancagua.

Los de Santiago fueron interrogados por el presidente mismo con el ausilio del escribano Menéses.

Los de Rancagua, por este último, que se trasladó allá para ello.

Como don Juan Francisco Menéses representa un papel importante, no solo en los sucesos que voi narrando, sino tambien en otros posteriores de la historia nacional, creo curioso consignar algunos datos acerca de su oríjen i calidades.

Era hijo de don José Ignacio Menéses, i de doña Micaela de Echánes.

Por la línea paterna, subia, segun un espediente de nobleza que tengo a la vista, hasta Gonzalo Alvarez de Toledo, uno de los españoles que vi-

nieron a Chile en el primer tiempo; i por la materna, hasta Alonso de Córdoba el viejo, uno de los conquistadores mas antiguos de este país.

Su padre don José Ignacio habia sido un abogado de nota, que habia dirijido como superintendente la fundacion de la villa denominada Santa Rosa de los Andes.

Don Juan Francisco tenia, como su padre, el título de abogado; pero si hubiera vivido en el siglo XVI o en el XVII, seguramente habria sido capitan, como varios de sus antepasados, i es probable que no se hubiera distinguido por la suavidad con los indíjenas.

Su carácter era duro i batallador.

Se preciaba de hombre enérjico, que no se enredaba en las telarañas de las consideraciones humanas cuando se proponia llegar a cierto término.

Hemos visto que muchos de los descendientes de los conquistadores acaudillaban o seguian la faccion de los reformistas, i anhelaban destruir, o por lo ménos modificar, la organizacion a que sus abuelos habian contribuido.

Don Juan Francisco Menéses no pertenecia a esta clase.

Por el contrario, manifestó toda su vida un apego sincero al réjimen colonial, i a todo lo que se le asemejaba.

Cuando ya no pudo impedir su destruccion, procuró conservar en pié todo lo que fuera posible.

Era un hijo jenuino de conquistador que podia probar su entroncamiento por los actos, tanto como por los papeles.

Don Juan Francisco Menéses tenia una aficion decidida a las providencias vigorosas i aún violentas.

Pensaba que los gobiernos deben imponer, ántes que todo, el respeto mas sumiso.

Gracias a su índole imperiosa, i a la comunidad de las opiniones i propósitos, Menéses habia adquirido un gran predominio sobre García Carrasco.

Escusado parece decir que tomó un empeño decidido para descubrir a los fautores i cómplices de la presunta conspiracion en favor de la independencia que denunciaba desde Buenos Aires el virrei Hidalgo de Cisnéros, i que el presidente de Chile aseveraba en contestacion no haber podido comprobar.

III.

A pesar de la dilijencia desplegada por don Francisco Antonio García Carrasco i por el escribano Menéses, todos sus esfuerzos no les dieron resultados satisfactorios.

Solo hallaron dos testigos para declarar que el procurador de ciudad habia dicho que la España estaba perdida; que era preciso pensar en la independencia; i que era fácil rechazar los ataques esteriores.

Hubo aún personas de las citadas como sabedoras del hecho que negaron terminantemente su efectividad.

Una de las que contestaron afirmativamente dijo que los promotores de la independencia se reunian en casa de don José Antonio de Rójas, i que el doctor don Bernardo de Vera asistia a las reuniones, agregando haber oído sostener al último proposiciones realmente escandalosas sobre la materia.

El presidente García Carrasco i sus consejeros se imajinaron que esta designacion los ponia en la pista de lo que buscaban con tanta solicitud, e hicieron estensivas sus investigaciones, ya no solo contra Ovalle, sino tambien contra Rójas i contra Vera.

Los dos nuevos culpables que se señalaban eran desde tiempo atras mal mirados por la jente de palacio.

Lo que he espuesto largamente acerca de don José Antonio de Rójas justifica demasiado esta antipatía.

Así, solo tengo ahora que dar a conocer cuál era la causa de la que profesaban a don Bernardo de Vera.

En el primer volúmen de esta obra, se ha visto aparecer a este personaje como uno de los rejidores del cabildo de Santiago.

Los actos en que intervino, léjos de desmentir, proclaman la fidelidad mas acendrada.

Sin embargo, los allegados del presidente le tenian la mas declarada mala voluntad.

¿Por qué?

El motivo es demasiado fácil de esplicar.

En 1810, don Bernardo de Vera i Pintado era un individuo que acababa de cumplir treinta años de edad.

Aunque en aquella época los hombres no empezaban a figurar mui jóvenes, Vera habia logrado ocupar pronto una posicion brillante gracias a la nobleza de su linaje, i a un mérito personal indisputable.

Habia nacido en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a las márjenes del Paraná, el año de 1780; i pasado a Chile el año de 1799 en compa-

ñía del presidente don Joaquin del Pino, que estaba casado con una hermana de su padre.

Descendia en línea directa del licenciado don Juan Tórres Vera, uno de los fundadores de la primera audiencia de Chile en 1566.

Cuando el presidente Pino fué promovido a virrei de Buenos Aires, su sobrino político don Bernardo de Vera habia rehusado seguirle, prefiriendo ser abogado en este país, ántes que ir a tentar fortuna en la ribera del Plata bajo el amparo de aquel alto funcionario, a quien le ligaban los vínculos del parentezco i de la amistad.

Don Bernardo de Vera i Pintado habia hecho sus estudios en las universidades de Córdoba i de Santiago con tan señalado aprovechamiento, que fué capaz de oponerse a todas las cátedras de la última, teolojía, leyes, cánones i artes, i, lo que todavía era mas, de arrancar unánimes aplausos en las dintintas pruebas a que hubo de someterse.

Pero lo que conviene saber es que don Bernardo de Vera, junto con ser un consumado doctor in utroque, tan sabio como los mas sabios de sus colegas, era ademas un literato que habia leído, releído i aprendido de memoria los clásicos latinos; i era ademas todavía un poeta fácil i ameno, que componia versos de amor a las damas, e improvisaba en los convites bríndis festivos e injeniosos, talento raro entre los doctos i estirados miembros de la universidad de San Felipe.

Estas distintas aptitudes habian granjeado gran nombradía a Vera, a quien sus contemporáneos respetaban por la ciencia, i amaban por la agudeza.

Vera estaba mas o ménos íntimamente relacionado con todos los magnates de Santiago, cuyas

tertulias alegraba con lo gracioso i lo variado de su conversacion i el donaire de sus chistes, a los cuales mezclaba, segun suelen hacerlo los buenos conversadores, algunos granos de sátira o mordacidad, que le hacian temible a las personas a quienes no estimaba.

Vera ofrecia un tipo orijinal en la sociedad chilena de 1810.

Así como se distinguia en lo físico por un color albino que llamaba la atencion de cuantos le miraban en una comarca donde tal color era desconocido; así se distinguia tambien por la excelencia i cultivo del entendimiento.

Para completar el retrato de don Bernardo de Vera i Pintado, debe advertirse que su popularidad e influencia en Santiago resultaban, no solo de las sobresalientes dotes de su espíritu, sino tambien de las prendas de su carácter jeneroso i franco.

No contaba para vivir mas que con los productos de la profesion de abogado; pero, sin embargo, era sumamente desinteresado con sus clientes, a quienes se esmeraba en servir, sin exijirles grandes remuneraciones.

El mismo don Bernardo de Vera i Pintado, quejándose de las vejaciones injustificables de que fué víctima mas tarde, hizo una esposicion de sus méritos i lealtad en la forma declamatoria a que recurria con frecuencia en sus discursos i escritos.

«¿Se desprecia, decia, la memoria del señor don Juan Tórres de Vera, fundador de esta real audiencia, i de la de Chárcas, con las grandes proezas en la reduccion de siete pueblos de indios, i las espediciones contra los portugueses que hicieron a su costa mi abuelo i mi padre? ¿No me

han visto el señor Carrasco i sus consejeros a la edad de treinta años dictar cátedras en esta universidad, declarar en ella las regalías de Fernando VII, execrar las traiciones de Napoleon, llevar en el cabildo todo el peso de la secretaría en los tiempos mas críticos por nombramiento estraordinario del mismo señor Carrasco, presidir la academia de leyes, jubilar en este honroso destino e infundir siempre en el pueblo aquel amor al rei que nace del corazon?»

Quedan ahora por dar a conocer los motivos que tenian García Carrasco i sus palaciegos para profesar mala voluntad a un hombre de este temple i de estas opiniones.

Don Bernardo de Vera no formó desde luego el proyecto de negar la obediencia al soberano lejítimo i a la metrópoli, que talvez consideraba demasiado peligroso o irrealizable; pero no ocultaba la condenacion que hacía del réjimen colonial vijente, abominaba contra la irritante desigualdad establecida entre los españoles-europeos i los españoles-americanos, sostenia con franqueza que debia darse a los segundos mayor injerencia en la administracion de sus propios negocios, i, lo que todavía era mas imperdonable, perseguia con burlas en prosa i verso al presidente i a sus amigos.

Ya se conocerá por esto que los palaciegos tenian sobrada razon para felicitarse de que un individuo como Vera se hallara comprometido en un asunto molesto i desagradable.

Así, como ya he dicho, prosiguieron con empeño las averiguaciones, no solo contra Ovalle, sino tambien contra Rójas i Vera.

Tres o cuatro testigos de oídas confirmaron la especie de haber en casa del primero reuniones

de personas en que se aplaudian los desastres de España, i se hablaba de alteraciones en el órden público.

Un carpintero llamado Francisco Triguéros aseveró que en cierta ocasion Rójas le habia anunciado con alegría la pérdida de la metrópoli, i habia procurado persuadirle que esto era mui conveniente para que los españoles-americanos obtuviesen la libertad.

El mismo carpintero añadió que Ovalle, Vera, don Nicolas Matórras, don José Ignacio Campino i algunas otras personas visitaban a don José Antonio de Rójas.

El fraile español frai Joaquin Petinto declaró que habiendo morado algun tiempo en la misma casa donde residia Vera, habia oído a éste repetidas veces las proposiciones mas ofensivas contra el gobierno de la metrópoli i la suprema junta central; i que una vez, durante la comida, los asistentes habian estado a punto de lanzarse los platos por la cabeza a causa de los discursos sediciosos que Vera proferia.

El mismo testigo aseguró haber oído en cierta ocasion a don Agustin de Eizaguirre que, miéntras estuviera gobernada por la España, la América no progresaria.

A pesar de sus dilijencias i esfuerzos, García Carrasco i sus consejeros no lograron averiguar nada mas.

Como se ve, aquello era mui poca cosa.

IV.

Los cargos que podian formularse en vista de

las declaraciones tomadas se reducian en rigor a tres.

Opinar que los sucesos realizados en la Península eran adversos a la causa nacional del rei Fernando, i manifestar complacencia i alegría de que así fuera.

Censurar el réjimen de gobierno vijente en la América Española.

Hablar de independencia.

Las noticias oficiales i privadas que se recibian de la Península anunciaban que los ejércitos de los Bonapartes marchaban de ventaja en ventaja i de victoria en victoria.

La simple repeticion de lo que comunicaba el correo no podia calificarse entre los crímenes de lesa-majestad.

¿Se reputarian como tales la complacencia i alegría con que semejantes noticias se oian o trasmitian, segun se aseveraba?

Habria sido este un refinamiento de la peor de las tiranías.

La suprema junta central gubernativa habia condenado enérjicamente en sus proclamas i manifiestos el sistema colonial i la conducta observada con los americanos.

Así la segunda de las acriminaciones era tan inadmisible, como la primera.

Quedaba solo la tercera.

El presidente García Carrasco i sus allegados se habian guardado mui bien de aclarar cuáles eran las condiciones i circunstancias en que se proponia la independencia.

I eran tanto mas censurables por esta omision voluntaria, cuanto se hallaban mui distantes de ignorar que esta especificacion era esencialísima en el asunto.

Don Bernardo de Vera se lo echó en cara algo mas tarde con todo el vigor de su razonamiento.

«Dominada la España por los franceses, decia, ¿cuál será el fiel vasallo de Fernando VII que se atreva a pronunciar que las Américas deben seguir la suerte de la Península? ¿Cuál será el que no diga que para ese caso deben ser independientes de la que ya no puede ser su metrópoli? Lo primero es un delito de lesa-majestad. Lo segundo, el acto de mayor fidelidad. I ¿es posible que al juzgárseme partidario de la independencia no se averigüe si yo hablaba para la hipótesis de perderse la España, especialmente cuando el primer testigo de mi sumaria, por las mismas noticias que asegura haberme oído, estaba indicando que mis proposiciones miraban al último término de la Península, para cuyo evento no es delincuente el que apeteciese, i aún procurase realizar la independencia de la América? En la elocuentísima memoria de los principales sucesos de Aranjuez, oríjen del rompimiento con Francia, dada a la prensa con las licencias necesarias, se habla en estos o semejantes términos al tirano:—I cuando hayas sojuzgado la España, ¿piensas que poseerás las Américas? Se levantarán en estados federativos; no serán tuyas; serán independientes.—»

«Así es forzoso confesar, continuaba diciendo Vera, que la independencia absolutamente tomada no es un delito; i que apetecerla en la América respecto de la España dominada por los franceses es la mayor virtud del vasallaje. ¿Por qué, pues, se me titula inicuo partidario de una independencia cuyo objeto no se especifica, i cuando jamas se me escuchó ni aún el nombre de esta voz que admite diversas intelijencias, i en que es mas natural la significacion del buen sentido?»

Sin la menor duda, no aparecia ningun fundamento medianamente plausible para proceder contra ciudadanos de respeto, a quienes se acusaba solo de la espresion de simples opiniones, sin que resultase contra ellos el indicio mas lijero de que estuvieran tramando un plan cualquiera de trastorno público.

Era aquello la formacion de un proceso análogo al que se habia levantado a fines de 1809 por palabras i no por actos, a don Pedro Ramon Arriagada i a frai Rosauro Acuña, a quienes la audiencia habia tenido que poner en libertad.

Era, segun decia mas tarde Vera, un proceso que merecia denominarse, como el del duque de Osuna, la causa sin causa.

V.

A pesar de todo, i sin reparar en nada, el presidente García Carrasco i sus consejeros determinaron aprisionar i desterrar del país a Rójas, Ovalle i Vera.

Lo que se proponian era intimidar al pueblo por la severidad del castigo; i a falta de verdaderos culpables, se hacía necesario escarmentar a los amigos de novedades en la cabeza de aquellos en quienes habian recaído mas vehementes sospechas.

Convenia que los excelentísimos señores virreyes de Lima i de Buenos Aires no tuviesen en lo sucesivo razon de acusar de tibieza en la represion de los proyectos revolucionarios al presidente de Chile.

De buena gana, habrian querido perseguir tambien a don Agustin de Eizaguirre i a don Nicolas Matórras; pero no se atrevieron, porque las pruebas que se habian recojido contra estos dos eran todavía mas leves, que las reunidas contra los otros tres.

Con el objeto de preparar disposiciones legales en que apoyar el procedimiento atentatorio que iban a emplear, principiaron por espedir un bando, que decia así:

«En la ciudad de Santiago de Chile, en veinte i cuatro dias del mes de mayo de 1810, el mui ilustre señor don Francisco Antonio García Carrasco, brigadier de infantería de los reales ejércitos, subinspector del real cuerpo de injenieros, gobernador i capitan jeneral de este reino, i presidente de su real audiencia, superintendente jeneral subdelegado de real hacienda i de correos i vice-patrono real, dijo que, estando informado por noticias ciertas i seguras de dentro i fuera del reino de que los enemigos del estado procuran por todos los medios que les sujiere su malicia que en esta capital i sus partidos se hagan congregaciones de jentes para criticar bajo de principios débiles i aparentes, o por puro efecto de maledicencia i desafecto, la conducta de la suprema junta central gubernativa, o de sus miembros en comun o en particular, sin embargo de haberse prestado el juramento solemne de fidelidad a este cuerpo representativo de la Majestad que se venera en la augusta persona de nuestro amado soberano el señor don Fernando VII, opinando a favor de la independencia i libertad, con otras mil especies destructivas del honor de la suprema majistratura, i dirijidas a difundir en los ánimos de los fieles vasallos

del monarca un espíritu de insubordinacion i descontento, con lo que se perturbaria el buen órden, se abriria un camino a la conjuracion, si se siguiesen los pésimos ejemplos que han dado las ciudades de la Paz, Quito i Chárcas en el reino del Perú, i se empeñaria a la ignorante plebe en el errado fanatismo de ideas las mas funestas i perniciosas; por tanto, deseando vivamente estinguir en su oríjen semejante abuso i celar por todos los modos posibles esas asonadas i corrillos reprobados, debia de mandar i mando que ninguna persona de alta o baja esfera fuese osada a increpar ni inculcar en las operaciones del gobierno superior de nuestra Península, o de los individuos que componen la suprema junta central gubernativa de aquellos i estos dominios, ni tampoco a tratar de cosa que suene a independencia i libertad, bajo de las mayores i mas graves penas, que desde luego se impondrán sin remision alguna a los contraventores que se descubran con cualquiera prueba ménos idónea, como lo permiten las leyes en los delitos de lesa-majestad divina o humana; i que para que llegue a noticia de todos, i no aleguen ignorancia, se publique en forma de bando; i con insercion de auto, se libren cartas a los subdelegados de los partidos de sur i norte, i al señor gobernador intendente de la Concepcion para que cada uno lo haga publicar en su respectiva jurisdiccion, avisando de su cumplimiento para la intelijencia de este superior gobierno; i así lo proveyó, i mandó, i firmó Su Señoría, de que doi fe.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Ante mí, *Juan Francisco Menéses.*»

El lector comprenderá sin necesidad de esplicaciones lo que significaba aquello de la «prueba

ménos idónea que permitian las leyes en los delitos de lesa-majestad divina o humana.»

A las siete de la noche del 25 de mayo de 1810, se llevó a cabo la prision de Rójas, Ovalle, i Vera, a quienes se encerró incomunicados, i con centinela de vista, en el cuartel de San Pablo.

Inmediatamente, don Francisco Antonio García Carrasco convocó a su palacio a los miembros de la audiencia para comunicarles la sumaria informacion que habia levantado, i consultarles acerca de lo que convenia hacer en servicio del rei i de la metrópoli.

El siguiente auto da a conocer cuál fué el dictámen de los oidores, i cuál la resolucion que se tomó.

«Santiago, 25 de mayo de 1810.—Visto este espediente por voto consultivo en real acuerdo de justicia, celebrado en la posada del mui ilustre señor presidente, con su asistencia, la noche del 25 del presente, a hora de las siete, i ya presas las personas del procurador de ciudad don Juan Antonio Ovalle, don José Antonio de Rójas i doctor don Bernardo de Vera, teniendo presente el mérito que resulta de la informacion producida, como tambien el aviso reservado que tenia este superior gobierno comunicado por el excelentísimo señor virrei de Buenos Aires, i demas prevenciones reservadas que habia tocante a la conducta de don José Antonio de Rójas; demandando las circunstancias actuales aplicar remedios oportunos, prontos i eficaces para contener a los habitantes del reino en la fidelidad i vasallaje que hasta ahora han acreditado a nuestro augusto soberano, no debiendo en ningun caso difundir conceptos i opiniones subversivas del buen órden i tranquilidad, como son las que se dirijen a adoptar ideas

de independencia con trastorno del órden que han jurado; i resultando de dicha informacion bastante mérito en lo legal para la prision que acababa de hacerse, i para otras providencias que digan conformidad a lo dispuesto por Su Majestad en real órden de 14 de abril del año próximo pasado, fueron de dictámen que debian de aprobar i aprobaron dicha prision; i que para evitar movimientos que pudieran sobrevenir de relaciones que acaso podian tener, i aún no habia tiempo de descubrir, siendo necesario consultar la tranquilidad pública, i escusar toda parcialidad que a vista de los cómplices podria promoverse, con otras justas consideraciones, se les trasladase en la misma noche al puerto de Valparaíso para pasarlos inmediatamente a bordo de la fragata *Astrea*, próxima a dar la vela para Lima con las respectivas órdenes al gobernador i comandante para que no se les permitiese comunicacion alguna, dirijiéndose por ahora a disposicion del excelentísimo señor virrei de Lima para que, teniéndolos en seguridad, aunque sin opresion, pueda continuarse la informacion, a cuyo fin pasasen en la hora los señores alcaldes de corte don José Santiago Concha, don José Santiago de Aldunate i don Félix Francisco Bazo i Berri al reconocimiento de los papeles, cada uno en la respectiva casa de los enunciados presos, del que darán cuenta, acompañando aquellos que envíen alguna sospecha o complicidad, o de no haberlos, el respectivo certificado por el escribano, que a cada uno debe acompañar; suspendiendo todo embargo de bienes por ahora, de que se harán cargo los respectivos inmediatos interesados, o apoderados que podrán nombrar desde dicho puerto de Valparaíso, pasándose a este fin la correspondiente órden; i que de este

resultado se pasase aviso al excelentísimo señor virrei de Buenos Aires; con lo que se conformó Su Señoría; i lo firmaron dichos señores, de que doi fe.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—*Juan Rodríguez Ballestéros.*—*José Santiago Concha.*—*José Santiago de Aldunate.*—*Manuel de Irigóyen.*—*Félix Francisco Bazo i Berri.*—Ante mí, *Agustin Diaz*, escribano de Su Majestad i de cámara.»

Las prevenciones reservadas tocantes a la conducta de don José Antonio de Rójas eran las contenidas en la real órden de 24 de julio de 1781 espedida por el ministro Gálvez a consecuencia de la complicidad de Rójas en la conspiracion de Gramuset i Berney, real órden que he insertado en uno de los capítulos anteriores.

Con arreglo a lo dispuesto en el auto que acaba de leerse, los oidores Concha, Aldunate i Bazo procedieron al mas minucioso rejistro de los papeles en las casas de los tres presos.

En las de Ovalle i Vera, no se descubrió ninguno que contuviera espresiones hostiles al réjimen establecido.

En la de Rójas, se hallaron tiradas sobre la mesa de su cuarto algunas cartas firmadas o anónimas en las cuales se hacian alusiones mas o ménos francas a las ventajas que los españoles-americanos podian sacar de los desastres de la metrópoli.

Sin embargo, ninguna de ellas era seriamente compromitente.

A pesar de este resultado, el presidente i los oidores persistieron en la resolucion de que los supuestos reos debian ser conducidos sin tardanza a Valparaíso, i despues, lo mas pronto posible, a Lima.

Antes de continuar, voi a reproducir los comentarios que el doctor don Bernardo de Vera i Pintado hizo sobre el auto consultivo de 25 de mayo de 1810 en un escrito, inédito hasta ahora, que presentó al presidente de la junta gubernativa conde de la Conquista en 8 de enero de 1811.

«Despues de declarar los ministros de la real audiencia que la sumaria prestaba bastante mérito en lo legal para la prision, dice, decretan nuestro destierro por meras posibilidades de un crímen en que jamas pensamos, i para el cual eran tan hábiles ellos, como todos los que han nacido de una naturaleza corrompida; pero que nunca se castigará en quien no lo haya perpetrado, a no ser que intenten hacer al corazon del hombre reo de todos los vicios de que es capaz. Por este principio, igual derecho tenian para imputarnos la pretendida independencia, como el hurto, el soborno, el contrabando, etc.

«Una real órden de 14 de abril de 1809, que, segun el auto de su obedecimiento, presentaba graves dificultades en su ejecucion, fué el apoyo para espatriarnos, porque allí se ordenaba que esta sea la pena de los que, por una justificacion breve i sumaria, se averigüe no ser plenamente decididos por la justa causa que defiende la nacion. ¿I qué analojía se encuentra entre la que se nos ha fulminado, i el proceso que merecen los partidarios del intruso José? En este juicio, levantado sobre meras palabras, todas inocentes por su naturaleza, i terjiversadas todas por la arbitrariedad, aún así no se encuentra alguna por donde pueda contársenos en el número de aquellos en cuya boca estará firme el nombre de Fernando miéntras pueda servir a conservarlos en su rango i constituir en la metrópoli un centro fijo de las relacio-

nes, sin atreverse a confesar que ellas deberán cortarse en el momento que se pierda la España.

«Nó, Excelentísimo Señor. En tanto que estos embozados partidarios del usurpador elijen su partido en el del silencio, nosotros jamas nos embarazarémos en decir a presencia del universo:—*Acabada la España, debe renacer en la América el imperio español con absoluta independencia de la Península.* Este es el lenguaje de la fidelidad; i en ninguna parte del proceso, se hallará aún el color mas desveído de adhesion al gobierno frances, cuando el ministro fiscal no lo ha encontrado de la supuesta independencia aún para el caso de perderse la España.

«¿Cómo, pues, se procede contra nosotros a virtud de la difícil real órden de 14 de abril? Los mismos ministros que pronunciaban el voto consultivo de 25 de mayo ¿no se echaron sobre nuestros papeles? ¿No acabaron de rejistrarlos ántes que saliésemos de la capital? ¿No se habian desengañado de la simulada existencia de esos planes de la soñada insurreccion que al presentárseles meramente posibles castigaron como si se hubieran realizado, cuando ni aún aparecian indicios del cuerpo de un delito que solo tuvo ser en la opinion de los que en su acuerdo de 29 de mayo no se atajaron en calificar el del dia 25 por contrario a todos los derechos naturales, divinos i humanos?»

El doctor Vera tenia sobradísima razon para censurar severamente la conducta de los oidores.

Asombra a la verdad que los miembros de la audiencia, hombres reflexivos i prudentes, se dejaran arrastrar por las influencias de personas tan descabelladas como García Carrasco i sus consejeros hasta el punto de dar o aceptar la opi-

nion consignada en el voto consultivo del 25 de mayo por la noche, la cual no podia apoyarse en nigun fundamento serio i razonable.

Un procedimiento semejante manifiesta que el temor de las ajitaciones políticas les habia quitado toda la serenidad del espíritu.

Los oidores demostraron que, como García Carrasco i sus secuaces, se asustaban con el solo sonido de la palabra independencia, sin reparar que, como con mucho injenio lo hacía observar don Bernardo de Vera, los que proponian con franqueza la separacion en la hipótesis de que la causa francesa obtuviera un triunfo definitivo en España probaban ser mas leales que los que, negándose a espresar lo que harian en tal evento, daban a entender con su silencio que no estarian distantes de jurar obediencia al usurpador, si alcanzaba la victoria.

Debo hacer notar aquí de paso que la malquerencia de muchos de los españoles-europeos residentes en las provincias del nuevo mundo a los españoles-americanos era tan estremada, que efectivamente habrian consentido en someterse al monarca intruso, ántes que ver a éstos dirijiendo los negocios públicos de su país, sin sujecion a los peninsulares.

Vera aseguraba que en cierta discusion el mercenario español frai Joaquin Petinto le habia dicho delante de testigos:—que preferia ver a Fernando VII cautivo entre los franceses, mas bien que libre entre los americanos.

VI.

Rójas, Ovalle i Vera fueron conducidos a Val-

paraíso a las dos de la mañana del 26 de mayo por el sarjento mayor don Juan de Dios Vial con una escolta de doce o catorce dragones.

Voi a copiar dos relaciones inéditas en que Vera i Ovalle narran los incidentes de su prision i viaje a Valparaíso, i el segundo espone ademas algunas reflexiones que merecen ser conocidas.

Principiaré por la de Vera.

«A poco rato de haber llegado a casa de don José Antonio de Rójas en esa capital a las siete de la noche del 25 de mayo último, fuí sorprendido por el ayudante mayor don Raimundo Sesé i el escribano sustituto de ese superior gobierno don Juan Francisco Menéses, que me intimaron la órden para que los siguiera, i entregara las llaves de mi estudio. Obedecí prontamente, i fuí llevado al cuartel de San Pablo, donde se me puso en un cuarto redondo sin una silla en que sentarme.

«Acababa de reclinarme en un colchon que se me prestó, i arrojó sobre el suelo, cuando entra el capitan don Miguel Benavente para decirme que el señor presidente mandaba que saliera fuera del reino en aquella misma hora, que era la de las doce. A esta intimacion, me pareció que habia calmado toda la naturaleza para acompañar al pasmo que se apoderó de mi corazon. En ese cruel momento de amargura, vuela mi alma al seno de mi cara esposa, que nada sabe de mí; i la tierna imájen de una hija, que aún no cuenta un año de edad, parece que ocupa el vacío que habia dejado mi espíritu. Apénas puedo dar al papel la memoria de esa triste noche, porque el llanto de los ojos inutiliza el ejercicio de la lengua. Esa desgraciada familia cifra su subsistencia en las tareas de mi bufete, i éstas cesaron con mi se-

paracion. ¡Qué dolor para un esposo i padre ver entregadas esas víctimas inocentes, esas íntimas prendas de su casto amor, a la mendicidad i al oprobio! Hé allí la mujer, hé aquí la hija de un desterrado.....¡O gran Dios! aparta de mi vista estos objetos que arrebatan toda mi sensibilidad, i no me dejan volver sobre mi causa.

«Despues de aquel instante en que estas ideas embargaron todas mis acciones, no tuve otra que la de incorporarme con el esfuerzo que me inspiraba mi inocencia.

«A las dos de la madrugada del 26, monté en un caballo de prorrata i avío de municion; i salí escoltado de catorce dragones con el sarjento mayor don Juan de Dios Vial, que me condujeron hasta la bahía de este puerto (Valparaíso), donde ya esperaba el bote de la barca de Su Majestad la *Astrea*, en que fuí embarcado el dia 29. Allí se me señaló un estrechísimo camarote en el entrepuente, inmediato a la señorita Bárbara, en que la falta de respiracion i los insectos mas inmundos hacian intolerable la habitacion.»

Léase ahora la relacion o memorial que don Juan Antonio Ovalle dirijió a la audiencia apénas estuvo encarcelado en el mismo barco.

«Mui Poderoso Señor. La noche del viérnes 25 del corriente fuí arrestado por el sarjento mayor don Juan de Dios Vial, quien, en la calle de las Monjas Agustinas, me pidió la llave de mi casa de órden del señor presidente, i que de la misma le siguiese al cuartel de San Pablo. Uno i otro ejecuté sin la menor contestacion, como podrá en caso necesario certificarlo el mismo oficial con el escribano que llevó. Llegado al cuartel, se me puso en un cuarto a puerta abierta con centinela de vista.

«A las once de la noche, se me llevó un colchon con ropa de cama, liado con una soga, sin comprender por qué razon no se puso en un almofrej que estaba a la mano, por cuya falta fué necesario tenderlo en el suelo, i resignarme con lo que habia; i habiéndome acostado a las doce, entró poco despues el comandante del cuartel don Miguel Benavente a notificarme de órden del capitan jeneral que me preparase para montar a caballo i salir. A que le contesté únicamente que sentia no me lo hubiera dicho poco ántes, porque en ese caso hubiera ahorrado el trabajo de desnudarme i volverme a vestir, como lo hice inmediatamente; i tuve que esperar mas de una hora, dando a presencia del centinela de vista paseos fuertes para entrar en calor los piés; i a las dos i media de la mañana, monté en un caballo i avío de municion, en que de continuo ha sido preciso en el camino que baje un dragon de la retaguardia para componer el estribo, que a cada paso se salia de la arcion, i, lo que es mas, sin botas en aquella noche, una de las mas frias de este invierno, tanto que la capa se puso tan tiesa, que estuvo a punto de conjelarse; pero, sin embargo del hielo, i de haber tomado un mes ántes los baños de Cauquénes, que, como saben muchos, es una especie de uncion, me ha librado Dios por su misericordia de la enfermedad a que se me espuso, talvez por el ejemplo que procuré dar al público de la resignacion con que se deben obedecer las órdenes del jefe constituido, a que me conceptué con especial obligacion, como representante por mi oficio de procurador jeneral.

«Cuando a éste fuí nombrado por las críticas circunstancias del tiempo, estando en mi hacienda, sin la menor noticia, habiéndolo aceptado por

aquella razon, luego que volví a la capital, me presenté al señor presidente, quien me preguntó: —¿Por qué motivo lo habia aceptado, cuando sabía que muchas veces habia rehusado ser alcalde ordinario? A que le contesté que en aquello nunca me habia parecido haber la misma razon que para esto por las espresadas circunstancias en que nos hallábamos, porque conceptuaba que por el honor que me hacía el público de estimarme por sujeto de verdad i buena fe, podria talvez aprovecharme de su favor para evitar muchas desgracias. I habiéndome Su Señoría mismo instruido de la dolorosa crísis en que se hallaba la Península, i preguntádome cuál era mi pensamiento para un caso fatal, le respondí, con la injenuidad que me es característica, que mis principios eran de razon i de justicia, de rectitud i de relijion; i que en este supuesto, pondria bajo de mi firma, i publicaria en público que, concluida la monarquía en aquella parte principal, debian quedar todos los tribunales i juzgados en sus respectivas jurisdicciones, i todos los empleados en sus destinos hasta el último estanquillero, porque habian sido lejítimamente constituidos, i no habia derecho para removerlos; i habiéndome instado sobre qué pensaba en punto de gobierno, le respondí que para ese caso me parecia conveniente que se formara una junta compuesta de un ministro de la real audiencia por eleccion del mismo tribunal, otro de la misma suerte del cabildo eclesiástico, otro de las venerables relijiones elejido por todos los prelados, otro por los militares elejido por ellos mismos, otro igualmente por el tribunal del consulado, i otros dos por el cabildo secular, el uno por eleccion i el procurador jeneral por el público; i que todos estos empleados lo debian ser por

un año; i que en cuanto al procurador jeneral, si me hallaba en el ejercicio, lo renunciaria, como igualmente toda voz activa i pasiva, para que no se creyera que me llevaba el interes de mandar; i que sería sobradamente premiado, si se aceptaba mi parecer; i Su Señoría dirá si le pareció bien.

«Esto mismo (supuesta la aprobacion de Su Señoría en unos términos los mas honrosos, pues me dijo repetidamente:—eso es bueno; i con tanta alegría, que me puso la mano en el brazo; i concluyó con estas espresiones:—a bien, amigo, que Usted tiene mucho crédito en el público), esto mismo, me han oído muchos sujetos recomendables por todas circunstancias de juicio, rectitud i lealtad, i acreditados en el público, así patricios, como europeos; i por no hacerme fastidioso, callaré los primeros, que son muchos, porque no se me crean apasionados, i nombraré únicamente de los segundos al señor don Fernando Márquez de la Plata, a don Lúcas de Arriaran i a don Juan García, que a la verdad son personas del mayor crédito, i los mas a propósito para conciliar la union de europeos i patricios, repitiendo yo de continuo que para el hombre de bien todo el mundo es patria, i que, por consiguiente, es patricio en todas partes; i que de esta suerte unidos i sin distincion alguna para los oficios o empleos, se podrian evitar muchas fatales consecuencias, que penetrará bien Vuestra Alteza, i que las omito de intento, porque no se publiquen.

«Ahora pues, un hombre que por sus principios discurre así con pública i notoria firmeza con los sujetos mas a propósito para semejante caso, ¿es verosímil, ni cabe en prudente condicion, que

se esplique de otra suerte con otro alguno, i especialmente que no tenga aquellos talentos i concepto público? ¡Oh Jupiter, audi hæc! Hágaseme un careo, i pongáseme delante esos testigos. Véalos yo jurar. Léanseles estas mismas proposiciones; i quedará desmentida su falsedad, o esplicada la equivocacion. No me persuado que Vuestra Alteza deje de conocerlo así; i me parece que no habrá sujeto alguno imparcial que no me haga el mismo honor. I permítame Vuestra Alteza que por la estraordinaria gravedad del caso, en que nada debe omitirse que pueda fundar una favorable presuncion, especialmente cuando hablo sin autos, i sin saber los cargos que se me hacen, recuerde siquiera esos abuelos que lós unos han conquistado, i los otros pacificado este reino, como, a mas de las historias, conservo documentos orijinales de la mas considerable recomendacion. ¿Por qué, pues, habia yo de perder el mérito que me tienen adquirido? Nó, señor, no mancharé aquellas cenizas ni en este reino, ni en Castilla, donde tiene con tanto honor mi familia tan profundas raíces, a que tengo no poco derecho; i; aún por esta causa, no es verosímil que yo quiera perderlo, cuando el motivo principal que en otras ocasiones he tenido de ir a España, ha sido por esclarecerlo. Nó, Señor; vuelvo a repetir, no mancillaré de modo alguno esa fidelidad española; i ¡ojalá, como pido a Dios, fueran vencidos i espelidos para siempre de la Península esos injustos agresores!

«Pero esto no quita, ni puede impedir la libertad de pensar. Antes por el contrario (i permítame Vuestra Alteza seguir de mi letra, porque las circunstancias me obligan a privarme del sueño), se debe acordar lo que parezca mejor para caso

adverso evitar que sean posibles malas consecuencias, i en este supuesto (salvo el superior dictámen de Vuestra Alteza), me parece, en cumplimiento de mi oficio, que se deben esplicar esas opiniones que se figuran de independencia, la una; i de partido carlotino, la otra.

«En cuanto a la primera, ¿qué se entiende por independencia? ¿El separse de la metrópoli? Eso no es lícito. I siempre se me ha oído decir i fundar que no hai derecho para ello, porque la corona de Castilla hizo la conquista de las Américas con su dinero i su jente; i así todo proyecto i toda resolucion para evitar la anarquía, que es lo peor, se deben únicamente dirijir al doloroso caso de aquella pérdida. Ahora pues, si lo que Dios no quiera, conquistaran los franceses la España, ¿deberíamos estar dependientes de ella? El que diga que sí mereceria la horca; i lo mismo quien diga que debemos sujetarnos a los ingleses. Luego, la independencia de éstos es necesaria i justísima.

«En cuanto a la otra del partido carlotino, se debe reflexionar: lo primero, que no se puede tratar de herencia, habiendo varones vivos en la línea reinante; i mucho ménos si es cierta su renuncia de la monarquía española al tiempo de su casamiento con Portugal. Con que así, cuando mas, podria ventilarse o ponerse en cuestion la rejencia; pero aquí se presenta inmediatamente la reflexion de que en la metrópoli, no se la han dado, sin embargo de las insinuaciones que se han dicho de los ingleses. I cuando allí con ménos riesgo, no se la han concedido, parece que en América, donde sería mucho mayor, debe imitarse el ejemplo de la metrópoli.

«I si acaso merecen algun concepto ante Vuestra Alteza estas cortas reflexiones, que concibo

propias de mi cargo, haciendo presente al mismo tiempo que la audiencia es de derecho natural, i que de otra suerte nadie estaria libre de una impostura, i que están por hacerse las cortes, donde se tratará, en punto de lejislacion, de las pruebas privilejiadas, i que seguramente no hai facultad contra el derecho natural, dígnese Vuestra Alteza de mandar agregar esta representacion a los autos de la materia.—Valparaíso, mayo 28 de 1810.—*Juan Antonio Ovalle.*»

CAPÍTULO XI.

La prision i traslacion a Valparaíso de Rójas, Ovalle i Vera producen en el cabildo i vecindario de Santiago una conmocion estraordinaria.—La audiencia, intimidada por la actitud del cabildo i del vecindario, i mudando de opinion, es de dictámen que se conserve presos en los castillos de Valparaíso a los tres reos hasta que pueda esclarecerse el asunto.—El cabildo eclesiástico de Santiago intercede en favor de Rójas, Ovalle i Vera.—El presidente García Carrasco se conforma con que los presos queden en Valparaíso, aguardando el resultado de las investigaciones que debian practicarse.—Cierta cantidad de la pólvora que habia en el almacen del castillo de la Concepcion es robada sin que pudiera descubrirse a los culpables.—Don Bernardo de Vera i Pintado escribe al canónigo don José Santiago Rodríguez Zorrilla una carta en que se justifica del cargo de vasallo desleal.—El oidor Bazo i Berri, encargado de tomar las confesiones a los reos, habiéndose convencido de que no podia formularse contra ellos ninguna acusacion seria, les señala por cárcel las casas particulares de Valparaíso que elijieren.—Don Juan Antonio Ovalle comunica al cabildo de Santiago un resúmen de los descargos que habia dado respondiendo a las acriminaciones que se le habian dirijido.

I.

Miéntras tanto, la noticia del atentado cometido sin causa lejítima, en la noche del 25 de mayo, contra tres ciudadanos respetables, habia producido en la capital una instantánea i estrepitosa indignacion.

«Apénas se ejecutó lo acordado por el superior gobierno con previo dictámen del real acuerdo, refiere el escritor realista contemporáneo don Manuel Antonio Talavera, en la obra que tiene por

título *Diario Imparcial de los sucesos memorables acaecidos en Santiago de Chile*, cuando el cabildo de la capital, con la voz de su procurador jeneral nombrado en lugar de Ovalle, a saber, el doctor don José Gregorio Argomedo, dirijió un oficio al mui ilustre señor presidente, haciéndole ver que el estrañamiento a Lima de aquellos reos era importuno; que aquí se les debia seguir su causa i oírlos, dándoseles lugar para la defension natural; i últimamente, que, probado el delito que se les imputaba, aquí se les debia aplicar la pena para escarmiento de los demas, o en caso de ser inocentes, comprobada su indemnidad, aquí tambien se les debia dar la satisfaccion que exijian el honor i circunstancias de unos distinguidos ciudadanos.

«En seguida de este oficio, don José Ignacio de la Cuadra, suegro del doctor Vera, presentó un escrito firmado por ochenta i dos vecinos de alto carácter, exijiendo en él el desembarco, i entablando la misma solicitud que el cabildo, saliendo éstos i aquellos garantes de la pública tranquilidad con la obligacion de todos sus bienes i su propia vida.»

La solicitud o presentacion a que aludia Talavera se espresaba como sigue:

«Como interesados i parientes de los tres conciudadanos que existen consignados en Valparaíso en calidad de reos, i por dar tambien a Usía una espontánea prueba de la tranquilidad pública, nos permitirá Usía unirnos a la distinguida garantía que ha dado el ilustre cabildo sobre la seguridad de sus personas, i suplicarle que con la fianza de nuestra vida i fortunas, se digne hacerlos regresar a esta capital, donde en una decente prision puedan ser examinados personalmente por

Usía, i contradecir cara a cara a sus testigos. Juzgamos que este paso es decoroso a Usía, al pueblo i a nosotros, que serémos los primeros en unirnos tambien a la venganza pública, siempre que se les pruebe plenamente el delito que se les imputa, como que nos preciamos de los mas leales i amantes vasallos de Fernando VII i de las autoridades puestas para el órden de la monarquía. Esperamos que, conviniendo Usía con nuestra rendida súplica, admita la garantía que suscribimos. Reluzcan así la justificacion i piedad superior de Usía.»

II.

Alarmados los oidores con la imponente ajitacion de la parte principal del vecindario por la calidad i el número, que protestaba a gritos i de la manera mas enérjica, teniendo a su cabeza al cabildo secular, contra la injusta persecucion de tres ciudadanos respetables, se apresuró a modificar el dictámen impremeditado del 25 de mayo por la noche, el cual le habia sido arrebatado de sorpresa.

«Santiago, mayo 29 de 1810.—Visto este espediente por voto consultivo en real acuerdo estraordinario de justicia por los señores rejente don Juan Rodríguez Ballestéros i oidores don José de Santiago Concha decano, don José Santiago de Aldunate, don Manuel de Irigóyen i don Félix Francisco Bazo i Berri, meditando con la mayor detencion i cuidado las posteriores dilijencias practicadas a consecuencia de la providencia acordada en 25 del presente, como tambien las solicitudes promovidas por las mujeres i parientes de los

reos en esta causa, i el informe del ilustre cabildo de esta capital; hallando que la pesquisa a que procedió el mui ilustre señor presidente con la mayor actividad i celo fué con el objeto de descubrir los grandes yerros de que estaban acusados los habitantes de esta ciudad, que se suponian encubiertos, i que de la informacion producida resultaba bastante mérito para proceder a la prision de los cómplices; teniendo presente que la espatriacion acordada fué a impulsos de los motivos que en otra providencia se espresan de evitar movimientos que pudieran sobrevenir de relaciones que acaso podian tener, i no habia tiempo de descubrir, i escusar toda parcialidad que a vista de los cómplices podria promoverse, mayormente cuando no se habia hecho el escrutinio de sus papeles, exijiendo la salud i tranquilidad pública toda precaucion i cuidado a fin de preservar la patria de gravísimos males; viéndose en el dia, así por el reconocimiento que se ha hecho de los papeles, como por otras inquisiciones, que no se descubren motivos de temor; teniendo a la vista el abatimiento en que se hallan la poblacion i su representante el cabildo por la providencia que se ha tomado contra el síndico procurador, i que sale de garante con sus vidas i haciendas de la seguridad del reino, no dirijiéndose en el dia las solicitudes promovidas, así por el cabildo, como por las partes que representan a los reos presuntos, a otro fin que al de exijir audiencias sin perjuicio de la seguridad de sus personas para vindicarse de la horrible nota que los cubre, lo que les es debido por todos derechos natural, divino i humano, no siendo posible negarse a esta solicitud sin quebrantarlos; teniendo presente lo dispuesto en la lei 10, título 17, *Partida* 3, lei 4, título 1, i

lei 1.ª, título 21, libro 8 de la *Recopilacion de Castilla*, como tambien el que, pedidos los documentos i noticias que se han solicitado del excelentísimo señor virrei de Buenos Aires, son de necesidad cargos, careos i reconvenciones personales, así a los de esta causa, como demas que resulten, lo que no podrá realizarse verificado su embarque a la capital de Lima, cediendo en perjuicio de la prosecucion de unas causas de gravedad e importancia; teniendo igualmente a la vista que no quieren ser juzgados como unos naturales sospechosos, i no decididos plenamente por la justa causa que defiende nuestra nacion, sino como reos de traicion, sujetándose a las terribles penas que imponen las leyes a estos delincuentes, fueron de uniforme dictámen que por ahora debe inmediatamente mandarse que queden en Valparaíso i confinados en distintos castillos, suspendiéndose su embarque a Lima, i recojiéndose las órdenes libradas a este fin; i que para la prosecucion de esta causa, se mande un sujeto de carácter, que sea de la confianza de Su Señoría, o uno de los ministros de este tribunal, por la gravedad de la materia, si acaso no es necesaria en el dia su permanencia en ésta para cuidar de la quietud i tranquilidad de su respectivo cuartel, a que les tome sus respectivas confesiones, i dé cuenta a Su Señoría. Ultimamente, que se pase aviso de esta providencia al ilustre ayuntamiento en contestacion de su oficio.—*Juan Rodríguez Ballestéros.—José de Santiago Concha.—José Santiago de Aldunate.—Manuel de Irigóyen.—Félix Francisco Bazo i Berri.*—Ante mí, *Agustin Diaz*, escribano de cámara.»

Cuando se comparan los testos de los votos consultivos de 25 i 29 de mayo, se comprende

inmediatamente que el segundo es la patente condenacion del primero.

Los miembros de la audiencia que acordaron la resolucion últimamente copiada, i el presidente que la aceptó, como luego lo verémos, pronunciaron el mas rigoroso fallo contra su propia conducta.

El doctor Vera supo echárselo en rostro a su debido tiempo con la lójica i la elocuencia que le eran características.

«El voto del 29 de mayo en cada renglon, escribia, ¿no está arguyendo la injusticia del que el presidente i los miembros de la real audiencia fulminaron en la noche del 25? Despues de entrar asentando que la pesquisa a que procedió el señor Carrasco fué con el fin de descubrir—los grandes yerros de que estaban acusados los habitantes de esta ciudad, que se suponian encubiertos,—que es lo mismo que decir que aquella fué una pesquisa jeneral contra lo dispuesto en las leyes 3 i 4, título 1, libro 8 de Castilla; despues de repetir los motivos de la primera providencia acordada, a saber:—la necesidad de evitar movimientos que pudieran sobrevenir de relaciones que acaso podríamos tener, i no habia tiempo de descubrir, i escusar toda parcialidad, que a vista de los cómplices podria promoverse, mayormente cuando aún no se habia hecho el escrutinio de nuestros papeles—, cláusulas terribles que nada ménos importan que una lei estraordinaria para sacrificar al hombre por meras posibilidades, aplicarle la pena aún ántes que aparezca el cuerpo del delito i arrancarle del seno de su familia i de su patria sin ser citado, ni oído, solo porque no nació impecable, como si fueran deidades los que esto decretan; despues de todas esas bellas

producciones de una crueldad confundida en sus mismos principios, continúan fundando que—no pudiéndonos negar aquella defensa que nos es concedida por el derecho natural, divino i humano, i por las leyes 11, título 17, *Partida* 3, 4, título 1.°, i 1.ª, título 22, libro 8 de las recopiladas de Castilla, que en el caso contrario ciertamente se quebrantarian, siendo por otra parte indispensables cargos, careos i reconvenciones personales, imposibles de realizarse verificado nuestro embarque a la capital del Perú, debia suspenderse por ahora la traslacion, i quedar retenidos los presuntos reos en los castillos de Valparaíso, especialmente cuando no queríamos ser juzgados como sospechosos o no decididos por la justa causa que defiende la nacion, sino como reos de traicion sujetos a las graves penas que imponen las leyes a estos delincuentes.—

«¡Santos cielos!..... ¿Cuándo hemos pedido nosotros que se nos juzgue como a traidores? El que está cierto de su inocencia mira con indiferencia cualquiera empeño de examinar si su conducta es la de un *carlotino* contrabandista, adúltero, envejecido en el soborno e incapaz de llenar sus obligaciones. Sea cual fuere el crímen en que se le pesquise, no lo teme, porque no lo ha incurrido. Pero ¿por qué se le ha de suponer pretendiente de cierta clase de juicio a que no puede contraerse el que piensa que ninguno merece?....

«Si nuestra espatriacion a Lima quebrantaba el derecho natural, divino i humano el dia 29 de mayo, ¿cómo en la noche del 25 sería conforme a esos mismos derechos? ¿Las leyes de Dios i de la naturaleza se contradicen en el término de cuatro dias; o penden de la arbitrariedad i mudanzas del hombre en sus deliberaciones? Si no

se adelantó un punto en la sumaria desde el 25 al 29, ¿cuál es la nueva circunstancia que hacía indispensables los cargos, careos i otras reconvenciones personales para las cuales no se echaban ménos nuestras personas cuando fueron arrebatadas i traspuestas a bordo de la *Astrea* con repetidas órdenes para que inmediatamente diese la vela al Callao?»

Los razonamientos que acaban de leerse no tenian réplica.

Los oidores habian reprobado las violencias i arbitrariedades de García Carrasco, miéntras habian creído que la soberanía de la metrópoli no corria el mas remoto riesgo; pero desde que habia sonado la palabra independencia, sin entrar a averiguar cuál era el sentido en que se pronunciaba, se habian apresurado en la noche del 25 de mayo a hacerse cómplices de los atentados del gobernante improvisado, a quien tanto habian despreciado i censurado.

Pasado el primer momento de sorpresa, i observado el descontento casi unánime a que se habia dado oríjen, habian conocido la enorme falta legal i política de que se habian hecho culpables.

Esto es lo que esplica la contradiccion flagrante que el doctor Vera hacía notar entre los votos consultivos del 25 i del 29 de mayo.

III.

La ajitacion del vecindario de Santiago continuaba estendiéndose a todas las corporaciones i clases de la ciudad.

El mismo dia en que la audiencia revocaba su primer dictámen, el cabildo eclesiástico elevaba

al presidente una solicitud en favor de Rójas, Ovalle i Vera.

«Mui Ilustre Señor. La desgracia de los tres distinguidos ciudadanos que han desaparecido de nuestra vista por una de aquellas providencias de la sabiduría del gobierno i de su amor i vijilancia paternal para con este pueblo, no ha podido dejar de penetrar de ternura i dolor nuestro corazon. Su triste i amarga situacion ha conmovido toda la sensibilidad que es tan propia de la lenidad de nuestro carácter. Ella nos inclina i nos decide a interponer ante Usía las mas humildes reverentes súplicas por cuanto tiene de adorable la relijion, i de atendible la humanidad, a favor de unos compatriotas tan dignos de compasion por sus canas, su delicada constitucion, sus conexiones con lo mas distinguido de este vecindario, i sobre todo, si por un espíritu de paradoja han incurrido en la infelicidad de haber equivocado sus ideas. Ellas, sean las que se fueren, no han tenido la menor trascendencia a este pacífico pueblo, que está poseído de las mejores, i se mantiene tranquilo, obediente i sumiso a las lejítimas autoridades. Le será, Señor, de indecible dolor i de una consternacion irreplicable, el que se entienda en otras partes se ha llegado a sospechar aún remotamente de su fidelidad, i que se aventure el concepto de su opinion i preciosa estimable reputacion, que ha procurado conservar con su inalterable lealtad, gloriándose de ser en esta parte el ejemplo de los de ambas Américas, i aún de todos los que tienen la gloria de estar bajo la augusta amable dominacion de nuestro idolatrado suspirado monarca el señor don Fernando VII.

«Las grandes virtudes que se abrigan en el

magnánimo corazon de Usía; el dulce nombre de justo, bueno i piadoso jefe, sobre que libra toda su confianza este cabildo, es lo que le alienta para interponer su mediacion por sí, i a nombre de todo el vecindario, i para pedir rendidamente a Usía que, hermanando la justicia con la misericordia, se digne tenerla de estos tres aflijidos espatriados, i de las dos infelices desamparadas viudas, que quedan abandonadas a la horfandad i al desconsuelo. Sírvase Usía por quién es mitigar su providencia, i no permitir que salgan de este reino para evitarles el rubor, i a todos sus compatriotas el sonrojo, de que se presenten en otros con el traje de sindicados i delincuentes. ¿Qué uso tan agradable i lisonjero puede hacer Usía de su elevacion i de las altas facultades de su empleo en hacer ménos infelices a estos desgraciados? Reinará Usía sobre los corazones, granjeándose el tributo de las aclamaciones i el agradecimiento. El de este cabildo eclesiástico será eterno.

«Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago, i mayo 29 de 1810.—Mui Ilustre Señor Presidente i Capitan Jeneral don Francisco Antonio García Carrasco.»

IV.

El presidente i sus consejeros se habian propuesto intimidar al pueblo con las prisiones del 25 de mayo.

Miéntras tanto, en vez de suceder así, todos, casi sin escepcion, habian levantado la voz en favor de los perseguidos, i en contra de los perseguidores.

La medida habia producido un efecto enteramente contrario al que habian esperado sus autores.

En lugar del abatimiento, habia sobrevenido la indignacion.

Habiendo tomado el asunto este aspecto alarmante, los que se vieron obligados a ceder fueron, no el vecindario de Santiago i el cabildo que habia asumido su representacion, sino el presidente i sus parciales.

Con fecha 30 de mayo de 1810, don Francisco Antonio García Carrasco declaró oficialmente que se conformaba con el voto consultivo del 29 de mayo, i que aceptaba la garantía i fianza del ayuntamiento i de la nobleza de la capital.

En consecuencia, los tres presos fueron desembarcados de la *Astrea*, i encerrados separadamente en los castillos de Valparaíso.

Don Bernardo de Vera asegura que él, por su parte, fué alojado «en una pieza tan húmeda, que parecia brotaba el agua bajo de los piés.»

V.

Es esta la oportunidad de referir un suceso raro, que se trató de relacionar con la supuesta conspiracion atribuida a Rójas, Ovalle i Vera.

Habia entónces en el cerro de la Concepcion de Valparaíso una batería que llevaba este mismo nombre.

El cuartel de ella servia de almacen de pólvora i municiones.

Estaban encargados de su cuidado un subteniente de artillería llamado Pedro Gutiérrez, i un soldado del mismo cuerpo llamado Manuel Pul-

gar, los cuales residian en dos cuartos situados a los estremos de un corredor que formaba el frente del edificio.

Entre las diez i las once de la noche del 28 de mayo de 1810, segun declararon los dos militares mencionados, se dejaron caer en tropel sobre dicho cuartel diez hombres, de los cuales seis iban a caballo i cuatro a pié, todos armados, i cubiertos los unos con capotillos, i los otros con ponchos.

Los asaltantes habian amarrado a los dos artilleros, i los habian amenazado con la muerte, si gritaban, o hacian la menor resistencia.

En seguida, habian roto las puertas del almacen, i habian estraído una porcion de la pólvora i de las municiones.

Como se sabe, los tres presos llegaron a Valparaíso el 29 de mayo.

Así la poblacion estuvo ajitada aquel dia por dos grandes novedades: el asalto del cuartel de la Concepcion, i la entrada i embarco de los tres magnates a quienes se habia sorprendido maquinando en favor de la independencia.

Segun era natural, se supuso que la pretendida conspiracion i la sustraccion de las municiones estaban relacionadas.

Se procedió con formalidad i aparato a la pesquisa de la última.

Habiéndose examinado el almacen, se notó que se habia roto una puerta, i abierto un agujero en un tabique, a fin de sacar la pólvora i municiones.

La cantidad de pólvora robada ascendia a veinte i un quintales, i la de municiones, a mil ciento cincuenta i siete cartuchos de fusil con bala.

Todas las demas especies guardadas en el almacen habian sido dejadas intactas, i en su lugar.

En la puerta de la batería, se hallaron tres barriles llenos de pólvora, i otros tres abiertos i vacíos.

Se siguió entónces un rastro que habia en el suelo.

Así se llegó hasta un punto en que habia como un quintal de pólvora suelta i desparramada.

El rastro continuaba mas adelante.

Guiándose por él, se descubrió en la bajada de la quebrada de Elías otro medio quintal de pólvora suelta.

Mas léjos todavía, se hallaron una media libra de pólvora, i algunas pisadas de mulas.

Desde que se descendió a la calle o camino que conducia al Almendral, desaparecieron todos los indicios.

Ninguno de los vecinos habia percibido el menor ruido.

Todas las dilijencias que se practicaron para adelantar la investigacion no produjeron ningun resultado.

Se hizo rejistrar las estancias vecinas por dos partidas de milicianos al mando de oficiales activos i espertos.

Tampoco se encontró nada en ellas.

Se publicó tambien el bando que va a leerse:

«Don Joaquin de Alos Bru Rius i Sanso, caballero de la órden de Santiago, maestrante de la real de Sevilla, coronel de los reales ejércitos, gobernador político i militar de esta ciudad i puerto de Valparaíso, sus fortalezas i castillos por Su Majestad.

«Habiendo asaltado, maltratado e insultado a la tropa de la guarnicion, i robado el almacen jeneral de pólvora de la batería de Concepcion la noche del 28 al 29 de mayo próximo, ha dispues-

to el señor capitan jeneral del reino, en fecha de 31 del mismo, se publique bando, anunciando al público este hecho; i se ofrecen doscientos pesos de gratificacion de real hacienda al que descubriere, o denunciare a algunos de estos reos para aplicarles a los ladrones la pena de horca; i los que hubieren tenido noticia i no delataren a dichos reos, luego que puedan, sufrirán la misma pena con arreglo a la real ordenanza jeneral de ejército; i es fecho en la plaza de Valparaíso a 12 de junio de 1810.—*Joaquin de Alos.*»

Sin embargo, las promesas fueron tan infructuosas, como las amenazas.

Nadie delató.

Nada se descubrió.

¿Sería acaso, porque no habia ni qué delatar, ni qué descubrir?

Los palaciegos de García Carrasco se esforzaron por atribuir el robo de las municiones a la banda de conspiradores de que formaban parte Rójas, Ovalle i Vera.

Sus adversarios sostuvieron que aquella habia sido una farsa indigna i diabólica concebida por los ajentes del gobernador del reino para dar apariencias de justicia a la persecucion de tres ciudadanos inocentes, i aplacar la indignacion pública.

Don Manuel Antonio Talavera, que perteneció al partido realista, pero que manifiesta ser hombre honorable i verídico, da a entender en su obra que la segunda de estas versiones fué la que se acercó mas a la verdad.

Hé aquí sus palabras.

«No faltan críticos que digan, en vista del ningun vestijio que se encontró del robo de la pólvora, a pesar de la providencias que se tomaron

ejecutivamente, que todo ello fué figurado para cubrir el defecto o robo que anticipadamente se habia hecho en el almacen en pocas partidas sucesivas hasta aquella cantidad; i que la sorpresa de los centinelas i guardias fué estratajema para dar mejor colorido a que creyeran que los aliados de los reos se habian arrojado a ese hecho para aprestarse a su defensa.»

El doctor don Bernardo de Vera i Pintado fué todavía mas categórico acerca de este incidente, como era mui natural que lo fuese.

«Cuando yo vi que aquel finjido robo de treinta i un barriles de pólvora, dice, se habia hecho coincidir con el mismo dia en que entramos en Valparaíso por dar un colorido, aunque mal estudiado, a la insurreccion de que en todo el proceso no aparecia el menor indicio, suprimiéndose despues ese espediente hasta el dia, porque todo el mundo supo el oríjen i falsedad de esa indigna tramoya, sin apariencia aún a los mismos farsantes de nuestra trajedia, creí que habia llegado al último estremo la prostitucion de nuestros opresores.»

Lo que yo puedo asegurar es que ni los presos, ni sus amigos, tuvieron la mas remota participacion en el asalto verdadero o supuesto del almacen de la batería levantada en el cerro de la Concepcion.

VI.

Miéntras tanto, Rójas, Ovalle i Vera permanecian incomunicados en los castillos de Valparaíso, sin saber a punto fijo cuál era la causa de su prision.

Una carta que don Bernardo de Vera i Pintado dirijió al vicario capitular don José Santiago

Rodríguez revela cuáles eran las reflexiones a que se entregaba, i cuáles las emociones que esperimentaba en su azarosa situacion.

Para esplicarse la carta que voi a copiar, es menester recordar que ella fué escrita al principio de la lucha, cuando era imposible prever el resultado.

Lo que fué la senda de la gratitud nacional i de la gloria pudo ser tambien la de la aversion pública i del cadalso.

Entónces los juicios definitivos no estaban todavía formados; i se ignoraba, no solo a quién favoreceria la victoria, sino aún si las colonias entrarian en contienda seria con la metrópoli.

Así se conciben mui fácilmente las vacilaciones i los temores.

Léase la carta a que aludo.

«Del mas húmedo calabozo del castillo de San José a 13 de junio.

«Mui Señor Mio. Con tinta de carbon, pluma de mondar dientes, en papel para cigarros, robando al sueño las horas, i al centinela su vijilancia, ¿qué podré escribir? Debo ser conciso; i nada me es mas difícil. Usía me ha mostrado su jenerosa i noble amistad; i si algo pudiera añadirse a mi gratitud, nada la aumentará, si no el empeño de Usía por mi inocencia (de que Dios es testigo) con el doctor Campo i don Tadeo Réyes.

«Mis soledades me han hecho atender a una conversacion con este último, de que entónces me distrajo mi propia inocencia. Tres dias ántes del arresto, me dijo que en casa me habian tomado la proposicion de que,—venciendo España, seríamos infelices.—El dia de mi prision, fueron de casa llamados a declaraciones Ortiz i Moreno. Como no tenia principio de recelo, tampoco hice

caso de una conversacion que podia ser para mil asuntos. Pero despues del golpe, la combinacion de circunstancias me hace pensar que mi causa nace de estos antecedentes.

«Hace mas de un año que, hablando yo en la mesa sobre la desgracia de la prision de nuestro rei, dijo el padre frai Joaquin Petinto:—Mejor está Fernando entre los franceses, que si se hubiera venido a meter entre los americanos, porque éstos todos son traidores en su corazon, i no se rebelan por falta de fuerzas.—¿Deberia yo callar? Despues de fundar nuestra fidelidad, i que solo un hombre sin principios haria esa division de partidos entre miembros de una misma nacion, manifesté el calor con que los de Buenos Aires rechazaron a los ingleses, aún brindados con la independencia, concluyendo que, no la falta de fuerzas, sino la lealtad mas acendrada mantenia nuestra obediencia. El fraile me ultrajó; le ayudaron Calvo i Moreno, etc.

«Con este último, trabé conversacion en la misma mesa, en que, refiriendo parte del discurso que hice en la funcion de Gorbea sobre la preferencia del gobierno monárquico, descendí a manifestar cuán dichoso sería el nuestro si Fernando VII volviera a su trono; i despues de difundirme en ideas propias del mejor vasallo, caímos a la suerte de estos dominios; i dije que lo único que habia que temer era que los ingleses quisiesen compensar sus servicios con alguna porcion de ellos. Moreno tomó mi proposicion con la mala fe del que aborrece; i me replicó que eso era decir que la América sería infeliz, venciendo España. Me incomodé de una terjiversacion tan inicua, i le contesté que su ignorancia o su malicia no merecian respuesta; i me retiré.

«No me acuerdo en cuál de estos lances, preguntase en la mesa:—¿Qué deberia ser de esto, si la España se perdiese?—Dije que en mi dictámen, debia mantenerse independiente para el soberano que vive, i por su muerte, para el que deba sucederle. Como la palabra *independencia* puede tomarse en sentido doble por los ignorantes; i como por otra parte, ni he tenido otras conversaciones en casa, ni debo estar seguro de hombres que me odian por otros motivos familiares, acaso ellos sean mis testigos o falsos delatores; i pienso que no les faltase el Petinto, que por mí fué despedido de la casa, i a quien puse una asesoría contraria en la causa criminal que le formó el padre visitador, que me tomó dictámen acerca del último capítulo.

«Unas conversaciones tan sanas, puramente domésticas, sin influencia alguna en la causa pública, i producidas por un hombre que, a presencia de los cuerpos mas respetables, ha declamado en obsequio de los derechos de su rei i de la nacion, ¿serán capaces de reducirle al estado en que se halla, despojado de todas las funciones esternas de la relijion, i de la sociedad de su esposa, de su hija tierna, de su libertad i de su opinion i buen nombre? ¡Oh Dios inmortal, que me oyes i ves mi corazon poseído de los sentimientos mas dignos del mas fiel vasallo! ¡oh rei mio, a quien amo, e imito en la prision no merecida! ausiliadme i confortad mi espíritu para que no desespere, o pierda la razon.

«Créame Usía que léjos de odiar a los que se empeñan en mi ruina, los compadezco con cierta especie de ternura, que solo puede venir del cielo. Jamas pediré cosa alguna contra ellos; i si no fuera por la hija que adoro, abandonaria mi causa

a la Providencia, i mis testigos, a sus remordimientos, deseando que aún de esta prueba se libertasen, si fuera posible que ella no fuese compañera de su impostura. Dios ve mi corazon, i sabe que así lo siento. Me contentaré con una providencia que salve mi honor, i la nota a mi hija de serlo de *un reo de estado*. Haced, Señor, que se conozca mi inocencia; i que no me consuma la contemplacion de ser sin culpa el objeto de los juicios arbitrarios del vulgo i de la posteridad, que me confundirian con los delincuentes.

«Señor, yo no sé lo que escribo. Mi cabeza se desvanece. Son ya las tres de la mañana. Acuérdese Usía de quién es i de quién soi; i despues de tener la gloria de salvar a un inocente, tendrá en él un esclavo de su agradecimiento, o un amigo sin la infamia que hoi le cubre i horroriza.

«Besa las manos a Usía S. S. i A. S.—*Bernardo de Vera.*

«La arenilla es la tierra de este sucio i desenladrillado cuarto. Todo debe dispensárseme. Interese por mí esa amable casa, que saludo.»

La carta precedente manifiesta que Vera, ignorante todavía de quiénes eran los testigos que habian declarado en su contra, enumeraba entre ellos a personas que, o no habian intervenido en la causa, como Réyes, o que habian atestiguado en su favor, como Moreno.

No sé si el canónigo Rodríguez interpuso la influencia de que gozaba en el gobierno a fin de que se restituyera la libertad a Vera, o se aliviara su suerte; pero lo cierto fué que a pesar del aparato de las invocaciones a Dios i al rei empleadas por el doctor poeta, siguió encerrado en el castillo de San José, e incomunicado en el cuarto desenladrillado i polvoroso.

VII.

El 16 de junio de 1810, el oidor dón Félix Francisco Bazo i Berri salió para Valparaíso con el encargo de tomar sus confesiones a los reos.

«En ese mismo dia, dice don Manuel Antonio Talavera en su obra ya citada, llegó un buque de Lima con un oficio del excelentísimo señor virrei a este superior gobierno en que le hace ver que la opinion de elejir junta, i entablar en este reino un gobierno de independencia estaba prevaliente en esta capital (Santiago); que así se lo habia escrito un honrado i juicioso vecino, i que en prueba de ello le dirijia la carta bajo de cautela i reserva necesaria a su honor i seguridad de su vida; i que, prevenido de todo, procediera a la investigacion de los autores, en la confianza de que aquel gobierno ausiliaria a éste con cuanto necesitase para estinguir un sistema tan perjudicial, i mantener el reino en la debida subordinacion a su lejítimo soberano.»

Se comprende que un oficio de esta clase, en vez de aplacar el furor de persecucion que animaba a García Carrasco i a sus allegados, lo enardeciera mucho mas.

Efectivamente, se sentian humillados con que desde Buenos Aires i Lima se les denunciara la existencia en Chile de culpables del crímen de lesa-majestad que ellos no sabian descubrir.

Por consiguiente, estaban ansiosos de que se confirmaran las sospechas que se habian concebido contra Rójas, Ovalle i Vera.

Solo así pensaban poder eximirse de la nota de ineptitud o de indolencia, que temian se les echara en rostro.

Miéntras tanto, el viaje del oidor Bazo i Berri no dió el resultado que deseaban.

Habiendo procedido a tomar las confesiones a los pretendidos reos de conspiracion contra el rei i la metrópoli, éstos esplicaron satisfactoriamente los cargos que se les dirijieron.

Su justificacion fué tan completa, que se les permitió que tuviesen por cárcel las casas particulares que ellos mismos elijiesen.

Esta concesion harto significativa fué otorgada el 29 de junio.

VIII.

Don Juan Antonio Ovalle, tan luego como se le suspendió la incomunicacion, creyó de su deber presentar al cabildo de Santiago un resúmen de su confesion.

«Mui Ilustre Cabildo. Con justa razon, habrá estrañado Usía que, despues de mi arresto en la noche del 25 de mayo, no le haya participado ni éste, ni los fundamentos de mi defensa, en que tanto corresponde a Usía interesarse para no desmentir el concepto con que me honró Usía para elejirme de procurador jeneral del público en las críticas circunstancias del tiempo. No lo dejé de hacer inmediatamente, ni por turbacion que, a Dios gracias, no me ha ocupado un solo instante en todo este tiempo, ni por falta de anhelo en el cumplimiento de mi obligacion. Juzgué, a la verdad, que se me tomaria inmediatamente la confesion, i con ella misma desvanecer cualquier cargo de que la preocupacion, la sujestion del falso celo o la envidia pudieran valerse para perseguir la inocencia, i deprimir o denigrar el mérito.

Sea que se averigüe mi conducta, sea que se examinen mis proposiciones, no se verificarán los delitos que se figuran.

«Estos, segun el interrogatorio que se me ha hecho por el señor juez comisionado el dia 26 de junio, se reducen a haber proferido con calor, i segun se esplica el auto cabeza de proceso, con procacidad, varias proposiciones para fomentar la independencia. A esto me parece que en sustancia se reduce el cargo, el que igualmente queda desvanecido con mi respuesta, porque yo nunca he hablado de independencia absoluta; ántes por el contrario, he procurado fundar positivamente que no hai derecho para innovar cosa alguna ni en gobierno, ni en tribunales, ni en administraciones, i aún mas, que todos los nombrados por las potestades lejítimas debian quedar en sus respectivos destinos en el modo i forma que espuse en mi representacion a la real audiencia con fecha 28 de mayo.

«Bajo de estos principios ciertos i notorios, me fué mui fácil desvanecer las declaraciones de los testigos de la sumaria, sobre que hago presente a Usía que no se me ha dado el nombre de ellos, aunque lo pedí conforme a la lei 4, título 1.° libro 8 de Castilla; pero me fué preciso ceder bajo de protesta al señor juez comisionado, i se me leyó solo parte de las declaraciones, aunque las pedia íntegras, porque se me respondió que lo leído era solamente lo pertinente, dejándome (ya podrá Usía considerarlo) con el dolor de ignorar si lo que seguia era perteneciente a mi favor. Ello ha de constar de los autos, i por ahora me ocurren dos cosas.

«La una, que el primer testigo sea el delator, que tampoco se me ha dicho; i en este caso, no

puede testificar, porque es el acusador; i que esa declaracion debe ser firmada por persona conocida i de buena conducta para que no se comprometan la inocencia i la seguridad individual del ciudadano.

«La otra, que los testigos no están contestes, i que cuanto dicen será esclarecido cuando ménos por equivocacion, siempre que se verifique el careo que tengo pedido, i corresponde por derecho. Mucho mas, en un asunto de discursos i conversaciones, en que, como lo demuestra la esperiencia, pocos entienden bien, i muchos no lo entienden, o lo entienden al reves; i por eso en el sabio reglamento de vijilancia i proteccion de 26 de octubre de 1808, siendo presidente de la junta suprema el respetable doctor conde de Florida Blanca, se ordena que se reciban las esplicaciones o esposiciones, i éstas desde luego no pueden verificarse si no se me oye a presencia de los mismos testigos, que, repito con seguridad, confesarán su equivocacion, siendo de reflexionar que la suprema junta, al mismo tiempo que procuraba perseguir i castigar a los delincuentes, daba las reglas para protejer a los inocentes, encargando la mayor actividad, prudencia i circunspeccion, i que en todo se proceda conforme a las leyes, prohibiendo que en estas causas se reciban declaraciones por ningun motivo ni pretesto por solo el escribano de dilijencias so pena de nulidad, mandando al mismo tiempo la satisfaccion que deba darse a los inocentes segun su clase.

«I aunque el señor comisionado me dijo haber otros nuevos reales acuerdos, ninguno se me ha leído; i desde luego, si se han publicado, habrá sido despues de mi arresto; pero sea lo que fuere, yo estoi seguro de que ninguno hace contra mi

conducta en obras i palabras. I si nó, ¿dígaseme a qué se reduce? Pero, segun he comprendido, es contra los enemigos o malquerientes de la monarquía española. ¿I habrá alguno que diga que yo lo soi, i mucho ménos que lo crea? El discurrir sobre lo verosímil o inverosímil de las noticias ¿es acaso ser de contraria voluntad a la monarquía? Eso es confundir el entendimiento con la voluntad, i el discurso con el deseo. A mas de que siempre se me ha oído decir que las gacetas ministeriales merecen fe, porque se procede, en mi concepto, con la dignidad que corresponde para no esponerse a la censura que merece la falta de verdad; i cuando mas, esto probaria la buena o mala intelijencia de los que disputan. I si nó, ¿de qué han provenido tantas apuestas, como repetidamente se han hecho en esa capital, sin que por eso se haya librado, ni debido librar, mandamiento de prision contra ni unos, ni otros, i mucho ménos formar una causa con aparatos de lesa-majestad o de estado? I sobre todo, si a presencia de esos mismos testigos, se hubieran examinado las proposiciones, i su esplicacion, en pocos minutos se habria concluido el juicio.

«A esto, como llevo dicho, se reduce la primera parte de los cargos, cuyas preguntas no puedo conservar individualmente, porque son mui largas, sin embargo de que el citado reglamento previene que sean ceñidas éstas.

«La segunda se reduce a juntas en casa de don José Antonio de Rójas, en que, segun entendí, se figura que se formaba plan para alguna conmocion; pero este cargo lo he desvanecido perfectamente.

«Lo primero, porque todas mis visitas en este año se han reducido a cinco; la una con motivo

de la muerte de un esclavo; las otras dos con el de una larga enfermedad que padeció; i las últimas por buscar al doctor don Bernardo de Vera, por quien fuí llamado la última, i conceptué sería para darme razon de unos autos sobre remate de canchas, que le habia encargado, i se habrán encontrado entre sus papeles. Todo lo cual está claramente individualizado en mi confesion.

«Lo segundo, que nunca he concurrido a junta alguna, ni encontrado allí a los sujetos por quienes se me ha preguntado, siendo de advertir que, en la cuarta visita, no hallé al doctor Vera, a quien habia solicitado primero en su casa; i que, a mas de la última en que fuí llamado, solo recuerdo haberle hallado en la cuadra o cuarto de la señora en conversacion familiar; i que mis visitas nunca tuvieron el motivo u objeto de junta.

«A esto se reduce en sustancia esa causa que tanto escándalo ha causado en la capital, i tan graves penalidades a mi persona.

«Por último, se me hizo reconocer aquella representacion que dirijí a la real audiencia; i no solo la confesé, sino que tambien la ratifiqué, i me remití a ella misma repetidamente en mis descargos; i habiéndose formado una gran pregunta sobre ella, contesté en sustancia.

«Lo primero, cómo decia que, concluida la monarquía, predicaria en público mi proyecto, i que esto era una sublevacion contra la monarquía en la parte principal de la Península, satisfice perentoriamente diciendo que en el doloroso caso de acabarse en aquella parte principal, no habia contra ella sublevacion alguna.

«Lo segundo, por qué habia publicado mi dictámen ántes que me lo pidieran los representantes públicos, sobre que respondí: lo primero, que

de aquella misma representacion, constaba haber sido respuesta al señor presidente; i lo segundo, que yo no conocia otros representantes del público que el procurador jeneral, i que habia conceptuado, i conceptuaba ser propio de mi oficio el reunir a europeos i patricios, persuadirlos i dirijir sus ánimos para que estuvieran resueltos a tomar en caso necesario el partido mas justo i mas cristiano, porque, a la verdad, un momento de anarquía causaria tan fatales consecuencias, que, si se publicaran, se horrorizaria el derecho de jentes, i se escandalizaria el decálogo.

«I por último, si mi plan de gobierno en las circunstancias espuestas en mi representacion, contemplando las preguntas del señor presidente, no es bueno para ese caso fatal, o se piensa otro mejor, pueden formarlo desde luego, en la intelijencia cierta de que soi de dictámen, i he publicado siempre, que para el hombre de bien, mas cuenta tiene obedecer, que mandar; i que esa misma junta debe ser i estar sujeta bajo juramento de fidelidad al señor don Fernando VII i sus lejítimos sucesores, quienes tendrian estos dominios mas seguros en manos de sus vasallos, que de otro cualquiera estranjero, porque de cualquier modo que se forme, o entienda la malicia, siempre habia de tener mas partidarios entre los suyos, que entre los estranjeros.

«I contra éstos, únicamente he hablado en punto de defensa de este reino; i me ha parecido conveniente publicar que su jente tiene sobrado espíritu i bastante subordinacion para obrar bien, disciplinada por oficiales de intelijencia; que la caballería es mui lijera, i acometiendo de ímpetu, puede evitar muchas descargas; que la lanza es ventajosa contra la bayoneta calada de

la infantería; i que los sables hechizos, aunque pesados, son una arma buena para ella, sin haber dicho que habia muchas lanzas, ni comprender por qué en esta causa se me hace esta pregunta. Que en cuanto a la defensa de Valparaíso, el que fuese dueño de las alturas lo sería tambien de los castillos; i que poco importaria que los tomara el enemigo, porque era fácil desalojarlo; i que, al contrario, si él ganaba las alturas, no se puede salvar su artillería; i que por lo mismo es necesario defender aquellas con vigor, i que para esto es a propósito la artillería volante.

«Confieso que estas conversaciones no son de mi facultad, aunque por el deseo de instruirme, he leído algunas obras militares; pero tenemos oficiales de talento, de instruccion i de práctica, a quienes debe consultarse; i volviendo al punto de la confesion, porque lo dicho ha llevado ese motivo, no tengo yo la culpa de que el testigo o testigos hayan equivocado mis proposiciones; i sobre todo, me parece que en armar la jente, i disciplinarla, hai ménos riesgo i mayor fidelidad, que en desarmarla, i conceptuar imposible su defensa.

«Sí, mi amado público, elejid el partido mas justo i mas cristiano en union recíproca i santa de europeos i patricios para conservar los derechos de mi amado Fernando; sí, del adorable, del inocente Fernando.

«Valparaíso, 2 de julio de 1810.—*Juan Antonio Ovalle.*»

CAPÍTULO XII.

Se recibe en Chile la noticia de que el vecindario de Buenos Aires habia depuesto al virrei Hidalgo de Cisnéros, i le habia reemplazado por una junta gubernativa.—El presidente García Carrasco, alarmado por esta noticia, resuelve llevar a cabo la remision a Lima de Rójas, Ovalle i Vera; pero, temeroso de hallar resistencia, promete a los deudos i amigos de ellos hacerlos traer a Santiago.

I.

Miéntras tanto, a mediados de junio de 1810, habia llegado a Santiago una noticia que inquietó en estremo al presidente García Carrasco i a los partidarios del sistema vijente, e infundió alientos a los que deseaban el establecimiento de una junta gubernativa nacional, semejante a las instaladas en España, que rijiese el reino miéntras durase la cautividad del monarca lejítimo.

El vecindario de Buenos Aires habia depuesto el 25 de mayo de 1810 al virrei don Baltazar Hidalgo de Cisnéros, i habia encomendado a una junta la direccion de los negocios públicos.

La autoridad revolucionaria del virreinato del Plata se atrevia a solicitar el apoyo i la cooperacion de las autoridades legales de Chile.

El dolor natural que esta noticia produjo en el ánimo de los buenos i leales vasallos se minoró algun tanto con un oficio en que el gobernador de Córdoba don Juan Concha les anunciaba que, en

union del jeneral don Santiago Liniers, el héroe de la defensa contra los ingleses, quedaba preparando los elementos necesarios para castigar a los insurrectos de la capital.

Sin embargo, el presidente i los oidores de Chile apreciaron perfectamente bien toda la gravedad del suceso que se habia realizado allende los Andes.

Habia habido el escándalo de una rebelion.

Este nuevo ejemplo de insubordinacion debia estimular en las aciagas circunstancias de la monarquía a todos los revoltosos de la América Española que habian de querer imitar a los de Buenos Aires.

A la verdad, habia esperanzas de que los autores i cómplices de tan enorme atentado fueran pronto debidamente escarmentados; pero de todos modos, iba a haber una lucha, cuyo resultado era incierto.

Por desgracia para ellos, los representantes del rei en Chile no podian tomar medidas eficaces para remediar el mal.

Todas las que estaban a sus alcances se reducian a los recursos de papel consignados en la siguiente acta desconocida hasta ahora.

«Viérnes 20 de junio de 1810.—En acuerdo que se tuvo por los señores rejente i oidores de esta real audiencia, se resolvió por uniformidad de votos que se contestase a la nueva autoridad levantada en Buenos Aires i al gobernador de Córdoba con arreglo al dictámen siguiente:

«Que se adopte a la mayor brevedad lo pedido por el ajente de lo civil, que por su antigüedad hace de fiscal, en fuerza de las sabidas, legales i juiciosas razones que espone, sacadas de nuestro sabio i antiguo código, para lo que se tenga pre-

sente el precepto de la lei 1.ª título 16, *Partida* 2, que ordena que si no se respeta a los que guardan los derechos i preeminencias del rei, se desprecia al mismo soberano, porque la deshonra hecha a sus grandes oficiales es hecha al mismo en cuya guarda i servicio están; i si ésta debe medirse por la grandeza de la representacion, por la naturaleza del agravio inferido, el modo, lugar i tiempo, se verá que, en Buenos Aires, han ofendido los partidarios de la nueva autoridad que allí han levantado a la mas respetable de estos dominios, degradándole de su encargo en el lugar mismo de su autoridad, en un tiempo en que no debia romperse el vínculo de la unidad, i sí estrecharlo mas a los heroicos sentimientos de sus compatriotas, aún cuando queden pocos en la gloriosa lucha que sostienen, mayormente cuando se está viendo que de esta novedad ha resultado en aquel virreinato que el señorío del reino está amenazado de divisiones, cuyo gravísimo mal trata de evitar la lei 5, título 15, *Partida* 2, excitando los deberes de la lealtad, del honor i aún los propios intereses de los ciudadanos, pues segun se esplica la lei 3, título 15, *Partida* 2,—aquellos que le cobdician guardar, mas lo facen por ganar algo con él, e apoderarse de sus enemigos,—i la 13, título 12, *Partida* 2, i la lei 3, título 19, *Partida* 2, que no es guarda cumplida del reino cuando no se preserva de los males que le pueden sobrevenir, pues al reino le nace guerra de los suyos mismos, e viene departamiento de la tierra de aquellos que la deben ayuntar, e destruimiento de aquellos que la deben guardar; pues se ve que si se difunden semejantes establecimientos, resultarán la anarquía, la desolacion i la pérdida de todo, i los que reunidos pueden hacerse invencibles, por la divi-

sion darán al tirano del dia el placer de verlos desolados, cuando el imperio de la España en estos dominios ha estado asegurado con asombro de la Europa en los mismos naturales del país por hallarse en ellos el espíritu i costumbres españolas, mayormente cuando vieron que la América se mantuvo siempre leal durante la guerra de 1701 en un tiempo en que dos príncipes se disputaban la sucesion de Cárlos II, i que ninguno de ellos gozaba de una autoridad absoluta; teniendo igualmente presente que el amor a la patria debe ser noble, justo i virtuoso; no ignorando ningun español americano que estos dominios son parte integrante del imperio español, componiendo con él un mismo cuerpo de monarquía, i que miéntras sean americanos-españoles no deben apartarse de las sabias leyes del reino, i por consiguiente de la sucesion establecida en nuestro gran código, si otra cosa no determinan las cortes, a que están convocados los diputados de América.

«Que por todo lo dicho, a la junta provisoria de Buenos Aires se le conteste que su establecimiento le ha parecido a este gobierno que puede ser oríjen i causa de la division de la tierra i de innumerables males por la anarquía, desolacion i ruina que amenaza, i quizá un humo que ennegrezca las glorias de la reputacion que ha ganado la capital por sus inmortales triunfos, i que puede tener lugar aquel horroroso arrepentimiento que espresa la lei 3, título 19, *Partida* 2; i que sin perjuicio de las relaciones esteriores de comercio que debe mantener siempre este reino para conservar el vínculo de unidad, no puede concurrir por su parte en aquellos oficios que exije para afianzar los planes que se ha propuesto, mayormente cuando a este tribunal le consta por cartas

fidedignas, i cédulas orijinales de gracias la lejítima instalacion de la junta de rejencia;

«Que al señor gobernador de Córdoba, se le conteste conforme a lo propuesto por el ajente fiscal del crímen, acompañándole copia de la que se dé a la junta; i si lo permite el tiempo por la inmediacion del correo, testimonio de la vista fiscal dada por el ajente de lo civil;

«Que se avise de esta resolucion al mui ilustre cabildo, justicia i rejimiento de esta ciudad, espresándole no haberse recibido otros antecedentes, que los pasados, por lo que no se ha procedido a darle nueva audiencia, como se hará en este caso;

«Que se circule a los gobiernos i capitales del reino lo acordado, acompañándoles testimonios de dicha vista, como igualmente a los cabildos eclesiásticos, i reverendo obispo de Concepcion, para que concurran por su parte a que el pueblo quede ilustrado de su deber, fundado en las terminantes disposiciones de nuestros sabios códigos, comunicando la resolucion al excelentísimo cabildo de Buenos Aires i al excelentísimo señor virrei de Lima; i

«Que se tilden i borren las proposiciones mal sonantes de la vista del ajente fiscal del crímen. —*Manuel Rodríguez Ballestéros.—José de Santiago Concha.—José Santiago de Aldunate.—Manuel de Irigóyen.—Félix Francisco Bazo i Berri.*—Ante mi, *Melchor Roman*, escribano de cámara.»

El acta o dictámen que acaba de leerse hace alusion a dos acontecimientos importantes ocurridos en la Península, los cuales es preciso mencionar, aunque sea a la lijera, ántes de seguir esta narracion.

Es el uno la admision de diputados de la América en las cortes jenerales que se habia manda-

do convocar; i es el otro, la instalacion del consejo de rejencia en reemplazo de la suprema junta central gubernativa de España e Indias.

La suprema junta habia publicado en el periódico oficial, i habia comunicado a los gobernantes de las provincias ultramarinas un aviso mui significativo, el cual llegó a Chile en abril de 1810.

Ese aviso decia como sigue:

«Cuando los vínculos sociales que unen entre sí a los individuos de un estado no bastasen para asegurar a nuestros hermanos de América i Asia la igualdad de proteccion i derechos que gozan los españoles nacidos en este continente, hallarian el mas ilustre i firme título para su adquisicion en los insignes testimonios con que los naturales de aquellas vastas provincias han acreditado su amor al rei i a la patria, i en el ardiente entusiasmo i esfuerzos jenerosos con que han ayudado a defenderlos contra la pérfida invasion del tirano de Europa. Penetrada de esta verdad, la suprena junta gubernativa de España e Indias, desde el principio de su feliz instalacion, acordó llamar los representantes de una i otra India a la participacion del ejercicio del poder soberano; i por el real decreto de 22 de enero, declaró a nombre i en voz de nuestro amado rei el señor don Fernando VII el número de vocales que debian completar el cuerpo augusto a quien la nacion habia confiado el supremo gobierno del reino. No satisfecha con esto la suprema junta, i reconociendo que los mismos títulos daban a los naturales de aquellas provincias igual derecho a concurrir a las cortes jenerales del reino, acordó por su real decreto de 22 de mayo consultar a los cuerpos i personas respetables del reino sobre la parte que deberá señalarse a aquellas provincias en

la representacion nacional, sobre cuyo objeto se ocupa actualmente la comision de cortes con toda la atencion i desvelo que merece su grande importancia. Mas como la urjente necesidad de acudir prontamente con mayores esfuerzos i recursos a la defensa de nuestra libertad e independencia obligase a convocar unas cortes estraordinarias que los acordasen, i no fuese practicable que en el dia 1.° de marzo próximo, señalado para su reunion, concurriesen a ellas diputados elejidos por las mismas provincias, la suprema junta, a propuesta de esta comision, halló un medio oportuno i equivalente de satisfacer sus deseos, acordando que las provincias de la América i Asia españolas i sus islas fuesen representadas provisionalmente en las próximas cortes estraordinarias por naturales de ellas residentes en estos dominios. Para arreglar la eleccion de los sujetos que hayan de ejercer esta representacion, la comision de cortes ha pedido a las principales del reino noticia de los naturales de una i otra India que se hallen establecidos en ellas; i va formando listas de sus nombres a fin de que todos gocen del derecho de ser elejidos, aún cuando se hallen ausentes de esta ciudad al tiempo de la eleccion. Mas como sea posible que muchos, por residir en pequeñas poblaciones, o por otra razon, no sean conocidos en las capitales, la comision de cortes ha acordado que se publique este aviso por medio de la *Gaceta del Gobierno*, a fin de que todos los que quieran darse a conocer puedan dirijir al secretario de la comision don Manuel de Abella una razon puntual de sus nombres, patria, edad, profesion, destino i actual residencia, i ser en consecuencia agregados a las listas de eleccion para su complemento.—Sevilla, ene-

ro 1.° de 1810.—*Pedro de Rivero*, vocal secretario jeneral.»

La real audiencia de Santiago, en el curioso dictámen que estoi comentando, recordaba, para aplacar las exijencias de los españoles-americanos, que, segun el aviso ántes copiado, sus diputados habian sido llamados a las cortes jenerales, i que éstas podian modificar el réjimen colonial.

Indudablemente, era un progreso que algunos representantes de la América, por pocos que fuesen, tuvieran voz i voto en la deliberacion de los asuntos que correspondian a las provincias de este continente.

Sin embargo, esta referencia hecha de un modo tímido e incidental era contraproducente.

En efecto, la suprema junta central gubernativa empezaba por proclamar la igualdad de los españoles-europeos i de los españoles-americanos.

Todo esto se ajustaba perfectamente a la razon i a la justicia.

Pero la consecuencia a que se arribaba no correspondia al antecedente.

La suprema junta central gubernativa advertia que habia consultado a los cuerpos i personas respetables sobre la parte que debia señalarse a las provincias del nuevo mundo en la representacion nacional, i que la comision de cortes se estaba ocupando en el asunto.

¿A qué quedaba entónces reducido el principio proclamado?

Si los españoles-europeos i los españoles-americanos eran iguales en derechos, como se decia, la cuestion estaba resuelta; los unos i los otros debian tener la misma representacion.

¿De qué provenia entónces la dificultad?

¿A qué venian la consulta i la deliberacion?

Lo que habia de cierto era que la suprema junta central gubernativa de España e Indias, al mismo tiempo que reconocia la igualdad de derechos entre españoles-europeos i españoles-americanos, queria dar a los segundos en las cortes una representacion inferior a los primeros, como lo demostró la práctica.

La consecuencia no correspondia a las premisas.

Así los reformistas o patriotas de la América protestaban mui fundadamente contra el gobierno peninsular, i le condenaban en virtud de las doctrinas mismas que sostenia.

La alusion al reemplazo de la suprema junta central que hacía la audiencia era igualmente inoportuna, pues proporcionaba abundante i fecundo tema para sostener la constitucion de gobiernos nacionales en los dominios del nuevo mundo.

A principios de 1810, las tropas del rei José habian franqueado la formidable barrera de la Sierra Morena; habian ganado una victoria en las Návas de Tolosa; habian penetrado en todas direcciones por las Andalucías; se habian apoderado de Sevilla; i habian acorralado al gobierno nacional en Cádiz i la isla de Leon.

A los ataques de los ejércitos del usurpador, se habian agregado, como suele suceder en las circustancias desgraciadas, los tumultos populares de los propios súbditos.

Los miembros de la junta central, amenazados de muerte, habian tenido que trasmitir el mando a una nueva junta compuesta de cinco individuos, i denominada *Consejo de Rejencia*, la cual empezó a funcionar el 31 de enero de 1810.

Esta era la autoridad lejítima cuya instalacion, decia la audiencia de Santiago, constarle por car-

tas fidedignas i cédulas orijinales de gracia, i a la cual insinuaba que las provincias hispano-americanas debian reconocer por centro de unidad de la monarquía.

Miéntras tanto, los individuos del partido reformista o criollo se resistian a prestar obediencia a una corporacion que solo habia sido proclamada por los habitantes de un rincon de la Península.

Si los españoles-americanos tenemos iguales derechos que los españoles-europeos, decian, ¿por qué hemos de estar obligados a sujetarnos al gobierno provisional elejido por una porcion diminuta de éstos, i no hemos de constituir nosotros el que mejor nos parezca para conservar estos dominios al soberano cautivo?

El razonamiento no tenia réplica razonable.

I ademas, el hecho de los triunfos importantes que habia obtenido el rei José, i la presuncion fundada de que pronto dominaria en toda España aumentaban el vigor natural de una observacion tan sumamente obvia.

Era tanto el predominio que iba adquiriendo el pensamiento de crear en la América Española juntas gubernativas semejantes a las establecidas en la Península, que, segun merece notarse, la audiencia, al mismo tiempo que reprobaba la instalacion de la de Buenos Aires, no se atrevia a interrumpir «las relaciones esteriores de comercio que debia mantener siempre el reino de Chile para conservar el vínculo de unidad.»

Habiendo el jefe del reino querido oír el dictámen del cabildo de Santiago acerca de los graves sucesos ocurridos en Buenos Aires, este cuerpo eludió el formular su opinion, segun aparece de la siguiente acta.

«En la ciudad de Santiago de Chile, en veinte

i ocho dias del mes de junio de este año de 1810, los señores del ilustre cabildo, justicia i rejimiento, juntos i congregados en cabildo estraordinario, para informar sobre las ocurrencias de Buenos Aires en vista del espediente que Usía le ha pasado con voto consultivo del supremo tribunal de la real audiencia, i a cuyo fin tuvo a bien oír al procurador jeneral de ciudad, visto su dictámen, fueron de unánime sentir que resultando de los papeles públicos i privados insertos, una notable variedad en los hechos en que se funda la lejitimidad o ilejitimidad de aquel procedimiento, asegurando unos que fué acordado i dispuesto por las mismas autoridades constituidas, i otros que éstas sucumbieron por la violencia del pueblo; unos que se halla nuestra metrópoli sin la competente autoridad representativa de nuestro adorable monarca, i otros que ahora se halla lejítimamente organizada; sin que tengamos datos positivos i de oficio que nos afiancen, con lo demas de que hace reflexion la citada respuesta del procurador jeneral, debia hacerse en todo segun i como allí se pide, o como Su Señoría hallase mas conveniente al mejor servicio del rei i de la patria; i que se insertase esta acta en el informe pedido; i así lo acordaron i firmaron Sus Mercedes, de que doi fe.—*Agustin de Eizaguirre.—José Nicolas de la Cerda.—Diego de Larrain.—Francisco Antonio Pérez.—Pedro José Prado Jaraquemada.—Ignacio José de Aránguis.*—Ante mí, *Agustin Diaz*, escribano de Su Majestad i de cabildo.»

II.

La noticia de lo ocurrido en Buenos Aires el 25 de mayo habia llenado de sobresalto e indig-

nacion al presidente García Carrasco i sus amigos, los cuales, atendidas las circunstancias, i consideradas las estrechas relaciones existentes entre los reformistas de uno i otro país, temian que sin mucha tardanza se tratara de realizar en Santiago una innovacion análoga.

El mejor arbitrio que se les ocurrió para evitarlo fué consumar el escarmiento meditado en la cabeza de Rójas, Ovalle i Vera.

Segun García Carrasco i sus amigos, el modo de impedir cualquier trastorno político era imponer terror.

Así lo exijia la crítica situacion en que se hallaban.

Para lograr este propósito, era indispensable castigar severamente a los mas culpables o sospechosos.

I como, en su concepto, Rójas, Ovalle i Vera se hallaban en este caso, el presidente García Carrasco i sus consejeros querian a toda costa que el ejemplo de la desgracia de estos tres individuos, por lo mismo que eran conspicuos, intimidara a los demas revoltosos.

El destierro de estos magnates era por otra parte un punto de amor propio para sus arbitrarios e imperiosos perseguidores, los cuales se sentian profundamente humillados con las dificultades que se oponian al cumplimiento de sus resoluciones, i mucho mas con la idea de que pudieran no ser ejecutadas.

Poco les importaba que no hubiera indicios de crímen, i que se violaran las leyes.

La aspiracion irresistible del presidente García Carrasco se encaminaba desenfrenada a ser obedecido i acatado hasta en sus caprichos.

Aquel hombre de ánimo pequeño, gobernado

por una vanidad pueril, i no por la razon política, por la pasion, i no por el espíritu de justicia, era un tirano de aldea, nacido para fomentar, mas bien que para contener una revolucion.

Tal era la situacion de las cosas, cuando el 30 de junio de 1810 llegó de Valparaíso a Santiago el oidor don Félix Francisco Bazo i Berri, quien, como debe recordarse, habia ido a tomar sus confesiones a Rójas, Ovalle i Vera.

Traia consigo el proceso, i ademas la noticia de que habia dejado a los reos en plena libertad.

Esta decision del juez comisionado, harto elocuente por sí sola, no necesitaba comentarse.

Animados por el resultado de la sumaria, el cabildo i los parientes de los tres respetables sujetos a quienes se habia perseguido con tanta injusticia, i agraviado con tanta lijereza, entablaron nuevas i empeñosas instancias para que se les trajese a la capital, miéntras se terminaba la causa, i tornaron a afianzar con sus haciendas i personas la conservacion inalterable de la tranquilidad pública.

El presidente García Carrasco, no sabiendo como negarse a peticion tan razonable, prometió en varias ocasiones que accederia a ella.

La efectividad de esta promesa se halla garantida por los testimonios mas irrecusables.

Así lo aseguran los miembros de la primera junta gubernativa en un folleto que hicieron dar á luz el año de 1811 para esponer los motivos que habian ocasionado su instalacion, i que fué redactado por el eminente ciudadano don Manuel de Sálas i Corvalan.

Así lo confirman los escritores realistas frai Melchor Martínez i don Manuel Antonio Talavera.

CAPÍTULO XIII.

El presidente García Carrasco hace salir precipitadamente para Valparaíso al capitan don Manuel Búlnes con el encargo de ejecutar instrucciones de que solo debia imponerse en el Alto del Puerto.—Habiéndose alarmado los parientes i amigos de Rójas, Ovalle i Vera con la partida del capitan Búlnes, el presidente García Carrasco les asegura que, en vez de ser conducidos a Lima, como ellos lo temian, iban a ser traídos a Santiago.—El capitan Búlnes, habiéndose impuesto oportunamente de las instrucciones del presidente, aguarda en Valparaíso, conforme al tenor de ellas, para darles cumplimiento, que la fragata *Miantinomo* se hallase próxima a hacerse a la vela.—El capitan Búlnes, en ejecucion de sus instrucciones, hace embarcar para el Perú a Rójas i a Ovalle, no habiendo podido hacer otro tanto con Vera a causa de hallarse éste enfermo.—El gobernador de Valparaíso don Joaquin de Alos manda encausar a Damian Seguí, ajente de García Carrasco.

I.

El dia 5 de julio, el presidente don Francisco Antonio García Carrasco citó al capitan don Manuel Búlnes, que residia en el cuartel de San Pablo, para que se presentase en palacio al dia siguiente mui temprano.

A las ocho de la mañana del 6 de julio, el capitan Búlnes se hallaba delante del presidente.

—Capitan, le dijo García Carrasco, Usted debe dirijirse hoi mismo a Valparaíso para ejecutar una comision reservada, que interesa mucho al real servicio.

—Señor presidente, contestó Búlnes, haré al

pié de la letra cuanto Usía tenga a bien ordenarme.

—Usted elejirá para su viaje los caballos que mas le agraden.

—Los caballos de tiro retardarian mi marcha. Si a Usía le pareciera, preferiria llevar una órden para ir tomando en el camino los que necesite.

—Tendrá Usted la órden.

—Ahora solo aguardo las instrucciones de Usía.

—Hoi mismo las daré a Usted; pero le anticipo que las primeras de ellas serán la lijereza i el sijilo.

—Puede Usía contar con lo uno i con lo otro.

García Carrasco se manifestó entónces algo mas comunicativo.

—Hai en Valparaíso, diio a Búlnes, unos barcos que de un dia a otro deben hacer rumbo al Callao. Es preciso que Usted llegue a ese puerto ántes de que hayan zarpado.

El capitan, alentado con esta especie de confidencia, se atrevió a hacer una pregunta indirecta, tímida i respetuosa.

—Mucho celebraria que Usía hubiera descubierto rastros de la pólvora robada en el castillo de la Concepcion; i que yo pudiera contribuir a la aprension de los malhechores.

—Efectivamente, respondió García Carrasco, se me ha denunciado que se ha trasportado pólvora a una de esas embarcaciones; i por esto, conviene que Usted llegue a Valparaíso ántes de que hayan salido para que se practique la correspondiente investigacion.

Búlnes habria deseado saber todavía algo mas; pero García Carrasco le despidió.

—Puede retirarse, capitan; pero no salga del cuartel, porque luego volveré a llamarle.

Búlnes permaneció en su cuarto, aguardando órdenes.

En esta situacion, entró a visitarle don Francisco Javier Bustamante.

Estaban los dos amigos discurriendo acerca de los sucesos del dia, cuando un soldado trajo al capitan un pedazo de papel en que se le citaba a palacio para el mediodía.

Como ya era la hora señalada, Búlnes mostró el papel a Bustamante para esplicarle el motivo por que se veia obligado a salir sin tardanza.

—¿Para qué necesitará a Usted el señor presidente? preguntó Bustamante, el cual, como todos los vecinos de la ciudad, andaba inquieto i curioso a causa de las novedades que por aquellos dias tenian ajitada a la pacífica i soñolienta Santiago.

—No lo sé, contestó Búlnes.

Los dos amigos salieron juntos, i no se separaron hasta la esquina de la plaza mayor.

Apénas el capitan Búlnes estuvo en presencia de García Carrasco, éste le entregó una órden para que pudiese tomar caballos en el camino; una carta para Damian Seguí, residente en Valparaíso, con encargo de dársela tan luego como llegase; i un paquete cerrado i lacrado en cuya cubierta, le advirtió, iban escritas sus instrucciones.

—Vuelvo a recomendar a Usted la presteza i la reserva, dijo el presidente.

—Cumpliré exactamente la órden de Usía, respondió el capitan.

—Ahora vaya Usted con Dios, agregó García Carrasco, manifestándole que podia retirarse.

Habiendo el comisionado fijado, al tiempo de salir de palacio, la vista en la cubierta del paquete,

leyó escrito en ella: *Este pliego lo abrirá el capitan don Manuel Búlnes en el Alto del Puerto.*

El capitan se apresuró a hacer los preparativos de viaje.

Habiéndolo notado algunos de los otros oficiales, quisieron saber a dónde iba.

Los individuos de todas las clases andaban entónces ansiosos de noticias, i observaban con cuidado las incidencias mas insignificantes, que en otras circunstancias habrian talvez pasado desapercibidas.

Búlnes contestó a sus interrogaciones que iba allende el Maipo en comision del servicio.

Los oficiales (ignoro por qué) recelaron que su camarada les ocultaba la verdad.

Entre cuatro i cinco de la tarde del 6 de julio, el capitan Búlnes se puso en marcha, seguido de un dragon.

Galopó sin detenerse hasta la ribera del Pudagüel.

En este sitio, halló al provincial de Santo Domingo, a quien conocia, el cual regresaba a Santiago.

El prelado i el militar trabaron conversacion, miéntras fumaban un cigarro.

—¿A dónde va tan de prisa, capitan? preguntó el provincial.

—A Valparaíso, Vuestra Reverencia, respondió el capitan.

—¿Se puede saber para qué?

—En comision del servicio.

—¿Será mui importante?

—Lo ignoro.

—¿Cómo?

—Así es lo cierto.

—Pero entónces ¿de qué manera podrá cumplirla, capitan?

Búlnes mostró en contestacion al provincial el paquete cerrado, i la instruccion escrita encima.

—Debe ser asunto grave, observó el prelado con tono serio.

El capitan Búlnes rogó entónces al provincial que no dijera a persona viviente haberle encontrado, i mucho ménos haber hablado con él.

—Pierda Usted cuidado; así lo haré.

El capitan Búlnes siguió caminando toda la noche.

Habiéndose detenido un rato en Puangue para tomar aliento, halló allí al capitan don Ignacio Campino, con quien tuvo una conversacion análoga a la que habia trabado con el provincial de Santo Domingo.

II.

Alguno de los oficiales que vivian en el cuartel de San Pablo, o de los individuos con quienes habló Búlnes, o talvez varios de ellos no sijilaron completamente lo que habian sabido o recelado.

Lo cierto fué que empezó a susurrarse en Santiago que el capitan Búlnes habia ido con mucha prisa i misterio a Valparaíso en desempeño de una comision importante del servicio.

Todos se pusieron a discurrir sobre cuál podia ser.

Los amigos i deudos de Rójas, Ovalle i Vera temieron entónces que el viaje de Búlnes pudiera tener relacion con la suerte de éstos.

Inmediatamente, trataron de averiguarlo.

Sujetos de mucho respeto se acercaron al pre-

sidente para manifestarle la estremada inquietud que la comision misteriosa del capitan Búlnes a Valparaíso habia producido en el público.

García Carrasco evitó el contestar clara i categóricamente; pero dió a entender que aquello de que se trataba era de descubrir el robo de la pólvora, la cual, segun denuncios recibidos, se habia trasportado a una de las embarcaciones surtas en la bahía.

Esta esplicacion no aquietó los ánimos, porque el tal robo se reputaba jeneralmente una patraña.

García Carrasco insinuó entónces que el capitan Búlnes habia ido a traer a los presos para que se les siguiese la causa en Santiago conforme a lo solicitado por el cabildo i el vecindario.

Sin embargo, como las afirmaciones del presidente eran poco terminantes, dejaban mucho que desear, i no restablecian la confianza.

Así el alarmante rumor, en vez de estinguirse, siguió propagándose.

La noche del 9 de julio, don José Ignacio de la Cuadra, suegro del doctor Vera, suplicó a García Carrasco que le concediera una conferencia.

—Ilustrísimo Señor, le dijo con tono conmovido, muchas personas insisten en asegurar que el capitan Búlnes ha llevado a Valparaíso la órden de que mi yerno i sus dos compañeros sean trasportados inmediatamente a Lima. Mi hija se halla desesperada. Háganos Usía la gracia de sacarnos de tanta ansiedad.

—Ese rumor está desnudo de todo fundamento, respondió el presidente.

—Dispense Usía, dijo Cuadra; pero son tantos los que lo aseguran, que....

—Desprecie Usted esas voces esparcidas por la jente malévola i díscola para alborotar al pueblo,

le interrumpió García Carrasco. El capitan Búlnes no ha sido portador de semejante órden. Fíese Usted en mi palabra.

—Señor, replicó Cuadra, Usía me vuelve el alma al cuerpo, porque yo i toda mi familia estábamos profundamente acongojados.

—Repito que puede Ustded anunciar a su hija que en uno o dos dias mas, tendrá el gusto de ver a su marido en su casa, dijo todavía el presidente.

García Carrasco dió las mismas seguridades el 10 de julio por la mañana a doña Mercédes de Sálas, esposa de don José Antonio de Rójas.

Hizo aún mas.

«Llamó a una persona de carácter que tenia por interesada en la suerte de los desterrados, dice la esposicion de los motivos de la instalacion de la junta gubernativa; i le consultó si convendria hacerlos ir a sus haciendas ántes de restituirse a la ciudad.»

Estas diversas incidencias desvanecieron completamente la inquietud que atormentaba a los deudos i amigos de los presos, i a todos los habitantes en jeneral.

La angustia se trocó en regocijo.

Todos esperaban saludar dentro de breve tiempo a los tres beneméritos perseguidos, restituidos ya a sus hogares.

Lo que acabo de referir se apoya en testimonios contemporáneos tan irrecusables como el del titulado *Santiago Leal* en su carta a *Patricio Español*; el del cabildo de Santiago en su justificacion de 7 de agosto; el de la junta gubernativa nombrada el 18 de setiembre; el de don Manuel Antonio Talavera en su obra ya citada; i el de frai Melchor Martínez en su *Memoria Histórica sobre la Revolucion de Chile.*

III.

Volvamos ahora al viaje del capitan Búlnes.

Este llegó al Alto del Puerto el 7 de julio.

Cuando estuvo en este sitio, hizo que el dragon su acompañante se cerciorase de que el paquete permanecia bien cerrado i lacrado «para que en lo sucesivo no se le atribuyese alguna falta de puntualidad i exactitud en aquella ocasion de soledad en el estricto cumplimiento de su comision,» dice el capitan Búlnes en la declaracion jurada que rindió por mandato superior el 18 de setiembre de 1810 ante el gobernador intendente de Concepcion don Luis de Alava, declaracion desconocida hasta ahora, de la cual he sacado la mayor parte de los datos con que voi componiendo esta narracion.

Tomada esta precaucion, Búlnes procedió a la apertura del paquete.

Dentro de él, halló dos oficios cerrados i rotulados: el uno, *Al Excelentísimo señor Virrei del Perú Don Fernando de Abascal*, i el otro, *Al Señor Gobernador del Puerto de Valparaíso Don Joaquin de Alos.*

En el paquete, habia ademas un escrito abierto, cuyo tenor era el que sigue:

«Instrucciones que ha de observar el capitan de infantería don Manuel Búlnes en desempeño de la comision que le confiero con esta fecha.

«1.ª Saldrá de esta capital para el puerto de Valparaíso en el momento, procurando que su llegada a aquel puerto sea lo mas breve.

«2.ª Luego que llegue, estará a la mira sin perder un ápice de los barcos que estén para salir

con destino al Callao; i desde que alguno de ellos vaya a darse a la vela, pasará sin perder momento a entregar al gobernador el pliego que le entrego, demandando con exijencia el cumplimiento de lo que allí prevengo.

«3.ª En ejecucion de ello, le entregará dicho gobernador tres hombres, los mismos que sin dilacion la menor conducirá personalmente a bordo del mencionado, entregándolos a su capitan de mi órden para que los lleve al destino de su navegacion, i entregue en Lima al excelentísimo señor virrei del Perú con el pliego que le dirijo, de todo lo que exijirá recibo circunstanciado.

«4.ª No se vendrá del puerto de Valparaíso hasta que haya salido el buque; i en el desempeño de su cargo, guardará el mayor sijilo, exactitud i dilijencia, que exije el caso, i espero de su honor i amor al servicio del soberano.

«Santiago, julio 6 de 1810.—*Carrasco.*»

«Aunque no espresa la instruccion los nombres i apellidos de los sujetos que debian marchar para el Callao, dice el capitan Búlnes en su declaracion citada, me persuadí fuesen los mismos a quienes se dirijia el objeto, bien que pudiera haber otros en quienes pudiera ocurrir esta misma novedad.»

Apénas Búlnes hubo entrado en Valparaíso, lo primero que hizo fué examinar los barcos que habia surtos en la rada.

Se cercioró entónces de que solo quedaban dos: una goletita i la fragata *Miantinomo.*

El capitan Búlnes indagó qué se habian hecho las demas embarcaciones que, segun sus noticias, estaban poco habia ancladas en el puerto.

Se le respondió que habian dado la vela para el Callao.

La misma *Miantinomo*, perfectamente apercibida para la navegacion, solo aguardaba el viento para salir.

El capitan Búlnes conoció que habia llegado a tiempo.

Miéntras que con el dragon su asistente enviaba a Damian Seguí la carta de García Carrasco, él mismo pasó a ver al gobernador de Valparaíso, i como no le hallase, volvió a presentársele a la noche.

¿Qué fué lo que Búlnes dijo a Alos?

Yo lo ignoro, porque el primero no lo espresa en su declaracion.

Sin embargo, no debió ser el verdadero objeto de su viaje, pues, segun la segunda de sus instrucciones, solo debia comunicarlo, cuando alguno de los barcos fuese ya a dar la vela, i porque efectivamente así lo hizo, como pronto lo verémos.

Don Manuel Antonio Talavera, escritor que parece haber estado mui bien informado, asevera, por otra parte, que el capitan Búlnes no dió desde luego a persona alguna cuenta ni razon del encargo que se le habia encomendado.

Don Manuel Búlnes fué a alojarse en casa de un amigo suyo, don Remijio Blanco, la cual tenia un balcon con vista al mar.

El capitan se instaló en el dicho balcon desde donde se llevaba a toda hora observando con la mayor vijilancia lo que sucedia en la rada.

Valparaíso era entónces una poblacion que a lo sumo contaba dos mil habitantes.

Todos se conocian en ella, i todos sabian al punto lo que pasaba en cualquiera de las casas.

La llegada imprevista de un oficial i la constante observacion a que se entregaba en el balcon de

don Remijio Blanco debian naturalmente despertar una vivísima curiosidad.

¿A qué habia ido?

¿Qué era lo que contemplaba con tanta atencion en el mar?

Todo era preguntas i conjeturas.

«El pueblo entero de Valparaíso, dice Búlnes en su declaracion, se puso en espectacion con mi llegada, deseando saber el objeto de mi comision; i para que no lo descubrieran, contesté cuidadosamente a las interrogaciones capciosas que varios sujetos me hicieron.»

Búlnes conocia que se examinaban, o mejor dicho, que se espiaban sus menores movimientos.

Damian Seguí, el asaltante de la *Escorpion*, se presentó al capitan Búlnes.

—Señor, le dijo, conforme a la órden que me ha trasmitido el señor presidente, estoi a disposicion de Usted para ayudarle en el cumplimiento de su encargo.

—Hasta ahora, no percibo las dificultades que puedan ofrecerse, respondió Búlnes.

—¡Qué sabemos, señor capitan! De todos modos, conviene que Usted sepa que yo, en cumplimiento de lo que me manda el señor presidente, tengo pronta la jente armada de que Usted puede necesitar para hacerse obedecer en caso necesario.

—Está bien; pero lo que por ahora importa es que no nos vean juntos para no despertar todavía mas las sospechas de los curiosos, que tienen fija la vista en cuanto hago.

El capitan don Manuel Búlnes permaneció los dias 8 i 9 de julio, como habia estado una parte del dia 7, mirando atentamente el mar desde el balcon de la casa donde se habia alojado.

Sin embargo, las horas trascurrian unas tras

otras sin que ningun accidente estraordinario alterase la quietud de Valparaíso.

I todos continuaban preguntándose:—¿a qué ha venido de Santiago este oficial? i no hallaban que responderse.

En Valparaíso, el secreto habia sido mejor guardado que en Santiago.

IV.

El 10 de julio de 1810, el capitan Búlnes se apostó mui de mañana en el balcon, como lo habia ejecutado los dias anteriores.

Se levantó un viento, no solo fresco, sino favorable para salir del puerto.

La *Miantinomo* empezó a levantar anclas.

Eran las siete de la mañana.

Apénas el capitan Búlnes notó que la fragata se aprestaba para hacerse a la vela, fué a buscar al escribano; i en compañía de éste, se dirijió a verse con el gobernador.

—Señor, le dijo Búlnes, tengo órden del mui ilustre señor presidente para entregar a Usía este oficio. El ministro de fe pública aquí presente debe certificar la exactitud con que he desempeñado mi comision.

I hablando así, el capitan Búlnes dió a Alos el pliego que le venía dirijido.

Habiéndolo abierto el gobernador de Valparaíso, lo leyó primero solo para sí, i despues en alta voz; i en seguida, lo pasó al escribano, que repitió del mismo modo la lectura.

El oficio abierto i leído con tanta solemnidad venía firmado por el mui ilustre presidente gobernador i capitan jeneral del reino don Francisco

Antonio García Carrasco, i decia que el gobernador de Valparaíso debia entregar al capitan don Manuel Búlnes las personas de los reos don José Antonio de Rójas, don Juan Antonio Ovalle i don Bernardo de Vera, i ademas poner a disposicion del mencionado oficial la escolta que éste juzgara necesaria para conducirlos a bordo de la *Miantinomo*.

—Estoi pronto a obedecer las órdenes del mui ilustre señor presidente, dijo Alos.

Sin embargo, el gobernador de Valparaíso, militar de carácter caballeroso, demostró a las claras, no solo que se sentia mortificado con la desconfianza que se le habia manifestado, sino que tambien reprobaba la medida.

Pero en fin era un subalterno obligado a obedecer.

Sin tardanza, hizo llamar a los tres presos, que se hallaban alojados en distintas habitaciones de la ciudad.

El primero que se presentó fué Vera.

Iba todo entrapajado, i con las apariencias de hallarse gravemente enfermo.

Alos le notificó que debia embarcarse inmediatamente para el Callao.

—Señor, contestó Vera, Usía puede observar por sí mismo el estado en que me hallo. Hacerme salir ahora es casi condenarme a muerte.

—Capitan Búlnes, dijo entónces Alos, en cumplimiento de la órden que se me ha trasmitido, pongo a disposicion de Usted al señor Vera. Usted determinará lo que ha de hacer con él.

—Señor gobernador, replicó el capitan, si Usía me entrega la persona de este caballero, yo, en virtud de mis instrucciones, de que no puedo apartarme, tendré que hacerle embarcarse, cual-

quiera que sea el estado de su salud; pero creo que Usía es quien debe resolver el caso en virtud de sus superiores facultades.

—Así lo haré en vista de lo que informe el médico, respondió Alos.

Se hizo venir al cirujano don Juan Isidro Zapata.

Habiendo este facultativo examinado al enfermo, declaró que, en atencion a la fiebre que tenia, i a la debilidad en que se hallaba, la vida del doctor Vera corria peligro, si se embarcaba.

—El señor Vera, dijo entónces Alos, quedará por ahora en Valparaíso hasta que el señor presidente resuelva lo que tenga a bien en el asunto.

Al oír esto, el capitan Búlnes leyó en alta voz la segunda de sus instrucciones en la cual se le ordenaba «que demandara con exijencia» la entrega de los tres presos.

—A fin de ejecutar testualmente lo que acaba de oírse, dijo, requiero una, dos i tres veces al señor gobernador que me entregue la persona del señor Vera.

—Diga Usted, capitan, repuso Alos, que yo he retenido al señor Vera, porque, visto el estado de su salud, i oído el médico, me pareceria una inhumanidad hacerle embarcarse.

—A fin de salvar mi responsabilidad, agregó todavía Búlnes, reclamaré por escrito la entrega del señor Vera, i Usía se servirá responderme del mismo modo.

Habiendo Alos convenido en lo que se le proponia, procedieron a cambiar entre sí los respectivos oficios.

Rójas i Ovalle no opusieron observaciones de ninguna especie.

—Puede Usted indicarme los ausilios de mar

i tierra de que ha menester para ejecutar su comision, dijo Alos a Búlnes.

—Espero que estos caballeros, respondió Búlnes, volviéndose hacia Rójas i Ovalle, se comprometerán con su palabra de honor a no hacer resistencia, porque yo desearia llevarlos a la *Miantinomo* sin guardias, como corresponde a su decoro.

Aquellos dos beneméritos ciudadanos espresaron que ni podian, ni querian hacer ninguna resistencia.

—Siendo así, señor gobernador, dijo Búlnes, solo necesito la falúa del capitan de puerto.

En seguida, el comisionado de García Carrasco invitó a Rójas i a Ovalle a que fuesen a arreglar libremente sus equipajes, pidiéndoles que lo hicieran en el mas breve tiempo posible.

Miéntras tanto, sujetándose a las órdenes del presidente, Damian Seguí, segun refiere el escritor realista don Manuel Antonio Talavera, «acuarteló sijilosamente veinte i dos hombres de caballería en el Almendral con sables i otras armas, i otros veinte i dos con pistolas i otras armas de fuego, elijiendo para este fin los mas bandidos i del alma mas atravesada, con la mira de resistir cualquiera oposicion que se hiciera por parte de los reos.»

Damian Seguí tomó para realizar las tales reuniones el nombre del presidente del reino, a quien todos sabian se hallaba mui ligado, e hizo valer su influencia de cabo primero de la segunda compañía miliciana de Valparaíso.

«Ninguna de estas órdenes secretas, dice Talavera, se comunicaron al gobernador Alos.»

Desde temprano, Damian Seguí, como si fuera un jefe de alta graduacion, pasó a caballo desde

el Almendral al puerto, i desde el puerto al Almendral, observando lo que ocurria para ver si era preciso poner en movimiento la jente que tenia apercibida.

Sin embargo, contra los temores de García Carrasco, todo permanecia en la mas completa tranquilidad.

Rójas i Ovalle hicieron a toda prisa sus aprestos de viaje, i juntamente escribieron a sus amigos de Santiago anunciándoles lo que sucedia.

Dos espresos diferentes salieron a las ocho de la mañana con estas comunicaciones.

A las once, Rójas, Ovalle i el capitan Búlnes aguardaban en el embarcadero la llegada de la falúa de la capitanía del puerto, que se habia retardado, ignoro por qué motivo.

En torno de los tres, se habia agrupado una gran porcion del vecindario.

Muchos, dice *Santiago Leal* en su carta a *Patricio Español*, derramaban lágrimas de compasion, porque estaban ciertos de la honradez i patriotismo de los perseguidos.

Otros gritaban, agrega todavía el mismo autor:

—Estos infelices padecen por ser fieles a Fernando VII.

Damian Seguí se hallaba presente al embarco, ostentando la mayor insolencia.

Sin duda estaba allí para llamar oportunamente a su jente al menor amago de alboroto popular.

Viendo que tardaba la falúa de la capitanía, se entrometió a hacer indicaciones, como si fuera un alto personaje.

—Cualquier bote es bueno, dijo, para embarcar a unos traidores.

Los circunstantes recibieron esta provocacion con marcadas señales de disgusto.

Al fin llegó la falúa.

Rójas i Ovalle entraron en ella acompañados solo del capitan Búlnes.

Cuando estuvieron a bordo, el último exijió del comandante de la *Miantinomo* un recibo de la entrega de los dos presos, conforme a la tercera de sus instrucciones.

En seguida, regresó a tierra.

A la misma hora, dos nuevos correos partieron para Santiago llevando la noticia del embarco.

La *Miantinomo* se hizo a la vela a las cuatro de la tarde.

Inmediatamente, otros dos espresos fueron a anunciar la consumacion del atentado a los deudos i amigos que las dos ilustres víctimas tenian en la capital.

Santiago Leal, en su carta a *Patricio Español*, i la junta gubernativa, en su esposicion de los motivos que habian ocasionado su instalacion, aseguran que Damian Seguí tenia emboscados ajentes para que atajasen a los correos mencionados; pero que afortunadamente fueron burlados.

El capitan don Manuel Búlnes dejó a Valparaíso el 11 de julio para volver a Santiago a fin de dar cuenta del resultado de su comision.

V.

El vecindario de Valparaíso quedó indignado con la conducta provocativa que Damian Seguí, el mallorquino, el caudillo de los sicarios de la *Escorpion*, el confidente de García Carrasco, habia observado en este negocio.

Por su parte, el coronel don Joaquin de Alos, profundamente mortificado con el papel que el

presidente le habia impuesto, deseaba manifestar, como le fuera posible, cuanto desaprobaba los procedimientos del superior del reino.

Queriendo, pues, complacer al vecindario, i no pudiendo descargar su enojo sobre individuo de mas elevada categoría, se apresuró a aceptar la acusacion de promotor de sedicion que se levantaba contra Seguí, i le mandó poner incomunicado con una barra de grillos.

«Valparaíso, 11 de julio de 1810.—Por cuanto ayer 10 del corriente se me dió parte por el alcalde de primer voto i comandante del batallon de infantería de milicias disciplinadas de esta plaza, que se estaba armando en el barrio del Almendral la tropa de su mando por un Damian Seguí, sin aviso, ni órden de sus comandantes, cuya novedad puso en movimiento i espectacion a dicho pueblo, el ayudante mayor de esta plaza procederá a la aprension de Seguí, formalizándole sumaria formal de semejante atentado; i concluida ésta, la pasará a este gobierno.—*Joaquin de Alos.* —Ante mí, *José María Sánchez.*»

Habiendo ordenado el coronel Alos que se interceptaran las cartas dirijidas al preso, se sorprendió la que va a leerse.

«Santiago, 9 de julio de 1810.

«*Reservada.*

«Señor don Damian Seguí, i mi estimado dueño. He recibido la de Usted, i quedo enterado de lo que Usted me dice tocante a encargo de que me habla, i de que a su arribo a ésta dirá su sentir sobre el asunto.

«Me encarga Su Señoría le diga que por ningun motivo se venga a ésta hasta dejar evacuada la comision del capitan Búlnes, de que ya le hablé en mi anterior, que por el dicho le dirijí; i

que se puede venir en compañía del referido capitan; i si posible fuere, que vengan tambien algunos de sus amigos bien armados. No sea que por haber cumplido con su obligacion, le quieran hacer en el camino algun flaco servicio, lo que será difícil lo consigan viniendo Usted con él, en compañía de algunos de su satisfaccion bien aperados para la defensa en caso de lo arriba dicho.

«Aquí nos tememos alguna novedad despues de verificada la comision de Búlnes; i por lo mismo conviene se halle Usted aquí con algunos de sus parciales que se hallen en la danza.

«Memorias de todos los de la casa, miéntras queda su afectísimo Q. S. M. B.—*Rafael Diaz.*»

«P. D.—Estos papeles, despues de leídos, se rompen.»

CAPÍTULO XIV.

El presidente García Carrasco rechaza la invitacion que le hizo el cabildo de Santiago para que fuera a la sala capitular, donde el vecindario queria hacer oír sus reclamaciones por la espatriacion de Rójas, Ovalle i Vera —El presidente García Carrasco, llamado por el cabildo ante la audiencia, es obligado a revocar la órden de espatriacion, a consentir en la separacion del asesor, del secretario i del escribano, i a tomar por asesor al oidor don José de Santiago Concha.

I.

Uno de los primeros espresos que salieron de Valparaíso llegó a Santiago el 11 de julio de 1810 a las nueve de la mañana.

El segundo entró media hora despues.

Sucesivamente fueron arribando los demas.

La irritacion que produjo la noticia fué estremada.

«La perfidia i traicion del presidente, si pudo arrancar lágrimas del corazon a muchos, dice *Santiago Leal* en su carta a *Patricio Español*, encendió tambien la noble indignacion de todos. Como de tropel, se repasaban en la imajinacion de los nobles de este pueblo todas las iniquidades que habian sufrido de Carrasco, i de ello resultaba el cuadro mas lastimoso. Si el infeliz destino de sus conciudadanos arrebatabà la compasion de sus jenerosos pechos, el peligro de un reino en-

tregado al gobierno de un hombre sin honor i sin palabra exaltó hasta lo sumo la fidelidad de los honrados chilenos; i desplegando cada uno los mas nobles sentimientos, parece que se disputaban entre sí la gloria de salvar la patria, redimir a sus conciudadanos i asegurar los derechos de su rei.»

«Atónitos todos de un asunto tan inesperado, agrega don Manuel Antonio Talavera; enterados de aquella clase de perfidia i comprobada felonía con que el jefe habia tratado al cabildo e ilustre vecindario; encendidos los ánimos jeneralmente, se reunen, comunican recíprocamente sus ideas i manifiestan la depresion i vejámen, el ultraje i falta de cumplimiento de unas promesas tan sagradas, como las de un capitan jeneral.»

El vecindario empezó a reunirse por grupos en la plaza principal.

Todos, junto con vituperar severamente la conducta del jefe del reino, convenian en que era preciso tocar algun arbitrio para exijir el respeto de las leyes i del decoro público.

¿Cuál podia ser éste?

Eran varias las respuestas que se daban a la pregunta.

Al fin de algun rato, álguien observó que era mui dificultoso continuar una discusion semejante en la plaza i al aire libre.

Se indicó entónces que lo que debia hacerse era celebrar inmediatamente un cabildo abierto.

La idea fué aceptada por aclamacion.

Los miembros del ayuntamiento que andaban entre los diversos grupos se dirijieron a la sala capitular, i ordenaron que se abrieran las puertas al vecindario.

La reunion, que se componia de mas de tres-

cientos individuos, entre ellos los mas caracterizados de la ciudad, llenó, no solo la sala, sino tambien la antesala, i no solo la antesala, sino tambien la escalera, i todavía una parte quedó en la calle.

Se improvisaron entónces muchos discursos en que se hicieron a García Carrasco las mas tremendas acriminaciones.

Quién abominó la felonía con que el presidente habia burlado al cabildo i a la nobleza de la capital.

Quién censuró que, atropellándose las leyes, se hubieran dejado inconclusos los procesos de los acusados, sin permitir que éstos, como lo habian solicitado, se careasen con los que los habian denunciado, o depuesto en contra suya.

Quien lamentó que se hubiera tratado con tamaña inhumanidad a dos ancianos respetables por sus canas i por sus méritos, i a un jóven que habia sabido granjearse el afecto de sus conciudadanos; (debe advertirse que aún se ignoraba la quedada de Vera).

Quien manifestó al cabildo la estrecha obligacion en que se hallaba de salir a la defensa de sus representados, a quienes se habia inferido un ultraje atroz.

Cuando la indignacion que ardia en todas las almas se hubo desahogado algun tanto por medio de palabras mas o ménos violentas, se acordó que, para llegar a algun resultado, el alcalde don Agustin de Eizaguirre i el procurador sustituto don José Gregorio Argomedo fueran a palacio para pedir al presidente que se sirviera ir a la sala capitular, donde el vecindario deseaba hacerle oír sus quejas i reclamaciones.

García Carrasco rehusó recibir a los comisio-

nados del cabildo abierto, haciéndoles decir por un portero:—que no queria oírlos, i que se retirasen.

Eizaguirre i Argomedo comunicaron a la asamblea lo que acababa de sucederles.

II.

La actitud descomedida e insolente que asumia don Francisco Antonio García Carrasco, en vez de intimidar a las personas que se hallaban congregadas, aumentó la exasperacion de los ánimos.

Sin pérdida de tiempo, el cabildo i el vecindario se encaminaron a la real audiencia, la cual se hallaba reunida en la sala ordinaria de acuerdos, que era la que formaba el cuerpo septentrional en el segundo piso del edificio denominado hoi vulgarmente las Cajas.

Los individuos del cabildo, refiere un testigo ocular, «parecia que no iban por sus piés, sino en los esforzados brazos de los ofendidos ciudadanos de Santiago.»

Tenemos una relacion oficial de esta memorable escena.

«Yo el infrascrito, escribano de cámara interino de esta real audiencia, público i real del número, certifico i doi fe la necesaria en derecho, de órden verbal del mismo real tribunal, como en la mañana del miércoles 11 del corriente, a poco mas de las diez i media, hallándose los señores don José de Santiago Concha decano, don José Santiago de Aldunate, don Manuel de Irigóyen i don Félix Francisco Bazo i Berri en la sala de despacho diario, oyendo relaciones, oyó el portero don Antonio Basilio Guzman que pedia venia para

entrar a hablar el cabildo de la ciudad; i habiéndosele contestado que se iria primero a llamar al señor rejente, que se hallaba en junta en palacio, porque estuviese completo el número, se repuso que la urjencia del caso no permitia dilacion, con lo que se concedió licencia; i abierta la puerta, entró todo el ayuntamiento con los alcaldes ordinarios, i asimismo multitud de vecinos criollos i europeos de la primera distincion; i tomando asiento los que cupieron, pidieron se hiciese llamar al mui ilustre señor presidente al real acuerdo, porque era mui urjente su presencia, a lo que concedió la audiencia, enviando al señor oidor don Manuel de Irigóyen, quien al poco rato volvió con el señor presidente i el señor rejente; i entónces habló primero el señor alcalde don Nicolas de la Cerda, diciendo que el motivo de aquella concurrencia habia sido, por que, habiéndose tenido noticia en aquella mañana de haberse embarcado para Lima a los caballeros presos don Juan Antonio Ovalle, don José Antonio de Rójas i el doctor don Bernardo de Vera por providencia del mui ilustre señor presidente, i contra el auto del mismo señor con voto consultivo del mismo tribunal para que no se reembarcasen sin concluirse su causa, acordó el cabildo enviar una diputacion al señor presidente del alcalde ordinario don Agustin de Eizaguirre i el procurador jeneral don José Gregorio Argomedo, quienes le hicieran presente el sentimiento que les habia causado aquella noticia, i que, siendo cierta, se sirviese Su Señoría espedir contraórden; que habiendo pasado a palacio los comisionados, se les contestó por recado del señor presidente que se fuese cada uno i todo el cabildo para sus casas; que con esta desairosa repulsa, vinieron a noticiarla al ayunta-

miento, el cual resolvió ocurrir personalmente a la real audiencia; i que, sin haberse convocado todos los demas vecinos, por solo la noticia del embarque de los nominados sujetos, se habian venido al cabildo, i seguidamente al tribunal; i que el procurador jeneral hablaria por todos.

«En efecto, tomó la voz dicho procurador, esforzando los motivos de la estrañeza del procedimiento del señor presidente, i la justicia con que pedian al tribunal constituido por Su Majestad para obrar las fuerzas, se dignase acordar la providencia de que se condujesen al cuartel de San Pablo de esta ciudad los mencionados caballeros presos; i que estaba pronto para esta comision el alférez real don Diego de Larrain, supuesta la garantía admitida del cabildo, así de la seguridad de dichos reos, como del sosiego i tranquilidad pública, que se veia comprometida con la providencia del embarque. Tambien se espuso por el mismo procurador la solicitud del vecindario de que se separarian de sus oficios al asesor interino doctor don Juan José del Campo, i al secretario de la capitanía jeneral don Júdas Tadeo de Réyes, i al escribano sustituto de gobierno doctor don Juan Francisco Menéses, quienes recelaban eran influyentes en las providencias del mui ilustre señor presidente sin el mejor acuerdo i justificacion, añadiendo el procurador varias protestas de la sumision i respeto del cabildo i vecindario a la persona del señor presidente i demas majistrados; i que sus pretensiones solo se animaban por el bien de la tranquilidad del pueblo i seguridad personal de los vecinos.

«Los señores del real acuerdo contestaron que esperasen en la misma quietud i comedimiento que habian guardado en aquella sesion la deter-

minacion del tribunal, que irian a acordar en la sala de acuerdo, a donde se pasaron con el mui ilustre señor presidente; i despues de algun tiempo, se estendió el auto del tenor siguiente:

«—Estando en real acuerdo estraordinario de justicia los señores presidente, rejente i oidores, a presencia del cabildo, justicia i rejimiento de esta ciudad, i de la primera nobleza, que juntos todos pidieron que fuesen traídos a esta capital los reos don Juan Antonio Ovalle, don José Antonio de Rójas i don Bernardo de Vera, como tambien el que fuesen removidos el asesor interino don Juan José del Campo, el secretario don Júdas Tadeo de Réyes i el escribano de gobierno don Juan Francisco Menéses, fueron de dictámen que se trasladasen a esta misma capital, al cuartel de San Pablo, a dichos reos hasta la conclusion de la causa; i que el señor decano don José de Santiago Concha se haga cargo de la asesoría; que, de acuerdo con el señor presidente, procederá a nombrar dicho señor al escribano i secretario que tenga por convenientes; i para constancia de su conformidad, firmó este auto con dichos señores en 11 de julio de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.—Juan Rodríguez Ballestéros.—José de Santiago Concha.—José Santiago de Aldunate.—Manuel de Irigóyen.—Félix Francisco Bazo i Berri.*—Ante mí, *Agustin Diaz*, escribano de Su Majestad i de cámara.—

«El cual, habiéndose leído por mí el infrascrito actuario, se dieron en altas voces las mas rendidas gracias por todo el concurso, el cual, con el cabildo i señores de la real audiencia, pasaron a palacio, acompañando al mui ilustre señor presidente, con lo cual se concluyó el acto, siendo mas de las doce i media de la mañana.

«I para que conste, i obre los efectos a que haya lugar, en cumplimiento de lo mandado, doi la presente en esta ciudad de Santiago de Chile dicho 11 de julio de 1810.—*Agustin Diaz*, escribano de cámara.»

Dos escritores contemporáneos han descrito detalladamente la misma escena con algunos agregados que merecen conocerse.

Léase la relacion que hace el realista don Manuel Antonio Talavera.

Apénas el cabildo i una parte del vecindario entraron en la sala de la real audiencia, dice, «se suscitó el clamor jeneral del pueblo en una voz tan confusa i desordenada, que costó mucho el silenciarla en términos que el real acuerdo viniera a entender cuál era la solicitud del ilustre cabildo i vecindario. Tomando la voz sus dos alcaldes, hicieron una breve esposicion del suceso; e instaron con voz jeneral del pueblo a que se obligara a venir al real acuerdo al señor presidente a escuchar las repetidas quejas de todo el noble vecindario que allí se hallaba.

«La real audiencia conoció el estado de enardecimiento de todo el pueblo; penetró los graves riesgos que amenazaban; i abrazó el partido de que el señor oidor don Manuel de Irigóyen en persona pasara con el escribano de cámara a hacer presente al jefe, aquella jeneral solicitud i conmocion, la necesidad tambien de presentarse en el real acuerdo, donde despues de excitarse de nuevo un clamor jeneral del pueblo, que costó mucho el silenciar, tomó la voz su procurador jeneral; i colacionando brevemente los hechos, sus repetidas inconsecuencias, su engaño al pueblo, el vejámen i desaire repetido de su cabildo, i lo que es mas, el descontento jeneral de todo el reino

por su mal gobierno, concluyó que la solicitud de todos era que los nobles vecinos estrañados improvisamente se repusieran en la capital a seguir sus causas; i en caso de haberse ya embarcado para Lima (pues en aquella hora no habia constancia de la salida del barco), se espidiera un oficio al excelentísimo señor virrei del Perú para su reembarque a este destino; que el vecindario a su costa aprestaria un buque para conducirlo a Lima para el regreso de sus estrañados compatriotas; i que este despacho u oficio se les habia de entregar en la misma sala de audiencia, pues que hacian protesta de no salir de allí sin este requisito.

«En seguida, pidió el procurador jeneral la deposicion del secretario de gobierno don Júdas Tadeo de Réyes, la del asesor nombrado de propio motu por el señor presidente doctor don Juan José del Campo, i la del escribano sostituto doctor don Juan Francisco Menéses. Ultimamente, que para cortar en lo sucesivo los muchos abusos introducidos en el gobierno de crear causas de mucha gravedad i de espedir muchas providencias sin asesor en materias de puro derecho, se nombrase para este grave e importante cargo al señor oidor decano don José de Santiago Concha, con quien precisamente debia asesorarse, sin que en otra suerte deba tener cumplimiento ninguna providencia; que esta clase de despotismo era la causa de muchos males, i especialmente del desabrimiento jeneral del pueblo.

«Miéntras que el cabildo i noble vecindario estaban reunidos en la real audiencia, el pueblo bajo, en número de dos mil a tres mil almas, ocupaba toda la plaza mayor con ánimo pronto i prevenido de seguir las huellas de su cabildo i

vecindario. Todo aquel estaba en espectacion del suceso, hasta que, a la una i media del dia, se publicó el real acuerdo concesorio de todos los puntos que habia solicitado el procurador jeneral de ciudad; i aquietada así la confusion popular, entre festivas aclamaciones, se restableció la tranquilidad del pueblo.»

«No he querido entrar menudamente a la discusion e historia de cuanto se habló en el respetable congreso de la real audiencia, agrega todavía el autor citado. Cada vecino respiraba fuego. Pero sí diré en bosquejo que, creyéndose el jefe con fuerzas para sostenerse con decoro en su autoridad (de que muchos gritaban se le depusiese), se le hizo ver que, no solo el ilustre vecindario era contrario a sus miras, sino tambien todos los señores coroneles i comandantes de los cuerpos militares, así disciplinados, como urbanos, que allí se hallaban reunidos con todo su cabildo i el pueblo; i así que entendiera no podia resistirse a la solicitud de cuanto se habia pedido por el procurador jeneral. Sin embargo de que, a las once de la mañana, hizo venir rápidamente una compañía de dragones a tomar varios puntos de su palacio, con todo, no hubo resistencia, ni la menor estorsion; i se concluyó el real acuerdo sin haberse derramado una gota de sangre en un pueblo que pasa de cincuenta mil almas.»

Léase ahora la relacion del mismo acontecimiento que hace el titulado *Santiago Leal* en su carta a *Patricio Español.*

«Lo primero que el cabildo i el vecindario piden es que el tribunal mande venir al acuerdo al señor presidente. Otórgase así; i en su consecuencia, se ofrece el oidor don Manuel de Irigóyen para llamarle. El pueblo estraña esta

oficiosidad, no siendo el mas antiguo (el ménos), a quien correspondia; pero se desentiende de los recelos que le ocasionaba. Sale el ministro; i aunque dilató mas de lo que debia, por fin vuelve con el jefe, i se presenta al tribunal, siendo de notar que, al pasar por las filas de aquel glorioso respetable escuadron de nobles, mira a todos con una sonrisa i jesticulacion tan estraña, que no fué fácil distinguir si era mofa de aquella asamblea, o efecto de la turbacion en que le ponian sus delincuencias.

«Luego que tomó el asiento que correspondia, el procurador de ciudad, premisa la venia de estilo, representó los justos motivos en que fundaba el vecindario sus quejas; e hizo ver la inaudita felonía con que el presidente habia desatendido la garantía del cuerpo municipal i de los nobles del pueblo, arrancando de entre ellos a sus tres inocentes conciudadanos para embarcarlos imprevistamente en la fragata *Miantinomo*, que estaba a la vela para Lima.

«El presidente negó el hecho; pero fué atacado fuertemente, asegurándole que era por demas ocultarlo, que se sabía inequivocablemente, i que ya no era tiempo de otra cosa, que de proveer su restitucion a la capital, dando la mas pronta i efectiva providencia para que se desembarcasen, si aún no habia marchado la fragata, o la siguiese hasta su destino cualquiera otra embarcacion lijera, agregando que el pueblo así lo pedia. Clamaba tambien se separasen del gobierno el asesor Campo, el secretario Réyes i el sostituto Menéses.

«Esta peticion partió el alma de Carrasco; i montado en cólera, como quien desprecia la representacion de los congregados, despues de

otros insultos, los reconvino por su valor, sin saber si alguno de todos podria salir de aquella sala.

«Esta fuerte amenaza pudo haber empeñado el furor de los chilenos a una justa venganza; i aunque totalmente desarmados para aquel acto, bastaba su natural robustez para despedazar entre los brazos a los opresores de su libertad; pero el procurador acudió al remedio, i mui cierto de la union indisoluble que hace invencibles las fuerzas del reino, le repuso con la debida enerjía que cuando intentase tal exceso, diez mil hombres pondrian en libertad a los ciudadanos.

«El tribunal, previendo las fatales resultas que podian tener en aquel acto las temerarias alteraciones de su inconsiderado presidente, embarazando la que a nombre de éste quiso dar el oidor Irigóyen, que se suponia autorizado, trató de reducir el acuerdo, a cuyo efecto se retiraron a una sala secreta, contigua a la del congreso.

«En ella, se percibieron voces que acreditaban la sostenida voluntad del presidente para negarse a la justa peticion del público. No dejó de haber en éste algunos movimientos que indicaban el disgusto con que miraba la dilacion del despacho; i mas, cuando ya oia el ruido del tambor que juntaba tropas en la plaza; pero el cabildo, lleno de la entereza, circunspeccion i prudencia que son necesarias en tales casos, sofocó una u otra voz que podia haber turbado la serenidad de aquel acto, o desmentido el respeto a las autoridades que relucia en el ayuntamiento i los nobles.

«Por fin, se concluyó el acuerdo; i uno de los señores hizo saber al congreso que estaban depuestos los tres sujetos que el público pedia; i

que el presidente nada proveeria en adelante sin la firma i dictámen del oidor decano don José de Santiago Concha, mandándose igualmente traer a la capital los espatriados, a cuyo fin se daria comision a uno de los rejidores, con las demas providencias que se habian pedido.

«El ayuntamiento se dió por satisfecho; i luego que se estendió i firmó el acuerdo, ántes de disolverse la junta, quiso manifestar sus sentimientos de paz, dando las mas respetuosas gracias al jefe por el buen despacho de sus peticiones; pero él, centellando fuego por los ojos, i revestido de toda la dureza de que es capaz un corazon feroz, no quiso oírlas; i acusándolos de tumultuantes, como ántes lo habia dicho, concluyó diciendo que no hacian mucho en darle gracias cuando en todo habian hecho su voluntad.

«Esta grosera respuesta, no solo agrió los ánimos, sino que hizo tambien ver que en aquel pecho se abrigaban ideas hostiles contra el pueblo.

«Este temor despertó el cuidado del ayuntamiento i nobleza, i no sin fruto, pues, a póca dilijencia, se cercioraron que en el acuerdo, el presidente protestó una i mil veces la ruina del vecindario, asegurando poderse sostener con tocar a degüello de cuantos se opusiesen a su voluntad. Se averiguó con testimonios fidedignos que Carrasco habia prevenido al humano i cristiano comandante de la artillería (don Francisco Javier Reina), que en oyendo venir a la plaza la tropa de San Pablo a marcha redoblada, la ocupase con el tren cargado de metralla, cuya órden repitió por un simple soldado, i sin la formalidad debida. Así por este accidente, como por no haber habido jente para la operacion, se libró el pueblo de tal conflicto, quedando el jefe con el

dolor de no haber cumplido sus sanguinarios deseos, como lo manifestó esa misma tarde al referido comandante, asegurándose en que tenia seiscientos plebeyos para cualquier designio.»

Varias de las aserciones de *Santiago Leal* referentes a la actitud que asumió don Francisco Antonio García Carrasco en la solemne reunion del 11 de julio de 1810 se hallan ratificadas en la *Esposicion de los motivos que ocasionaron la instalacion de la junta gubernativa.*

El presidente, al entrar en la sala de la audiencia, dice, «afecta serenidad, i aún risa insultante, fiado en las tropas que habia ántes llamado, i en la artillería que mandó aprestar. Trató de inútil aquel paso, a que él mismo habia compelido; amenazó a los circunstantes con un riesgo que a él solo amagaba, i que se habria realizado en cualquier otro pueblo ménos prudente i circunspecto. Se pidió de nuevo la restitucion de los espatriados; se inculcó sobre la garantía del cabildo i nobleza; se espuso el deshonor que resultaria al país de una nota que abultaria sin duda el tiempo o la distancia; se pidió la remocion del asesor, secretario i escribano. Reunido el acuerdo en otra sala, hubo de usar de toda su sabiduría para hacer que el presidente se conformase con el dictámen que accedia a la solicitud del público. Allí mismo, sin embargo, proponia medidas de sangre, que habrian producido su ruina, i la de la opinion del mas reverente pueblo del mundo. Se nombró con jeneral i sincero aplauso por asesor al decano don José de Santiago Concha, con cuyo acuerdo se debia elejir secretario i escribano, i se espidió la órden para que los tres reos se entregasen al alférez real.»

Las aserciones de esta relacion oficial han sido

sacadas literalmente de la justificacion redactada por el cabildo de Santiago en 7 de agosto de 1810.

Al entrar el cabildo i el vecindario en la sala de la audiencia, a las diez i media de la mañana, hubo persona previsora que cuidó de enviar a Valparaíso un espreso con la noticia de la terrible conmocion popular que habia estallado en Santiago, i con el encargo de que se procurara detener la nave en que eran conducidos los ilustres presos.

Cuando fué notificado el auto copiado mas arriba, el alférez real rejidor don Diego de Larrain i otros diez o doce individuos de las familias principales se prepararon para dirijirse al puerto mencionado en sus mejores caballos.

Salieron de Santiago a las dos de la tarde.

Larrain se preciaba de ser un jinete eximio, i poseia un caballo que sobresalia por una lijereza estraordinaria.

Sin embargo, apénas empezaba a correr por la calle de Casablanca, cuando su noble i predilecto corcel cayó muerto de cansancio.

El que obtuvo la palma en esta carrera patriótica fué el primojénito del marques de la Pica, don Miguel Irarrázaval, que mató dos caballos en el viaje, i que anduvo treinta leguas en siete horas i media.

Los demas caballeros fueron llegando sucesivamente unos en pos de otros, con mas o ménos rapidez.

Sin embargo, toda aquella dilijencia resultó infructuosa.

Como lo sabe el lector, la *Miantinomo* habia dado la vela a las cuatro de la tarde del 10 de julio, llevándose a Rójas i a Ovalle.

No habia en la rada mas que una sola embarcacion desaparejada, que exijia tiempo i gastos ántes de estar lista para salir a la mar en seguimiento de la fragata.

Vista la inutilidad, hubo que abandonar este arbitrio.

Se recurrió entónces a enviar por tierra un espreso con un oficio para el virrei del Perú en que se pedia la devolucion de los dos respetables ciudadanos, cuyo estrañamiento habia causado la conmocion de un pueblo entero.

Siendo aquel viaje mui largo, no era posible aguardar una respuesta pronta.

Los amigos i deudos de Rójas i de Ovalle tenian que resignarse a no verlos tan luego.

CAPÍTULO XV.

El presidente García Carrasco manifiesta una indiferencia despreciativa por lo que habia sucedido.—El secretario Réyes se empeña en demostrar la lijereza e injusticia de su suspension.—El escribano Menéses se retira tranquilamente a la villa de Santa Rosa de los Andes.—El asesor Campo cae en el mayor abatimiento de ánimo.—El presidente García Carrasco se esfuerza por impedir las persecuciones contra su ajente Damian Seguí.

I.

Examinemos ahora el efecto que el acontecimiento del 11 de julio habia producido en los personajes que habian soportado sus malas consecuencias.

El presidente don Francisco Antonio García Carrasco ostentó serenidad, i manifestó un desprecio provocativo a las iras populares.

«La noche del dia 11, para quitar el jefe los sinsabores que le habia traído su personal asistencia al congreso de la real audiencia, dice don Manuel Antonio Talavera, admitió la oferta que muchas veces le habia hecho el pardo capitan Mariano Bárros de divertirle con su arpa. Para que no interviniera en aquella clase de desahogo solo aquel instrumento, hizo citar el jefe a tres violinistas, un oboé i un clarinete; i reunidos los músicos en la sala de recibimiento, formaron una grande orquesta, en que, alternando lo serio con

lo jocoso, i principalmente las saladísimas tocatas del país, se proporcionó la diversion mas completa, desterrándose así la impresion melancólica que le pudo haber inferido el mal rato de la mañana. Asistieron a esta jocosísima diversion, nativa del buen humor que siempre suministra Mariano Bárros, los dos ayudantes mayores de plaza don Raimundo Sesé i don Francisco Rójas, el capitan de Dragones de la Reina don Juan Manuel de Ugarte, el abogado don Juan Agustin Fernández, i alguno que otro de sus allegados.»

«El nuevo Neron, cercado de una música lúbrica, dice la *Esposicion de los motivos que ocasionaron la instalacion de la junta gubernativa*, veia el incendio de la patria con una tranquilidad insultante.»

El escritor realista frai Melchor Martínez no halla términos suficientemente severos para condenar tal impudencia.

«Para dar testimonio a la imparcialidad i verdad, dice, no se debe omitir una prueba evidente de la impolítica e ignorancia del señor Carrasco, pues en esa misma noche del dia 11, en el que habia sido degradado de su autoridad con tan manifiestos desaires i ultrajes, queriendo dar a entender inseveridad o estupidez, dispuso en su palacio un concierto de música, como celebrando su deshonra, i excitando con esta burla la cólera del pueblo, que no necesitaba de estos impulsos para proseguir la principiada obra de su total deposicion i ruina. Así lo verificó con admiracion de los sensatos, no hallando razon ni títulos con que poder cohonestar tan estraña conducta en ocasion tan propia para cubrirse de luto i tristeza por verse ya atropellada i hollada la obediencia i subordinacion a su gobierno.»

II.

El secretario don Júdas Tadeo de Réyes se retiró a la hacienda de Peñaflor, situada a algunas leguas de Santiago.

Desde allí se ocupó en demostrar la lijereza e injusticia de la destitucion decretada en contra suya.

El 18 de julio de 1810, elevó a la audiencia la solicitud que va a leerse.

«Mui Poderoso Señor. Don Júdas Tadeo de Réyes, coronel de milicias i secretario por Su Majestad de la presidencia i capitanía jeneral de este reino, en la mejor forma que haya lugar en derecho, parezco ante Vuestra Alteza, i digo: que por acuerdo de este superior tribunal con el mui ilustre señor presidente, a peticion del procurador jeneral de esta ciudad en nombre del ilustre cabildo i de muchos vecinos congregados improvisamente en la real sala con motivo de reclamar la reposicion de tres sujetos estraídos del reino por órden del superior gobierno por causa que en él se ha seguido, fueron separados del ejercicio de sus empleos el asesor interino doctor don Juan José del Campo, yo el secretario i el escribano don Juan Francisco Menéses, segun la acta que se me ha hecho saber. Como esta providencia ha sido tomada en el acto i circunstancias imperiosas por el contento de los circunstantes, sin las fórmulas legales, no debe perjudicar a mi honor i crédito acrisolado en treinta años de secretaría sin ejemplar de una sola queja contra mi conducta, i ántes recomendada en informes del mismo cabildo i de nueve dignos jefes militares i

togados del mayor carácter que se han sucedido en este tiempo en el mando superior del reino, por lo que he obtenido la aprobacion del soberano, mandando sean atendidos mis méritos i servicios. No obstante, para cautelar los efectos de un consentimiento, me hallo obligado a protestar, como protesto en debida forma, la satisfaccion de cualquier cargo que se haya imputado, i señaladamente en la causa impulsiva de la separacion, suponiéndome quizá alguna direccion en ella, de lo que he estado mui distante por no corresponder a mi oficio, i mucho ménos en la última providencia de traslacion de dichos individuos a Lima, de que no tuve noticia, ni aún presuncion, hasta que con el suceso público del dia 11 la oí, segun se divulgó entre los particulares; i así lo juro a Dios Nuestro Señor, i esta señal de cruz. Por tanto, a Vuestra Alteza pido i suplico que habiendo por hecha esta protesta para los efectos que puedan convenir, se sirva mandar se agregue a la acta de la materia, i que se me dé testimonio para resguardo de mi derecho, que es justicia, etc.—*Júdas Tadeo de Réyes.*»

Cuando un hombre como el que firma el documento precedente asegura algo tomando a Dios por testigo, i haciendo la señal de la cruz, debe creérsele.

Pocos dias despues, don Júdas Tadeo de Réyes pasó al ayuntamiento de Santiago una solicitud, que dice como sigue:

«Mui Ilustre Cabildo, Justicia i Rejimiento. Recobrada mi reflexion de la sorpresa padecida con el inesperado despojo, aunque con retencion de sueldo i honores del empleo que obtengo por Su Majestad de secretario de la presidencia i capitanía jeneral de este reino, de resultas del suceso

popular del dia 11 del corriente, he llegado a saber que para ello solo influyó una voz vaga adoptada por el procurador de ciudad en el acto i calor de reclamar en la real audiencia al mui ilustre señor presidente la reposicion de tres ciudadanos que de su órden se iban a trasportar a Lima; que a esto último solo se dirijió el intento de los vecinos congregados en el ayuntamiento, segun todos lo publican; i que tampoco por parte de Usía, precedió acuerdo ni deliberacion conducente a mi separacion, como que en efecto su primera diputacion al señor presidente se terminó únicamente a la causa de los espatriados, i así era conforme a sus principios de beneficencia i justificacion para con sus conciudadanos, pues cuando iba a interceder para que no fuesen condenados sin oírlos, no podia querer se me irrogase un agravio tan atroz por pura congratulacion de algun émulo mio i a sola su peticion.

«¡Ah! séame lícito aquí levantar la voz esclamando al cielo i a todos los ángulos de este reino para que el Dios de la verdad i los hombres que la profesan atestigüen el universal crédito del acierto, pureza i justificacion incorruptibles con que he llenado mis obligaciones del servicio del rei i del público por espacio de treinta años. Me lisonjeo de tener de mi parte a las personas sensatas de honor i virtud. Espero de Usía lo mismo; i a su tiempo yo interpelaré su oficio i proteccion a mi favor. Por ahora, suplico se sirva hacer declaracion de que no ha promovido ni acordado capitularmente la instancia de mi separacion; i que se me entregue este documento para reparo de mi reputacion, i demas efectos que hubiere lugar en el uso de mis derechos.

«Nuestro Señor guarde a Usía muchos años.

—Hacienda de Peñaflor, 24 de julio de 1810.—*Júdas Tadeo de Réyes.*—Mui Ilustre Cabildo, Justicia i Rejimiento de la capital de Santiago.»

Ignoro lo que el cabildo proveyó en esta solicitud.

Sin embargo, era claro que, dada la situacion, aún cuando el secretario Réyes afirmara con sinceridad que no habia tenido parte en el atentado de García Carrasco contra Rójas, Ovalle i Vera, i que lo habia ignorado hasta que llegó a ser del dominio público, los individuos del partido reformista o patriota, los cuales aumentaban de dia en dia su influjo, no habian de tolerar que se restituyera a su empleo a uno de los mas esforzados sostenedores del réjimen colonial, i mucho ménos de cooperar a que así sucediera.

Efectivamente, Réyes se queja, en uno de sus numerosos memoriales de no haber hallado proteccion mas que en su amigo el vicario capitular en sede vacante don José Santiago Rodríguez.

Me parece curioso insertar aquí la relacion del suceso del 11 de julio que este prelado hizo al gobierno del rei en carta u oficio de 30 del mismo mes por peticion de don Júdas Tadeo.

«Habiéndose denunciado al presidente i capitan jeneral de este reino don Francisco Antonio García Carrasco que el procurador de esta ciudad i otros dos vecinos de ella hablaban con libertad i funestamente sobre la suerte de la monarquía, augurando su pérdida, esparciendo especies melancólicas para infundir desconfianza, i enervar la firme lealtad i patriotismo de estos fieles pacíficos vasallos, con el fin de que entrasen sin resistencia en proyectos subversivos de nuestra constitucion i actual sistema de gobierno, les formó causa, de que resultó el que, con acuerdo de esta

real audiencia, se decretase su arresto i prision en los castillos del puerto de Valparaíso, i envío a Lima a disposicion de aquel virrei. Esta providencia hizo gran sensacion en algunas personas relacionadas con los reos por parentezco o amistad; i no perdonaron arbitrio para que aquella trascendiese a otros muchos vecinos, que procuraron inflamar, i congregaron en bastante número el dia 11 del presente mes de julio en las casas de cabildo, en donde, con los alcaldes ordinarios, varios individuos del ayuntamiento, i el que hacía de procurador jeneral, pasaron a las de la real audiencia, i se entraron improvisamente i de tropel a la sala del tribunal en que se hallaban los oidores a quejarse de los procedimientos del presidente, que, prevenido de lo que pasaba, hizo venir a su palacio, i poner sobre las armas, la tropa de uno de los cuarteles para hacer respetar su autoridad, i precaver cualquier insulto a su persona. Para evitar éste, i las demas funestas resultas que podian haberse orijinado, i son consiguientes a estas conmociones populares, en las que aún los mas prudentes, arrastrados del empeño i de la ocasion, rompen los diques de la justicia i de la razon, hallándose sin pensar fuera de los límites de su deber, tomaron los ministros de la audiencia el partido de llamar al presidente al tribunal, en donde se mantenian los vecinos que se habian reunido; i allí, despues de muchos altercados i acaloradas reconvenciones, se le estrechó a que firmase un oficio para el virrei de Lima reclamando los reos; i en seguida, a que separase de sus empleos al asesor doctor don Juan José del Campo, al secretario de la capitanía jeneral don Júdas Tadeo de Réyes, i al escribano de gobierno don Juan Francisco Menéses, sin otra cau-

sa ni antecedente, que haber levantado la voz uno o dos de la multitud ajitada, pidiendo se hiciese esta novedad, a que sucumbió el presidente i el acuerdo, cediendo al tiempo i a las circunstancias del dia.

«El secretario don Júdas Tadeo de Réyes, para hacer cesar por su parte aún los menores pretestos de turbacion en la capital, tomó la resolucion de salir inmediatamente de ella, retirándose a una hacienda de campo, llevando consigo a la soledad su reputacion i su inocencia, i haciendo del triunfo de sus envidiosos un sacrificio a la pública tranquilidad. Desde allí me ha dirijido el adjunto pliego i representacion para Vuestra Majestad, pidiéndome que por tener impedidos los conductos de sus jefes ordinarios, a fin de precaver siniestras intenciones en la distancia, i reclamar a Vuestra Majestad la debida satisfaccion del agravio que se le ha hecho, informe de su mérito, i lo que me conste de su conducta moral i política, privada i ministerial; i defiriendo a su instancia i a los motivos en que la apoya, i con que me excita a dar este paso, lo que puedo i debo poner en la soberana consideracion de Vuestra Majestad es:»

El vicario capitular en sede vacante agrega aquí el oficio acerca de Réyes que he copiado en la pájina 282 del primer tomo de esta obra.

III.

El escribano sustituto don Juan Francisco Menéses se retiró tranquilamente a Santa Rosa de los Andes a observar el curso natural de los acontecimientos, que en mas de una ocasion habia de

darle un papel importante en la escena pública de nuestro país.

IV.

Aquel de los tres destituidos en el movimiento popular del 11 de julio que se dejó arrastrar a mayor abatimiento fué el doctor don Juan José del Campo.

Léase lo que escribia desde Quillota en 26 de febrero de 1811 a don Juan Martínez de Rózas, individuo entónces de la junta gubernativa.

«Mui Señor Mio. Aunque hasta ahora la cortedad de mi jenio no me ha permitido escribir a Usía, comparando mi actual desgraciada suerte con su superior elevacion, con todo, desprendiéndome del temeroso encojimiento de que me siento embarazado, me atrevo a hacer a Usía una sola súplica, ésta es que se interese con toda la eficacia de su empeño en que se me conceda licencia, aunque sea por un año, para pasar con mi familia a la ciudad de Lima.

«Desde aquel lamentable momento en que por un arcano de la Providencia, hubo una segunda causa que promoviese mi ignominia i abatimiento, mi corazon cubierto de la mas negra tristeza no respira sino sollozos, aflicciones i amargura, sin dejar de adorar por eso la soberana mano que me acongoja i oprime.

«Mi vida no lo es sino en la apariencia, pues se estinguió la lámpara del honor i buen nombre, de que tanto cuidaba. Al paso que éste fué mi único ídolo, todo cayó por tierra; i en un solo instante fuí el objeto del oprobio, del ludibrio i de la infamia.

«Yo seré en breve víctima del dolor; i a pesar de todas las reflexiones de que quiera armarse mi razon, pereceré entre las zozobras de la angustia que se aviva al soplo de la memoria de una catástrofe tan funesta.

«Moriré sin remedio, pues, por mi natural constitucion i temperamento, no puedo ser insensible a la pena de un desaire que me aniquila i consume.

«Yo no me atreveré jamas a ponerme a la faz de un pueblo que, gritando un *tolle, tolle*, puso el fallo de su indignacion contra quien haria todas sus delicias en servirle i agradarle. Jamas podré desechar estas vergonzosas impresiones, a ménos que la variacion de ideas i objetos por algun tiempo borre de mi fantasía aquellas tristes sijilaciones que me arrastran irremediablemente al sepulcro.

«Por otra parte, me hallo con familia, con deudas i sin arbitrios para fomentarla, no digo con el lustre que se merece, pero ni con una frugal decencia.

«Pasando a Lima (porque a Santiago solo me llevarán muerto, o a morir), puedo realizar la esperanza de una mediana herencia para compensar de algun modo los atrasos padecidos; i acaso con los aires patrios, mejorar de los achaques que, unidos a la turbacion de mi espíritu, son otros tantos verdugos que conspiran a cortar el hilo de mi penosa vida.

«Acuérdese Usía de nuestra antigua comunicacion, i de que he sido su amigo (no digo mas) en el tiempo que pude ser útil. No olvide Usía que es hombre como yo, i pudo hallarse en igual situacion. Compadézcase de una familia que pereceria desgraciadamente en el instante mismo

que yo cierre los ojos; i no la niegue el consuelo de que mude de clima, como lo necesito para restablecer mi salud, segun resulta del espediente de mi jubilacion.

«No prosigo, porque se me anuda la respiracion, i temo que las lágrimas borren estas mal formadas letras, que debian serlo, no con el atramento de la pluma, sino con la sangre de las venas, de quien es de Usía afectísimo seguro servidor Q. S. M. B.—*Juan José del Campo.*—Señor Don Juan Martínez de Rózas.»

El doctor Campo, mas desgraciado que sus dos compañeros de destitucion, a quienes estaban reservados todavía dias de poder i de felicidad, falleció poco tiempo despues.

V.

Tan pronto como don Antonio García Carrasco supo que su ajente Damian Seguí estaba preso con grillos, en Valparaíso, dirijió al gobernador Alos la órden perentoria de ponerle en libertad para que se viniera a Santiago.

Hé aquí el oficio a que me refiero.

«Haga Usía poner inmediatamente en libertad a mi comisionado Damian Seguí para que venga a su arbitrio a darme razon de su comision.—Santiago, i julio 12 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señor Gobernador de Valparaíso.»

El coronel don Joaquin de Alos, que estaba ofendido por el modo con que el presidente le habia tratado en este asunto, rehusó obedecer.

«Señor Capitan Jeneral. Sin embargo que hasta la fecha ignoro la comision que Usía se sirve

iniciarme tener confiada al pulpero, desertor de la marina real, Damian Seguí, por no haberme éste presentado credencial alguna, sin la que no pudo tener éxito en el distrito de mi mando, ahora que recibo la órden para ponerlo en libertad, está causado i asegurado con una barra de grillos por el tumulto que la mañana del 10 del corriente formó en este pueblo, armando con órdenes supuestas de Usía, i sin mi noticia, veinte i dos hombres de caballería i veinte i cinco de infantería para objetos desconocidos, i que inquietaron al público hasta el estremo de venírseme el vecindario a demandar su seguridad individual, que creia inminentemente arriesgada por la fuerza puesta en manos de un hombre cuya clase i conducta conoce mui a fondo. Este delito, de que no está Usía orientado, como veo de su misma órden, las desconfianzas del público, a quien es preciso asegurar mas que nunca en tan críticas circunstancias, i el estado de su causa, en que ya está probada su criminalidad, me han obligado a suspender el cumplimiento de aquella, entre tanto que, concluida ésta, i puesta en manos de Usía, se sirve dictarme la que fuere de su agrado.—Dios guarde a Usía muchos años.—Valparaíso, 13 de julio de 1810.—*Joaquin de Alos.*—Señor Capitan Jeneral del Reino.»

García Carrasco tuvo naturalmente a mal esta censura encubierta de sus procedimientos que un subalterno suyo se atrevia a dirijirle, la cual era uno de tantos indicios de la completa i alarmante desorganizacion en que habia caído la máquina gubernativa.

«En el estado que tenga la causa que Usía ha formado a Damian Seguí, me la remitirá con el reo, luego que reciba esta segunda órden mia,

como debió Usía hacerlo al instante que supo era mi comisionado, pues a mí me toca únicamente decidir si se ha excedido o nó en el encargo reservado que tenia.

«Al mismo tiempo que hago a Usía esta prevencion, no puedo ménos de significarle la estrañeza que me ha causado ver en el oficio de Usía del dia 13 una parcialidad declarada i decidida contra este indiciado reo, pues que constándome a mí que Usía nunca lo ha tratado de *pulpero*, ni de *desertor* en los muchos años que lo conoce, i se ha valido de él, procura hoi deprimirlo para hacer mas criminal su persona.

«Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago, 16 de julio de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señor Gobernador de Valparaíso.»

Conviene fijar la atencion en la fecha de este oficio que, como verémos pronto, es la de un suceso mui importante en la vida del presidente García Carrasco.

El vecindario de Santiago, que tuvo conocimiento del empeño que se desplegaba para que Damian Seguí viniera a esta ciudad, se llenó de inquietudes, suponiendo que el irritado García Carrasco maquinaba algun enorme i talvez sangriento atentado.

«¡Damian, nombre horrible que ya sonó otra vez con execracion en la lista de los sacrílegos rejicidas! esclama el autor de la *Esposicion de los motivos que ocasionaron la instalacion de la junta gubernativa.* Damian, puesto en prision por el gobernador de Valparaíso, i a instancias del pueblo, confesó las órdenes que tenia para concertar malévolos que sostuviesen aquella violencia, i para en caso necesario engrosar la turba de sus semejantes, a fin de ejecutar otra mayor en la capital.

Se espidieron, no obstante, providencias para su libertad; i contra la voluntad del cabildo i habitantes de Valparaíso las hubiera obedecido su justo gobernador, si no se hubiera cortado el mal en la raíz»

Un escritor nacional, comentando el trozo que acaba de leerse, ha publicado que la asercion de haber sonado ya el nombre de *Damian* «en la lista de los sacrílegos rejicidas,» aludia a la creencia jeneral «de que Seguí estaba indicado en aquel tiempo como el principal actor en el supuesto atentado del príncipe de la Paz contra la vida de Fernando VII.»

Me parece que esta es una equivocacion patente.

Don Manuel de Sálas Corvalan, autor del trozo citado, para hacer mas odioso al ajente de García Carrasco, hacía simplemente notar la semejanza de su nombre con el de Roberto Francisco *Damiens*, que dió en 1757 una puñalada al rei de Francia Luis XV.

El vecindario de Santiago se habria confirmado mucho en sus recelos, si hubiera conocido la carta ántes copiada escrita por don Rafael Diaz a Damian Seguí.

Para apreciar bien el terror que inspiraba este individuo, debe saberse que la imajinacion popular le habia dado las proporciones de un facineroso abominable, capaz de los mayores crímenes.

«Es Damian Seguí, escribe un contemporáneo, un monstruo enemigo de la humanidad. Se deleita con el asesinato; i cuando de sus sangrientas manos está aún chorreando la inocente sangre del jeneroso Bunker i sirvientes, esperan estos ciudadanos que venga a mezclar la suya con la de aquellos infelices. Ven que el presidente, faltando

a lo prometido en el acuerdo, libra una providencia de tanto peso (la ántes copiada relativa a la libertad de Seguí) sin la firma del asesor nombrado. Saben que Damian no vendrá solo, pues tiene jente de su jaez i devocion. Entienden que aquí se le espera con un refuerzo considerable. Notan que el presidente por puertas escusadas facilita entrada a hombres sospechosos i socios de los crímenes del mismo Damian.»

CAPÍTULO XVI.

Los descontentos atribuyen al presidente García Carrasco la formacion de planes de venganza.—El vecindario de Santiago, acaudillado por los alcaldes, se arma para resistir a la ejecucion de cualquier violencia intentada por el presidente.—Don Francisco Antonio García Carrasco es obligado a dejar el gobierno del reino de Chile al conde de la Conquista don Mateo de Toro Zambrano.

I.

Segun lo indica el trozo que acaba de leerse, copiado en el capítulo anterior, el vehemente deseo de que viniera cuanto ántes el esbirro favorito manifestado por García Carrasco no era el único dato que los descontentos aducian para fundar la sospecha de que el presidente meditaba alguna atrocidad.

«Como ya se descubrian sin tanto rebozo las cavilaciones del jefe, dice *Santiago Leal* en su carta a *Patricio Español*, testificaron sujetos de la mayor probidad que le habian oído decir mas de una vez que pronto llegaria el dia en que dijese a la canalla:—¡Ea! Haced vuestro deber, que no es justo que unos tengan mucho, i otros tan poco o nada, debiendo todos los bienes ser comunes.—Nadie dudaba de esta sacrílega intencion, pues

para creerla recordaban, no solo la suma adhesion que Carasco tenia a la plebe, sino el descaro con que atropellaba las leyes i majistrados por sostenerla, favoreciendo con especialidad a cuanto tunanton podia capitanearla; pero lo que acabó de confirmar esta idea fué saber sin equivocacion que pocos dias ántes que se concluyese una penitente rogativa que se hizo a Dios por la felicidad de las armas de España, el glorioso presidente salió tan humano i contrito de ella, que, a presencia de muchos del primer respeto del pueblo, dijo que iba a ser el Robespierre de Chile. ¡Qué glorioso epíteto! ¡Qué ideas tan cristianas! ¡i qué principios tan nobles!

«Nadie duda de estos sentimientos bárbaros i hostiles contra una ciudad pacífica; i mas, cuando les consta que Carrasco, muchos dias ántes, tenia dentro de su palacio cañones provistos de metralla, i muchos fusiles cargados con bala. Por eso, en el mismo instante en que pudo descansar en virtud de lo acordado, se llenó de cuidados i sobresaltos mayores. Crecieron consecutivamente hasta la noche en que se oían en algunos de la plebe espresiones que no podian dejar de ser sujeridas por una mano oculta.—Esta noche es la matanza,—decian; i no faltaba alguno que atropellando a una señorita del primer órden, hermana de uno de los alcaldes actuales, reconvenido por otro de su exceso, decia!—¡Qué alcaldes ni alcaldes! Ya somos todos iguales.—

«En este funesto estado de cosas, oyendo el pueblo que el presidente solo en su palacio hacía resonar una orquesta de música, i que al mismo tiempo se divulgó la voz de que uno de los mismos músicos, que era el capitan de los Pardos, juntaba jente para asaltar la ciudad, hubo el ma-

yor desconsuelo; i no pocos recordaban que el antiguo Neron celebraba con la lira el incendio de la soberbia Roma.»

El autor de la *Esposicion de los motivos que ocasionaron la instalacion de la junta gubernativa* afirma la existencia de los recelos que entónces inquietaron al vecindario de Santiago; i agrega nuevos i curiosos pormenores que nos dan a conocer el estado de los ánimos.

«La confianza en el presidente, dice, se habia destruido de un modo irreparable. Sabíase que éste meditaba proyectos de venganza, i que comprendia en ella a cuantos tenian mérito, i por eso desagradaban a sus espiones; que se habian pedido tropas a la frontera; que se alistaba la artillería; que se consultaba a los oficiales, i que, no hallándolos dispuestos a la carnicería, se proponia excitar la plebe al saqueo de las casas. Sabíase por fin que, como otro Pigmalion, variaba de dormitorio todas las noches; que tenia en su casa cañones cargados de metralla, i cincuenta fusiles; que, por medio de un indigno corchete, i un miserable mulato, se procuraba el ausilio de los de su clase; que habia dado patente de capitan de ejército a uno que lo era graduado de dragones, exijiéndole su atencion i secreto para un golpe de mano, que habria dado, si la noble inclinacion de este oficial hubiese sido capaz de prestarse a tal iniquidad, i no la hubiese prevenido.»

Evidentemente, casi todas, o a lo ménos muchas de las especies enumeradas eran, o exajeraciones, o visiones sujeridas por la imajinacion exaltada o por la pasion política.

Habia tambien mui particular interes en propagar estas ponderaciones i estas invenciones a fin de acabar de desacreditar al presidente García

Carrasco, i allanar las últimas dificultades que se oponian a la creacion de una junta gubernativa semejante a las constituidas en las provincias de la Península, i a la que se habia establecido en Buenos Aires.

Pero a pesar de esto, todo lo que se decia de los proyectos del presidente no podia ser imajinario i calumnioso.

Don Francisco Antonio García Carrasco, hombre vulgar, arbitrario, e imperioso, debia acariciar en su despecho los pensamientos mas estravagantes.

No solo habia sido cruelmente humillado por el vecindario, sino que ademas habia sido colocado bajo la curatela de uno de esos altivos oidores a quienes desde el principio de su gobierno habia reputado sus adversarios.

La situacion en que se le habia colocado era de las mas mortificantes.

García Carrasco debia anhelar a toda costa reprimir i castigar a sus enemigos.

Todo podia temerse de un jefe tan sumamente vejado.

El presidente García Carrasco no debia comer ni dormir por pensar en la venganza.

La rabia de la afrenta i la ansiedad de repararla debian absorver todas sus facultades.

II.

Miéntras tanto, la conmocion de la ciudad era superior a cuanto pudiera decirse.

Todos habian desatendido sus negocios privados para tratar esclusivamente de los públicos.

La situacion era todavía peor que si se aproximara algun enemigo esterior.

Aníbal estaba, no afuera, sino adentro.

La inquietud que se esperimentaba durante el dia era realmente febril; pero la que se sufria durante la noche era todavía mucho mayor.

Desde que se oscurecia, los alcaldes don José Nicolas de la Cerda i don Agustin de Eizaguirre recorrian las calles de la mal alumbrada Santiago a la cabeza de numerosas patrullas formadas de ciudadanos, a fin de evitar los desórdenes i atentados que podian perpetrar, no los malhechores vulgares, sino los paniaguados i corchetes de García Carrasco.

Sería dificultoso figurarse algo mas insoportable.

Un estado de cosas semejante no podia prolongarse.

El 13 de julio, se supo que García Carrasco habia visitado la sala de armas i el tren de artillería en el cuartel que hasta ahora existe frente a la casa de Moneda.

Poco a poco, se difundió un rumor, vago al principio, pero que hora por hora fué tomando mayor consistencia, el cual causó en la ciudad una conmocion estraordinaria.

Se aseguraba que el presidente García Carrasco iba ya a vengarse de los que le habian ofendido en la reunion del 11, i que iba a empezar por los que habian mostrado mas intrepidez i resolucion.

Se mencionaban aún los nombres de las personas sobre quienes el airado presidente descargaria los primeros golpes de su furor, enumerándose entre las principales víctimas que estaban designadas a los alcaldes don José Nicolas de la Cerda

i don Agustin de Eizaguirre, al procurador don José Gregorio Argomedo, al teniente coronel don Manuel Pérez Cotapos i a algunos otros.

Se repetia que se trataba, no solo de prisiones i de procesos, sino tambien de suplicios.

¿Qué habia de verdadero en este rumor?

Un gran número de los contemporáneos afirmaron siempre, aún despues de los sucesos, la efectividad de los proyectos atribuidos entónces a García Carrasco.

Don Manuel Antonio Talavera, sin atreverse a resolver la cuestion, se limita a testificar que muchos individuos creian mui ciertos estos rumores.

Entre las ocho i las nueve de la noche, toda Santiago se hallaba alborotada.

Cualquiera que no conociera los antecedentes se habria imajinado que habia estallado algun tumulto popular.

Hacía un frio excesivo.

Sin embargo, despreciando el rigor de la estacion, los nobles patriotas, viejos i jóvenes, se encaminaron a la plaza principal.

Los unos iban a pié; los otros, a caballo.

Quiénes se habian armado de trabucos, quiénes de pistolas, quiénes de sables.

Muchos llevaban machetes afilados.

Algunos, a falta de mejor arma, no habian vacilado en recurrir a las escopetas de caza.

Al cabo de poco tiempo, se hallaron congregadas en la plaza unas ochocientas personas.

Los alcaldes Cerda i Eizaguirre i algunos de los magnates mas condecorados deliberaron sobre lo que convenia hacer, i concertaron un plan.

Por su órden, la jente reunida se distribuyó en destacamentos mas o ménos numerosos segun la

importancia de las comisiones que se les encomendaron.

A la cabeza de cada uno de ellos, se colocó a alguna persona de respeto.

Cien hombres de caballería, divididos en dos grupos, se apostaron a las inmediaciones de la plazuela de la Moneda, para observar el cuartel de artillería, i mantenerlo incomunicado.

Una fuerza igual fué encargada de vijilar en la misma forma el cuartel de San Pablo.

Se destinó a veinte i cinco hombres para que impidiesen que se entrase en la casa del comandante de artillería don Francisco Javier de Reina, o se saliera de ella.

Otros grupos recibieron la órden de apostarse en puntos que se les señalaron, o de recorrer las calles.

La parte mas notable del vecindario puede decirse que permaneció aquella noche sobre las armas.

Era aquella una verdadera insurreccion que no atacaba al presidente, pero que se manifestaba resuelta a resistirle.

Aunque no ocurrió ninguna novedad que confirmase la alarma, el estado de las cosas era, como se ve, sumamente inquietante.

En las noches que siguieron a la del 13 de julio, hubo la misma ajitacion, i se repitieron iguales movimientos.

III.

Hai quien refiere haber los cabildantes propuesto el sábado 14 de julio un avenimiento al

presidente García Carrasco, aunque sin resultado satisfactorio.

Hé aquí lo que *Santiago Leal* dice acerca de este punto.

«Agobiado el cabildo con los clamores del pueblo, se juntó este dia, i acordó que para redimirlo en parte de tantos cuidados, se exijiese del presidente que, en virtud de lo dispuesto el dia 11, se declarase por de ningun valor ni efecto cualquiera providencia suya que no la precediese la firma del señor Concha, haciendo igualmente que los jefes militares jurasen no prestar fuerza alguna armada sin el predicho requisito. A esta solicitud, contestó el presidente que no abrigaba en su corazon pensamientos vengativos contra el pueblo, pero que se degradaba su autoridad, poniéndola dependiente de otro arbitrio; por lo que se quedó libre para disponer por sí solo de la fuerza de las armas. Esta resolucion, que en otras circunstancias parecia justa, en las de aquel dia fué un nuevo manantial de sospechas, i la que alarmó de nuevo al pueblo.»

La resistencia de García Carrasco a dar las garantías que se le exijian fomentó poderosamente la idea que muchos proponian de destituir a un jefe tan inepto i peligroso, i encomendar la direccion de los negocios públicos a una junta gubernativa en que tuvieran asiento algunos de los vecinos mas prestijiosos.

No podia prolongarse por mas tiempo la situacion angustiosa en que se hallaba el vecindario de la capital, i que, por poco que durase, habia de hacerse estensiva al reino entero.

Muchos que ántes tenian miedo de la instalacion de un gobierno nacional se persuadieron que era el único recurso a que podia apelarse.

Don José Miguel Infante, que ya ejercia mucha influencia en el bando reformista o criollo, i que de dia en dia iba a tenerla mayor, ha dejado una relacion mui curiosa, no consultada hasta ahora por los historiadores nacionales, en la que da a conocer la manera cómo los promotores del establecimiento de la junta celebraron el acuerdo definitivo, i cómo habian determinado llevarlo a cabo.

«Despues de algunos dias, corrió en Santiago la voz de que iban a ser aprendidos otros ciudadanos principales, dice. Con este motivo se indicó en una reunion casual de algunos rejidores la necesidad de que el cabildo se juntase para acordar seriamente medios de prevenir un segundo golpe de la autoridad. Ninguno desconvino. Ocurrió solo la dificultad que, debiendo conforme a la lei celebrarse toda reunion capitular en la sala designada, no era fácil acuerdo alguno sin conocimiento del gobierno. Entónces don Antonio Hermida, que se hallaba presente, aunque no pertenecia al cabildo, propuso que, si se convenia celebrarlo en casa particular, franquearia gustoso la suya. Su oficiosidad i sagaz persuasion indujeron a aceptarla; i en la noche del dia inmediato, sábado 14 de julio, compareció en ella, con la necesaria precaucion, la mayor parte de los rejidores.

«Despues de diversos proyectos, se adoptó el mas decisivo de repeler la fuerza por la fuerza. El gobierno contaba entónces con doscientos soldados de infantería de Concepcion, cincuenta Dragones de la Reina, i sesenta artilleros a las órdenes de don Francisco Javier de Reina. Todos los españoles residentes en la capital, i el mayor número de los empleados, eran tambien sus par-

tidarios, dispuestos al último sacrificio para sostenerle. Nada de esto arredró al cabildo; i acordó por mayoría que, para la madrugada del mártes próximo, habian de reunirse a las inmediaciones de la ciudad el mayor número posible de hombres del campo. Al efecto, se comprometió cada rejidor a indicar el plan a los hacendados de sijilo i confianza que conociesen, i empeñarlos a contribuir a él, haciendo venir de sus haciendas toda la jente que pudiesen en el dia i hora que se han dicho.

«Con esto, se disolvió el cabildo, emplazándose a nueva reunion la noche del dia siguiente en la quinta de don Juan Agustin Alcalde. En ella, dió cada uno exacta cuenta de las dilijencias que habia practicado, las que combinadas ofrecian el resultado mas lisonjero. Todo fué ratificado; i despues de otras importantes prevenciones, se acordó que en la noche siguiente, víspera del dia designado para la mutacion del gobierno español, se reuniesen los dos alcaldes i el procurador de ciudad para designar el local en que el cabildo pudiese ser sostenido, i espedirse con libertad; i en seguida, ordenasen la citacion de sus individuos. Las primeras disposiciones de este cuerpo debian ser, segun lo acordado, mandar intimar al presidente la cesacion en el mando, que asumiria el cabildo por cinco dias, dentro de los que haria convocar al pueblo por esquelas para que nombrase gobierno provisorio hasta la reunion de un congreso de diputados elejidos por todos los pueblos de la república. Tales fueron las bases, escusando referir otras resoluciones secundarias, que se tomaron.

«Es sensible tener que referir la ocurrencia que sobrevino. Dos individuos partieron a casa

del rejente Ballestéros, i pusieron todo el plan en su noticia. El rejente reunió inmediatamente la audiencia; i ésta acordó pasar al palacio del presidente. Fué suma la sorpresa de este jefe al imponerse del peligro que le amenazaba. Sin diferir un momento, hizo venir a los tres comandantes militares de la guarnicion para asegurarse si estaban resueltos a sostenerle.

«La fluctuacion que manifestaron, especialmente el coronel español Reina, que temia comprometerse contra el pueblo en circunstancias que la causa de la España presentaba mal aspecto, puso a la audiencia en la estrecha necesidad de inducir al presidente a que hiciese dimision del mando para que recayese en el oficial de mas graduacion, como estaba prevenido en real órden. Le representaron que era el mas seguro arbitrio para que el reino continuase gobernado por autoridades del rei, que, de otro modo, todas se esponian a un cambio absoluto. El presidente resistió largo tiempo; pero al fin tuvo que ceder a las serias requisiciones de la audiencia, que le hacía responsable de las resultas; i en la misma noche (16 de julio), se llamó al brigadier conde de la Conquista, i se le puso en posesion del mando.

«Fué estremado el entusiasmo i alegría del pueblo al ver a la cabeza del estado a un americano, cuyo carácter bondadoso era jeneralmente conocido. I aunque el denuncio impidió realizar todo el plan acordado, se venció al ménos el mayor obstáculo para mas altos designios con la cesacion en el mando del último presidente español, cuya barbarie demasiado comprobada le habria conducido a los últimos atentados.»

Inserto a continuacion el acta oficial de la renuncia de don Francisco Antonio García Carras-

co, i de la proclamacion de don Mateo Toro Zambrano, conde de la Conquista.

«En la ciudad de Santiago de Chile, a 16 dias del mes de julio de 1810, el mui ilustre señor presidente don Francisco Antonio García Carrasco, habiendo llamado a su palacio, a los señores rejente i oidores de esta real audiencia, i concurrido todos inmediatamente a la mañana de este dia, les hizo Su Señoría presente el estado de su quebrantada salud, i asimismo que las ocurrencias de los presentes tiempos lo tenian en continua ajitacion, por lo cual habia meditado hacer renuncia de los cargos de gobernador i capitan jeneral del reino, para que recayesen en la persona que por últimas reales disposiciones correspondiese; i habiendo oído Su Señoría los dictámenes de los referidos señores, que fueron todos conformes en el verificativo de la espresada renuncia, allanándose a ello Su Señoría; i esponiendo que ántes de efectuarlo queria consultarlo a los comandantes militares i señores coroneles, a quienes ya habia mandado citar, reunidos éstos, i esplicándoles Su Señoría el pensamiento de su renuncia i la conformidad del real acuerdo, contestaron uno por uno no les ocurria impedimento alguno en atencion a su voluntaria abdicacion, i no se oponia a las ordenanzas militares ni al real servicio, añadiendo que, en conformidad de lo dispuesto por Su Majestad en la real órden fecha en San Lorenzo a 23 de octubre de 1806, le correspondia el mando político i militar al señor brigadier de los reales ejércitos, segun el título despachado en 13 de setiembre de 1809, conde de la conquista don Mateo Toro, caballero del órden de Santiago, en lo cual, convenidos los señores del real acuerdo, coroneles, comandantes militares i

el cabildo, justicia i rejimiento, que fué llamado por Su Señoría, i aceptando el mencionado señor brigadier, que se hallaba presente, quedó concluida la enunciada renuncia, disponiéndose de acuerdo con todos los señores, se le conservasen al señor don Francisco Antonio García Carrasco sus honores i preeminencias, igualmente que el sueldo hasta la llegada del sucesor propietario, como igualmente la habitacion en el palacio, siempre que fuese del agrado de Su Señoría. Que se proceda a la mayor brevedad al recibimiento político del señor conde de la Conquista en la forma acostumbrada; i que se tome razon de este auto donde corresponde, circulándose para su cumplimiento a los señores intendentes, gobernadores i justicias de la dependencia de este reino; i que se firme por todos los concurrentes que se han mencionado arriba, dándose de todo cuenta a Su Majestad, de que doi fe.—*Francisco Antonio García Carrasco.—Juan Rodríguez Ballestéros.—José de Santiago Concha.—José Santiago de Aldunate.—Manuel de Irigóyen.—Félix Francisco Bazo i Berri.—El Conde de la Conquista.—Manuel Olaguer Feliú.—El Marques de Monte Pio.—Pedro José de Jaraquemada.—José María Botarro.—Juan de Dios Vial.—Juan Bautista Aeta.—Manuel Pérez Cotapos.—Tomas O'Higgins.—Joaquin Aguirre.—Juan Manuel de Ugarte.—José Nicolas de la Cerda.—Agustin de Eizaguirre.—Marcelino Cáñas Aldunate.—Ignacio Valdes.—Francisco Ramírez.—José Gregorio Argomedo.—Fernando Errázuriz.—Ignacio José de Aránguis.*—Ante mí, *Agustin Diaz*, escribano de Su Majestad e interino de cámara.»

El autor de la *Esposicion de los motivos que ocasionaron la instalacion de la junta gubernativa* formula esta interrogacion:

«¿Creerá la posteridad cuál fué la última peticion que don Francisco Antonio García Carrasco hizo en medio de su bochorno?»

El mismo se encarga de contestarla.

«Fué solo que se le conservase el sueldo, i que se protejiese a Damian.»

I concluye haciendo una observacion cuya justicia es irreplicable.

«Este rasgo solo basta para caracterizarlo.»

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

APÉNDICE.

Recibimiento de don Francisco Antonio García Carrasco a la presidencia del reino de Chile.—Espulsion de estranjeros.—Pretension de la infanta doña Carlota Joaquina.—Ajentes del rei José.—Cuestion de la estraccion de lanzas.

Despues de impresos los dos primeros tomos de esta obra, he podido proporcionarme algunos documentos que inserto aquí para impedir que se pierdan, i facilitar su conocimiento.

I.

RECIBIMIENTO DE DON FRANCISCO ANTONIO GARCÍA CARRASCO A LA PRESIDENCIA DEL REINO DE CHILE.

La siguiente es el acta en que la audiencia acordó recibir a García Carrasco como presidente del reino.

Juéves 11 de marzo de 1808.—En 10 de febrero último, amaneció repentinamente muerto el excelentísimo señor don Luis Muñoz de Guzman, teniente jeneral de la real armada, i capitan jeneral de este reino; i como ya en este tiempo no gobernaba la real cédula de sucesion de mando, i sí una real órden moderna por la que ordenaba Su Majestad recayese el mando en el oficial militar de mayor

graduacion hasta coronel en propiedad inclusive, i que, faltando de esta graduacion, entrase el señor rejente, como no hubiese en la actualidad en la capital, por dictámen del real acuerdo, recayó el mando en dicho señor rejente, el que fué admitido i recibido en el cabildo; pero posteriormente reclamó el mando el señor director de injenieros brigadier don Francisco Antonio García Carrasco, residente en aquel tiempo en Concepcion; i aunque hubo su dificultad en la intelijencia de dicha real órden sobre si comprendia i era estensiva a todos los oficiales de la graduacion espresada que se hallasen en el rèino, se tuvo por conveniente, para aquietar la opinion pública, que estaba por esta parte, i sosegar los encuentros que habian empezado a esperimentarse en Concepcion entre su gobernador don Luis de Alava i dicho señor Carrasco, declarar a favor de este señor el mando, i consultar a Su Majestad.

Los documentos que copio a continuacion dan a conocer algunas incidencias que ocurrieron con motivo de la entrada del presidente García Carrasco en Santiago.

Mui Ilustre Señor Presidente. Sabiéndose por notoriedad, aunque nada se ha avisado de oficio a este cabildo, que el señor brigadier don Francisco Carrasco ha sido reconocido en la ciudad de la Concepcion en una junta de guerra por gobernador i capitan jeneral del reino i presidente de esta real audiencia, i que se espera pronto en esta ciudad; dudando el cabildo, por la parte que le toca, qué ceremonial ha de observar en su entrada i recibimiento, suplica a Usía se sirva advertírselo con oportunidad para acordar lo que deba hacerse conforme a la prevencion de Usía, respecto de que esto debe meditarse con anticipacion, i sobre todo a que en el ceremonial formado por esta real audiencia, i mandado observar en auto de 17 de diciembre de 1798, nada se previene sobre el recibimiento de los señores presidentes interinos.—Dios Nuestro Señor guarde a Usía muchos años.—Santiago, i marzo 15 de 1808.—*Santos Izquierdo.—Pedro José Prado Jaraquemada.—Doctor José Joaquin Rodríguez Zorrilla.— Nicolas Matórras.— José María de Vivar.*— Mui Ilustre Señor Presidente i

Rejente de esta Real Audiencia Don Juan Rodríguez Ballestéros.

En la mui noble i leal ciudad de Santiago de Chile, en 2 dias del mes de abril de 1808 años, los señores de este mui ilustre cabildo, consejo, justicia i rejimiento, estando juntos i congregados en su sala de ayuntamiento, como lo tienen de uso i costumbre, en cabildo estraordinario, dijeron: que sabiéndose ya que el señor capitan jeneral don Francisco Antonio García Carrasco se halla en las inmediaciones de la villa de Rancagua, i que nada se dispone todavía para su recibimiento, porque el señor alcalde don Santos Izquierdo, a quien se comisionó por el superior gobierno, se ha negado a admitir la comision por sus graves ocupaciones i falta de salud, en cuya resolucion se mantiene por estas mismas razones, i aún en la de renunciar la alcaldía si se le obliga, como acaba de prevenirlo por un oficio; que, por tanto, teniendo consideracion a que este cargo ha sido siempre, por una costumbre mui antigua inalterada, propia de los señores correjidores u otros señores que han estado presidiendo el cabildo, acordaban i acordaron que el señor teniente letrado corra con disponer este recibimiento como un deber propio de su empleo, así como lo hacen los demas tenientes de capitan jeneral o subdelegados de los varios partidos, siempre que pasan estos jefes por sus jurisdicciones; i que, atendida la urjencia de la materia, se le haga saber prontamente este acuerdo para que trate de dar las disposiciones necesarias, poniéndose al mismo tiempo en noticia de la superioridad por medio del correspondiente oficio acordado; i así lo determinaron i firmaron dichos señores, de que doi fe.

En el propio dia, mes i año, los espresados señores acordaron que a la diputacion acostumbrada para saludar al señor Carrasco en la penúltima jornada, vayan el señor rejidor don José Joaquin Rodríguez en lugar del señor alcalde que debia ir, por estar impedido, i el señor rejidor don Nicolas Matórras; i así lo acordaron i firmaron ut supra.— *Santos Izquierdo.— Marcelino Cáñas Aldunate.— Doctor José Joaquin Rodríguez Zorrilla.—Francisco Ramírez.—Doctor Pedro José González Alamos.—Nicolas*

Matórras.—Ante mí, *Andres Manuel de Villarreal*, escribano público, de cabildo i real.

Mui Ilustre Señor Presidente. Por una costumbre inmemorial, fundada en sólidos principios, los antiguos correjidores, los tenientes letrados o los que han estado a la frente del ayuntamiento han sido los encargados, como de jure, para recibir al jefe del reino, procediendo sin otro título que una acta o acuerdo consejil que les recuerde este deber, i sirva de credencial para recibir los caudales de ciudad destinados a los gastos del hospedaje.

Este es un acto peculiar e inseparable de las funciones del consejo, así como lo es, el diputar sus miembros para saludar a los jefes en la penúltima jornada; i recae en el que le preside, lo mismo que el arengar en el besamanos, etc.; i tambien por consideracion al carácter del recipiendo. Por estas mismas causas, verá Usía que a los jefes en los partidos de su ruta, los hospedan los subdelegados, no otro miembro alguno de los cabildos. En esa atencion, há dias lo avisamos al señor teniente letrado a efecto de que se previniese; i para que no falte formalidad, lo repetimos en acuerdo de esta fecha.

Si Usía, acaso sin noticia de la costumbre, ha comisionado al alcalde ordinario don Santos Izquierdo, ya Usía tambien ha visto sus justas escusas, que no permiten gravarle. Cada cual debe sufrir las fatigas anexas a su empleo, entendido de que no ha estar solo a lo útil. Ningun otro capitular quiere, ni puede tampoco ser compelido al enunciado cargo. Así una legal escusa sucederá a otra; i entre tanto, el nuevo jefe entraria a esta capital sin que haya quien le hospede. Este sensible acontecimiento desea evitar el ayuntamiento por los medios justos i arreglados, sin embargo de que conoce mui bien que queda a cubierto con estas lejítimas jestiones, i con comunicarlas oportunamente a quien corresponda.

Una práctica constante, una costumbre inveterada es la base, el fundamento mas firme de los fueros i derechos de los cuerpos, i mayormente en puntos de ritualidad i preeminencias. Todas las disposiciones de nuestra lejislacion le ceden i respetan relijiosamente. Así, no creemos que Usía la desprecie o vulnere, ni tampoco que prive al ayunta-

miento de sus lejítimas funciones. Esperamos de la intetegridad de Usía haga que el presente asunto jire por el sistema debido.

Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago, 2 de abril de 1808.—*Santos Izquierdo.—Marcelino Cáñas Aldunate.—Doctor José Joaquin Rodríguez Zorrilla.—Doctor Pedro José González Alamos.—Francisco Ramirez.—Nicolas Matórras.*—Al Mui Ilustre Señor Presidente i Rejente de la Real Audiencia, Gobernador Superior i Capitan Jeneral del Reino, Don Juan Rodríguez Ballestéros.

En la mui noble i leal ciudad de Santiago de Chile, en 9 dias del mes de abril de 1808 años, los señores de este ilustre ayuntamiento, justicia i rejimiento, estando juntos i congregados en su sala de ayuntamiento, como lo han de uso i costumbre, en cabildo ordinario, a saber, los que abajo firmaron, acordaron: que en atencion a haberse ausentado de esta capital a los baños el señor rejidor don Nicolas Matórras, que servia el juzgado de abastos, con el justo fin de que ese ministerio no quede sin juez competente para su gobierno debian de nombrar, i nombraron por juez de abastos al señor rejidor fiel ejecutor don Ignacio Valdes para que en calidad de tal ejerza las funciones de este empleo con las facultades prescritas por derecho.

Igualmente dijeron: que hallándose ausente el señor juez de aguas don José María Vivar, nombraban en su lugar para tal alcalde de aguas al señor alcalde doctor don José Teodoro Sánchez por el tiempo de su ausencia; i que en atencion a la indicada ausencia, debian nombrar, i nombraron para la diputacion que, segun estilo ha de salir a recibir al mui ilustre señor presidente don Francisco Antonio García Carrasco al señor alcalde doctor don José Teodoro Sánchez i al señor rejidor doctor don Francisco Aguilar de los Olivos.

I así lo acordaron i firmaron dichos señores, de que doi fe.—*Pedro Diaz de Valdez.—José Teodoro Sánchez.—Pedro José Prado Jaraquemada.—Doctor Francisco Aguilar de los Olivos.—Doctor Pedro José González Alamos.*—Ante mí, *Andres Manuel de Villarreal*, escribano público, de cabildo i real.

II.

ESPULSION DE ESTRANJEROS.

Por la lei 1.ª, título 26, libro 9 de estos dominios, está prohibido i dispuesto que ningun estranjero pase a Indias sin real licencia, i que los que contravinieren sean echados con pérdida de sus bienes para la real cámara.

Por la 1.ª, título 27, libro 9, que ningun estranjero pueda pasar a Indias, ni tratar o contratar en ellas, sin naturaleza o real licencia.

Por la lei 9 del mismo, que se procure limpiar la tierra de estranjeros i jente sospechosa en cosas de fe que residen en los puertos i otras partes de Indias, echándolos a su costa en las primeras ocasiones, a cuyo efecto se correspondan i ayuden los virreyes, gobernadores, audiencias, arzobispos i obispos.

Por las 12 i 18 del mismo, que no puedan estar en Indias sin naturaleza los estranjeros, i sean echados de ellas sin dispensasion ni escepcion de personas, haciéndolos embarcar en los primeros navíos.

Por la 35 siguiente, que nada importa tanto como la ejecucion de la espulsion de los estranjeros que pasan a Indias sin licencia del rei, i que, averiguando los virreyes, gobernadores i audiencias los que hubiere en sus distritos, los remitan en primera ocasion a España en partida de rejistro.

Por la 21 del citado título i libro, que aún los estranjeros compuestos con lejítima licencia para estar i contratar en Indias no han de residir en los puertos i lugares marítimos, debiendo retirarse tierra adentro, i averiguar los gobernadores sus ocupaciones i correspondencias para velar sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

Por la 8.ª, título 13, libro 3, concordante con la 7.ª, título 27, libro 9, que en ningun puerto, provincia, ni otra parte de las Indias, se admita ningun jénero de trato o comercio con los estranjeros de cualquier nacion por los naturales pena de la vida.

I por la 14, título 24, libro 1.º, que se recojan los libros

dañosos que introducen los herejes i piratas con motivo de presas i rescates, i se impida su comunicacion en los puertos de Indias.

Nunca mas que ahora es oportuna la observancia de estas leyes. Muchas reales órdenes antiguas i modernas las recomiendan. El empeño de la guerra en Europa, su trascendencia a la América i los esfuerzos de los ingleses contra esta parte meridional obligan a doblar las precauciones de los inmensos daños que pueden resultar, o son efectivos, por la multitud i libertad de estranjeros de todas naciones i profesiones, prisioneros o desertores de las embarcaciones corsarias i contrabandistas de estos mares, o de las espediciones enemigas invasoras del Rio de la Plata, o tambien por la franquicia de la navegacion i comercio, que se han introducido en este reino.

Ellos con sus doctrinas i malas costumbres son causa de la perversion de los naturales, i sirven de emisarios, intérpretes i aún factores de los contrabandistas. Talvez algunos son espías de nuestros enemigos, o a lo ménos sus ausiliares por correspondencias i maquinaciones secretas. I por último, en cualquier invasion u otro peligro de la patria, es de presumir se rebelen contra nuestras armas.

Con tan poderosos motivos, he resuelto se haga una matrícula de todos los estranjeros existentes con cualquier motivo en el reino circunstanciada en los términos que indica el formulario que va al fin de ésta. En consecuencia, he tenido a bien valerme del celo i autoridad de Usía para que la practique en esta capital i su partido. Para facilitarla, será medio oportuno encargar a algun sujeto de mas formalidad i crédito de cada nacion que averigüe i dé razon de sus paisanos, i, haciendo comparecer a cada uno, examinarle sobre sus calidades personales de que él deba dar razon, informándose estrajudicialmente de otros que lo conozcan de su porte i conducta moral i política.

En las campañas, adquirirá Usía estas noticias de los respectivos diputados; i a los curas rurales i de la capital, pasará oficios para que por su parte comuniquen las que supieren de los que moran en sus respectivas feligresías sin que por esto omita Usía otros conductos o medios que considere a propósito para la mas pronta i escrupulosa averiguacion.

Espero avacue Usía esta dilijencia con el acierto que interesa al bien del servicio del rei i del público; i que concluida, me pase la matrícula, informándome si se descubren algunos sospechosos para poder arreglar en todo mis providencias conforme a las reales disposiciones.—Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago, i julio 13 de 1808. —*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señor Don José de Santiago Concha.

Formulario.

N. por nombre i apellido.—De nacion tal, natural de tal pueblo o ciudad, reino de tal, de edad de tantos años.—Católico viejo, reconciliado o de otra relijion.—Vino por tal via de tierra, o en tal embarcacion, con qué destino i licencia, o si fué desertor.—¿Cuánto tiempo hace que reside en el reino?—¿En qué oficio o jiro se ejercita?—¿Cuál era su profesion en su país natural?—¿Qué caudal se le computa, i si en bienes raíces o mercantiles?—¿Si es soltero o casado, i si tiene hijos?—¿En qué paraje habita de continuo?—¿Qué conducta se le ha observado en los ejercicios de relijion i en su trato civil, i si se le notan algunos vicios dominantes o alguna particular habilidad en idiomas, ciencias o artes mecánicas?—Su estatura, fisonomía i señales que distingan su persona, etc.

Una circular análoga fué dirijida a los gobernadores i subdelegados del reino.

El resultado de este censo es el que se consigna en el siguiente cuadro.

NÚMERO DE ESTRANJEROS QUE HABIA EN CHILE AL PRINCIPIAR LA REVOLUCION.

COPIAPÓ.

Bostoneses o norte-americanos	1
Ingleses	1
Rusos	1
Total	3

SANTA ROSA DE LOS ANDES.

Suecos	1

SANTIAGO.

Alemanes	1
Austriacos	1
Bostoneses	5
Dinamarqueses	1
Franceses	8
Ingleses	2
Italianos	13
Portugueses	6
Suecos	1
Total	38

RANCAGUA.

Ingleses	2
Portugueses	1
Total	3

VALPARAISO.

Franceses	1
Ingleses	1
Italianos	2
Malteses	1
Portugueses	5
Total	10

TALCA.

Irlandeses	1

ISLA DEL MAULE (LINARES).

Italianos	1

CAUQUÉNES.

Ninguno.

TABLON.

Ninguno.

CHILLAN.

Bostoneses	1

TALCAHUANO.

Bostoneses	3
Húngaros	1
Irlandeses	1
Italianos	2
De los Países Bajos	1
Portugueses	7
Total	15

VALDIVIA

Escoceses	1
Franceses	1
Irlandeses	2
Portugueses	2
Total	6

Total jeneral de estranjeros en Chile en 1808	79

De estos setenta i nueve, solo cuatro no eran católicos, i de estos cuatro, uno estaba dispuesto a convertirse al catolicismo.

En este cuadro, faltan las listas correspondientes a algunos partidos. Probablemente no se remitieron los estados que les pertenecian, porque en ellos no habia ningun estranjero.

Conózcanse ahora las providencias que el mencionado empadronamiento sujirió al presidente don Francisco Antonio García Carasco.

En virtud del real órden, i de lo acordado con voto consultivo de la real audiencia sobre su cumplimiento, he librado la circular, de que acompaño copia, a los gobernadores i subdelegados de este reino para la espulsion de estranjeros de su distrito, a cuyo efecto en el de esta capital, i su partido, confiero a Usía la comision necesaria, esperando su celoso desempeño, mediante el anticipado conocimiento de estos individuos, que tomó en la matrícula que formó de ellos por mi órden, cuyas dilijencias, si fueren conducentes, pasaré a Usía con las demas providencias, o ausilios que estimare precisos.—Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago, i enero 9 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señor Oidor Decano de esta Real Audiencia Doctor Don José de Santiago Concha.

Para que se verifique de una vez la espulsion de estranjeros de este reino, tan encargada en las leyes, últimas reales órdenes de nuestro soberano gobierno, i en mi anterior circular de 13 de julio del año próximo pasado, prevengo a Vuestra Merced disponga su ejecucion sin contemplacion ni disimulo de cualquiera nacion que sean, reuniéndose para su remesa a España en el puerto de Valparaíso los de esta provincia de Santiago, i los de la Concepcion en su capital, escepto únicamente los que se hallen naturalizados, o de otra manera habilitados por las leyes, o especiales privilejios del soberano, los que ejerzan oficios mecánicos útiles a la república, los casados i con hijos, i los solteros católicos que tengan veinte años de residencia con acreditada buena conducta, o que estén impedidos por mui an-

cianos, o enfermos habitualmente, previniéndoles a todos obtengan dentro de término competente carta de naturaleza o licencia para residir o comerciar en Indias, segun los requisitos prevenidos por nuestras leyes.

A los que fueren domiciliados, por ahora en esta conformidad, se les hará retirar a distancia de veinte leguas de los puertos de mar, dejando a su arbitrio los parajes, i estando las justicias a la mira de sus conductas.

Si hubiere algunos empleados en las reales armas, en oficios públicos con título de Su Majestad o de esta superioridad, se dará parte inmediatamente de todas sus circunstancias para que por ella se provea en particular sobre cada uno.

A los franceses domiciliados, se les exijirá juramento de fidelidad a nuestro soberano el señor don Fernando VII, i a las autoridades que en su real nombre gobiernan los estados de España e Indias, i de que no tomarán partido ni correspondencia con el gobierno frances, su emperador i súbditos, o secuaces, ni los del rei intruso José Bonaparte, siguiendo la causa i guerra de los españoles contra ellos, i renunciando todo fuero de estranjeros.—Dios guarde a Vuestra Merced muchos años.—Santiago, i noviembre 28 de 1809.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señores, etc.

III.

PRETENSION DE LA INFANTA DOÑA CARLOTA JOAQUINA.

Entre los documentos que don Federico Douling, correo de gabinete de la infanta doña Carlota Joaquina de Borbon, trajo a Chile en noviembre de 1808, venian los que siguen.

Justa Reclamacion que los representantes de la casa real de España, doña Carlota Joaquina de Borbon, princesa de Portugal i Brasil, i don Pedro Cárlos de Borbon i Braganza, infante de España, hacen a su alteza real el príncipe rejente de Portugal para que se digne atender, protejer, i conservar los sagrados derechos, que su augusta casa tiene al trono de las Españas e Indias, i que el emperador de los franceses, por medio de una abdicacion o renuncia ejecutada por la violencia mas atroz i detestable, acaba de arrancar de las manos del rei don Cárlos IV, i de sus altezas reales el príncipe de Asturias, e infantes don Cárlos i don Antonio.

Las infaustas noticias llegadas de España sobre la ocupacion de la capital i principales puestos militares por los franceses, enemigos declarados de la corona de Portugal, i no ménos hostiles por su conducta a la de España, nos aflijieron grandemente, porque al instante previmos la esclavitud del fiel i jeneroso pueblo español, i de consiguiente la ruina del trono de nuestros abuelos.

La irregular conducta del emperador de los franceses, i los injustos procederes de sus jenerales i demas ministros, tiempo hace que nos habian dado sobrados motivos para manifestar al mundo todos los justos resentimientos que en aquel entónces tuvimos por conveniente sofocar con el silencio, considerando que no necesitaban del ausilio de nuestra voz para que fuese patente nuestra razon i justicia, ultrajadas por el despotismo de un poder absoluto i arbitrario; pero ahora que sabemos la perfidia con que, bajo la capa de una conferencia amistosa, el rei, jefe de

nuestra casa, i todos los miembros de nuestra familia en España fueron persuadidos a poner sus personas en las manos de aquel que amenazaba a sus derechos, a los nuestros, i a los de todos los vasallos del rei de las Españas: perfidia por la cual ellos fueron primeramente violentados a firmar actos formales de abdicacion i renuncia, i despues conducidos individualmente fuera del reino, para sepultarlos en los lugares manchados ya con la sangre de otros miembros de nuestra real familia. Llenos de horror con tales atentados, juzgamos propio de nuestro deber el implorar el ausilio de Vuestra Alteza Real como nuestro arrimo i protector natural inmediato, pidiéndole socorros contra la propagacion de este sistema usurpador, que absorbe los estados de Europa unos despues de otros, empeñando a Vuestra Alteza Real en favor de nuestra causa, para que con su poder i respetos nos ponga en estado (como los mas inmediatos deudos del rei de las Españas) de poder conservar sus derechos, i con ellos asegurar los nuestros, combinando las fuerzas portuguesas, españolas e inglesas para impedir a los franceses que con sus ejércitos practiquen en América las mismas violencias i subversiones que ya cometieron sobre cuasi toda la estension de la Europa.

Vuestra Alteza Real, en consideracion al estado i situacion en que se halla nuestro augusto padre, i respectivo tio, con la demas familia de nuestra augusta casa de España, no podrá ménos que justificar este proceder nuestro: proceder que está fundado en los principios i leyes fundamentales de la monarquía española, de los que nunca nos separarémos; proceder autorizado por los incontrastables principios de justicia divina i natural, i que como tal esperamos que merecerá la aprobacion de nuestro querido tio el rei de las dos Sicilias, la de su real familia, i la de todas aquellas personas que en esto son mas interesadas. Este mismo proceder lo consideramos como cosa esperada por los miembros de nuestra familia infeliz i desgraciada, que se halla cercada i oprimida por la fuerza, removida de su reino, i lo que seguramente le será mas doloroso, separada del regazo de sus mui amados vasallos, los fieles, los constantes, los jenerosos españoles.

Tal es el concepto que nos quieren significar nuestros

mui amados hermanos i tio, el príncipe de Astúrias, i los infantes don Cárlos i don Antonio, cuando despues de haber descrito la entrada de las tropas francesas i su superioridad en número, dicen así.

«En este estado de cosas, reflexionando sus altezas reales la situacion en que se hallan, i las delicadas circunstancias en que igualmente se halla España, consideran que en tal conflicto cualquier atentado de parte del pueblo español para la reparacion de sus derechos acarrearia mas bien ruina que provecho, sin otro resultado que hacer correr rios de sangre, i ocasionar la pérdida indubitable a lo ménos de gran parte de sus provincias i de todas las colonias trasmarinas.»

Este modo de hablar parece ofrecernos pruebas evidentes: Primero, de la violencia que se hacía a los príncipes para que escribieran sin permitirles escribir cuanto ellos quisieran para manifestar sus sentimientos; Segundo, que si acaso la España no estuviera en tales circunstancias i sujeta a un ejército enemigo, ellos mismos no juzgarian inútil una tentativa de los habitantes para recuperar sus derechos; Tercero, que cuando esto sucediera a las colonias trasmarinas, ellas se perderian, i en estas palabras vemos una insinuacion tácita, pero mui evidente que ellos hacen a nosotros, i a sus mui fieles compatriotas aún libres para que de unánime consentimiento propendamos todos a la defensa i conservacion de sus derechos.

Estamos, por lo tanto, en la firme persuasion que este será el modo de pensar de nuestros tios en Sicilia, como igualmente de los demas miembros de nuestra real familia, i de todos nuestros compatriotas que se hallan libres i distantes de semejantes insultos i opresiones.

Roma, la depositaria de nuestra relijion santa, se halla de nuevo insultada i sujeta a este poder arbitrario i perturbador de toda la Europa. En vano, Su Santidad protesta contra el estrañamiento de los eminentísimos cardenales; en vano, ordena que solamente se muevan cuando la violencia les obligue; no tiene mas recurso que quejarse i lamentarse, como nosotros lo vemos en su acto firmado por el eminentísimo cardenal Dorio Pamfili, diciendo, *que tales miras conocidamente se dirijen a subvertir i a acabar la potestad de la iglesia.*

Felices nosotros, los que nos hallamos de esta parte del Atlántico, pues que no estamos sujetos, ni tampoco en circunstancias de serlo, si apartando léjos de nosotros todo espíritu de partido, logramos aquella perfecta union i alianza, que al paso que enlace nuestros sentimientos, reuna tambien nuestros recursos, con los cuales pueda formarse una fuerza respetable capaz por sí sola de resistir i rechazar cualquiera invasion i de asegurar contra la ambicion francesa nuestros intereses, nuestra libertad, i nuestras propias vidas.

Nosotros, ni por un solo instante, podemos dudar de la lealtad i amor que en todos tiempos han manifestado los habitantes de las Américas a nuestra augusta casa, i mui particularmente a nuestro mui querido padre, por quien en estos últimos tiempos han sacrificado sus vidas e intereses, i dado las mayores pruebas de su lealtad. En esta intelijencia, i ciertos que la desgracia de nuestra familia habrá contristado sus espíritus, que siempre se han interesado por la conservacion de nuestros derechos, esperamos que, mediante los respetos i ausilios de Vuestra Alteza Real, se podrá realizar una perfecta alianza con los vasallos del rei de las Españas existentes en América, i que por ella podrémos con facilidad librarnos de los ataques del enemigo, i evitar, por un medio tan justo i saludable, el fomento de las discordias familiares que mui de continuo se suscitan entre los vasallos de ambos reinos, cuyas consecuencias producen siempre un funesto resultado.

Para ver realizadas nuestras justas i sanas intenciones, deseamos tener oportunidad segura para comunicarlas a los jefes, tribunales i demas personas en quienes se halla lejítimamente depositada la autoridad de nuestro señor i rei, la que en ningun modo pretendemos alterar ni disminuir, i sí solo conservar i defender para librarla del poder de los franceses, a cuyo fin esperamos que Vuestra Alteza Real se interese tambien con el almirante de nuestro fuerte i poderoso aliado el rei de la Gran Bretaña, para que ordene i disponga sus fuerzas de un modo que, sin faltar a la defensa de Vuestra Alteza Real i costas del Brasil, sean útiles a las riberas i costas del Rio de la Plata i demas dominios de la América Española, i de ningun modo perjudiciales a su navegacion i comercio que tienen aquellos

habitantes en este i demas puertos de este principado, cuya proteccion no dudamos que nos será inmediatamente dispensada por la jenerosidad i noble carácter del rei de la Gran Bretaña i de su poderosa nacion.

Por último, rogamos a Vuestra Alteza Real se sirva poner a nuestra disposicion todos los medios que nos sean necesarios para comunicar nuestras intenciones a los jefes, tribunales, autoridades civiles i eclesiásticas, en quienes reside en todo su vigor i fuerza la autoridad de nuestro augusto rei i señor, i en su lealtad, depositados los derechos de nuestra real casa, los que deseamos sostener inviolables durante la desgracia con que se halla oprimida por la ambicion francesa nuestra real familia de España.

Escrita en el palacio del Rio de Janeiro a los 19 de agosto de 1808.—*La Princesa Doña Carlota Joaquina de Borbon.—El Infante Don Pedro Cárlos de Borbon i Braganza.*

Respuesta de su alteza real el príncipe rejente de Portugal a la reclamacion hecha por sus altezas reales la princesa del Brasil i el infante de España don Pedro Cárlos, implorando su proteccion i ausilios para sostener sus derechos, conservando los del rei de España, i demas miembros de la real familia, arrancada i conducida con violencia a lo interior del imperio frances.

(Traducido del orijinal portugues.)

Vuestras Altezas Reales me hacen justicia, cuando me juzgan dispuesto a sostener sus derechos, i los de aquellos españoles que son fieles a la corona i a la patria. En el manifiesto que publiqué despues de mi llegada a este continente, en que pude esponer mis justos resentimientos por la conducta de España, permitiendo su gobierno el tránsito de las tropas francesas, i uniéndose a ellas para invadir a Portugal, omití esta dilijencia, i quise mas bien hacer justicia a los pesarosos sentimientos que necesariamente tendrian los fieles españoles, viéndose obligados a ejecutar un acto tan contrario a los intereses de sus príncipes, i a su propia seguridad.

Yo tenia la mayor confianza de que llegaria el tiempo en

que pudiésemos unirnos como aliados para defendernos mutuamente del exceso de tan multiplicadas agresiones.

Ahora juzgo como Vuestras Altezas Reales que ha llegado el tiempo de esta union para obrar contra un enemigo comun, i espero que de concierto con mis aliados, entre los cuales debe entrar la Sicilia, i como tal necesariamente debe considerarse, podrémos poner una barrera a la estension de las conquistas que contra nosotros pueda intentar la Francia. Yo por lo ménos haré cuanto estuviere de mi parte para efectuar esta saludable combinacion i alianza que Vuetras Altezas Reales me acaban de proponer, i deseo que los españoles americanos, sabiendo que estamos de acuerdo sobre la gran necesidad que hai de protejerlos, unan sus recursos a nuestras fuerzas para dar un pleno i entero efecto a las intenciones que tengo de procurar la paz i prosperidad de que son capaces i suceptibles por su propia posicion.

Dada en el palacio de nuestra real habitacion del Rio de Janeiro, debajo de nuestro real sello a los 19 de agosto de 1808.—*Príncipe Rejente de Portugal.*

Manifiesto dirijido a los fieles vasallos de Su Majestad Católica el rei de las Españas e Indias por su alteza real doña Carlota Joaquina, infanta de España, princesa de Portugal i Brasil.

Doña Carlota Joaquina de Borbon, infanta de España, princesa de Portugal i Brasil.

Hago saber a los leales i fieles vasallos del rei católico de las Españas e Indias, a los jefes i tribunales, a los cabildos seculares i eclesiásticos, i a las demas personas en cuya fidelidad se halla depositada toda la autoridad i administracion de la monarquía, i confiados los derechos de mi real casa i familia, cómo el emperador de los franceses, despues de haber exhaurido a España de hombres i de caudales que, bajo el pretesto de una falsa i capciosa alianza, la exijia de continuo para sustentar las guerras que promovia su ilimitada ambicion i egoísmo, quiere, por último, realizar el sistema de la monarquía universal.

Este proyecto, grande únicamente por las grandes atro-

cidades, robos i asesinatos que deben precederle, le ha sujerido la idea de asegurar primeramente en sí i en su familia el trono que la sanguinaria revolucion usurpó a la primera línea de mi real familia, i depositó en poder de este hombre hasta entónces desconocido. Para eso pretende esterminar i acabar mi real casa i familia, considerando que en ella residen los lejítimos derecchos que retiene usurpados, i ambiciona justificar en su poder.

Intentó primeramente por medio de la mas falsa política apoderarse de nuestra persona i de la de nuestros mui caros esposo e hijos, bajo el especioso i seductivo principio de proteccion contra la nacion británica, de quien hemos recibido las mayores pruebas de amistad i alianza; pero frustrados sus designios con nuestra retirada a este continente, mitigó su ira i sed insaciable con el jeneral saqueo que mandó practicar por Junot en todo el reino de Portugal, sin respetar cosa alguna, llegando al caso de manchar sus manos en los vasos del santuario.

Suscitada poco despues una sublevacion o tumulto popular en la corte de Madrid contra mi augusto padre i señor el rei don Cárlos IV para obligarle a abdicar, o renunciar el trono a favor de mi hermano el príncipe de Astúrias, quiso luego intervenir en estas ajitaciones domésticas para lograr el fin abominable de convidarlos a pasar al territorio de su imperio, pretestando la mayor seguridad de sus personas, siendo su único objeto tenerlas en aptitud de poder con ellas realizar el inicuo plan de sus proyectos.

Lleva i arrastra a mi augusto padre con todos los demas individuos de mi real familia a Bayona de Francia, i allí los violenta, i obliga a firmar un acto de abdicacion o renuncia, por sí mismo nulo, bajo los especiosos i fantásticos motivos de conservar la integridad de la España, que solo él quiere violar, i de conservar la relijion católica, que él solo ultraja i detesta: acto por el cual todos los derechos de mi real familia a la corona de España e imperio de Indias quedarian cedidos a favor de este jefe ambicioso, si en tiempo no reclamásemos de la violencia injusta e inicua concebida i ejecutada contra el derecho natural i positivo, contra el derecho divino i humano, contra el jeneral de jentes, i desconocida por las naciones mas bárbaras.

Estando de esta suerte mis mui amados padres, hermanos i demas individuos de mi real familia de España privados de su natural libertad sin poder ejercer su autoridad, ni ménos atender a la defensa i conservacion de sus derechos a la direccion i gobierno de sus fieles i amados vasallos; i considerando, por otra parte, la perniciosa influencia que puede tener semejante acto en los ánimos malos i dispuestos a propagar el cisma i anarquía, tan perjudiciales a la sociedad i a los miembros que la componen; por tanto, considerándome suficientemente autorizada i obligada a ejercer las veces de mi augusto padre i real familia de España existentes en Europa como la mas próxima representante suya en este continente de América para con sus fieles i amados vasallos, me ha parecido conveniente i oportuno dirijiros este mi manifiesto por el cual declaro por nula la abdicacion o renuncia que mi señor padre el rei don Cárlos IV, i demas individuos de mi real familia de España, tienen hecha a favor del emperador, o jefe de los franceses, a cuya declaracion deben adherirse todos los fieles i leales vasallos de mi augusto padre en cuanto no se hallen libres e independientes los representantes de mi real familia que tienen mejor derecho que yo de ejercerlos, pues que no me considero mas que una depositaria i defensora de estos derechos, que quiero conservar ilesos e inmunes de la perversidad de los franceses para restituirlos al legal representante de la misma augusta familia que exista, o pueda existir independiente en la época de la paz jeneral. Igualmente os ruego i encargo encarecidamente que prosigais, como hasta aquí, en la recta administracion de justicia con arreglo a las leyes, las que cuidareis i celareis se mantengan ilesas i en su vigor i observancia, cuidando mui particularmente de la tranquilidad pública i defensa de estos dominios hasta que mi mui amado primo, el infante don Pedro Cárlos, u otra persona llegue entre vosotros autorizado interinamente para arreglar los asuntos del gobierno de esos dominios durante la desgraciada situacion de mis mui amados padres, hermanos, i tio, sin que mis nuevas providencias alteren en lo mas mínimo lo dispuesto i previsto por mis augustos antecesores.

Esta declaracion que va por mi signada, i refrendada

por quien sirve de mi secretario, os la remito para que la guardeis, cumplais, i hagais guardar i cumplir a todos los súbditos de vuestra jurisdiccion, circulándola del modo i forma que hasta aquí se han circulado las órdenes de mi augusto padre, a fin de que conste a todos, no solo cuáles son mis derechos, sino tambien la firme resolucion en que me hallo de mantenerlos inviolables, certificando igualmente que, como depositaria, no es, ni será jamas mi real intencion alterar las leyes fundamentales de España, ni violar privilejios, honras, i esenciones del clero, nobleza i pueblos de la misma monarquía, que todos i todas reconozco aquí delante del Ser Supremo, que bendecirá esta solemne i tan justa, como fundada protesta.

Dada en el palacio de nuestra real habitacion del Rio de Janeiro, debajo de nuestro real sello, a los 19 de agosto de 1808.—*La Princesa Doña Carlota Joaquina de Borbon.* —*Don Fernando José de Portugal.*

Manifiesto dirijido a los fieles vasallos de Su Majestad Católica por don Pedro Cárlos de Borbon i Braganza, infante de España, i gran almirante de las escuadras de su alteza real el príncipe rejente de Portugal, etc.

Don Pedro Cárlos de Borbon i Braganza, infante de España, gran almirante de las escuadras de su alteza real el príncipe rejente de Portugal, etc.

Hago saber a todos los fieles vasallos de mi mui amado señor i rei de España e Indias, a los jefes i tribunales, a los cabildos seculares i eclesiásticos, i a las demas personas establecidas en dignidad en todos los dominios de la soberanía española, cómo hallándose mi augusto tio, i otros individuos de mi real familia de España, bajo el poder opresivo de los franceses, al cual fueron conducidos por los viles medios de seduccion i engaño, i privados de su natural libertad, han sido violentados a firmar una abdicacion o renuncia a favor del emperador de los franceses, por la cual todos los derechos de mi real familia pasarian a su poder, si no hubiera sido realizada por unos medios tan injustos e inicuos como son los del engaño, usurpacion, i violencia, i si en tiempo oportuno no declarase por nula

aquella abdicacion, conformándome, como me conformo en todo, al relato del manifiesto que mi mui querida prima doña Carlota Joaquina, infanta de España i princesa de Portugal i Brasil, os tiene dirijido, el cual apruebo i ratifico en todas sus partes, guardando en consecuencia de esta misma aprobacion mia, el derecho de autelacion i preferencia, que pertenece a los individuos de mi real familia, inclusa la de mi mui amado tio, rei de Nápoles i de las dos Sicilias, segun el órden de sucesion prefijado por las leyes fundamentales de la monarquía española, cuyos derechos i prerrogativas quiero se conserven del modo i forma espresados, hasta que la Divina Providencia se sirva restituir a su antiguo estado a los individuos de mi real familia de España, a quienes confesamos el mejor i primer derecho; i para que así lo tengais entendido, os remitimos este nuestro manifiesto sellado con nuestro real sello, i refrendado por el que hace de nuestro secretario, i os rogamos i encargamos lo hagais circular por vuestra respectiva jurisdiccion en el modo i forma que hasta aquí se han circulado las ordenes de mi augusto tio i señor el rei don Cárlos IV.

Dado en el palacio de mi real habitacion en el Rio de Janeiro a los 20 de agosto de 1808.—*El Infante Don Pedro Cárlos de Borbon i Braganza.—Don Fernando Jose de Portugal.*

Voi a copiar el acuerdo que celebró la audiencia de Chile con motivo de las comunicaciones traídas por Douling, i la contestacion que dió a la infanta.

En Santiago de Chile a 23 de noviembre de 1808, estando en real acuerdo estraordinario de justicia, los señores presidente i capitan jeneral de este reino don Francisco Antonio García Carrasco, don Juan de Ballestéros rejente, don José Santiago de Aldunate decano, i don Manuel de Irigóyen oidor de esta real audiencia, con asistencia del encargado del ministerio fiscal de lo civil, por enfermedad del propietario baron de juras reales, se abrieron los pliegos que condujo don Federico Douling, correo de gabinete de su alteza real la serenísima infanta de España i princesa del Brasil doña Carlota Joaquina de Borbon, en la fragata

inglesa titulada *Higginson Senior*. I habiendo leído con la mayor ternura, amor i respeto, la carta de la señora princesa doña Carlota Joaquina, su fecha 1.° de setiembre del presente, los actos públicos que incluye i la que igualmente dirije a este tribunal el excelentísimo jeneral ingles Sydney Smith, todo lo que se espresa en el índice formado por cabeza de este espediente, acordaron se contestase a su alteza real manifestándole la inesplicable complacencia que habia tenido este tribunal en tan distinguida i respetable carta; que se archivará ésta como el documento mas honroso de la real confianza que le merece; pero que no siendo otro su poder que aquel que ha depositado para la administracion de justicia la soberana autoridad de sus reyes i señores naturales, se veian en la indispensable necesidad de conservar pura i sin mancha la majestad de las leyes sancionadas por la nacion española, que acaba de jurar en fuerza de ellas el homenaje i obediencia que se le debe a la majestad de Fernando VII, rei actual de las Españas e Indias, quien a su exaltacion al trono nos confirmó en sus encargos, esperando por momentos el dia feliz en que se fije de un modo irrevocable en su lejítimo trono, para la gloria i felicidad de su nacion, i para la vindicacion de los ultrajes i usurpaciones inauditas de la augusta familia de su alteza real, a cuyo fin acaba de publicarse de un modo solemne, que aún cuando no quedase de la nacion española otro resto que este reino, tendria contra la nacion francesa hasta perecer el último habitante, interin estuviese bajo el mando del emperador Napoleon, por sus injustos procederes, horrorosos e inauditos atentados contra los sagrados derechos de nuestros soberanos i sus leyes inviolables, contra nuestra relijion santa, su adorable jefe i ministro i contra nuestros intereses, libertad, i vidas, al paso que ha fijado un armisticio firme i cordial con la noble i jenerosa nacion inglesa, sin poder dar mas estension a éste, a pesar de sus acendrados deseos, que aquella que demarcan los impresos de la junta suprema de Sevilla, con la que estos dominios se conforman, esperando que dirijiéndose las tres naciones portuguesa, inglesa, i española a quitar de la faz del universo al usurpador de los tronos, al mayor monstruo que ha abortado el tiempo, lo que no duda por los triunfos que dirije i promete el Dios de los ejércitos, tendrá su alteza real en el

trono de sus abuelos a su augusta familia, siguiendo i reinando en los territorios que la Divina Providencia ha señalado para felicidad de los pueblos. I que se conteste igualmente al excelentísimo señor jeneral Sydney Smith el particular aprecio con que ha recibido este tribunal sus letras, quedando mui reconocido al jeneroso ofrecimiento con que se presta a garantir la seguridad de la contestacion, avisándole que ésta se dirije por el excelentísimo señor virrei de Buenos Aires, por consultar la mayor brevedad, dándose cuenta a Su Majestad con testimonio del espediente; i lo firmaron.

Oficio de la audiencia de Chile a doña Carlota Joaquina.

Falta la espresion para dar una idea a Vuestra Alteza Real de la ternura, amor i respeto con que ha recibido este tribunal i su presidente la respetable carta de Vuestra Alteza de 1.° de setiembre último, con los autos públicos que la acompañan, la que ha mandado archivar como el documento mas honroso i distinguido de la real confianza que merece a Vuestra Alteza asegurando que la ancianidad de sus ministros cuasi no puede sobrellevar el pesar al ver que la mayor de las tiranías pretende borrar el orijinal que representa; pero como vive i vivirá en sus corazones, no se ha detenido un momento en sellar con el vínculo mas sagrado de la relijion el homenaje i sumision que debe a la lejítima autoridad de la majestad de Fernando VII, por cuya soberanía fueron confirmados a su exaltacion al trono en el ministerio que obtienen.

Sabe Vuestra Alteza Real que no es otro el poder de este cuerpo que aquel que ha depositado para la administracion de justicia la soberana autoridad de los reyes i señores naturales, i que es de su obligacion conservar pura i sin mancha la majestad de las leyes sancionadas por la nacion española; i en este concepto, sostiene a los pueblos del reino en los justos sentimientos con que se unen al todo de su nacion de vindicar los ultrajes i usurpaciones inauditas de la augusta familia de Vuestra Alteza Real, teniendo a la vista para todo evento los llamamientos acordados en cortes, pues no son otras las miras, que sostener

inviolables los derechos de la familia real de Vuestra Alteza i constituciones fundamentales de la nacion española.

A este fin se ha acordado con el capitan jeneral del reino i su presidente, el acto público de declaracion de guerra contra la nacion francesa, miéntras esté bajo el mando del emperador Napoleon por sus injustos procederes, horrorosos e inauditos atentados contra los sagrados derechos de nuestros soberanos i sus leyes inviolables, contra nuestra relijion santa, su venerable jefe i ministros, i contra nuestros intereses, libertad i vidas, al paso que ha fijado un armisticio firme i cordial con la noble i jenerosa nacion inglesa, contristándose al ver que no está en la esfera de su poder el darle a este convenio aquella amplitud i estension que conviene a la union de las tres potencias portuguesa, inglesa i española; porque estos dominios, sus jefes jenerales i personas constituidas en dignidad se han conformado con las disposiciones de la junta suprema de gobierno de España en Sevilla, como dirijida a conservar el carácter i dignidad española, su acendrada fidelidad, i a quitar de la faz del universo al usurpador de los tronos, al mayor monstruo que ha abortado el tiempo, esperando que el Dios de los ejércitos proteja como hasta aquí nuestros triunfos, para que tengamos el inesplicable gozo de ver la augusta familia de Vuestra Alteza Real en el trono de sus abuelos, reinando sobre los pueblos que la Divina Providencia le ha señalado para felicidad de todos.

Dios guarde a Vuestra Alteza Real felices i dilatados años.—Santiago, i noviembre 24 de 1808.

IV.

AJENTES DEL REI JOSÉ.

El excelentísimo señor secretario de la suprema junta central gubernativa de España e Indias, me dice de real órden, con fecha 27 de junio último, lo siguiente:

—A la junta central suprema gubernativa de España e Indias, se ha comunicado la siguiente noticia. El gobierno intruso de José Napoleon tiene planes para la sublevacion de las Américas, para lo cual ha dejado el consejo de Indias en el mismo pié en que estaba con el objeto de que por este conducto se circulen las órdenes i providencias, como lo quisieron verificar con una circular, a lo cual el mismo consejo se opuso. Procura remitir a aquellos dominios gacetas llenas de falsedades i otros papeles sediciosos con sujetos de su partido, a fin de alucinar i seducir a los pueblos; entre otros muchos que han ido, o están en camino, son un tal Aleman de apellido a Méjico; Cabello i Antonini a Buenos Aires; Pinillos a Santa Fe; Escobar alcalde de corte a Lima. Tambien tratan de enviar o han enviado ya a los Estados Unidos de América un ajente con letra abierta para desde allí, i valiéndose del soborno, ganar partidarios para una revolucion en el reino de Méjico. I como la seguridad de estos dominios, la íntegra conservacion de la monarquía, i la salud de la patria exijen que no se perdone medio para desvanecer las intrigas i artificios de que se valdrá el tirano para destruir la union i armonía que reina entre la metrópoli i las colonias, i las estrechas relaciones que cada dia consolidan mas nuestros recíprocos intereses, se ha servido Su Majestad acordar que se traslade a Usía esta noticia, no solo para que se impidan todas las combinaciones directas o indirectas con el gobierno intruso, sino tambien para que se prenda i envíe a España bajo partida de rejistro a cualquiera de los sujetos que se indican, u otros que se presenten en la comprension del mando de Usía con cualquiera de los referidos objetos.—

Trasládolo a Usía para su intelijencia, i que por medio

de los señores alcaldes de cuarteles cele la introduccion de estos emisarios i comunicaciones, procurando averiguar cualesquiera partidarios del gobierno intruso i tiránico de España que pueda haber en esta capital para formarles sumaria, i darme cuenta con la conveniente reserva.—Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago, i octubre 26 de 1809.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señores Rejente i Oidores de esta Real Audiencia.

Santiago, i octubre 30 de 1809.—Contéstese por medio del señor decano al mui ilustre señor presidente quedar enterado este tribunal de la providencia que ha acordado en cumplimiento de la real órden de 27 de junio último, de cuyo contenido se dará copia a cada uno de los señores ministros para los efectos que se espresan.—Hai cuatro rúbricas.—Ante mí, *Roman.*

V.

CUESTION DE LA ESTRACCION DE LAS LANZAS.

Mui Poderoso Señor.—De resultas del oficio que pasó este ayuntamiento al mui ilustre señor presidente para la devolucion de las armas que remitia a la Península destinadas a la defensa del reino, ofreciendo en su lugar cuatro mil pesos del ramo de balanza, sobre todo lo cual dió cuenta a Vuestra Alteza con el espediente del caso, se le contestó por aquella superioridad el que solemnemente acompañamos a Vuestra Alteza en testimonio. En satisfaccion de él, ha respondido el cabildo con esta fecha, el que tambien pasamos a Vuestra Alteza en igual forma.

En las ocurrencias del dia, en que nos vemos amenazados del enemigo mas poderoso de las naciones, piden estas materias el mas pronto i eficaz remedio. Un momento no debemos vernos desnudos de los ausilios necesarios para la defensa, porque el contrario no avisa anticipadamente cuando acomete. Estamos persuadidos al mismo tiempo que Vuestra Alteza en tal conflicto sabrá adoptar un temperamento que corte de raíz los males que puede preparar una competencia en los dias en que tanto se ha menester de la mas loable union entre las autoridades. El cabildo descansará con la resolucion que tome Vuestra Alteza de acuerdo con el mui ilustre señor presidente con la satisfaccion de que ha llenado así sus deberes por la representacion que le autoriza, i què cuando ha librado el bien i conservacion del pueblo en las resoluciones del tribunal i del capitan jeneral jamas tendrá de que arrepentirse. Vuestra Alteza resolverá, en vista de todo, lo que estime mas conveniente.—Dios guarde a Vuestra Alteza muchos años.—Sala Capitular, i mayo 18 de 1810.—*José Nicolas de la Cerda.—Agustin de Eizaguirre.—Diego de Larrain.—Marcelino Cáñas Aldunate.—Francisco Antonio Pérez.—Doctor Pedro José González Alamos.—Francisco Ramírez.—Ignacio José de Aránguis.*—Señores Presidente i Oidores de esta Real Audiencia.

FIN DEL APÉNDICE.

ÍNDICE

DEL TOMO SEGUNDO.

CAPÍTULO I.

PÁJ

Don José Antonio de Rójas, perteneciente a una familia distinguida, hace sus estudios en la universidad de San Felipe..... 5
Desempeña el cargo de correjidor de la provincia de Lampa en el Perú..... 7
Un escritor moderno acusa a Rójas de haber ejercido este cargo tan despóticamente como acostumbraba hacerlo la mayoría de los correjidores en la América Española..... 9
Se hacen algunas observaciones dirijidas a desvanecer el mencionado cargo..... 14

CAPÍTULO II.

El asesor del virreinato del Perú don José Perfecto de Sálas envía a la corte a su futuro yerno don José Antonio de Rójas con distintos encargos..... 21
Rójas se ve contrariado por toda especie de dificultades para realizar los objetos de su viaje..... 28
Conoce por esperiencia personal el desprecio con que los españoles-europeos miraban a los españoles-americanos..... 30
Se fastidia estremadamente con las lentitudes de la tramitacion de los negocios en la corte..... 34
Rójas esperimenta el mas vehemente deseo de volver a Chile.... 36

CAPÍTULO III.

Don José Antonio de Rójas manifiesta una inclinacion decidida al estudio, i un ardiente deseo de que la ilustracion se propague en la América Española..... 39

PÁJ.

Se empeña por enviar a Chile, superando dificultades de toda especie, máquinas, aparatos científicos, i sobre todo, una selecta coleccion de libros. 41
La *Historia de los Establecimientos Europeos en las dos Indias* por Raynal, i la *Historia de América* por Robertson, causan a Rójas un entusiasmo estraordinario..... 48
Don José Antonio de Rójas entra en relaciones con el historiador Robertson..... 50
Espresa en una carta confidencial el desprecio con que miraba a los que prohibian la lectura de los libros filosóficos..... 54

CAPÍTULO IV.

Don José Antonio de Rójas obtiene que don José Perfecto de Sálas vuelva a hacerse cargo de la fiscalía en Chile..... 57
Continúa sin resultado favorable sus pretensiones en la corte.... 59
El ministro don José de Gálvez nombra a don José Perfecto de Sálas, sin que éste lo hubiera solicitado, fiscal de la casa de contratacion de Cádiz..... 64
Rójas sabe con la mayor indignacion que no se dejaba a Sálas en libertad de aceptar o rehusar el ascenso que se le concedia. 66
Da pasos para conseguir que se permita a Sálas jubilar como fiscal de la audiencia de Chile..... 70
El gobierno de Madrid imparte las órdenes mas terminantes para que Sálas sea obligado a dirijirse a la Península..... 73
Don José Perfecto de Sálas se resuelve a obedecer; pero hace que su hijo don Manuel de Sálas Corvalan parta con anticipacion para la Península, a fin de que prepare los ánimos en su favor 74
Don José Antonio de Rójas se exaspera al cerciorarse de los verdaderos motivos que tenia el gobierno para obligar a don José Perfecto a que fuera a establecerse en España 76
El presidente de Chile obliga a salir del país, no solo al fiscal Sálas, sino tambien a su mujer e hijas..... 78
Rójas obtiene que se permita a estas últimas suspender en el virreinato de Buenos Aires el principiado viaje..... 80

CAPÍTULO V.

Don José Antonio de Rójas se manifiesta sumamente disgustado con el resultado de su viaje a la corte i de su permanencia en ella..... 85
A pesar de todo, aconseja repetidas veces a sus parientes i amigos el mayor respeto a la autoridad real, i la mayor prudencia en sus pretensiones i procedimientos..... 89
Vuelve a Chile, donde se reduce desde luego a una existencia puramente privada, dedicándose a los cuidados de su familia i a los negocios particulares..... 97

PÁJ.

Se ve complicado en 1780 en una conspiracion fraguada por dos franceses para realizar la independencia de Chile 98
Se enumeran los principales sucesos de la vida de Rójas en los años que siguieron a este acontecimiento..... 103
Don José Antonio de Rójas toma una parte activa en las ajitaciones políticas de 1808 i 1809..... 104

CAPÍTULO VI.

El presidente García Carrasco se malquista con el cabildo de Santiago..... 109
Se dan a conocer los antecedentes de don Francisco Antonio Pérez, i de la familia de Larrain, a que pertenecia 111
Pérez influye para que el cabildo elija el año de 1810 alcaldes ordinarios a don José Nicolas de la Cerda i a don Agustin de Eizaguirre, i procurador de ciudad a don Juan Antonio Ovalle. 115
Se mencionan los antecedentes jenealójicos i personales de este caballero..... 116
El presidente García Carrasco veja en una ocasion solemne al cabildo de Santiago..... 121

CAPÍTULO VII.

El presidente García Carrasco manifiesta desde su entrada en el gobierno mala voluntad al asesor don Pedro Diaz de Valdes. 123
Trata de que este último consienta en ser reemplazado por el asesor sustituto don Juan José del Campo, sujetándole a un reglamento concebido para molestarle i vejarle..... 126
Don Pedro Diaz de Valdes presenta una informacion en la que constaban sus calidades i méritos..... 129
A peticion del interesado, la audiencia insta al presidente García Carrasco para que restituya a Diaz de Valdes el cargo de asesor..... 134
El presidente García Carrasco contesta a la audiencia, sosteniendo la determinacion que él habia tomado en el asunto..... 139
La audiencia insiste en su reclamacion, i anuncia al presidente que va a informar al rei acerca de lo ocurrido..... 145
El presidente García Carrasco da a la audiencia una contestacion sumamente acre i descomedida..... 150
El presidente suspende de su empleo de asesor a Diaz de Valdes con desaprobacion de los realistas i de los patriotas..... 153

CAPÍTULO VIII.

El cabildo de Santiago se opone inútilmente a que el presidente García Carrasco enviase al Perú so pretesto de ausiliar a la metrópoli las lanzas que habia en dicha ciudad 157

PÁJ.

García Carrasco insiste para que el cabildo reconozca al asesor sustituto don Juan José del Campo..... 162
El cabildo consiente al fin en ello obligado por la violencia, i con protesta..... 164
García Carrasco se malquista con una parte del cabildo eclesiástico..... 166

CAPÍTULO IX.

El presidente García Carrasco ordena a los gobernantes locales que remitiesen a Santiago a los individuos que esparcieran noticias desfavorables a los sostenedores del rei Fernando en la Península, o que manifestaran juicios contrarios a la misma causa..... 169
Se jeneraliza la opinion de que si el usurpador triunfaba en España, el reino de Chile debia declararse independiente..... 172
El virrei de Buenos Aires denuncia al presidente García Carrasco la existencia en Chile de partidos que trabajaban por sustraerse a la dominacion de Fernando VII..... 175
Con este motivo, el presidente García Carrasco pide su cooperacion para sostener los derechos del rei lejítimo i de la metrópoli a la audiencia de Chile, al cabildo de Santiago i al virrei del Perú..... 177
Se da a conocer cuál era a la sazon la verdadera situacion política del país..... 183

CAPÍTULO X.

El presidente García Carrasco ordena que se procesase a don Juan Antonio Ovalle por el crímen de propagar la idea de la independencia..... 187
Se dan a conocer los antecedentes del escribano sustituto de gobierno don Juan Francisco Menéses..... 189
La investigacion ordenada contra don Juan Antonio Ovalle se hace estensiva a don José Antonio de Rójas i don Bernardo de Vera i Pintado..... 191
Se examina la importancia de los cargos que resultaron contra estos tres personajes..... 196
Rójas, Ovalle i Vera son reducidos a prision..... 199
Inmediatamente se les trasporta a Valparaíso con el designio de enviarlos a Lima a disposicion del virrei del Perú..... 207

CAPÍTULO XI.

La prision i traslacion a Valparaíso de Rójas, Ovalle i Vera producen en el cabildo i vecindario de Santiago una conmocion estraordinaria..... 217

PÁJ.

La audiencia, intimidada por la actitud del cabildo i del vecindario, i mudando de opinion, es de dictámen que se conserve presos en los castillos de Valparaíso a los tres reos hasta que pueda esclarecerse el asunto..... 219
El cabildo eclesiástico de Santiago intercede en favor de Rójas, Ovalle i Vera..... 224
El presidente García Carrasco se conforma con que los presos queden en Valparaíso, aguardando el resultado de las investigaciones que debian practicarse..... 226
Cierta cantidad de la pólvora que habia en el almacen del castillo de la Concepcion es robada sin que pudiera descubrirse a los culpables..... 227
Don Bernardo de Vera i Pintado escribe al canónigo don José Santiago Rodríguez Zorrilla una carta en que se justifica del cargo de vasallo desleal..... 231
El oidor Bazo i Berri, encargado de tomar las confesiones a los reos, habiéndose convencido de que no podia formularse contra ellos ninguna acusacion seria, les señala por cárcel las casas particulares de Valparaíso que elijieren..... 236
Don Juan Antonio Ovalle comunica al cabildo de Santiago un resúmen de los descargos que habia dado respondiendo a las acriminaciones que se le habian dirijido..... 237

CAPÍTULO XII.

Se recibe en Chile la noticia de que el vecindario de Buenos Aires habia depuesto al virrei Hidalgo de Cisnéros, i le habia reemplazado por una junta gubernativa..... 245
El presidente García Carrasco, alarmado por esta noticia, resuelve llevar a cabo la remision a Lima de Rójas, Ovalle i Vera; pero, temeroso de hallar resistencia, promete a los deudos i amigos de ellos hacerlos traer a Santiago..... 255

CAPÍTULO XIII.

El presidente García Carrasco hace salir precipitadamente para Valparaíso al capitan don Manuel Búlnes con el encargo de ejecutar instrucciones de que solo debia imponerse en el Alto del Puerto..... 259
Habiéndose alarmado los parientes i amigos de Rójas, Ovalle i Vera con la partida del capitan Búlnes, el presidente García Carrasco les asegura que, en vez de ser conducidos a Lima, como ellos lo temian, iban a ser traídos a Santiago..... 263
El capitan Búlnes, habiéndose impuesto oportunamente de las instrucciones del presidente, aguarda en Valparaíso, conforme al tenor de ellas, para darles cumplimiento, que la fragata *Miantinomo* se hallase próxima a hacerse a la vela..... 266

PÁJ.

El capitan Búlnes, en ejecucion de sus instrucciones, hace embarcar para el Perú a Rójas i a Ovalle, no habiendo podido hacer otro tanto con Vera a causa de hallarse éste enfermo..... 270
El gobernador de Valparaíso don Joaquin de Alos manda encausar a Damian Seguí, ajente de García Carrasco..... 275

CAPITULO XIV.

El presidente García Carrasco rechaza la invitacion que le hizo el cabildo de Santiago para que fuera a la sala capitular, donde el vecindario queria hacer oír sus reclamaciones por la espatriacion de Rójas, Ovalle i Vera..... 279
El presidente García Carrasco, llamado por el cabildo ante la audiencia, es obligado a revocar la órden de espatriacion, a consentir en la separacion del asesor, del secretario i del escribano, i a tomar por asesor al oidor don José de Santiago Concha..... 282

CAPITULO XV.

El presidente García Carrasco manifiesta una indiferencia despreciativa por lo que habia sucedido..... 295
El secretario Réyes se empeña en demostrar la lijereza e injusticia de su suspension..... 297
El escribano Menéses se retira tranquilamente a la villa de Santa Rosa de los Andes..... 302
El asesor Campo cae en el mayor abatimiento de ánimo..... 303
El presidente García Carrasco se esfuerza por impedir las persecuciones contra su ajente Damian Seguí..... 305

CAPITULO XVI.

Los descontentos atribuyen al presidente García Carrasco la formacion de planes de venganza..... 311
El vecindario de Santiago, acaudillado por los alcaldes, se arma para resistir a la ejecucion de cualquier violencia intentada por el presidente..... 314
Don Francisco Antonio García Carrasco es obligado a dejar el gobierno del reino de Chile al conde de la Conquista don Mateo de Toro Zambrano..... 317

APÉNDICE.

Recibimiento de don Francisco Antonio García Carrasco a la presidencia del reino de Chile..... 325
Espulsion de estranjeros..... 330
Pretension de la infanta doña Carlota Joaquina..... 336
Ajentes del rei José..... 349
Cuestion de la estraccion de lanzas..... 351